TEMPOREROS Y EDUCACIÓN

La atención educativa a los hijos de trabajadores temporeros

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN 4

II.- PRESENTACIÓN DEL INFORME 6

2.1.- MOTIVACIÓN DEL INFORME 6

2.2.- PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN 7

2.3.- METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA 9

III.- CONSIDERACIONES GENERALES 11

3.1.- REALIDAD SOCIO-ECONÓMICA 11

3.2.- TEMPOREROS Y EDUCACIÓN 16

IV.- SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA TEMPOREROS 19

4.1.- MARCO LEGAL 20

4.2.- GUARDERÍAS Y RESIDENCIAS TEMPORERAS 28

4.2.1.- Concepto 28

4.2.2.- Objetivos 29

4.2.3.- Financiación 34

4.2.4.- Organización 47

4.2.4.1.- Medios personales 47

4.2.4.2.- Medios materiales 71

4.3.- SERVICIO DE COMEDOR 89

4.4.- SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 97

4.5.- ACOGIMIENTO FAMILIAR 102

4.6.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 111

V.- CENTROS DOCENTES Y TEMPOREROS 114

5.1.- CENTROS DOCENTES DE ORIGEN 115

5.2.- CENTROS DOCENTES DE DESTINO 118

5.3.- MEDIOS MATERIALES 128

5.4.- MEDIOS PERSONALES 131

5.4.1.- Profesorado de apoyo 131

5.4.2.- Equipos de Orientación Educativa 133

5.4.3.- Comisiones Municipales de Absentismo Escolar 139

5.5.- COORDINACIÓN ENTRE CENTROS DOCENTES DE ORIGEN Y DESTINO 142

5.5.1.- Informes Tutoriales 144

5.5.2.- Libros de texto 149

5.6.- CONCLUSIONES 152

VI.- ANÁLISIS GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA 154

6.1.- MUNICIPIOS DE ORIGEN 154

6.2.- MUNICIPIOS DE DESTINO 193

VII.- APROXIMACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES TEMPOREROS 209

7.1.- INTRODUCCIÓN 209

7.2.- CARACTERÍSTICAS PERSONALES, PROFESIONA-LES Y ECONÓMICAS 211

7.3.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPOREROS 214

7.4.- ASPECTOS EDUCATIVOS 218

7.5.- PERFIL DEL TRABAJADOR TEMPORERO 222

VIII.- LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS TEMPOREROS. UN PROBLEMA SOLUCIONABLE 223

8.1.- INTRODUCCIÓN 223

8.2.- UN PROBLEMA SOLUCIONABLE 225

8.3.- RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS 229

8.3.1.- Aspectos normativos 229

8.3.2.- Aspectos organizativos 230

8.3.3.- Aspectos financieros 233

8.3.4.- Aspectos prestacionales 234

8.3.5.- Aspectos educativos 239

8.4.- CONCLUSIÓN 240

I.- INTRODUCCIÓN.

El genérico mandato del Estatuto de Autonomía de Andalucía al Defensor del Pueblo Andaluz encomendándole la salvaguardia de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos consagrados en el Título I de la Constitución, debe concretarse y llenarse de contenido mediante la acción positiva del Comisionado del Parlamento de Andalucía en el ejercicio cotidiano de su labor supervisora de la actuación administrativa.

Este Comisionado ha optado desde el comienzo de su mandato por establecer una línea de acción para la Institución que pasa por otorgar una clara prioridad a las actuaciones de salvaguardia de los Derechos Fundamentales de aquellos ciudadanos andaluces que, por sus condiciones personales o sociales, integran los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad.

Este compromiso, fundamental y prioritario, de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz con los sectores de población más débiles y desprotegidos, se plasma, no sólo en la cotidiana tramitación de los expedientes de queja, sino muy particularmente en el ejercicio de sus potestades de investigación de oficio de la actuación administrativa.

Y es en este ámbito de la actuación de oficio para la salvaguardia de los derechos de los más débiles de nuestra sociedad, donde se enmarcan los orígenes del presente Informe que pretende alertar sobre la situación educativa en que se encuentran los hijos de los trabajadores temporeros andaluces.

Hoy en día las migraciones agrícolas de temporada siguen configurando la realidad cotidiana de muchos municipios andaluces, cuyos vecinos se ven forzados a abandonar sus hogares y desplazarse a otros municipios o a otras provincias, como único medio para garantizar su sustento y el de su familia. Esta dura realidad, que marca la vida de tantos municipios andaluces, se ve agravada para los propios trabajadores temporeros, por cuanto, no sólo se ven sometidos a las penurias del desarraigo, sino que además han de soportar los rigores de las duras condiciones de trabajo y de vida que les aguardan en sus lugares de destino.

Pero si ardua es la situación personal del trabajador temporero durante la migración, más difícil resulta aún la realidad de sus hijos, obligados a optar entre soportar la tristeza de la separación familiar o compartir las dificultades de los padres en sus desplazamientos.

En este sentido, resulta evidente que a una realidad como la de los trabajadores temporeros, y muy particularmente la de los niños temporeros, no podía ser ajena una Institución como el Defensor del Pueblo Andaluz que tiene encomendada por Ley la salvaguardia de los Derechos Fundamentales de los andaluces, y que además ha asumido como tarea prioritaria la defensa de los más desfavorecidos de la sociedad.

Sin embargo, la limitación de medios nos impide asumir en su globalidad la ingente tarea de analizar los diversos aspectos: vivienda, sanidad, condiciones

de trabajo, higiene, etc, que confluyen en la configuración de la realidad temporera. Por ello, hemos decidido centrar nuestros esfuerzos iniciales en analizar aquel aspecto de la realidad temporera que hemos considerado que resultaba prioritario: la atención educativa a los hijos de los trabajadores temporeros.

Es en este marco en el que surge el Informe que ahora presentamos. Un Informe, que ha sido elaborado con el fin último de hacer efectivo nuestro compromiso de solidaridad con los andaluces, y en particular con aquéllos que más necesitados están del amparo de las Instituciones para poder hacer efectivos sus derechos más básicos. Un Informe, que presentamos al Parlamento de Andalucía con el ánimo de que sirva para el conocimiento de la grave situación a que se ve enfrentado un importante colectivo de andaluces, y con la esperanza de que permita abrir un debate en la sociedad andaluza sobre la mejor forma de remediar un problema que pone en cuestión las bases para el futuro desarrollo de muchos pueblos de Andalucía.

José Chamizo de la Rubia

Defensor del Pueblo Andaluz

Andalucía, Marzo de 1997

II.- PRESENTACIÓN.

2.1.- MOTIVACIÓN DEL INFORME.

La realización de este Informe Especial es consecuencia directa del compromiso adquirido por esta Institución con el Parlamento de Andalucía con ocasión de la presentación en esa Cámara del Informe Anual del Defensor del Pueblo Andaluz de 1994.

Es, asímismo, una muestra más del especial compromiso de esta Institución con los problemas de los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad, y en particular con aquellos sectores de la población andaluza que en mayor medida sufren las consecuencias de la marginación y la pobreza.

Es, también, un fiel reflejo de la constante labor de esta Institución en la búsqueda de soluciones a aquellos problemas que nos denuncian los andaluces a través de sus escritos de quejas.

Es, por último, el resultado de un arduo esfuerzo de investigación y de análisis de una gran cantidad de datos y documentos. El fruto de dos años de trabajo recorriendo las provincias andaluzas donde mayor incidencia tiene esta problemática, entrevistando a responsables políticos y administrativos de Consejerías, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, cotejando datos y contrastando experiencias con asistentes sociales y responsables de los servicios educativos de apoyo en las distintas poblaciones, analizando problemas y soluciones con los Directores y Profesores de los centros docentes de donde parten y donde se acogen a los hijos de los temporeros, conversando con los propios temporeros y con sus hijos.

En definitiva, este es el producto final de un esfuerzo colectivo del personal de esta institución, realizado tal vez con pocos medios, pero llevado a cabo con ilusión y con el convencimiento de que los problemas de los andaluces tienen solución si se ponen en el empeño las necesarias dosis de imaginación y esfuerzo.

El origen del presente Informe se remonta al año 1993 y tiene como desencadenante la recepción en esta Institución de un escrito de queja remitido por el Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) en el que se planteaban diversas problemáticas de ese Municipio, entre las cuales destacaban las referidas a las consecuencias sociales derivadas del fenómeno de las migraciones temporeras de los trabajadores agrícolas, de especial incidencia en la zona donde radica el municipio.

En el curso de la tramitación del expediente de queja se consideró oportuno investigar la vertiente educativa del problema denunciado, a cuyo efecto se desplazó al municipio un grupo de Asesores del Área de Educación, los cuales tuvieron ocasión de entrevistarse con las autoridades locales, particularmente con los responsables de Educación y Servicios Sociales, y pudieron evacuar visitas a los centros docentes de la localidad, así como a la guardería temporera ubicada en la misma.

De resultas de esta visita, se pudo constatar que si bien la problemática de los trabajadores temporeros abarcaba diversos ámbitos, como eran la vivienda, las condiciones de trabajo o la salud, de entre ellos adquiría especial relevancia el problema educativo, concretado específicamente en el problema del fracaso escolar derivado del fenómeno temporero.

La dimensión y singularidad de este problema educativo, que trascendían sobradamente del estricto ámbito local determinado por el municipio de Puerto Serrano para extenderse a la totalidad de la Comunidad Autónoma, hicieron aconsejable darle un tratamiento específico y separado, que permitiese ahondar en profundidad en el análisis del mismo, sin por ello obviar la innegable relación entre la problemática analizada y los restantes problemas

que inciden en la realidad del trabajador temporero, que podrían ser objeto de ulteriores Informes.

2.2.- PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN.

Adoptada la decisión de realizar una actuación de oficio centrada en el problema de la escolarización de los hijos de trabajadores de temporada en la Comunidad Autónoma andaluza, se realizó un importante trabajo preparatorio orientado fundamentalmente a recabar la información necesaria para conocer en profundidad la verdadera dimensión del problema.

A estos efectos, se programaron diversas vías de actuación que podemos concretar básicamente en las siguientes:

* Elaboración y remisión a los municipios más afectados por la problemática de los temporeros de un detallado cuestionario inquiriendo datos sobre los distintos aspectos que configuran la realidad del problema en los mismos.

Se consideró oportuno realizar dos tipos de encuestas diferente según se tratara de municipios receptores o emisores de temporeros, atendiendo a las diferentes problemáticas que se dan en los mismos.

* Realización de visitas de investigación a las zonas más afectadas por el problema, básicamente las provincias de Jaén y Huelva como receptoras de temporeros, y las provincias de Cádiz, Sevilla y Córdoba como emisoras de temporeros.

Estas visitas se planificaron a fin de que las mismas coincidieran con las épocas de mayor incidencia del problema. Así, la provincia de Jaén fue visitada durante la temporada de cosecha de la aceituna y la provincia de Huelva durante la campaña de recogida de la fresa, mientras que las visitas a las provincias emisoras de temporeros se efectuaron durante los períodos de mayor emigración de las mismas.

El programa elaborado incluía visitas a aquellos municipios que previamente habían sido seleccionados por la especial incidencia en los mismos del problema de la migración temporera, a la luz de los datos que obraban en nuestro poder.

* Realización de entrevistas con los responsables de los organismos administrativos con competencias en la materia, tanto a nivel de Administración Central de la Junta de Andalucía, como Administración Periférica.

Estas sesiones de trabajo se concretaron no solo ante las diferentes autoridades de la Consejería de Educación y Ciencia, sino también ante los

responsables del problema migratorio en la Consejería de Servicios Sociales. A nivel provincial se realizaron entrevistas con los responsables de programas migratorios en las Diputaciones Provinciales, sin olvidar a los Delegados Provinciales de las Consejerías mencionadas. A nivel municipal se giraron visitas a los responsables locales de educación y asuntos sociales de los municipios investigados.

* Preparación de encuestas dirigidas a conocer la realidad humana y social que subyace detrás del fenómeno del trabajador temporero. Estas encuestas elaboradas por la Asistente Social de la Institución, tenían por objeto no solo realizar un perfil social del temporero, sino también conocer sus opiniones sobre la problemática educativa que constituye el eje del informe.

El desarrollo de este ambicioso programa de trabajo ha ocupado buena parte de los años 1994, 1995 y 1996, al verse condicionados los asesores de la Institución por la necesidad de hacer coincidir sus visitas con las épocas de desarrollo de las campañas agrícolas, cuya duración no permitía concluir el extenso programa de visitas en un único año, y por el retraso en la remisión de las encuestas debidamente cumplimentadas por parte de los municipios consultados, que en algunos casos se han retrasado hasta 12 meses, dificultando la preparación y organización de las propias visitas.

El resultado de estos años de trabajo ha sido una ingente cantidad de datos y documentos, así como una no menos importante cantidad de experiencias y vivencias, cuyo análisis, clasificación y estudio ha requerido varios meses de denodado esfuerzo.

El fruto de esta labor es el informe que ahora se presenta, que pretende ser un análisis riguroso y en profundidad de la problemática educativa derivada de la existencia de las migraciones agrícolas de los trabajadores andaluces, realizado con un objetivo claro: aportar soluciones a los problemas planteados.

2.3.- METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA.

El presente Informe se ha estructurado en 8 Capítulos diferentes, a través de los cuales pretendemos dar respuesta a las diferentes incógnitas que nos planteaba la problemática educativa temporera.

Hemos considerado oportuno comenzar con una serie de consideraciones generales que nos permitieran acercarnos a la realidad de las migraciones agrícolas de temporada como fenómeno socio-económico muy característico de nuestra Comunidad Autónoma, haciendo especial hincapié en su incidencia en las distintas provincias andaluzas.

A continuación, y dentro aún de las consideraciones generales, hemos tratado de enfocar la atención hacia la vertiente educativa del fenómeno temporero, como objeto específico de nuestro interés y del presente Informe.

El grueso de nuestro estudio se concentra en dos capítulos, el IV y el V, que pretenden dar una visión exhaustiva de los aspectos asistenciales y educativos que configuran la problemática educativa temporera.

Así, hemos dedicado el Capítulo IV a analizar con detenimiento el marco legal, la organización, la financiación y el funcionamiento de los distintos servicios específicos que las Administraciones Públicas ponen en funcionamiento con ocasión de las campañas agrícolas, con el fin de dar acogida y asistencia a los niños temporeros.

El Capítulo V, lo hemos dedicado específicamente a analizar la incidencia que la realidad temporera tiene sobre el proceso educativo de los hijos de los trabajadores de temporada. A estos efectos, hemos centrado nuestro estudio en los centros docentes que escolarizan a este tipo de niños, diferenciando entre centros docentes situados en municipios emisores de temporeros y centros docentes ubicados en municipios receptores de este tipo de trabajadores. Asímismo, hemos tratado de poner de manifiesto las principales carencias que presentan estos centros docentes por lo que se refiere a sus dotaciones de medios personales y materiales. Por último, hemos hecho especial hincapié en la necesidad de una adecuada coordinación entre los responsables educativos de los municipios de origen y destino de los niños temporeros.

En el siguiente Capítulo, hemos intentado unificar los aspectos asistenciales y educativos que conforman la problemática temporera, y que se han estudiado en detalle en los Capítulos anteriores, con idea de ofrecer una visión amplia y globalizada de la situación real que se vive en los distintos municipios andaluces afectados por la migración temporera durante las campañas agrícolas. Para ello, hemos estudiado por separado la situación en los municipios emisores de temporeros y en los municipios receptores.

El Capítulo VII, titulado "Aproximación a las características sociales de los trabajadores temporeros", responde a la convicción de que resulta imposible realizar un estudio sobre una realidad social concreta sin hacer una aproximación al elemento humano que configura esa realidad. En el presente caso, el objeto de nuestro análisis no podía ser otro que el propio trabajador temporero, del que hemos tratado de desentrañar los rasgos esenciales que configuran su realidad socio-económica y su personalidad, y que pueden ayudarnos a comprender sus comportamientos y sus decisiones, en particular en lo que afectan al proceso educativo de sus hijos.

El último Capítulo resulta inevitable; se trata de hacer una cierta recopilación de todos los elementos analizados en relación a la problemática objeto de nuestro estudio y, a la vista de los mismos, tratar de ofrecer soluciones a los problemas existentes. Proponemos, a estos efectos, una serie de **Recomendaciones** y **Sugerencias** en las que hemos tratado de plasmar nuestras consideraciones

acerca de las medidas que entendemos que sería necesario adoptar por parte de las distintas Administraciones implicadas en la problemática educativa temporera para tratar de hallar soluciones efectivas a la misma.

III.- CONSIDERACIONES GENERALES.

3.1.- REALIDAD SOCIO-ECONÓMICA.

Las migraciones agrícolas de temporada constituyen un fenómeno socio-laboral de antigua raigambre en numerosas zonas de la Comunidad Autónoma andaluza, siendo las responsables de los principales movimientos de población que se producen dentro del ámbito de la propia Comunidad Autónoma.

Si antiguamente las migraciones agrícolas interiores constituían un porcentaje pequeño del conjunto de movimientos migratorios que, por motivos laborales, tenían su origen en Andalucía, hoy en día, y tras el importante descenso experimentado por la emigración andaluza hacia el extranjero y hacia las restantes zonas del territorio español, se puede afirmar que las migraciones de temporada constituyen el factor migratorio fundamental en nuestra Comunidad Autónoma.

A este aumento de la importancia de las migraciones de temporada dentro del conjunto de los movimientos de la población andaluza por motivos laborales, han contribuido tanto el descenso de las migraciones agrícolas tradicionales a países extranjeros, -como es el caso de la vendimia francesa-, como el surgimiento de nuevas zonas de expansión agrícola en la propia Comunidad Autónoma -Huelva y Almería, fundamentalmente- que absorben a gran número de los temporeros que anteriormente se desplazaban fuera de Andalucía.

En una Comunidad Autónoma donde la agricultura sigue constituyendo la principal fuente de ingresos, cuando no la única, de una parte muy importante de su población, y en la que la mayor parte de los trabajadores agrícolas residen en municipios y comarcas cuyas riquezas naturales son incapaces de garantizarles los puestos de trabajo necesarios para su subsistencia, las migraciones de temporada se constituyen en una realidad imprescindible para entender la supervivencia de numerosas familias e incluso de municipios enteros.

El desarrollo general de Andalucía en los últimos años, y de algunas provincias andaluzas en particular, ha permitido que el fenómeno migratorio se reduzca sustancialmente, e incluso que se invierta en algunos casos. Hemos pasado así, de ser una tierra eminentemente de emigrantes a convertirnos en una zona receptora de mano de obra foránea. Sin embargo, todavía existen determinadas zonas en el interior de Andalucía donde el escaso desarrollo de los sectores industriales y de servicios, el agotamiento de los recursos naturales y la mecanización de la agricultura, han determinado una incapacidad

del mercado laboral local para atender a las necesidades profesionales de la mano de obra existente en la zona, obligando a la población local a optar por las migraciones agrícolas de temporada como única forma de subsistencia.

Estas zonas de Andalucía donde aún persiste el fenómeno migratorio como elemento definidor de la realidad socio-económica, se sitúan fundamentalmente en las comarcas interiores de las distintas provincias andaluzas, destacando la provincia de Cádiz, -especialmente su zona de Sierra-, las provincias de Sevilla y Córdoba, y algunas zonas interiores de las provincias de Huelva Granada y Málaga.

Las Capitales de provincia y sus Áreas Metropolitanas, así como las localidades costeras con un fuerte desarrollo del sector turístico, constituyen las zonas de andalucía donde el fenómeno migratorio ha descendido en mayor medida, hasta el punto de que prácticamente puede considerarse desaparecido.

La provincia de Jaén presenta rasgos peculiares propios, por cuanto es a la vez una zona de origen de emigrantes y una zona receptora de mano de obra temporera. Esto se debe al monocultivo de la aceituna que desde tiempos ancestrales se practica en la zona y que en la época de la cosecha atrae a un volumen importante de trabajadores procedentes del resto de Andalucía, que convierten a la provincia en tierra de inmigración, mientras que la falta de otros recursos agrícolas en la zona determina la emigración de sus trabajadores a otras provincias con ocasión de las distintas campañas agrícolas.

Por su parte, Huelva, una provincia de gran tradición emigratoria, ha pasado en los últimos años a convertirse en zona donde predomina la inmigración. El motivo de este cambio lo encontramos fundamentalmente en el crecimiento del sector agrícola como consecuencia de la aplicación de nuevas técnicas de cultivos bajo plásticos que han permitido incrementar notablemente la producción agraria onubense, con la fresa como producto esencial. Asímismo, el desarrollo experimentado por el sector turístico en las zonas costeras ha permitido invertir las corrientes migratorias de la población que anteriormente se dirigía hacia otras provincias andaluzas y ahora permanece dentro de Huelva.

Como decíamos anteriormente, los flujos migratorios de los trabajadores andaluces hacia zonas situadas fuera de Andalucía se han reducido considerablemente en los últimos años, viéndose sustituidos por flujos migratorios interiores entre las distintas provincias andaluzas. A nuestro juicio, los motivos de este cambio los podemos encontrar en las siguientes circunstancias:

1.- El surgimiento de nuevas zonas dentro de Andalucía capaces de absorber un volumen importante de mano de obra. Estas zonas son principalmente las siguientes:

* Huelva, con la producción de la fresa.

* Zonas de Jaén, Córdoba, Granada, Sevilla y Málaga, con la extensión de las plantaciones de olivos.

* Almería, con los productos hortofrutícolas extratempranos en invernaderos.

* Zonas costeras donde se encuentra desarrollado el sector turístico.

2.- La regulación del P.E.R. como una forma de subsidio para los trabajadores agrícolas que sólo exige para su percepción la acreditación de un número limitado de peonadas. Este sistema permite garantizar a los trabajadores del campo andaluz unos ingresos mínimos aunque sin necesidad de continuos desplazamientos.

Estos dos elementos han permitido una sustancial reducción de los movimientos migratorios hacia fuera de Andalucía, que hasta hace pocos años constituían el principal componente de la emigración española. Pese a todo, aún revisten cierta importancia dentro de las migraciones de los trabajadores andaluces, las campañas de la vendimia en Francia, la recogida del espárrago en Navarra y de los productos de la Huerta en Murcia.

Las principales corrientes migratorias que actualmente existen dentro de Andalucía se originan con ocasión de las campañas de recogida de la aceituna y de la fresa. Las zonas de origen de los trabajadores que se desplazan a estas campañas son fundamentalmente las provincias de Cádiz, Sevilla y Córdoba y algunos municipios de Granada y Málaga. Las zonas de destino son, durante la campaña de la aceituna: la provincia de Jaén en su práctica totalidad y algunos municipios de Córdoba y Granada. Y durante la campaña de la fresa: ciertos municipios de la provincia de Huelva.

Para conocer las dimensiones que adquiere en Andalucía el fenómeno de las migraciones agrícolas de temporada, debemos comenzar delimitando tal concepto. A estos efectos, podemos acudir a la definición que nos ofrece la Consejería de Asuntos Sociales en su CUADERNO DE ESTADÍSTICAS SOBRE ASUNTOS SOCIALES para 1994:

"Hace referencia al colectivo de emigrantes temporeros que se ven obligados a desplazarse fuera de su lugar de origen para trabajar en las distintas campañas agrícolas estacionales de uno a tres meses, como consecuencia de la escasez de trabajo en los municipios donde habitualmente residen."

Cifrar el número de trabajadores temporeros en Andalucía es una tarea ciertamente difícil. No hay que olvidar que el número de temporeros depende no solo de la voluntad de quienes quieren desplazarse, sino también de las posibilidades reales de encontrar trabajo que puedan existir en las zonas a donde se desplazan. Esto supone que la cifra real de trabajadores temporeros fluctúe de unos años para otros en función de la mayor o menor demanda de mano de obra que exista en las zonas agrícolas donde se desarrollan las campañas. A su vez esta demanda de mano de obra depende fundamentalmente de la bondad del año agrícola y de la calidad de la cosecha.

Así, podemos comprobar como el número de trabajadores temporeros que figuran en las estadísticas oficiales relativas a la campaña de la aceituna, descendió de forma considerable durante los años 1994 y 1995 como consecuencia de la sequía, para incrementarse nuevamente a partir de 1996, una vez modificado el ciclo climático, previéndose que en 1997 alcance cifras muy elevadas gracias a una cosecha que se presume histórica.

Otro elemento que dificulta en gran medida el cálculo real del número de trabajadores temporeros, es la presencia de los mismos trabajadores en distintas campañas agrícolas. Ésta movilidad de los temporeros supone que trabajadores que aparecen consignados en los datos referentes a la campaña de la aceituna en Jaén puedan figurar también en las estadísticas relativas a la campaña de la fresa en Huelva, ya que al ser dos campañas que no coinciden en el tiempo resulta frecuente que los temporeros se desplacen a ambas.

Pese a estas dificultades, y si tuviéramos que aventurar cifras de trabajadores temporeros andaluces, incluyendo en el concepto a todos áquellos que habitualmente se desplazan a alguna campaña agrícola, nos moveríamos por razones de prudencia en una banda ancha que oscilaría entre los 50.000 y los 80.000 trabajadores, dependiendo de como haya sido el año agrícola.

Si tuviéramos que desglosar estos cálculos por campañas, cifraríamos el número de trabajadores desplazados a la recogida de la aceituna en una banda que oscilaría entre los 25.000 y los 40.000 trabajadores. Por su parte la campaña de la fresa -que incluye la siembra y la recogida- se nos presenta como la campaña que mayor incremento en el número de temporeros ha tenido en los últimos años, pudiéndose aventurar que actualmente moviliza a un número de trabajadores que oscila entre los 10.000 y los 17.000. Otras campañas menores como el espárrago, el tomate o el algodón completarían la cifra total de trabajadores temporeros.

Un elemento que debemos destacar es el considerable incremento que está experimentando en los últimos años el número de temporeros procedentes de otros países que se desplazan a las campañas agrícolas andaluzas, particularmente importante es el número de magrebíes que acuden a las campañas de la aceituna y la fresa. Estos inmigrantes extranjeros están consiguiendo desplazar paulatinamente al temporero andaluz, aunque este fenómeno todavía no es demasiado significativo.

La llegada de un número tan elevado de trabajadores temporeros a una determinada zona para una estancia que puede prolongarse entre uno y tres meses, origina inevitablemente una serie de problemas sociales, económicos y sobre todo prestacionales en el municipio receptor.

En efecto, la riqueza que los temporeros crean con su trabajo en las localidades a las que se desplazan durante las campañas agrícolas, tiene como contrapartida la demanda de una serie de servicios de tipo asistencial que el municipio receptor se ve obligado a prestar a la nueva población de hecho que se ha asentado en su término municipal. Así, se produce un incremento en la demanda de servicios tales como la recogida y tratamiento de residuos,

servicios sociales, servicios educativos, atención sanitaria, seguridad pública, etc. Un incremento, que lleva consigo inevitablemente un aumento en el coste de estos servicios para los municipios receptores y, por ende, para los contribuyentes locales.

En todo caso, es evidente que para los municipios receptores los problemas que origina la masiva llegada de estos trabajadores temporeros se ven ampliamente compensados por los beneficios que reciben en conjunto de la emigración temporera. O quizás deberíamos decir, más acertadamente, que el beneficio que reporta a estos municipios la venta de su producción agrícola les compensa con creces de los inconvenientes que han de soportar durante su siembra y su cosecha.

La relación de los municipios de origen de los trabajadores temporeros con las migraciones agrícolas es bien distinta. En estas localidades no es la riqueza la que les pone en relación con el movimiento migratorio, sino la pobreza y la falta de alternativas laborales. Se trata de municipios ubicados en zonas agrícolas que, por distintas circunstancias, se ven incapaces de satisfacer las demandas más elementales de su población, en particular por lo que se refiere a las necesidades de empleo de su mano de obra local.

Para estos municipios, las migraciones agrícolas suponen tanto la principal fuente de ingresos de sus habitantes, como la manifestación más clara de su incapacidad para generar riqueza sin que sus vecinos tengan que desplazarse de sus hogares. Sin los fondos que generan los trabajadores temporeros es evidente que muchas familias de estos municipios no podrían subsistir y se verían obligadas a emigrar de forma definitiva, con lo que el pueblo estaría condenado a la desaparición. En este sentido, las migraciones de temporada son beneficiosas, e incluso indispensables, para los municipios emisores de temporeros. Sin embargo, las migraciones de temporada son también la muestra más evidente y palpable del fracaso económico de una localidad y de su incapacidad para alcanzar un desarrollo económico propio que garantice el futuro de su población.

Por ello, en muchos municipios emisores de temporeros se considera a la emigración de temporada como una lacra que hay que extirpar porque impide el progreso de la localidad, a la vez que se reconoce la imposibilidad de prescindir de los fondos que allegan los jornales de los temporeros para asegurar la subsistencia de la población.

La única alternativa posible parece ser la de crear previamente nuevas formas de riqueza en los municipios emisores de temporeros, que les permita ofrecer a sus habitantes una opción laboral distinta a la emigración. En este sentido se orientan las actuaciones de numerosos Ayuntamientos de municipios en los que la emigración temporera tiene una gran incidencia, que tratan de potenciar la aparición de cooperativas agrarias o de fomentar el turismo rural como fórmulas para conseguir que sus vecinos abandonen la senda de la emigración y permanezcan en sus lugares de residencia. Desgraciadamente pocas de estas iniciativas se están viendo coronadas por el éxito, o al menos así lo

parece a la vista del incremento constante que se produce en el número de personas que se desplazan a las campañas agrícolas.

Se podría concluir diciendo que hoy por hoy las migraciones agrícolas de temporada constituyen uno de los fenómenos socio-laborales más importantes de Andalucía, tanto por el número de andaluces que participan en las mismas, como por la incidencia que tienen en la economía de amplias zonas del territorio andaluz. Asímismo, podría afirmarse que las migraciones de temporada constituyen, tanto una manifestación de la riqueza agrícola que se ha conseguido alcanzar en determinadas zonas de Andalucía, como una muestra clara de que en otras zonas de nuestro territorio aun persisten esa pobreza y esa falta de oportunidades que durante generaciones han obligado a los andaluces a tener que ganarse la vida lejos de sus hogares.

3.2.- TEMPOREROS Y EDUCACIÓN.

Una de las características peculiares del fenómeno de las migraciones de temporada es que los desplazamientos no afectan únicamente a individuos aislados, sino que en la mayoría de los casos son familias enteras las que abandonan su lugar habitual de residencia para dirigirse a una localidad distinta donde permanecerán durante una media de dos meses trabajando en las campañas agrícolas.

Si a este hecho le sumamos que las familias que se desplazan se calcula que están compuestas por una media de cinco miembros, de los cuales tres son menores en edad escolar, podemos comenzar a hacernos una idea de porqué las migraciones temporeras, además de afectar a los ámbitos de la vivienda, la sanidad o el trabajo, tienen también una importante incidencia en el ámbito educativo.

Si antes decíamos que resultaba difícil calcular el número de temporeros que existen en Andalucía, debemos ahora reconocer que resulta aún más difícil cuantificar la cifra de niños en edad escolar que de una forma u otra se ven afectados por las migraciones de temporada. Una dificultad que proviene no sólo de las mismas circunstancias que ya mencionábamos que hacían fluctuar el número de temporeros (climatología, escasez de la cosecha, etc.) sino también de la propia indefinición del concepto de "niño temporero".

En efecto, normalmente se utiliza el término "niño temporero" para describir a aquel menor que se desplaza junto con sus padres fuera de su localidad de origen con ocasión de una campaña agrícola. Sin embargo, si lo que pretendemos es conocer el número de niños cuyo proceso educativo se ve afectado en alguna medida por las migraciones de temporada, este concepto debería necesariamente ampliarse para incluir también a los niños, hijos de trabajadores temporeros, que permanecen en sus localidades de residencia mientras sus padres se desplazan a las campañas agrícolas.

El motivo de esta ampliación del concepto de "niño temporero" se debe a la constatación de que, aunque sea cierto que el niño desplazado es el que en mayor medida ve afectado su proceso educativo por el fenómeno migratorio como lo demuestra la gran cantidad de casos de fracaso escolar existente entre los mismos, no es menos cierto que los hijos de temporeros que permanecen en la localidad de residencia también presentan un elevado índice de fracaso escolar que supera al normal en poblaciones escolares de sus características y que sólo es explicable si atendemos a su condición de hijo de padres temporeros.

Por otro lado, resulta frecuente que cuando se estudia la posible existencia de un problema educativo relacionado con las migraciones de temporada, todos los análisis se centren en conocer el nivel de absentismo escolar existente entre los niños desplazados, y en función de dicho nivel de absentismo se trata de calibrar el alcance y la importancia del problema. Sin embargo, la realidad nos demuestra que, con independencia de la importancia y gravedad que de por sí reviste el absentismo escolar temporero, este problema no es sino la punta del iceberg que nos impide ver que bajo ella se enmascara, en su auténtica dimensión, la verdadera problemática educativa temporera, cuya manifestación más importante es el elevado índice de fracaso escolar existente entre los niños temporeros, incluyendo en este concepto tanto a los niños que se desplazan junto con sus padres como a los que permanecen en sus localidades de residencia durante las campañas agrícolas.

Si tuviéramos que cifrar el número de niños temporeros que se desplazan junto con sus padres a las campañas agrícolas, nos inclinaríamos por una cifra que oscilaría entre los 10.000 y los 15.000 niños. Si, por el contrario, tuviéramos que calcular la cifra total de niños afectados por las migraciones de temporada, deberíamos reconocer la práctica imposibilidad de conocer con una mínima exactitud esa cifra. En todo caso, un posible cálculo sería el resultado de restar al número estimado de trabajadores temporeros que mencionábamos en el apartado anterior, un porcentaje equivalente al número de temporeros solteros, y el resultado multiplicarlo por tres, que es el promedio estimado de hijos en las familias temporeras.

En cualquier caso, y aunque resulta muy arriesgado aventurar cifras por el gran número de variables que confluyen en esta cuestión, resulta evidente que, sea cual sea el volumen exacto de menores afectados en su proceso educativo por las migraciones de temporada, este número alcanza la magnitud suficiente como para que podamos afirmar que se trata de un problema educativo de gran relevancia para el desarrollo futuro de Andalucía.

IV.- SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA TEMPOREROS.

La participación de los miembros mayores de una unidad familiar en las labores agrícolas de temporada determina la ausencia de éstos del hogar familiar, ya sea durante varios meses, -en los casos de desplazamientos fuera de la provincia de residencia-, durante los días laborables de la semana, -en los casos de desplazamientos interprovinciales-, o simplemente durante el horario laboral, -en los casos de desplazamientos dentro del propio municipio o a municipios cercanos-.

Esta situación conlleva la necesidad de establecer procedimientos de asistencia a los menores de edad de la unidad familiar durante estos períodos, con el fin no sólo de garantizar su integridad y seguridad, sino también para que los mismos reciban las necesarias atenciones de carácter higiénico, sanitario, afectivo y educativo. Una asistencia que habrá de prestarse tanto en el municipio de residencia habitual de la familia, en el caso de permanencia de los menores en el mismo, como en el municipio de destino de los padres, en el caso de que los acompañen en sus desplazamientos.

Con este fin, las distintas Administraciones con competencias en la materia han establecido una serie de servicios de carácter específico, cuya finalidad es atender a los hijos de trabajadores temporeros con la pretensión de satisfacer las necesidades básicas de estos niños. Entre estos servicios se encuentran las guarderías y residencias temporeras, los servicios de comedor para hijos de temporeros y los transportes escolares especiales durante las temporadas agrícolas.

Con independencia de estos servicios específicos, los hijos de trabajadores temporeros se benefician también de la utilización de otros servicios establecidos por las distintas Administraciones para atender necesidades de carácter permanente, como es el caso de las Residencias Escolares y Escuelas Hogar instaladas por la Consejería de Educación y Ciencia, o la red de guarderías dependiente la Consejería de Asuntos Sociales.

Estos servicios, aun cuando no estén pensados para atender específicamente las necesidades derivadas de la realidad de las migraciones temporeras, sirven para paliar las carencias en determinados municipios de los servicios específicos de atención a los hijos de trabajadores temporeros, evitando, asímismo, que se produzca una duplicidad de actuaciones administrativas para solventar problemas que pueden resolverse con una utilización racional de servicios ya existentes.

En todo caso, con el fin de no extender en demasía el ámbito de estudio del presente informe, vamos a centrar nuestro análisis en los servicios específicos de atención a los hijos de trabajadores temporeros.

A tal efecto, vamos a estudiar separadamente los siguientes servicios:

- Guarderías y residencias temporeras.

- Servicios de comedor para hijos de temporeros.

- Transportes escolares especiales durante las campañas agrícolas.

Existe un caso muy particular de prestación administrativa relacionada con el problema de la atención a los hijos de temporeros, que no puede considerarse un servicio en el sentido jurídico del término sino más bien una medida de fomento, pero que da respuesta al problema que surge en aquellos Municipios en que el número de niños temporeros no alcanza una cifra suficiente para justificar la implantación de los servicios específicos; nos referimos a la fórmula del acogimiento familiar.

Este sistema permite que los hijos de temporeros permanezcan en sus localidades de residencia cuando se produce el desplazamiento de sus padres sin perder por ello el vínculo con su entorno familiar, y sin que su presencia origine excesivos trastornos en la economía de la familia de acogida. Por ello, pese a su evidente peculiaridad, consideramos oportuno incluir esta modalidad de ayuda dentro del presente epígrafe, y dedicaremos un apartado independiente a analizar las características de este "servicio" atípico.

4.1.- MARCO LEGAL.

Para determinar correctamente el marco legal en que actualmente se desenvuelven los servicios de atención a los niños temporeros, resulta conveniente que comencemos haciendo un recorrido por el proceso histórico a través del cual se ha ido desarrollando la ordenación de la problemática temporera en el ámbito de nuestra Administración Autonómica.

De las manifestaciones realizadas a los Asesores de esta Institución por responsables del Servicio de Educación Compensatoria de la Consejería de Educación y Ciencia, se deduce que la consideración de la emigración temporera como un problema desde el punto de vista educativo surge durante el curso académico 1983-84, en el cual la Consejería de Educación y Ciencia toma conciencia de la relación entre el trabajo de temporada y la elevación de los índices de absentismo escolar en determinados municipios andaluces, fundamentalmente de la serranía gaditana, zona donde la emigración temporera constituye un fenómeno de gran arraigo social y económico, y de las provincias de Sevilla y Córdoba.

Es por tanto a partir de este curso cuando comienzan a implementarse diversas actuaciones orientadas a paliar las consecuencias de esta problemática sobre la educación de los hijos de temporeros. Así, se adoptan una primera serie de medidas encaminadas a potenciar una serie de servicios ya instalados por la propia Consejería, y que consistían fundamentalmente en Residencias

Escolares, Escuelas Hogar y Comedores Escolares, con el fin de que los mismos contemplen como sujetos particulares de su atención a los hijos de temporeros.

Paralelamente a las actuaciones de la Consejería de Educación y Ciencia, otras Administraciones Públicas con competencias en el área social realizaban diversas intervenciones en el problema, aunque de forma esporádica y con total descoordinación entre sí. Tal era el caso, por ejemplo, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, la Consejería de Gobernación, algunas Diputaciones Provinciales (particularmente la de Jaén) y el Ministerio de Asuntos Sociales.

Estas actuaciones aisladas y de poco alcance, van a sufrir un importante incremento a partir del curso 1988-89 como consecuencia de la atención dedicada a la problemática de los trabajadores temporeros por el Parlamento de Andalucía, el cual adopta diversas resoluciones urgiendo a la Administración a la búsqueda de soluciones para los distintos problemas ocasionados por las migraciones de temporada, con particular énfasis en los problemas educativos.

A raíz de la intervención del Parlamento, las distintas Administraciones intervinientes comienzan a coordinar sus actuaciones y -lo que es especialmente relevante- comienza a darse participación en las mismas a los Ayuntamientos afectados por la problemática, tanto municipios de origen de los temporeros como municipios de destino.

Una de los primeros acuerdos concretos adoptados es el de crear una red de guarderías y residencias temporeras con la finalidad específica de atender a los hijos de los trabajadores agrícolas. Estas guarderías y residencias temporeras quedarían diferenciadas claramente de las guarderías dependientes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y de las Residencias Escolares y Escuelas Hogar creadas por la Consejería de Educación y Ciencia, y se instalarían sólo en aquellos municipios donde no existieran estos servicios o los mismos fueran insuficientes para atender a la demanda generada por las migraciones agrícolas.

Se trataba, en definitiva, de crear unos servicios específicos para atender la problemática de los hijos de los temporeros.

Con este fin se decide incentivar la celebración de convenios entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Entidades Locales afectadas. Estos convenios se realizarían, bien con los Ayuntamientos directamente en los casos de Provincias con una incidencia menor o más dispersa de la problemática, o bien con Diputaciones Provinciales y Mancomunidades, en los casos en que la incidencia afectase a un número elevado de municipios de una Comarca o una Provincia. En estos últimos casos se daría participación a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y otras Administraciones Públicas.

Para ordenar y regular estos convenios se aprueba por la Consejería de Educación y Ciencia la Orden de 1 de septiembre de 1989 por la que se determina el modelo de **Acuerdo Base** para paliar el absentismo escolar

temporero que habría de firmarse entre dicha Consejería y las Entidades Locales interesadas.

Esta Orden comienza con un breve Preámbulo en el que se hace mención a las actuaciones efectuadas anteriormente por la Consejería para paliar el problema del absentismo escolar temporero, a través de un subprograma especial dentro de los programas de Educación Compensatoria. Estas actuaciones, según se indica en el texto, «se han concretado en atención a los escolares en los lugares de desplazamiento, en residencias escolares o en su propia localidad». El citado preámbulo continúa señalando que la Orden se dicta «con el fin de que esta última formula de atención a los alumnos sea la más extendida, ya que garantiza la continuidad académica normal del alumno».

A estos efectos se dispone la celebración de acuerdos con las Entidades Locales según el modelo que se detalla, y cuyas disposiciones estipulan la aportación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia de una cantidad a determinar en cada caso, mientras que el Ayuntamiento signatario se compromete a destinar estas cantidades a la prestación de servicios educativos asistenciales a los alumnos afectados por campañas temporeras, con el siguiente orden de prioridades:

- Instalar y poner en marcha un comedor de temporada

- Disponer una residencia hogar para hijos de temporeros en régimen de hospedaje, media pensión o pensión completa con local, equipamientos y personal precisos.

- Proveer de transporte adecuado a los alumnos que lo precisen para acudir a clases desde los lugares de estancia y viceversa.

- Como caso extraordinario, facilitar ayudas económicas individuales a la familia que se hace cargo de la manutención, hospedaje y custodia de los alumnos cuyos padres se marchan a realizar trabajos temporeros.

Como puede observarse, estos Acuerdos con Ayuntamientos concretos ya contemplan los que van a convertirse con el tiempo en los servicios específicos para temporeros: comedores escolares, guarderías y residencias temporeras, transporte escolar y la modalidad del "acogimiento familiar".

Resulta de interés resaltar como la Orden de 1 de septiembre de 1989 reconoce implícitamente que las actuaciones realizadas hasta entonces a través del subprograma de Educación Compensatoria "Reducción del Absentismo Escolar Temporero", no han primado suficientemente lo que todos los medios consultados consideran como la mejor solución al problema educativo generado por las migraciones de temporada: la escolarización de los alumnos afectados en sus localidades de origen.

Así, la Orden tiene como destinatario fundamental a los Ayuntamientos de las localidades de emisión de temporeros, abandonando la práctica seguida hasta entonces de destinar la mayoría de las ayudas a los municipios de recepción

de temporeros. Se trata, por tanto, de establecer unos servicios de carácter complementario en los municipios de origen y residencia habitual de los temporeros, que convenzan a los padres de la conveniencia de dejar a sus hijos escolarizados en sus lugares de residencia.

Tras la promulgación de esta Orden que regula el marco de relaciones entre los Ayuntamientos y la Consejería de Educación y Ciencia en materia de servicios para niños temporeros, todos los años se han ido aprobando Ordenes concretas por parte de la Consejería de Educación y Ciencia por las que se conceden subvenciones específicas a los Ayuntamientos que realizan actuaciones encaminadas a paliar el problema del absentismo temporero y se han firmado los correspondientes convenios de cooperación en los términos previstos en dicha Orden de 1 de septiembre de 1989.

Estas subvenciones se conceden individualmente a los Ayuntamientos en aquellas provincias en las que no existe un órgano encargado de centralizar la gestión de los programas de atención a los niños temporeros. Por el contrario en las provincias de Jaén y Cádiz, donde existen órganos de gestión centralizada de los programas de absentismo temporero, en concreto la Diputación Provincial de Jaén -a través de su Patronato de Bienestar Social- y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, las subvenciones se entregan a estos órganos -que son además los que firman los correspondientes convenios de cooperación- para su posterior distribución entre los municipios interesados.

Muy recientemente -estando ya en pleno proceso de elaboración el presente Informe- se ha promulgado por la Consejería de Educación y Ciencia la Orden de 7 de marzo de 1996, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales para el desarrollo de actuaciones de compensación educativa. Esta Orden presenta la novedad de que, a diferencia de lo que ocurría en años anteriores, unifica el régimen de subvenciones a las Entidades Locales para actuaciones en materia de absentismo temporero, abandonando la práctica de convocar subvenciones específicas para cada provincia andaluza.

Asímismo, es importante resaltar que en la Orden se realiza una clasificación de las actuaciones susceptibles de ser financiadas en tres grandes categorías:

a) Prestación con carácter temporal del servicio de residencia y manutención en las localidades de origen.

b) Prestación del servicio de manutención y de transporte escolar en los lugares de destino, en los casos en que los hijos se desplacen con sus padres.

c) Actuaciones destinadas a combatir el absentismo escolar debido a condiciones socioculturales desfavorables.

El objetivo de las subvenciones se amplía para dar cabida en el mismo a otras actuaciones de educación compensatoria distintas de las específicamente destinadas a la atención a niños temporeros. Así, se dispone en su apartado

tercero que la finalidad de las actuaciones será favorecer prioritariamente la permanencia en su lugar habitual de residencia de los hijos e hijas de los trabajadores del campo, feriantes o ambulantes que se desplazan temporalmente fuera de su lugar de residencia para el desempeño de sus tareas laborales, así como favorecer acciones que prevengan el absentismo escolar originado por condiciones socioculturales desfavorables.

La promulgación de esta norma nos parece una iniciativa sumamente importante para la consecución de un régimen jurídico uniforme en el tratamiento de estas actuaciones de educación compensatoria en el territorio de la Comunidad Autónoma, y viene a paliar las consecuencias negativas que se derivaban de la dispersión de las convocatorias de ayuda en órdenes de aplicación exclusiva a cada provincia andaluza.

Especialmente interesante nos parece la consagración de las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar como órganos específicos de gestión de los programas financiados con estas ayudas en cada Entidad Local. Ésta era una aspiración que nos fue trasladada por casi todos los expertos encargados de la aplicación de estos programas, que coincidían en valorar la idoneidad de este tipo de órganos para garantizar una gestión eficaz de los programas de ayuda, al estar integrados en los mismos los profesionales más directamente concernidos por las actuaciones a realizar.

Merece ser destacada la inclusión en estas Comisiones de los Trabajadores Sociales de las Entidades Locales afectadas, habida cuenta que se trata de los profesionales que, por la índole de su trabajo, cuentan con una información más precisa acerca de las necesidades reales de la población del municipio.

Por lo que se refiere a la regulación propiamente dicha de los servicios de atención a los niños temporeros, no existe una normativa que de forma general regule esta materia, ni tampoco unas normas específicas que regulen los distintos servicios: guarderías y residencias temporeras, comedores, transportes y ayudas por acogimiento familiar. Nos encontramos por tanto con una laguna jurídica que se solventa acudiendo a otras regulaciones que inciden sobre servicios similares y que pueden ser aplicadas con carácter supletorio. Así, por ejemplo, en materia de guarderías y residencias temporeras se acude a la legislación de servicios sociales que regula las guarderías dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales y a la normativa que regula las Residencias Escolares y Escuelas-Hogar dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. En materia de comedores para temporeros y de transportes escolares la normativa que rige es la que regula estos mismos servicios con carácter general en el ámbito educativo. Por lo que se refiere a las ayudas por acogimiento familiar su regulación suele encontrarse en las propias normas que conceden estas ayudas.

Únicamente en la provincia de Jaén existe una normativa concreta que regula el régimen de funcionamiento de las guarderías y residencias temporeras ubicadas en los municipios de la Provincia. Esta normativa es elaborada anualmente por la Diputación Provincial de Jaén bajo al denominación de **NORMATIVA DE GUARDERÍAS TEMPORERAS**, y en ella se tratan distintos

aspectos que concurren en el proceso de implantación de estos servicios por parte de los Ayuntamientos y en su régimen de funcionamiento. Así, se incluyen apartados en los que se recogen los criterios normativos de funcionamiento y financiación de guarderías y residencias, con referencias concretas a las escalas de participación económica, el material didáctico, las dotaciones y módulos de personal, la alimentación y los gastos de funcionamiento ordinario, etc.

Esta normativa, aunque adolece de ciertas carencias en su sistemática y de una falta de perspectiva globalizadora en el tratamiento de la problemática temporera, debe ser valorada muy positivamente por cuanto es la única regulación que actualmente aborda en nuestra Comunidad Autónoma de forma decidida el problema de la ordenación de los servicios de atención a los niños temporeros. Constituyéndose en un instrumento muy importante para el funcionamiento y la gestión ordinarias de las guarderías y residencias temporeras ubicadas en su ámbito territorial de aplicación.

Los responsables de algunas guarderías y residencias temporeras han planteado en diversas ocasiones la conveniencia de que se dicten unas normas específicas para regular el régimen interno de funcionamiento de estos servicios. Esta normativa debería contemplar las particularidades propias de la problemática temporera, y aportar soluciones a la misma desde la óptica de los servicios específicos de atención al temporero. Con ello se acabarían los problemas que en ocasiones genera la normativa dictada por la Consejería de Asuntos Sociales que, con carácter supletorio, se está aplicando en la regulación de estos servicios y que está pensada para atender una problemática distinta.

Algunas guarderías y residencias temporeras han llegado a dotarse a sí mismas de Reglamentos de Régimen Interno elaborados por sus responsables con el fin de poner un poco de orden en el funcionamiento de estos servicios. Tal es el caso por ejemplo de la residencia temporera de Alcalá del Valle (Cádiz), cuyo Director nos facilitó copia del Reglamento elaborado por el propio personal del centro con el fin de establecer un marco normativo que rigiese su funcionamiento interno. Asímismo, recientemente, hemos tenido conocimiento de la intención de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz de promulgar un Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de Admisión del Alumnado del Programa para la "Erradicación del Absentismo Escolar Temporero por Recogida de Cosechas", a cuyo borrador hemos tenido acceso, y en el que se tratan de regular todas las cuestiones relativas al funcionamiento ordinario de estos servicios.

Como conclusión, debemos señalar que actualmente existe un evidente vacío legislativo en la regulación de los servicios específicos de atención a los temporeros, apenas paliado por unas normas dispersas y concretas que tratan de resolver cuestiones puntuales de financiación o prestación de algún servicio, o a través de la aplicación supletoria de normativas dictadas para ámbitos y problemas diferentes del que nos ocupa.

Consideramos imprescindible que se apruebe un marco normativo que de forma global regule todas las cuestiones relativas a los programas de erradicación del absentismo escolar derivado del fenómeno de las migraciones de temporada. Este marco normativo debe incardinarse, a nuestro juicio, dentro del ámbito competencial de la Consejería de Educación y Ciencia, por tratarse de la ordenación de un problema de carácter eminentemente educativo. Creemos que con independencia de las connotaciones que el problema temporero presenta en otros ámbitos de la actuación administrativa como son el de la vivienda, las condiciones de trabajo o la atención sanitaria, debe existir una normativa específica dentro del ordenamiento educativo que regule todo lo relacionado con la actuación administrativa en materia de lucha contra el absentismo escolar temporero.

Este marco normativo debería incluir una norma de carácter básico que regulase las líneas maestras de los programas sobre absentismo temporero, determinase las características fundamentales de los servicios específicos de atención a los niños temporeros y delimitase a grandes rasgos los derechos y deberes de los usuarios de estos servicios. Esta normativa básica creemos que podría incluirse perfectamente en el marco de la Ley de Solidaridad en la Educación cuya elaboración y próxima promulgación ha sido anunciada repetidamente por los responsables de la Consejería de Educación y Ciencia.

Además de esta norma de carácter básico deberían promulgarse otras normas más concretas -que a nuestro juicio deberían ser de rango reglamentario- con el fin de desarrollar las premisas básicas anteriormente fijadas y concretar la regulación específica de cada uno de los distintos servicios de atención a los niños temporeros. En estas normas de desarrollo deberían contemplarse todas las cuestiones relativas a la financiación, condiciones de implantación y régimen de funcionamiento de cada uno de los servicios.

La elaboración de este marco normativo general no debería impedir que continuase existiendo un cierto grado de autonomía en el desarrollo de los programas de absentismo temporero por parte de los responsables de los programas dentro de cada provincia. La diversidad de situaciones que caracterizan la realidad de la problemática temporera dentro de nuestra Comunidad Autónoma hacen aconsejable un tratamiento específico para cada provincia, e incluso para las distintas zonas que existen dentro de algunas provincias. No debe afrontarse igual la problemática temporera en los municipios de origen que en los de destino de los trabajadores, ni tampoco se debe pretender implantar los mismos servicios en zonas donde la concentración de inmigrantes temporeros es masiva y en zonas que se caracterizan por la dispersión de estos trabajadores.

Es necesario, a nuestro juicio, que se articule un marco normativo general para ordenar el problema del absentismo escolar temporero. Pero es igualmente necesario que ese marco normativo esté dotado de la suficiente flexibilidad para que sea capaz de responder a todos y cada uno de los retos que una problemática tan diversa y tan llena de facetas como la problemática temporera pueda plantearle.

4.2.- GUARDERÍAS Y RESIDENCIAS TEMPORERAS.

4.2.1. Concepto.

Las guarderías y residencias temporeras son servicios específicos de atención a los hijos de trabajadores temporeros, cuya finalidad básica es posibilitar la guarda y custodia del menor durante la ausencia de los progenitores por motivos laborales.

Existen guarderías y residencias temporeras tanto en los municipios de recepción de temporeros como en los municipios de origen de estos trabajadores. En los municipios receptores tienen como finalidad ofrecer a los temporeros un lugar de acogida para sus hijos mientras ellos desempeñan sus labores agrícolas en el campo. Por su parte, en los municipios de emisión de temporeros estos servicios tienen la finalidad de ofrecer una alternativa a aquellos padres que desean que sus hijos permanezcan en sus localidades de residencia habitual mientras dure su emigración.

En un principio, la Administración optó fundamentalmente por la creación de guarderías y residencias temporeras en los municipios de destino de estos trabajadores, tras constatar que los temporeros optaban mayoritariamente por desplazarse acompañados de sus hijos a los municipios donde desarrollaban sus labores agrícolas, originando con ello un grave problema de alojamiento y atención educativa para estos niños.

La intención primera no era otra que la de buscar una fórmula que permitiese dar una solución inmediata al elevado número de niños que se encontraban en los municipios de Jaén o Huelva durante las campañas agrícolas en situación de práctico abandono, con elevados índices de absentismo escolar, mientras sus padres (emigrantes temporeros) se dedicaban a la recolección de la aceituna o la fresa. Posteriormente, un análisis en profundidad del problema temporero dio lugar a un replanteamiento, o al menos a una matización, de estas posiciones iniciales; así, se comenzó a postular la necesidad de fomentar la permanencia de los hijos de trabajadores temporeros en sus municipios de residencia como la mejor solución para el problema creado.

A estos efectos se hacía necesario ofrecer a los temporeros servicios que les convencieran de la idoneidad de dejar a sus hijos en los municipios donde tenían su residencia, y a tal fin se comenzaron a instalar guarderías y sobre todo residencias temporeras en las localidades de origen de estos trabajadores. Este cambio de orientación en el enfoque del problema temporero no supuso en ningún caso que se abandonara la cobertura de las necesidades en los municipios de destino, aunque evidentemente las necesidades de los municipios de origen pasaron a primer término en el orden de prioridades de las Administraciones actuantes.

En todo caso, se puede afirmar que actualmente la tendencia predominante se orienta a potenciar los servicios de guarderías y residencias temporeras en los municipios emisores de temporeros, con preferencia sobre los municipios receptores. El motivo que justifica esta preferencia es claro: la solución al problema del absentismo escolar temporero según todos los expertos se encuentra en la escolarización de los niños en su localidad de origen y no en la de destino de sus padres.

La diferenciación entre guardería y residencia temporera es bastante simple, por cuanto hace referencia únicamente al tiempo que las mismas permanecen abiertas. Así, son guarderías las que sólo ofrecen sus servicios durante un determinado horario cada día, normalmente coincidente con el horario laboral de los padres, cerrando sus puertas por las noches. Por el contrario, son residencias las que ofrecen sus servicios de forma ininterrumpida las 24 horas del día.

4.2.2.- Objetivos.

El objetivo primordial de la guardería o la residencia temporera es, evidentemente, ofrecer cobijo y atención al hijo del temporero mientras éste realiza sus labores agrícolas. Sin embargo, junto a estos objetivos primordiales o básicos, los servicios de guardería y residencia temporera ofrecen el marco idóneo para alcanzar otras metas, no menos importantes que las anteriores, mediante la utilización coordinada y racional de los medios materiales y personales que se ponen a disposición de estos centros. Estos objetivos concretos y específicos, son en gran medida un desarrollo o concreción de los objetivos básicos antes citados.

Aun cuando no existe una norma que delimite expresamente cuáles son los objetivos concretos que definen a las guarderías y residencias temporeras, podemos determinarlos acudiendo a los recogidos por la Diputación Provincial de Jaén dentro del documento titulado **NORMATIVA DE GUARDERÍAS TEMPORERAS**, que se redacta anualmente por el organismo provincial con el fin de repartirlo entre las distintas administraciones implicadas en estos programas. Estos objetivos concretos -de acuerdo con el citado documento- serían los siguientes:

"a) Realizar una función asistencial con los niños hijos de trabajadores en campañas temporeras.

b) Realizar una función socio-educativa durante el tiempo de permanencia de los niños en las guarderías temporeras.

c) Evitar el absentismo escolar.

d) Favorecer el desarrollo integral del niño.

e) Proporcionar un medio de atención al niño con las características medio-ambientales de su entorno.

f) Facilitar la integración del niño en el medio, propiciando un clima afectivo adecuado y favoreciendo las posibilidades de participación social.

g) Favorecer la superación de la desigualdad de oportunidades."

Como puede observarse son unos objetivos realmente ambiciosos, que demuestran la importancia que una articulación correcta de los servicios específicos de atención a los hijos de temporeros puede tener para superar la problemática originada por la incidencia de la realidad migratoria de los padres en el proceso formativo de los hijos.

Es importante resaltar como entre los objetivos de las guarderías y residencias temporeras se incluye en un lugar preponderante la lucha contra el absentismo escolar. Y es importante, por cuanto posiblemente sea el problema de mayor relevancia y gravedad de los que se derivan del fenómeno de las migraciones temporeras.

La concepción de las guarderías y residencias temporeras que se recoge en el documento antes citado parece huir claramente del otorgamiento a las mismas de un mero papel de centros de guarda y custodia de niños, para orientarse más bien hacia la delimitación de sus funciones como una labor más compleja, en la que se entrecruzan aspectos formativos, educativos, afectivos y de integración social del niño acogido.

Sin embargo, unos objetivos tan ambiciosos como los expresados en el documento, se diluyen por la realidad del desenvolvimiento cotidiano de las guarderías y residencias temporeras, determinando que la mayoría de ellas queden reducidas al mero papel de centros de acogida de menores.

En el curso de las visitas a distintas guarderías y residencias temporeras efectuadas con motivo de la realización del presente informe, hemos podido constatar cómo en algunas de ellas se limitaban a una función de garantes del bienestar físico y material del menor acogido, mediante las correspondientes atenciones de tipo médico, alimenticio e higiénico, y a través de la oferta de un confortable alojamiento, pero se olvidaban o pasaban a un papel muy secundario las atenciones de tipo educativo o formativo del niño. Es decir, aunque la satisfacción de las necesidades materiales básicas de los menores estaba garantizada, no existía una atención integral a los mismos.

Esta Institución considera que las guarderías y residencias temporeras ofrecen una oportunidad única para poder prestar una serie de servicios a un grupo de población que normalmente no tiene acceso a los mismos y que presenta graves problemas de integración social, y sería lamentable que se desaprovechara esa oportunidad por una falta de planificación, de organización, o simplemente de imaginación.

Quisiéramos trasladar a las Administraciones competentes nuestra convicción acerca de la conveniencia de realizar todo tipo de actividades complementarias en las guarderías y residencias temporeras, que permitan la conversión de éstas en centros de atención integral de los menores acogidos.

Unas actividades complementarias entre las que podríamos citar, a título únicamente ejemplificativo, las siguientes:

- campañas higiénico-sanitarias entre los pequeños, con fines de control y prevención de enfermedades, tales como las campañas de higiene buco-dental que habitualmente se realizan en los colegios.

- campañas formativas, que complementen la educación de los menores, como las campañas de educación vial, o de educación medioambiental.

- actuaciones de recuperación y apoyo educativo a los niños en edad escolar con problemas de adaptación al ritmo escolar.

- actividades lúdicas, de ocio y deportivas, que permitan a los menores acogidos aprender a utilizar el tiempo, a la vez que les permitan sobrellevar con mejor ánimo la separación forzosa del entorno familiar.

Entendemos que resultaría necesario aprovechar la ocasión que brinda el hecho de la concentración de estos niños -en su mayoría pertenecientes a sectores sociales desfavorecidos que integran lo que últimamente se denomina, con poco acierto terminológico: "población de riesgo"- en unos centros dotados de unos medios materiales y personales de especial calidad, para ofrecer a los mismos algo más que un mero servicio de guarda y custodia.

No debemos olvidar que es precisamente la condición de hijos de emigrantes temporeros la que provoca en estos pequeños unos problemas de tipo social y educativo que dificultan su normal integración en la sociedad, y que no afectan a otros niños que mantienen una residencia fija en el seno de un núcleo familiar estable. Por ello, creemos firmemente que las guarderías y residencia temporeras suponen el marco idóneo para ofrecer a los hijos de trabajadores temporeros una serie de servicios complementarios que suplan las carencias y desigualdades que su condición de hijos de la emigración les comporta, y que a la vez les permitan afrontar con mayores garantías el reto de su integración en la sociedad.

En las entrevistas mantenidas con los Directores de los centros docentes en que se integran estos alumnos hijos de temporeros, se nos ha trasladado con frecuencia la preocupación por el fuerte retraso educativo que presentan estos alumnos con carácter general, y que en la mayoría de los casos es imputable a la escasa formación de tipo preescolar recibida por los mismos antes de su ingreso en la educación primaria y a las periódicas pérdidas de clases motivadas por los continuos desplazamientos familiares. Pues bien, bastantes de estos pequeños han estado o están durante su período escolar alojados en guarderías o residencias temporeras, lo cual nos lleva a plantearnos la conveniencia de que en las mismas se ofrezca a los pequeños un grado de

atención educativa que, excediendo de la habitual en función de su edad, posibilite la superación de las carencias que padecen por su condición de emigrantes, ayudándoles así a integrarse en el proceso educativo en una posición de igualdad con el resto de los alumnos.

En este sentido, en el curso de las visitas realizadas con motivo de la elaboración del presente Informe, preguntamos a los responsables de diversas guarderías si se realizaban algún tipo de actividades complementarias en las mismas, distintas de las tareas puramente de guarda y custodia. Esta pregunta recibió contestación positiva en muy escasas ocasiones, y, en esos casos, se trataba de actividades realizadas por propia iniciativa del personal del centro, sin obedecer a un plan preconcebido o a una ordenación de actuaciones dimanante de unas instrucciones impartidas por alguna Administración con competencias sectoriales en la materia, como podría ser la Consejería de Salud en lo relativo a la realización de campañas higiénico-sanitarias, o cualquier otra.

En algunos casos se nos relataba la realización de visitas por parte de responsables de la Administración sanitaria con el fin de realizar chequeos o reconocimientos generales a los pequeños, pero reconocían la inexistencia de campañas organizadas y estructuradas que atendiesen estas necesidades.

Esta impresión, sobre la inexistencia de actividades complementarias en la mayoría de las residencias y guarderías temporeras, que detectamos en nuestras visitas, se vio confirmada al analizar los resultados estadísticos de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos que contaban con estos servicios en sus términos municipales.

En efecto, dentro de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos incluimos la siguiente pregunta:

¿Se presta algún servicio complementario a los hijos de trabajadores temporeros en las guarderías o residencias temporeras?

El 79,9% de las respuestas fueron negativas, es decir una inmensa mayoría de guarderías y residencias temporeras reconocían no cumplir otra misión que la estricta de guarda y custodia de menores.

Del 20,1% restante, que respondió que sí a esta pregunta, la mayoría tan sólo realizaba algunas actividades de apoyo educativo a los menores con problemas de retraso escolar, otros citaron la realización de campañas sanitarias, consistentes básicamente en vacunaciones y control preventivo de enfermedades, y en algunos casos se citaron campañas higiénicas, aunque sin especificar en qué consistían las mismas. En todo caso, hay que hacer notar que en bastantes supuestos los Ayuntamientos se limitaron a responder afirmativamente a la cuestión pero sin acertar a explicar en qué consistían estos servicios complementarios, lo que introduce una cierta duda sobre la realidad de la respuesta.

De las respuestas recibidas quizás las más positivas las encontramos en la provincia de Cádiz donde parece existir una cierta conciencia entre algunos responsables de residencias temporeras acerca de las posibilidades que ofrecen estos centros para la realización de actividades y la prestación de servicios que ayuden a los niños a superar las numerosas carencias que su condición de niños temporeros les origina. Así, se mencionan con carácter general las campañas higiénicas y los servicios de apoyo educativo, y en los cuestionarios remitidos por los Ayuntamientos de Villamartín y Alcalá de los Gazules se hace referencia a otros servicios complementarios como talleres lúdico-recreativos, actividades deportivas o atención psicopedagógica.

En todo caso, creemos que los datos son bastante significativos, y ponen de manifiesto la conveniencia y la necesidad de establecer una programación de actividades y servicios complementarios para las guarderías y residencias temporeras que desarrollen al máximo las potencialidades de estos centros. Unos servicios y actividades complementarias que, a nuestro juicio, deberían estar organizados por las Administraciones competentes según el tipo de actividad o servicio a prestar, y que deberían ser coordinados por la Administración que asuma las funciones de gestión del servicio de guarderías y residencias temporeras en cada provincia, zona o municipio.

El personal para realizar estos servicios y actividades complementarias debería ser, en la medida de lo posible, el propio de cada guardería o residencia temporera, a fin de minimizar costes y rentabilizar medios. Este personal podría estar dirigido o asesorado por los especialistas o expertos que se estimaran necesarios, pudiéndose acudir, en algún tipo de campaña que así lo haga aconsejable, a fórmulas como los equipos itinerantes de expertos que se desplacen por los centros durante las distintas temporadas agrícolas y asesoren o dirijan al personal de los mismos.

Además de este tipo de campañas más organizadas, consideramos muy importante que en las guarderías y residencias se ofrezcan a los niños servicios lúdico-recreativos o deportivos durante el horario extraescolar, con la finalidad por un lado de enseñarles una mejor utilización de su tiempo de ocio, y por otro lado para favorecer su socialización y mitigar a través del entretenimiento las carencias afectivas derivadas de la separación familiar.

4.2.3.- Financiación.

Los criterios de financiación de las guarderías y residencias temporeras no se encuentran establecidos de forma precisa en ninguna normativa de ámbito general, sino que los mismos responden a disposiciones de carácter convencional derivadas de pactos, convenios y acuerdos celebrados entre las Administraciones intervinientes en su creación y financiación.

Esto determina que existan diferentes modelos de financiación en las distintas provincias andaluzas en función de las distintas Administraciones intervinientes en los programas de absentismo temporero organizados en cada una de ellas.

Vamos a analizar a continuación los principales criterios que rigen la financiación de las guarderías y residencias temporeras. Para ello, se hace preciso distinguir entre la financiación para su construcción y la financiación para su funcionamiento.

1.- Financiación de la construcción:

Teóricamente, la construcción de las guarderías y residencias temporeras, ya sea mediante edificaciones de nueva planta o mediante la adaptación de edificios ya existentes, es una obligación que recae sobre los Ayuntamientos interesados en ofrecer este tipo de servicios. Así, la mayoría de las normas existentes en relación con estos centros señalan que serán los Ayuntamientos los que aporten el *"local idóneo"* para la instalación de la guardería o residencia.

Sin embargo, la realidad es que la adquisición de estos locales, o la edificación de los mismos en caso de que los existentes no reúnan las condiciones idóneas para convertirse en guarderías o residencias temporeras, precisa de una importante aportación financiera que, en la mayoría de los casos, los Ayuntamientos no están en condiciones o en disposición de ofrecer. Por ello, resulta frecuente que sean otras Administraciones públicas las que directa o indirectamente soporten el coste fundamental de la construcción de este tipo de centros.

La fórmula para canalizar esta financiación hacia los Ayuntamientos es muy diversa. Así, existen subvenciones específicas para construcción de guarderías o residencias temporeras salidas de las arcas de la Consejería de Asuntos Sociales o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y subvenciones que indirectamente revierten en este tipo de centros aunque se encuentren englobadas en programas más genéricos de financiación de actividades locales como son los Planes Provinciales de obras y servicios de las entidades locales, o los proyectos financiados con fondos del P.E.R.

Las Administraciones financiadoras y los procedimientos de financiación son muy diversos y difieren entre unas provincias y otras, resultando lo más frecuente que sean varias las Administraciones públicas que intervienen en el proceso de financiación de la construcción de una guardería o residencia temporera. También es de destacar la relevante participación de la iniciativa privada en esta tarea, ya que, en numerosos casos, estos centros han sido construidos y son regentados por entidades privadas sin ánimo de lucro, generalmente de origen religioso.

Así, en la provincia de Jaén, donde las migraciones agrícolas de temporada motivadas por la campaña de la aceituna tienen tradición histórica y años de experiencia, las guarderías y residencias temporeras de nueva construcción son financiadas fundamentalmente por los Ayuntamientos, que utilizan para ello recursos propios y ayudas o subvenciones recibidas de la Consejería de Asuntos Sociales y de la Diputación Provincial de Jaén.

Del análisis de las respuestas de los Ayuntamientos jiennenses a la pregunta incluida en los cuestionarios remitidos a los mismos sobre quién había financiado la construcción de la guardería o residencia temporera, se deduce que es sobre los Ayuntamientos donde recae mayormente esta carga económica, ya que en un 100% de los casos se menciona al propio Ente Local como interviniente en la financiación de estos costes.

La Diputación Provincial de Jaén también ha tenido una participación destacada, por cuanto en un 75,5% de las respuestas se reconoce su intervención en el proceso de financiación de la construcción de estos centros.

Por su parte la Consejería de Asuntos Sociales ha participado en la financiación del 25,4% de los centros, el INEM ha intervenido en un 8,4% de los casos, y en un 6,7% de supuestos ha existido una intervención de la iniciativa privada -fundamentalmente órdenes religiosas- ya sea en solitario o con la colaboración de alguna Administración Pública.

En Huelva, las necesidades de edificios para instalar guarderías y residencias temporeras que permitan atender a los hijos de los freseros, recaen fundamentalmente sobre las Corporaciones Locales, que acuden para financiar sus costes a los fondos presupuestarios propios y a las subvenciones que, generalmente dentro de programas más amplios, ofrecen la Consejería de Asuntos Sociales, y también el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Emigración, organismo que tradicionalmente tiene una presencia destacada en las actuaciones de atención a la emigración durante la campaña de la fresa.

Resulta relevante el número de casos en que se cita a la iniciativa privada como responsable de la construcción de guarderías temporeras en la provincia de Huelva. Así, en un 16,6% de los casos las guarderías pertenecen a asociaciones privadas. En realidad no se trata de guarderías concebidas para atender al problema temporero, sino de guarderías normales que permanecen abiertas todo el año y que conciertan con los Ayuntamientos su utilización como guardería temporera durante las campañas de siembra y recogida de la fresa.

En Cádiz, los municipios más afectados por esta problemática son los integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra, y sus Ayuntamientos hacen frente a los costes derivados de la construcción de las guarderías o residencias, o de la adaptación para estos usos de otros edificios, mediante fondos propios y ayudas de la Consejería de Asuntos Sociales, la Consejería de Educación y Ciencia y de subvenciones de la Diputación Provincial.

Así, en su respuesta a nuestros cuestionarios los municipios gaditanos consultados citaban en un 71,4% de los casos al Ayuntamiento como principal responsable -cuando no único- de la financiación de las guarderías o residencias existentes en la localidad. En un 42,8% de casos se reseñaba la intervención de la Diputación Provincial como cofinanciadora de este tipo de servicios, y en un 14,2% de respuestas se mencionaba la participación de otras

Administraciones públicas como son la Consejería de Asuntos Sociales, la Consejería de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Reseñar el caso de Bornos donde la construcción de la guardería se realizó por el Ayuntamiento aprovechando para ello los fondos del P.E.R. que suministra el INEM a través de la Diputación Provincial.

En la actualidad, según nos informan responsables de los programas de absentismo temporero en Cádiz, la construcción de guarderías y residencias temporeras se encuentra prácticamente paralizada en la provincia por la incapacidad de los Ayuntamientos para suministrar los fondos necesarios ante la congelación de las ayudas que antes ofrecían otras Administraciones Públicas. Esta situación de parálisis se produce en un momento en que, según los responsables consultados, los centros existentes en la provincia se encuentran al borde de la saturación y se han tenido que interrumpir las campañas de concienciación a los temporeros para que dejen a sus hijos en sus localidades de residencia, ante la convicción de que resultaría imposible atender nuevas peticiones de plazas en las guarderías y residencias por falta de espacio para ello.

En las restantes provincias andaluzas la financiación de los costes derivados de la instalación de estos servicios específicos para la atención de los trabajadores temporeros provienen básicamente de los presupuestos municipales, de las aportaciones de distintas Consejerías -especialmente la Consejería de Asuntos Sociales- o de las Diputaciones Provinciales, enmarcadas dentro de convenios bilaterales o en el ámbito de programas más amplios de ayuda a la prestación de servicios locales.

Así, en el caso de la provincia de Córdoba -según los cuestionarios- los Ayuntamientos han intervenido en la financiación de la construcción de estos centros en un 52,2% de los supuestos, la Diputación Provincial en un 25,8%, la Consejería de Asuntos Sociales en un 33%, y el INEM en un 28,4% de los casos. Siendo de resaltar que la iniciativa privada -fundamentalmente religiosa- ha asumido el coste financiero de la creación de estos servicios en un 28,4% de los supuestos, uno de los porcentajes más elevados de nuestra Comunidad Autónoma.

Como caso curioso podemos citar la guardería de Puente Genil que según indica su Ayuntamiento fue construida por el municipio contando con la ayuda de las aportaciones de los "propios temporeros".

2.- Financiación del funcionamiento:

La financiación del funcionamiento de las guarderías y residencias temporeras cambia de unas provincias a otras, dependiendo de la participación o no en el proceso de Administraciones intermediarias como pueden ser las Diputaciones Provinciales o las Mancomunidades de Municipios. Así, en la provincia de Jaén la Diputación Provincial se erige en protagonista del proceso financiador, hasta el punto de hacer olvidar a los Ayuntamientos beneficiarios la intervención de las Consejerías de la Junta de Andalucía que subvencionan los programas gestionados por la Diputación. En la provincia de Cádiz es la Mancomunidad de

Municipios de la Sierra la que se encarga de canalizar hacia los Ayuntamientos, o directamente hacia las residencias y guarderías, los fondos destinados a financiar el funcionamiento ordinario de estos centros. En las restantes provincias andaluzas la financiación se realiza mediante acuerdos directos entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Asuntos Sociales y los Ayuntamientos interesados.

En el presente Informe nos vamos a detener en el estudio del proceso de financiación articulado en la provincia de Jaén que, junto con el establecido por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, son, a nuestro juicio, los más completos y los que deberían servir de modelo a otras provincias.

El esquema básico de financiación del funcionamiento de las guarderías y residencias temporeras en la provincia de Jaén es el siguiente:

a) Las distintas Consejerías implicadas y la Diputación Provincial, aportan unas cantidades determinadas en concepto de financiación básica del programa.

b) Con esta aportación se financia un porcentaje del coste neto (el coste total menos la aportación de los usuarios) del funcionamiento ordinario y real del período en que permanezca en servicio la guardería o residencia (sin incluir equipamiento y material inventariable).

El porcentaje a financiar del coste neto se determina con arreglo a una escala de población realizada con los datos del último padrón municipal, cuyas cifras son las siguientes:

1) Guarderías:

Población de más de 15.000 hab. = 70% coste neto.

Población de 7.000 a 15.000 hab.= 75% coste neto.

Población de 3.000 a 7.000 hab. = 80% coste neto.

Población de menos de 3.000 hab.= 85% coste neto.

c) El resto hasta completar el 100% del coste neto lo asumen los Ayuntamientos interesados en mantener estos servicios.

Por tanto, la fórmula de financiación sería la siguiente:

S.B. = % C.N.

Siendo, S.B.: Subvención Básica

C.N.: Coste Neto = Coste Total - Aportación Usuarios

Aquellos municipios que teniendo varios núcleos de población procedan a la apertura de una, dos o más guarderías, las solicitarán por separado,

acogiéndose a la escala de financiación correspondiente a los municipios menores de 3.000 habitantes, excepto las situadas dentro del casco urbano, a las cuales se les aplicará el baremo correspondiente a la población del municipio.

2) Residencias

En este supuesto la aportación municipal se reducirá en un 50% en relación con la que se acaba de detallar para las guarderías.

Si tomamos en consideración las respuestas obtenidas en los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos en relación a la pregunta sobre la financiación de los gastos ordinarios de funcionamiento de las guarderías y residencias, podremos observar cómo éstos varían de unas provincias a otras. Así, en el caso de la provincia de Jaén un 93,3% de los centros se financian conjuntamente con las aportaciones de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento respectivo, cifrándose la aportación de cada Administración en el siguiente porcentaje: un 80% corresponde a la Diputación y un 20% al Ayuntamiento.

Estas cifras que parecen revelar la fuerte intervención de la Diputación Provincial de Jaén en la financiación del coste ordinario de las guarderías y residencias temporeras, deben ser matizadas. En efecto, siendo ciertos los datos citados, los mismos ocultan un trasfondo diferente, por cuanto las cantidades atribuidas al organismo provincial no provienen únicamente de sus arcas, sino que se nutren de un fondo constituido con las aportaciones tanto de la Diputación Provincial como de las Consejería de Educación y Ciencia y Asuntos Sociales, en virtud de un convenio anual entre estas entidades.

Así, en el Convenio de Cooperación entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Asuntos Sociales con la Diputación Provincial de Jaén, que data de 1 de junio de 1994, se contempla como objetivo fundamental del mismo *"articular la coordinación y la cooperación"* entre las Administraciones firmantes con el fin de *"potenciar y fomentar la atención a la infancia en Guarderías y Residencias temporeras"*, para lo cual acuden a un procedimiento de *"cobertura pluriinstitucional de los costes de mantenimiento, equipamiento y reforma de las mismas, a través de las Corporaciones Locales afectadas".*

Este convenio contiene una serie de estipulaciones de desarrollo del mismo que fijan las condiciones básicas de financiación de los servicios de guardería y residencia temporera, a la vez que determina las cantidades a aportar por cada una de las partes firmantes, que para el ejercicio de 1994 se concretaban en las siguientes:

ORGANISMO	APORTACIONES
Consejería de Asuntos Sociales	90.000.000

Consejería de Educación y Ciencia	57.250.000
Diputación Provincial de Jaén	39.000.000
TOTAL	186.250.000

Como podrá observarse la participación real de la Diputación Provincial de Jaén en la financiación de los costes de mantenimiento de las guarderías está muy lejos del 80% que le atribuyen los Ayuntamientos. Sin embargo, la asunción de la gestión del programa de asistencia a los trabajadores temporeros por parte del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial, produce una lógica identificación a los ojos de los Ayuntamientos beneficiarios entre dicho organismo y los fondos que maneja.

La participación de los usuarios de los centros a través de sus aportaciones se cifran en un 11,7% de los gastos totales asumidos por los Ayuntamientos. La cuota mínima establecida para el año 1994 fue, en el caso de las guarderías, de 155 pesetas por niño y día en edades de 0 a 4 años (no escolarizados), y una cuota de 207 pesetas para niños de 3 a 10 años (escolarizados). En el caso de que no existiera comedor en la guardería se permitiría rebajar la cuota hasta las 100 pesetas. Si se atendieran niños mayores de 10 años, la aportación de estos sería de 250 pesetas/día.

En las residencias se fija un módulo que en el año 1994 fue de 590 pesetas por niño y día.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Patronato de Bienestar Social se reservaba la posibilidad de solicitar justificantes a los Ayuntamientos del cobro de estas cuotas.

Del análisis de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén se deduce que la cuota normal de financiación del 15% que asumen los Ayuntamientos -frente al 85% financiado a través de la Diputación- se repercute en parte sobre los propios temporeros a través de la fijación de tarifas mensuales a los mismos. En los restantes casos el Ayuntamiento asume la totalidad de su cuota.

En la provincia de Huelva la financiación de las guarderías y residencias se establece en función de la edad de los pequeños acogidos. Así, los centros que albergan a niños entre los 0 y los 4 años de edad son sufragados por la Consejería de Asuntos Sociales y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Por su parte los centros que atienden población infantil superior a los 4 años son financiados por los Ayuntamientos con la colaboración de la Consejería de Educación y Ciencia. Destacar que la Diputación Provincial de Huelva no aparece relacionada en ningún cuestionario como financiadora de los servicios específicos de atención al temporero. No existe un órgano que centralice a nivel provincial la financiación de los programas temporeros.

En la provincia de Cádiz, el procedimiento es similar al existente en la provincia de Jaén, es decir, existe un órgano gestor del programa: la Mancomunidad de Municipios de la Sierra, que se encarga de reunir los fondos aportados por las distintas Administraciones involucradas en el programa de absentismo temporero para luego distribuirlos entre las residencias y guarderías en función de sus necesidades. Así por ejemplo, durante el año 1994 se invirtieron 139.287.000 pts. en el programa de absentismo temporero, de los cuales 83.000.000 pts. fueron aportados por la Consejería de Asuntos Sociales y 56.287.000 pts. por la Consejería de Educación y Ciencia.

En las campañas agrícolas de 1991 y 1992 participaron también en la financiación de los programas de absentismo temporero la Diputación Provincial de Cádiz y la Consejería de Gobernación, con aportaciones de 10 y 17 millones de pts. respectivamente. Sin embargo, estas Administraciones se han desvinculado posteriormente del programa sin atender a los continuos requerimientos de los responsables de la Mancomunidad para que se reincorporen y contribuyan a su financiación. Esta falta de participación nos parece especialmente criticable en el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, cuya ausencia del programa contrasta fuertemente con la decidida voluntad de participación demostrada por la Diputación de Jaén, que no sólo gestiona los fondos del programa en su provincia, sino que es una de sus principales fuentes de financiación.

En la provincia de Córdoba la financiación del funcionamiento de guarderías y residencias temporeras proviene fundamentalmente de aportaciones de los propios Ayuntamientos y de subvenciones que otorgan la Diputación Provincial y las Consejerías de Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia. El porcentaje de participación de cada una de estas Administraciones, en aquellos casos en que intervienen todas en la financiación de una guardería o residencia, podríamos cifrarla de la siguiente manera: un 34,5% de los Ayuntamientos, un 20,3% de la Diputación Provincial, un 22,5% de la Consejería de Educación y Ciencia y un 46,7% de la Consejería de Asuntos Sociales. Por último señalar que en esta provincia se cifra la participación de los propios temporeros en un 5% de los gastos de financiación.

Cabe reseñar la falta de coordinación que existe en la provincia de Córdoba entre las distintas Administraciones que intervienen en la financiación de las guarderías y residencias temporeras. Consecuencia -a nuestro entender- de la inexistencia de un organismo que centralice y coordine todos los programas de atención a los niños temporeros. Cada Administración se limita a convocar anualmente una serie de ayudas a las que pueden acogerse los Ayuntamientos interesados, para posteriormente repartir las mismas entre los municipios seleccionados. No existe ningún acuerdo previo entre las Administraciones sobre el reparto del gasto financiero, sino que éste depende de los fondos que cada Administración incluya en sus Presupuestos para cada año. Esto determina que los Ayuntamientos tengan una gran inseguridad sobre la cobertura de los gastos de funcionamiento de los centros ubicados en su término municipal, al desconocer *a priori* los fondos de que van a disponer.

En Granada el mantenimiento de guarderías y residencias temporeras corre de cuenta de los Ayuntamientos y de la Consejería de Asuntos Sociales, que intervienen en un 100% de los casos, y de la Consejería de Educación y Ciencia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que intervienen en un 44,4% y un 11,1% de los casos, respectivamente.

En Almería, la financiación del mantenimiento de estos servicios recae básicamente sobre la Consejería de Asuntos Sociales y los propios Ayuntamientos. Únicamente en Vélez-Rubio se cita a los temporeros como aportantes de fondos.

En la provincia de Sevilla la financiación se reparte entre las siguientes Administraciones: Ayuntamientos, Consejería de Asuntos Sociales, Consejería de Educación y Ciencia, Diputación Provincial y temporeros. De todas ellas la que mayor cantidad aporta es la Consejería de Asuntos Sociales (61.000.000 en el año 1995), seguida de la Consejería de Educación y Ciencia (33.000.000 año 1995). La Diputación Provincial aporta cantidades insignificantes.

Cabe destacar que, al igual que ocurre en Córdoba, estas ayudas se distribuyen en Sevilla de forma independiente por cada Administración, sin que exista la más mínima coordinación entre ellas. Hasta el punto de que los Ayuntamientos se ven precisados a presentar ante cada Administración un proyecto distinto para acogerse a estas ayudas atendiendo al modelo exigido en cada Orden de convocatoria, y ello pese a que en definitiva los datos solicitados son los mismos. A su vez, cada Administración evalúa independientemente los proyectos presentados y emite un dictamen sobre su idoneidad para obtener la subvención. Dándose casos de proyectos evaluados positivamente por una Administración y rechazados por otra, pese a aportar los mismos datos y documentos.

Nos parece absurda esta duplicación de medios y este incremento de burocracia, cuya razón de ser se encuentra en la incapacidad de estas Administraciones para coordinarse y poner en común sus medios materiales y personales en un único programa de absentismo temporero.

Para terminar el apartado dedicado a la financiación de las guarderías y residencias temporeras debemos destacar el hecho de que prácticamente ningún Ayuntamiento ha contestado afirmativamente a nuestra pregunta sobre la existencia de partidas presupuestarias específicas para atender los gastos derivados de la atención a los trabajadores temporeros. Esto nos hace pensar que la mayoría de los gastos efectivos de los Ayuntamientos por este concepto se encuentran encuadrados dentro de otras partidas más genéricas como las de atención social o subvenciones a la educación.

Conclusiones:

Como conclusiones en relación con la financiación de estos servicios específicos de temporeros podemos destacar las siguientes:

1.- Las Administraciones que intervienen en la financiación de guarderías y residencias temporeras son fundamentalmente las siguientes:

- Consejerías de Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia.

- Diputaciones Provinciales

- Ayuntamientos.

En algunos casos como en Huelva se cita también al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.- Los temporeros intervienen también en la financiación mediante la aportación de cuotas, que varían de unos municipios a otros, y que cubren una porción muy escasa del gasto total.

3.- No existe una Administración que a nivel regional coordine y centralice las ayudas y subvenciones que se otorgan para estos servicios. A nivel provincial esta centralización solo se produce en Jaén (Diputación Provincial) y en Cádiz (Mancomunidad de Municipios de la Sierra).

4.- En las restantes provincias las Administraciones intervinientes actúan por su cuenta y sin coordinación previa, limitándose a aprobar convocatorias de ayudas y a repartirlas entre los Ayuntamientos solicitantes.

5.- Salvo en Jaén y Cádiz, las aportaciones no se prestan en función de los costes reales de los servicios en cada campaña, sino en función de las disponibilidades de fondos incluidas en los Presupuestos de cada Administración para ese año.

6.- Las Diputaciones Provinciales sólo participan en las Provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla. No interviniendo en las provincias de Huelva y Cádiz, aunque en esta última haya participado en años anteriores.

A la vista de estos datos que, a nuestro juicio, revelan una cierta descoordinación en la financiación de estos servicios, nos parece oportuno plantear las siguientes propuestas:

Creemos necesario que se determine un órgano dentro de la Administración Autonómica que centralice y coordine a nivel regional todo el programa de construcción y sostenimiento de guarderías y residencias temporeras. A este órgano le correspondería establecer las bases del sistema de financiación de estos servicios, determinando los costes a financiar tanto para la construcción como para el mantenimiento de los centros, así como los criterios para el reparto de los fondos del programa.

A nivel provincial deberían existir unos órganos que se encargaran de la gestión del programa dentro de cada provincia atendiendo a las particularidades de la misma. Estos órganos serían los encargados de recepcionar todas las ayudas y subvenciones provenientes de

Administraciones distintas de la Municipal que estuvieran dirigidas a financiar guarderías y residencias temporeras dentro de la provincia. Asímismo serían estos órganos los encargados de repartir luego estos fondos entre los Ayuntamientos solicitantes.

Asímismo sería conveniente que se acordase un reparto del coste de estos servicios entre todas las Administraciones andaluzas que actualmente intervienen en la financiación de guarderías y residencias temporeras:

- Consejerías de Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia.

- Diputaciones Provinciales

- Ayuntamientos.

Todas las Administraciones citadas deberían participar en la financiación del servicio en todas y cada una de las provincias andaluzas, con arreglo a los criterios de reparto que se establezcan.

El coste del servicio a financiar debería determinarse en base al coste real del programa para cada año, calculado en base a estimaciones sobre los costos de años anteriores y corregido con las desviaciones que puedan producirse. No resulta lógico que -como viene ocurriendo- la financiación de estos servicios se realice en función de los fondos unilateralmente presupuestados para cada año por las Administraciones financiadoras, sin tomar en consideración el coste real de los servicios a financiar. Un coste que fluctúa enormemente en función de diversos factores como puede ser la calidad de la campaña agrícola o el volumen de los desplazamientos.

El coste a financiar debería ser siempre el coste real del servicio, distribuido entre las distintas Administraciones intervinientes en función de porcentajes fijos. No desconocemos que la financiación antecede a la realización del gasto y que ello dificulta la cuantificación del coste real, sin embargo, creemos que sería factible establecer cálculos bastante aproximados en función de los costes producidos en campañas anteriores cuyos datos se encuentren ya disponibles. Los cálculos así realizados se ajustarían posteriormente una vez conocido el coste real de cada campaña. En aquellos años en que la cosecha resulte especialmente escasa y los costes de la campaña sean menores, los Ayuntamientos habrían de devolver los remanentes de fondos no invertidos, y en los años en que las campañas superen las previsiones realizadas, los Ayuntamientos tendrían derecho a una financiación complementaria.

Este sistema ofrecería a los Ayuntamientos la seguridad de que va ser financiado en función de los costes reales soportados, y no como ocurre actualmente que los Ayuntamientos se ven obligados a soportar en sus presupuestos el déficit derivado de las campañas especialmente buenas, en las que la financiación es insuficiente, y disfrutan de fondos adicionales en aquellos casos en que una mala cosecha determina un coste de la campaña inferior al previsto.

El reparto del esfuerzo financiero entre todas las Administraciones intervinientes debería hacerse a nivel provincial, y sería el órgano provincial el encargado de reunir los fondos y repartirlos entre los Ayuntamientos, los cuales asumirían aquella parte del coste de los servicios que supere el compromiso de financiación asumido por las restantes Administraciones.

Para que el reparto de las ayudas pueda efectuarse en base a criterios homogéneos, deberían establecerse unos módulos máximos de gastos en función de las diferentes actuaciones a financiar. Así, por ejemplo, deberían determinarse las ratios de niños precisados de atención que posibilitarían el establecimiento de servicios específicos de atención a temporeros en un municipio, fijando el personal que se debería contratar en cada caso y el sueldo máximo financiado por cada categoría del personal contratado. Deberían también establecerse unos módulos de ayudas para gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones, y unos módulos generales para equipamiento y material.

Las solicitudes de ayudas de los Ayuntamientos deberían ajustarse a estos módulos, y cualquier gasto que supere los mismos debería ser financiado por el propio Ayuntamiento. Así, si la Entidad Local decide pagar un sueldo superior al establecido para cada categoría profesional deberá hacerlo con cargo a su propio presupuesto y sin que pueda repercutir este gasto en las Administraciones financiadoras. Con ello se evitarían las discriminaciones que actualmente existen entre unos municipios y otros en el reparto de las ayudas recibidas, ya que resulta frecuente que unos Ayuntamientos sean más generosos que otros en la financiación de los servicios específicos de temporeros al no estar determinados los módulos de ayudas.

La fijación de estos módulos de ayudas, no sólo servirían para cuantificar las subvenciones a repartir, sino que posibilitaría también la verificación del buen uso de los fondos entregados. En efecto, debería exigirse a cada Entidad Local subvencionada una justificación exhaustiva de los gastos efectuados con cargo a las ayudas percibidas, obligando a las mismas a devolver las cantidades no justificadas y ofreciéndoles como contrapartida la financiación en la próxima campaña de los gastos efectivamente satisfechos por encima del importe de la subvención recibida, siempre que se acredite la necesidad de los mismos.

Esta obligación de justificar el destino de los fondos recibidos sería perfectamente coherente con el carácter de subvenciones finalistas que tienen las ayudas para atención educativa a niños temporeros, y posibilitaría un mayor control en el uso de estos fondos por parte de sus destinatarios.

Actualmente, este control finalista de los fondos sólo se realiza en la provincia de Jaén, como consecuencia del sistema establecido por la Diputación Provincial que exige una memoria justificativa de las actuaciones realizadas y de los gastos efectuados a cada Ayuntamiento beneficiario al terminar la campaña agrícola, como premisa para ser incluido en posteriores convocatorias de ayudas. Por el contrario en el resto de las provincias andaluzas, las Administraciones financiadoras se limitan a requerir que el Ayuntamiento acredite la inclusión de los fondos en la contabilidad municipal,

sin comprobar si dichos fondos se destinan efectivamente a las finalidades previstas.

A modo de resumen podríamos fijar el siguiente esquema para la financiación de los servicios específicos de temporeros:

- Determinación mediante convenio entre las administraciones implicadas del porcentaje de financiación de los programas que debe asumir cada una de ellas.

- Compromiso de financiación del coste real del programa para cada año, con arreglo al siguiente esquema:

* Cálculo del coste a financiar para cada Ayuntamiento en función del resultado de la liquidación de los gastos de la campaña anterior.

* Ponderación del coste real una vez finalizada la ejecución del programa. En caso de existir déficit, el coste suplementario se incluiría en la financiación del año siguiente. Si existiera superávit, se restaría de la financiación del año siguiente.

- Determinación a través de una norma específica de las actuaciones susceptibles de ser financiadas con cargo a estos programas. Fijándose unos módulos máximos de ayudas en función de cada una de las actuaciones a financiar.

- Reparto de los fondos por una única Administración encargada de coordinar el programa a nivel provincial.

- Obligación de las Entidades Locales destinatarias de las ayudas de justificar documentalmente el destino dado a los fondos percibidos, con arreglo a unos modelos de justificación de gastos que deberían establecerse en la normativa específica.

4.2.4. Organización.

El concepto de organización hace referencia a la ordenación racional de un conjunto de medios personales y materiales para la consecución de un fin. En este sentido, vamos a dedicar este apartado a estudiar la organización de los servicios específicos de guarderías y residencias temporeras, para lo cual analizaremos separadamente los medios personales y materiales cuya ordenación racional conforman la estructura básica de funcionamiento de los mismos.

4.2.4.1. Medios personales.

1.- Ordenación jurídica de los recursos humanos:

Los medios personales hacen referencia al conjunto de personas que se encargan del funcionamiento y gestión ordinaria de las guarderías y residencias temporeras. La preparación y cualificación de este conjunto de personas es el elemento fundamental sobre el que descansa el éxito o el fracaso del servicio que se ofrece.

La responsabilidad última de la organización y dirección de las guarderías y residencias temporeras sostenidas con fondos públicos recae sobre los propios Ayuntamientos que ostentan su titularidad, los cuales suelen encuadrar estos centros dentro del ámbito de actuación de sus servicios sociales.

No existe ninguna normativa de ámbito general que regule cuál ha de ser el personal de servicio en una guardería o residencia temporera, lo cual implica que, en principio, cada Ayuntamiento puede decidir libremente la composición del equipo humano que ha de gestionar la guardería. Ello no obstante, esta falta de regulación general no impide que existan criterios y reglas sobre dotación de personal que se aplican en alguno ámbitos específicos como consecuencia de su inclusión en las normativas de guarderías y residencias temporeras que aprueban periódicamente los organismos financiadores.

Así, por ejemplo, el Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén elabora anualmente unas normativas básicas de guarderías y residencias temporeras que remite a los Ayuntamientos con los que firma los respectivos convenios. En estas normativas se incluye un apartado relativo a la dotación de personal, en el que se detalla, a título indicativo, cuál ha de ser el personal mínimo con el que han de contar estos servicios.

De la **NORMATIVA DE GUARDERÍAS TEMPORERAS** aprobada por la Diputación Provincial de Jaén para la campaña 1994/95 extraemos las siguientes indicaciones:

"a.- Criterios generales:

En todas las guarderías se deberá contratar al menos a un educador/a cuidador/a con la titulación adecuada al servicio que va a desempeñar, siendo esta titulación mínima la de Puericultura y preferentemente profesora de E.G.B. en la rama de preescolar.

En cuanto al personal de servicios auxiliares deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

b.- Criterios específicos:

1.- Guarderías o servicios de día:

Cobertura horaria: 7,30 a 18 horas.

A) Educadores/cuidadores:

-Niños de 0-4 años (no escolarizados).

** por cada grupo de 10 niños 1 educador/cuidador a jornada completa.*

** por cada grupo de 5 niños un educador a media jornada.*

Ratio: 0,1 educador/cuidador niño.

- Niños de 3 a 10 años (escolarizados)

** Por cada grupo de 20 niños, 1 educador/cuidador a jornada completa.*

** por cada grupo de 10 niños un educador/cuidador a media jornada.*

Ratio: 0,05 educador/cuidador niño.

B) Servicios Auxiliares:

B.1. Para aquellas guarderías con servicio de comedor en la propia guardería:

- Guarderías de hasta 30 niños. Un servicios auxiliares a jornada completa.

** Por cada grupo de 30. 1 servicio auxiliares a jornada completa.*

** Por cada grupo de 15. 1 servicio auxiliares a media jornada.*

B.2. Guarderías en las que no hay comedor o el servicio de comedor se cubre a través de la residencia escolar.

- Guarderías de hasta 30 niños. 1 servicio auxiliares a media jornada.

- Por cada grupo de 50 niños. 1 servicio auxiliares a jornada completa.

- Por cada grupo de 25 niños. 1 servicios auxiliares a media jornada.

Las ratios que se han indicado contemplan el servicio de guardería de lunes a viernes, dejando a criterio técnico los turnos correspondientes del personal para que no se produzcan excedentes de horas.

Para aquellas guarderías que abran sábados y/o domingos, se mantendrán los mismos módulos de personal tanto en educadores como en servicios auxiliares.

2.- Residencias temporeras.

Cobertura horaria 24 horas todos los días.

Por analogía con las Residencias de atención al menor dependientes del Patronato, éste propone los siguientes módulos de personal:

- Residencias de 15 a 25 niños:

6 educadores/cuidadores

2 servicios auxiliares

- Por cada grupo de 15 niños más 1 educador a jornada completa.

- Por cada grupo de 20 niños más 1 servicios auxiliares.

Junto a estos módulos de personal, el Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén incluye en su normativa sobre guarderías y residencias temporeras una serie de indicaciones sobre los criterios de selección, contratación y organización de este personal que resultan especialmente útiles para los Ayuntamientos encargados de la prestación del servicio. Estos criterios son los siguientes:

A) Respecto a la modalidad contractual:

En cuanto a la modalidad de contratación del personal se deben observar los siguientes criterios:

- Se aconseja que los contratos sean por obra o servicio, de forma que a medida que vaya decreciendo la demanda se pueda reducir el personal en función siempre de los módulos previstos.

- La contratación del personal se efectuará de forma gradual y a medida que lo aconsejen los volúmenes de asistencia en la guardería/residencia. Igualmente, el personal cesará en idéntica forma, ponderando la asistencia y la contratación con los módulos estipulados en la normativa.

- Los contratos que se excedan de lo previsto en la normativa serán por cuenta del Ayuntamiento."

Estas indicaciones nos parecen especialmente acertadas, por cuanto permiten a los Ayuntamientos evitar la asunción de compromisos en materia de personal que posteriormente puedan resultar innecesarios en función de la evolución de las necesidades a satisfacer. A estos efectos, conviene reparar en el carácter cambiante de las necesidades de atención a los temporeros, sumamente dependientes de la calidad de cada campaña. Así, cuando la campaña agrícola resulta deficiente, por circunstancias meteorológicas o de otra índole, el número de temporeros contratados, y por tanto precisados de estos servicios, se reduce considerablemente, mientras que en campañas particularmente buenas, su número se dispara a cifras que en ocasiones superan cualquier previsión.

Por otro lado, tampoco la duración de las campañas resulta ser igual todos los años, sino que en ocasiones se alarga o acorta en función de las necesidades, lo que determina una variabilidad en la afluencia real de temporeros a los lugares de trabajo a lo largo de las mismas, y lógicamente una variabilidad en la afluencia de menores a los servicios de guarderías y residencias.

Es por ello, que resulta indispensable que los Ayuntamientos utilicen formas flexibles de contratación de personal en guarderías y residencias temporeras, que les permitan realizar adecuaciones en las plantilla en función de las necesidades reales en cada momento, no asumiendo compromisos fijos que después les resulten innecesariamente gravosos.

La medida de hacer responsables a los Ayuntamientos de los excesos en materia de contratación de personal que se produzcan en cada campaña, nos parece particularmente oportuna, por cuanto permite evitar que se produzcan situaciones de picaresca en las que las Corporaciones Locales traten de usar las subvenciones para estos servicios como una forma de disminuir fraudulentamente los niveles de paro de sus localidades, al inflar injustificadamente las plantillas de las guarderías y residencias, utilizando para ello los fondos provenientes de otras Administraciones Públicas.

"B) Respecto al proceso de contratación y turnos de trabajo.

En la contratación y distribución del personal se observarán las siguientes reglas:

- La elaboración de turnos se adaptará al calendario escolar. En las jornadas con ausencia de menores no figurarán en el turno personal de asistencia/educativo, salvo excepciones. Si se requiriera, deberá estar debidamente justificado."

Esta norma plantea problemas en diversas ocasiones al no resultar coincidente el calendario escolar con el calendario laboral de los propios temporeros, lo que obliga a éstos a buscar fórmulas alternativas para procurar la debida atención a sus hijos en aquellas jornadas que resultando vacacionales a efectos escolares no lo sean a efectos laborales. Algo que sucede con harta frecuencia, por cuanto la mayoría de las campañas agrícolas se rigen más por circunstancias como la climatología o la madurez del fruto que por las exigencias del calendario. Así, resulta frecuente que los temporeros trabajen en domingos y días festivos a efectos lectivos.

Algo similar sucede con los horarios escolares, ya que las horas de comienzo y fin de las clases no suelen ser coincidentes con las de inicio y fin de la jornada laboral de los padres de los alumnos acogidos a estos servicios. El principal problema suele plantearse al comienzo de la jornada, ya que resulta normal que los temporeros inicien su jornada muy temprano a fin de tener tiempo para desplazarse hasta los lugares de trabajo que usualmente se encuentran bastante alejados de los sitios en que pernoctan. A esa temprana hora sus hijos no han comenzado todavía la jornada escolar, lo que plantea el problema

de la atención a los niños temporeros durante el lapso de tiempo que media entre la hora de partida de los progenitores y el inicio de la jornada escolar.

Un ejemplo de este tipo de problemas tuvimos ocasión de conocerlo en el curso de nuestra visita a la localidad onubense de Lepe, donde el Ayuntamiento se había visto obligado a habilitar unos locales y contratar un personal especializado para atender a los alumnos durante el tiempo que mediaba entre la partida de los padres a sus lugares de trabajo y la apertura de los colegios y guarderías.

Quizás resultaría conveniente una mayor flexibilidad en la elaboración de los horarios y calendarios de apertura de estos servicios con el fin de adecuarlos a la realidad de la jornada laboral del temporero, evitando así los períodos de desatención de los alumnos por problemas de no coincidencia de calendarios u horarios.

Para decidir el número de trabajadores que es necesario contratar en cada guardería/residencia se utiliza una fórmula que toma como referente el número de niños acogidos en la misma. Así, el volumen de niños por día se dividirá por el módulo previsto en la normativa -y al que antes hemos hecho referencia- para conocer el número de personas a contratar y la cualificación de las mismas.

En aquellos casos en que se constatara que de la aplicación de esta fórmula resulta una insuficiencia de medios personales para atender a las necesidades reales de la guardería, se podrá solicitar del organismo competente una ampliación en la dotación. Se entiende que cualquier decisión unilateral del Ayuntamiento en este sentido, que no cuente con la aprobación previa o posterior del organismo financiador, deberá correr de su cuenta.

Se trata de una medida que nos parece prudente para evitar que las Corporaciones Locales puedan inflar interesadamente las necesidades de personal repercutiendo los costes en el organismo financiador. En todo caso, deberá evitarse una rigidez excesiva en la autorización de contrataciones suplementarias de personal, estableciéndose criterios objetivos de ampliación de plantilla para atender situaciones concretas, como pudiera ser el ingreso en la guardería/residencia de niños discapacitados o precisados de atenciones especiales.

En los municipios de origen de los temporeros, como es el caso de los ubicados en la Sierra de Cádiz, predominan las residencias temporeras sobre las guarderías, ya que es mayor el número de niños que precisan de una atención permanente durante las 24 horas, que el número de los que sólo utilizan los servicios de atención al niño temporero durante el día, pernoctando luego con algún familiar. Además, estas residencias se diferencian de las existentes en los municipios de destino por el elevado número de niños que atienden, fruto de la gran concentración de los trabajadores temporeros en unos pocos municipios de la provincia gaditana.

Las normas sobre ordenación de los recursos humanos en estas residencias son distintas de las que rigen en los municipios de destino como es el caso de Jaén. En Cádiz estas normas las fija la Mancomunidad de Municipios de la Sierra y son las siguientes:

En primer lugar, la apertura de una residencia temporera está condicionada a la existencia de al menos 30 alumnos/as. En caso de existir éste número de solicitantes del servicio, la residencia se abriría con el siguiente personal:

"1 Director/a

1 Educador/a

4 Auxiliares Cuidador/as

1 Limpiador/a

Por cada 15 alumnos/as de más atendidos, se subvenciona 1 Auxiliar Cuidador/a más.

Por cada 30 alumnos/as atendidos, se subvenciona 1 Educador/a más.

Por cada 40 alumnos/as de más atendidos, se subvenciona 1 limpiador/a más.

Los restos de cada segmento (punto 2º, 3º, 4º) será acumulables para la obtención de un contrato más cuya cuantía será la del rango inferior.

Supuesto tipo para la mejor compresión de la ratio:

Supongamos una Residencia con 64 alumnos.

30+30+4 alumnos.

En virtud del punto 2º, por 34 alumnos/as más le corresponderían 2 Auxiliares Cuidador/as más, sobrando 4.

En virtud del punto 3º, por 34 alumnos/as más le corresponderían 1 cuidador/a, sobrando 4.

En virtud del punto 4º, al sumar el número de alumnos/as (34) con los sobrantes del punto 2º y 3º, (34+4+4=42), le correspondería 1 limpiador/a.

En conclusión, la estructura de una residencia con 64 alumnos quedaría de la siguiente forma:

1 Director/a

2 Educadores/as

6 Auxiliares Cuidador/as

2 Limpiadores/as"

Por lo que se refiere a los emolumentos que percibe el personal encargado de prestar servicios en las guarderías y residencias temporeras, la Diputación Provincial de Jaén en su **NORMATIVA DE GUARDERÍAS TEMPORERAS** para la campaña 1994-95 estipula una serie de módulos económicos en función de los cuales deberán fijar los Ayuntamientos las retribuciones del personal de estos servicios. Dichos módulos económicos se establecen fijando un máximo por categorías:

CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL MÁXIMO
Cuidador/a responsable de guardería	155.250
Educador/a o Cuidador/a	137.655
Servicios Auxiliares	126.270

"El módulo retributivo mínimo se cifra en el correspondiente al salario mínimo interprofesional."

Por su parte la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz se muestra bastante más generosa y establece los siguientes módulos retributivos en función de la clasificación por categorías que la misma realiza:

CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL MÁXIMO
Director/a responsable de guardería	203.678
Educador/a	177.707
Aux. Cuidador/a	168.346
Cocinero/a	151.355
Lavandero/a	151.607
Limpiador/a	148.743
Administrativo/a	176.377

Cualquier retribución que supere estos módulos deberá ser sufragada por los propios Ayuntamientos. Algo que se produce sólo en aquellos casos en que se aplican convenios colectivos propios que establecen sueldos superiores en alguna de las categorías.

2.- Clasificación, selección y formación del personal:

En el apartado precedente hemos dejado constancia de la inexistencia de una normativa que regulase con carácter general para toda la Comunidad Autónoma la ordenación de los recursos humanos de que disponen las guarderías o residencias temporeras. Únicamente existen regulaciones parciales que se encuentran incluidas en el texto de los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas financiadoras de estos servicios y Administraciones gestoras de los mismos, como es el caso de la normativa aprobada por el Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, de la que hemos dado cumplida cuenta.

Esta falta de una normativa específica de ámbito autonómico que establezca criterios claros y precisos para regular la ordenación de los medios personales adscritos a estos servicios, determina que en la mayoría de las provincias andaluzas sean los Ayuntamientos responsables de la gestión de los mismos los que en la práctica deciden con total discrecionalidad el número y características del personal que se va a contratar y la forma de selección del mismo, sin atender a otras consideraciones que su buen criterio. Únicamente en la provincia de Jaén los Ayuntamientos se ven sometidos a los criterios fijados en la normativa antes citada, que les son impuestos por la Diputación Provincial como parte integrante del contenido de los convenios de financiación que se firman con cada Entidad Local.

Esta libertad de los Ayuntamientos para ordenar los medios personales de las guarderías y residencias temporeras no implica necesariamente que los criterios utilizados por las Corporaciones Locales sean inadecuados o estén carentes de justificación, antes al contrario, en la mayoría de casos estudiados los criterios de selección y contratación del personal seguidos por los Ayuntamientos resultan ser los mismos que rigen para las guarderías dependientes del IASS, o para las Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sin embargo, existe un número importante de casos en que el personal contratado por los Ayuntamientos para prestar servicios en guarderías y residencias temporeras adolece de importantes carencias de titulación y preparación. Asímismo, resulta frecuente que se incumplan las ratios personal/niños que deberían exigirse en cada caso, lo que determina carencias de medios personales para atender a las necesidades de los alumnos, con el consiguiente descenso en la calidad del servicio prestado. Así al menos se deduce del análisis de las respuestas remitidas por los distintos Ayuntamientos en relación con los cuestionarios preparados por esta Institución.

En efecto, en nuestros cuestionarios incluíamos preguntas concretas relacionadas con el personal que presta servicios en las guarderías y

residencias temporeras existentes en los distintos municipios consultados. Dichas preguntas eran las siguientes:

4.5.- ¿Con qué personal cuentan las guarderías?. Indíquese el número de personas y cualificación profesional o titulación académica de las mismas.

4.6.- ¿Quién selecciona al personal de las guarderías?.

_ Ayuntamiento _ Diputación _ Otros

4.7.- ¿Qué criterios rigen la selección del personal?. Indíquenos los requisitos, cualificación o titulación académica exigida, así como el procedimiento de selección utilizados.

Respecto a las respuestas recibidas a estas preguntas, debemos comenzar señalando que la mayoría de ellas nos han planteado considerables problemas a la hora de hacer la evaluación de los datos obtenidos, bien por encontrarse incompletas al no contestar a alguna de las cuestiones reseñadas, o bien por contener respuestas insuficientes al no completar la información facilitada con los datos precisos para poder interpretar correctamente la misma. Posiblemente el problema se origine por nuestra culpa, ya que no hemos conseguido articular unas preguntas con el suficiente grado de precisión para evitar ambigüedades o dudas en las respuestas, con lo que inadvertidamente hemos dificultado la labor de los funcionarios encargados de responder a los cuestionarios, a la vez que hemos complicado enormemente nuestro trabajo de evaluación.

A).- Clasificación del personal:

Antes de pasar al análisis de los datos obtenidos a través de nuestros cuestionarios en relación con el personal al servicio de las guarderías temporeras, convendría aclarar que el mismo está compuesto fundamentalmente por tres categorías profesionales:

- Director/a o responsable de guardería.

- Educador/a o cuidador/a.

- Servicios Auxiliares.

Los responsables de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, que se encargan de coordinar el programa de absentismo temporero en esta Provincia distinguen dentro de la categoría de educadores-cuidadores entre educadores y puericultores, aunque las funciones atribuidas a esta categoría de puericultores son similares a las atribuidas a los cuidadores en otras provincias, por lo que no consideramos oportuno considerarlos como categoría independiente a efectos de nuestro análisis.

Las funciones que realiza el personal de cada una de estas categorías está normalmente definido en las normas reguladoras del funcionamiento interno de

los servicios de guardería o residencia temporera. En todo caso, podríamos tratar de sistematizarlas atendiendo a las funciones que a cada categoría le atribuye el proyecto de borrador de **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO** elaborado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz dentro del programa titulado *"Programa de reducción del absentismo escolar temporero por recogida de cosechas"*:

<u>- Competencias del Director</u>

Por cada centro existirá un único Director que asumirá las siguientes competencias.

- Ostentar oficialmente la representación de la Residencia.

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y el presente Reglamento.

- Dirigir y coordinar todas las actividades de la Residencia.

- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito a la Residencia.

- Facilitar Información a la Oficina de Asistencia al Emigrante en todo lo relacionado con la Residencia, así como a los distintos sectores de la comunidad educativa y especialmente a la Comisión Técnica Provincial.

- Coordinar la participación de los distintos sectores de la Comunidad de la residencia.

- Facilitar el derecho de reunión a los educadores, puericultoras, así como a los residentes, padres y personal de servicio.

- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

- Establecer los oportunos contactos con Consejos Escolares y Claustros de los Centros a los que asistan los residentes, ostentando su tutoría, recogiendo calificaciones y demás funciones que como tutor le corresponden.

- Custodiar libros y archivos de la Residencia y velar porque estén completos y llevando del libro de inventario de bienes de equipo.

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Residencia dejando acta de los mismos. En caso de ausencia el educador con más experiencia lo representara.

- Prever los gastos de acuerdo con el Presupuesto de la residencia.

- Designar a la persona en la cual delega sus funciones durante sus ausencias del Centro.

- Competencias del Educador

Los educadores tendrán como competencias las siguientes:

- Organizar, programar y desarrollar las actividades de estudio y ocio de los residentes.

- Atender a los residentes dentro del horario establecido por el Consejo de Residencia, desarrollando las actividades que se planifiquen a tal fin por el Plan de Residencia.

- Sustituir al Director, en su ausencia asumiendo su representación, o en su caso sus competencias en caso de inexistente.

- Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director dentro del ámbito de sus competencias.

-

- Competencias de las puericultoras y cuidadoras

Las puericultoras tendrán como competencias las siguientes:

- Atender y custodiar a los residentes en las horas de permanencia de éstos en la Residencia, en todas las actividades programadas o en las necesidades derivadas de su estancia, en cumplimiento de las obligaciones establecidas y dentro del horario marcado por el Consejo de Residencia.

- Custodiar y velar a los alumnos en el período nocturno.

- Aquellas otras que le sean encomendadas por el Director dentro del ámbito de sus competencias.

- Funciones del Administrativo

Los administrativos tendrán como competencias las siguientes:

- Custodiar libros y archivos de la Residencia y velar porque estén completos y llevanza del libro de inventario de bienes de equipo.

- Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Residencia.

- Formular el inventario de la Residencia, mantenerlo y actualizarlo.

- Administrar los recursos económicos.

- Llevar los libros de contabilidad y registro y despachar la correspondencia oficial.

Cuando no haya administrativo, todas estas funciones las llevará a cabo el director.

- Funciones de los cocineros

Los cocineros y las cocineras tendrán como funciones las siguientes:

- Organizar las comidas.

- Supervisar los alimentos.

- Establecer el menú semanal.

- Establecer regímenes especiales de comidas para los niños con problemas de alimentación.

- Funciones del pinche de cocina

Serán funciones propias del pinche de cocina las siguientes:

- Ayudar al cocinero en las labores de comedor y cocina.

- Aquellas otras de colaboración en la cocina que le fueran encomendadas por el cocinero.

- Funciones de las limpiadoras

Será función primordial la de mantener limpio el recinto del Centro, sin dejar ninguna dependencia sin limpiar en el horario establecido.

- Funciones del lavandero/a

Será función primordial la de mantener limpia toda la indumentaria, tanto del alumnado como del personal del centro, así como planchar, marcar, reparar, clasificar y distribuir la misma.

El Director o Responsable de la guardería es normalmente seleccionado de entre los educadores o cuidadores asignados a la misma, generalmente tomando en consideración la antigüedad y experiencia o la preparación

profesional. Sin embargo, esto no siempre ocurre así, como tendremos ocasión de comprobar al analizar las respuestas recibidas a nuestras preguntas.

Por lo que se refiere a los datos obtenidos en relación con la primera de las preguntas formuladas, relativa al número y categoría profesional de las personas que prestan servicios en las guarderías y residencias temporeras, debemos decir que en cuanto al número de trabajadores por centro, la media general en nuestra Comunidad Autónoma -según se deduce de las respuestas obtenidas- es de 4,5. Desglosando este dato por provincias, encontramos que en la provincia de Jaén cada centro cuenta con una media de 4,3 empleados, que resulta ser la misma que en Córdoba, mientras que en Cádiz la media es mucho más elevada: 9 trabajadores por centro. En Huelva la media es de 4,1 empleados por centro, en Granada de 3,2, al igual que en Almería. En Sevilla la media es de 5,2 y, por último, en la provincia de Málaga, donde sólo hemos podido contactar con la guardería de la localidad de Alameda, existen 3 empleados.

La razón de la disparidad de las cifras de Cádiz respecto al resto de las provincias estriba en su condición de provincia eminentemente emisora de temporeros, que además concentra su incidencia en pocos municipios donde esta forma de trabajo temporal es prácticamente la única fuente de riqueza para la mayoría de la población. Estas circunstancias determinan que los municipios gaditanos -fundamentalmente agrupados en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz- deban disponer de residencias temporeras preparadas para acoger a un gran número de niños que permanecen en la localidad cuando sus padres abandonan el domicilio familiar para acudir a las distintas campañas agrícolas, lo que a su vez les obliga a disponer de un elevado número de profesionales encargados de atenderlos.

De hecho las residencias y guarderías de la provincia de Cádiz suelen ser, con diferencia, las más grandes de entre las existentes en nuestra Comunidad Autónoma, tanto por el personal con el que cuentan como por el número de niños que atienden. Así, la residencia de Alcalá del Valle atiende a unos 175 niños, la de Bornos a 93, la de Puerto Serrano a 225 y la de Olvera a 112 alumnos.

Si tratamos de distribuir el resultado obtenido sobre el número de personas que en cada provincia prestan servicios en las guardería o residencias temporeras entre las distintas categorías profesionales en que antes hemos dividido a este personal siguiendo el modelo establecido por la Diputación Provincial de Jaén, podremos hacerlo atendiendo a la cualificación profesional de este personal mencionada por los encuestados. Así, hemos baremado los datos obtenidos del siguiente modo: Si tomamos al 100% del personal empleado en guarderías en una provincia, y lo repartimos por categorías en función de la cualificación mencionada, podremos concluir que su distribución será la siguiente:

Jaén:

CATEGORÍA	DISTRIBUCIÓN
Cuidadores responsables	11,20%
Educadores cuidadores	53,00%
Personal Auxiliar	34,60%
Otros (sin especificar)	1,20%

Córdoba:

CATEGORÍA	DISTRIBUCIÓN
Cuidadores responsables	2,80%
Educadores cuidadores	69,30%
Personal Auxiliar	25,10%
Otros (sin especificar)	2,80%

Cádiz:

CATEGORÍA	DISTRIBUCIÓN
Cuidadores responsables	8,60%
Educadores cuidadores	65,30%
Personal Auxiliar	26,10%
Otros (sin especificar)	0,00%

En esta provincia existen 7 centros que atienden a los niños temporeros que permanecen en sus municipios de residencia, para lo que cuentan con un total de 59 personas que hacen funciones de educador/a-cuidador/a. Dentro del personal auxiliar nos encontramos con un administrativo, 10 cocineros, 13 limpiadoras y 1 lavandera.

Huelva:

CATEGORÍA	DISTRIBUCIÓN
Cuidadores responsables	0,00%
Educadores cuidadores	96,30%
Personal Auxiliar	3,70%

En esta provincia no se especifica en las respuestas quien ostenta la dirección de las guarderías.

Granada:

CATEGORÍA	DISTRIBUCIÓN
Cuidadores responsables	7,30%
Educadores cuidadores	61,10%
Personal Auxiliar	31,60%

Almería:

CATEGORÍA	DISTRIBUCIÓN
Cuidadores responsables	0,00%
Educadores cuidadores	68,70%
Personal Auxiliar	31,30%

Tampoco en esta provincia se hace mención a los responsables de los centros.

Sevilla:

CATEGORÍA	DISTRIBUCIÓN
Cuidadores responsables	10,80%
Educadores cuidadores	61,10%

Personal Auxiliar	22,90%
Otros (sin especificar)	5,20%

Málaga:

Dado que en esta provincia sólo tenemos respuesta de una guardería, no tienen relevancia los datos de la misma, ya que sus tres trabajadores desempeñan cada uno de ellos una de las tres categorías existentes.

De los datos que hemos citado cabe extraer como conclusión que existe una evidente y lógica preponderancia de la categoría profesional conformada por los cuidadores-educadores frente a la del personal auxiliar, resultando especialmente llamativos los datos facilitados por la provincia de Huelva que nos hacen pensar que se han incluido en la categoría de educadores-cuidadores a una parte del personal auxiliar, o bien que se exige a algunos de los empleados la realización de tareas correspondientes a ambas categorías.

B).- Selección del personal:

En cuanto a la pregunta de quién selecciona al personal de las guarderías, la respuesta mayoritaria apunta a los Ayuntamientos como principales responsables de los procesos selectivos en los centros de titularidad pública, mientras que en las guarderías privadas son sus titulares los encargados de efectuar la selección. Como excepciones a estas premisas generales podemos citar los casos de Montejícar (Almería) donde es el INEM el encargado de efectuar la selección, Albuñol (Almería) donde esta tarea recae en la Consejería de Gobernación, y Guarromán (Jaén) cuyo personal es seleccionado de común acuerdo entre el Ayuntamiento y UNICAJA, entidad privada que es titular del local en que se ubica la guardería.

Podemos incluir aquí el caso curioso de la población sevillana de Las Navas de la Concepción donde al parecer la selección la efectúa el Ayuntamiento a través de una Asociación de madres de niños temporeros denominada "La Voz de la Sierra". Asociación debidamente constituida y con una finalidad de apoyo y colaboración con la guardería temporera, que además extiende su labor a otras Áreas como el fomento de la mujer, la promoción de actividades culturales y otras similares. Similar es el caso de la localidad de Castellar (Jaén) donde la selección al parecer la efectuaron los padres de los niños hace ya cuatro años, y desde entonces permanece el mismo personal contratado como fijo discontinuo.

Durante nuestras entrevistas con los responsables del programa de lucha contra el absentismo temporero en la provincia de Cádiz pudimos escuchar algunas críticas hacia los criterios de selección del personal utilizados por algunos Ayuntamientos que al no primar suficientemente la cualificación de los aspirantes provocaban un descenso en la calidad del servicio que se prestaba en las guarderías y residencias temporeras. Esta deficiente cualificación del personal de las guarderías y residencias temporeras determinaba una

disminución en el número de niños que solicitaban su ingreso en estos centros y por tanto un aumento en el número de niños que se desplazaban con sus padres, lo que suponía una auténtica regresión en los logros del programa de erradicación del absentismo temporero.

Interrogados estos responsables acerca de los motivos por los que la Mancomunidad no se hacía directamente cargo de la selección y contratación del personal de estos servicios, se nos adujo que ello conllevaría un incremento sustancial de los costes de personal de estos servicios. Al mostrar nuestra extrañeza por esta afirmación, se nos explicó que actualmente el personal que presta servicios en guarderías y residencias temporeras lo hace en unas condiciones bastante precarias: soportando horarios de trabajo que exceden de los legalmente establecidos, atendiendo a un número de alumnos superior al estipulado en las normas y percibiendo unos sueldos por debajo de lo normal para su categoría y el trabajo realizado. Sin embargo estas pésimas condiciones laborales no dan lugar a excesivas protestas del personal afectado precisamente porque al haber sido seleccionadas por los Ayuntamientos -con criterios en ocasiones poco claros- se sienten en deuda con los responsables locales y no plantean reivindicaciones laborales. Por el contrario -se nos aducía- de encargarse la Mancomunidad de la selección del personal con arreglo a criterios reglados, el personal seleccionado exigiría que las condiciones de trabajo se acomodaran a lo estipulado en las normas, lo que determinaría un notable incremento de los costes de personal que habría de soportar la propia Mancomunidad.

Estas explicaciones, aunque respondan a la descripción de una situación real y constatable, no creemos que sean aceptables. A nuestro juicio la selección del personal deberá hacerse de forma que quede garantizado que se elige a aquellas personas que reúnen los requisitos de preparación y cualificación necesarios para prestar un servicio de calidad. Y es responsabilidad de todas las Administraciones implicadas el que estos criterios de selección se respeten en todo caso. Si para que se garanticen estos principios es necesario residenciar la competencia para seleccionar al personal de los servicios temporeros en Administraciones distintas de los Ayuntamientos, así deberá hacerse, aun cuando esta Institución entiende que no es necesario que se retire esta potestad del ámbito local, sino que sería suficiente con que las Administraciones gestoras de los programas de absentismo temporero supervisasen y tutelasen la actuación municipal, imponiendo a los Ayuntamientos un código de conducta en los procesos selectivos que éstos hubieran de respetar necesariamente. A estos efectos no conviene olvidar que las Administraciones supervisoras de los programas son también las Administraciones financiadoras de los mismos, lo cual les otorga un evidente poder disuasorio frente a las infracciones de la legalidad que puedan cometer los Ayuntamientos.

Por lo que se refiere a las condiciones en que el personal de guarderías y residencias temporeras desempeña su trabajo, es evidente que dichas condiciones deben mejorarse y adecuarse a las normas vigentes. Con ello, se pondrían de manifiesto las insuficiencias y carencias de que adolecen los servicios de atención a los temporeros en materia de dotación de personal, y se

podrán adoptar las medidas necesarias para corregirlas, que ineludiblemente pasan por un incremento sustancial de los fondos destinados a sufragar los gastos de personal en estos servicios. Lo que en ningún caso se puede tolerar es que se consientan condiciones de trabajo indignas, a cambio de cierta permisividad en los procesos de selección del personal, con el único fin de mantener ocultas las carencias dotacionales de estos servicios. Si con los fondos para personal de que disponen las guarderías y residencias temporeras actualmente no es posible asegurar que estos servicios se presten en condiciones adecuadas, que estén cubiertos todos los turnos de trabajo y que se respeten las ratios legalmente establecidas entre personal y alumnos, habrá que decirlo claramente y denunciar esta situación, exigiendo un incremento de los fondos, pero no creemos que la solución sea la de ocultar esa realidad y tratar de seguir prestando el servicio aunque sea en condiciones deplorables.

Por lo que se refiere a la pregunta relativa a la titulación exigida por las Administraciones seleccionadoras a la hora de contratar al personal de las distintas categorías, es evidente que no existe una respuesta unánime, dada la disparidad de formas de selección empleadas. En todo caso, los criterios más seguidos son los siguientes:

- Para el puesto de responsable se suele buscar a una persona con titulación superior, normalmente maestro de enseñanza primaria/profesor de E.G.B..

- Para ser educador-cuidador las titulaciones más demandadas son las de profesor/maestro, graduado escolar, titulado en jardín de infancia, puericultor y auxiliar de clínica.

- Para los servicios auxiliares no suele exigirse una titulación específica, bastando la acreditación de capacidad o experiencia en el trabajo a desempeñar.

Destacar, si acaso, algunos supuestos excepcionales como el de la guardería de la localidad de Larva (Jaén), donde el personal carece -a nuestro juicio- de titulación adecuada y además es "*rotatorio*". También nos llama la atención el caso de la guardería de La Iruela (Jaén) donde la cocinera ejerce funciones de cuidadora sin que, al parecer, cuente con titulación para ello.

Resulta interesante reseñar que en diversos Ayuntamientos se ha optado por contar con los servicios de los objetores de conciencia que están realizando la Prestación Social Sustitutoria para atender determinadas funciones dentro de las guarderías, por ejemplo en Cartaya (Huelva) o en Arjonilla (Jaén). En algunos casos -según nos manifestaban los responsables de los centros- la utilización de objetores estaba dando óptimos resultados para ambas partes, que habían determinado incluso la continuación de la relación de servicios con el objetor una vez finalizada la Prestación.

En cuanto a los procedimientos de selección del personal, observamos que en la mayoría de los casos se ha optado por la fórmula de un concurso de méritos, en el que se han baremado criterios muy diversos, siendo el más valorado el de la experiencia profesional en el cuidado de niños, aunque en bastantes casos

también se ha tomado en consideración la condición de parado del solicitante o su situación económica. Como casos excepcionales se pueden citar al Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) que selecciona a su personal en función de las cargas familiares y necesidades económicas que acrediten los solicitantes, y al Ayuntamiento de Huesa (Jaén) que selecciona a su personal por sorteo. En el municipio de Escañuela (Jaén) son las madres de los niños las que seleccionan al personal.

Por su parte, algunos Ayuntamientos recurren a las pruebas escritas para elegir el personal -por ejemplo Puerto Serrano (Cádiz) o Carmona (Sevilla)-, siendo bastantes los que se deciden en función del resultado de una entrevista mantenida con los aspirantes. El curriculum del solicitante sigue siendo uno de los elementos más valorados en los procesos de selección. El Ayuntamiento de Fuensanta (Jaén), en un cándido reconocimiento del personalismo que con frecuencia preside el actuar municipal, reconoce que la selección del personal se realiza "*según criterio del Alcalde-Presidente*".

La idoneidad del personal de una guardería o residencia temporera es una condición indispensable para que estos servicios de atención al niño temporero cumplan las funciones y alcancen los fines para los que han sido creados. Hemos podido constatar que la falta de preparación, la inadecuada cualificación profesional, la ausencia de unos criterios organizativos o la falta de motivación del personal de una guardería o residencia temporera, pueden convertirse en la causa inmediata del fracaso de todo un programa de lucha contra el fracaso escolar temporero. Cuando los padres perciben que sus niños no van a recibir la atención que precisan en las guarderías o residencias temporeras optan siempre por retirarlos de las mismas y llevárselos consigo en sus migraciones, lo que ineludiblemente se traduce en un aumento del fracaso escolar de estos pequeños.

Es por ello, que todas las cuestiones relativas a la selección del personal de guarderías o residencias temporeras adquieren una gran relevancia, en la medida en que van a ser determinantes en el éxito o el fracaso de los programas de lucha contra el fracaso escolar temporero. Esto es particularmente cierto en las guarderías y residencias instaladas en lo municipios de origen de los temporeros. El éxito de estos servicios y la satisfacción de los padres con la atención ofrecida a sus hijos, se convierten en elemento imprescindible para conseguir que el número de niños que acompañan a sus padres en las migraciones temporeras y que, por tanto, pasan a engrosar las estadísticas del absentismo y el fracaso escolar, disminuya considerablemente.

Resulta indispensable que la selección del personal se realice en base a criterios objetivos que primen la cualificación profesional antes que el grado de cercanía política o de amistad con quien efectúa la selección. No podemos dejar de hacernos eco de la crítica escuchada en bastantes ocasiones durante la realización de este informe acerca de los criterios y métodos utilizados por algunos Ayuntamientos para la selección del personal de estos servicios, que han primado más el grado de proximidad personal o política con la Corporación que la cualificación profesional del aspirante.

En todo caso, no queremos terminar este epígrafe dedicado al personal de guarderías y residencias temporeras sin dejar constancia de la muy positiva impresión que acerca de estos profesionales hemos podido obtener tras las visitas efectuadas a bastantes de sus centros de trabajo, en las que hemos tenido ocasión de comprobar la profesionalidad y dedicación con que en la mayoría de los casos se afrontaba la prestación de unos servicios que en muchos casos están mal retribuidos. Resulta necesario destacar el esfuerzo y la voluntad de estos profesionales que, a pesar de tener en ocasiones que atender a un número excesivo de niños, a pesar de las deficiencias de sus instalaciones, de la falta de recursos didácticos, de recibir sus sueldos siempre con retraso y de soportar unos horarios excesivos, atienden a los niños acogidos en sus centros con tal dedicación y calidez que evitan que se sientan desamparados, mal atendidos o privados de ese calor y afecto que todo niño necesita. Aunque no pudieran suplir el cariño de la familia, nos demostraron que con afecto se puede al menos hacer menos doloroso el trance de la separación para estos niños.

C).- Formación del personal:

Si una acertada selección del personal es un elemento fundamental para un correcto funcionamiento de una guardería o residencia temporera, una adecuada formación de dicho personal es un requisito imprescindible para asegurar la calidad en la atención facilitada a los niños que utilizan estos servicios.

No creemos que sea suficiente con exigir en los procesos selectivos que el personal posea una titulación adecuada al puesto que se pretende desempeñar y cuente con una mínima experiencia en el cuidado de niños, sino que sería necesario además que ese personal una vez seleccionado pudiera acceder a cursos de formación y perfeccionamiento que les permitieran adquirir los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para poder prestar un servicio verdaderamente de calidad.

Estos cursos de formación específicos permitirían al personal afrontar con mayores conocimientos los problemas concretos que se dan en una guardería temporera, a la vez que posibilitarían la coordinación entre el personal de las distintas guarderías de una zona, e incluso a nivel provincial, de cara a la realización de campañas específicas como puedan ser las de salud, educación vial, educación medio ambiental, etc.

Como resultado de nuestras investigaciones en las distintas provincias andaluzas donde la problemática del trabajo temporero tiene especial incidencia, hemos podido constatar que únicamente en la provincia de Jaén se ofrecen cursos de formación para el personal de las guarderías y residencias temporeras con carácter regular, siendo esporádicos o inexistentes en el resto de las provincias andaluzas.

En Cádiz se nos adujo la coincidencia horaria entre los cursos destinados al personal docente y la jornada laboral del personal de las guarderías y residencias temporeras para justificar el que éstos no recibieran cursos de

formación. Sin embargo, esta excusa es difícilmente aceptable, por cuanto podrían darse los cursos antes del inicio de las campañas temporeras, o en el caso de guarderías o residencias permanentes, hacerlo por turnos.

Los cursos de la provincia de Jaén son organizados por la Diputación Provincial, y pese a su evidente interés, son objeto también de críticas por parte del personal destinatario de los mismos, que los considera excesivamente cortos en su duración, escasos de calidad y poco ambiciosos en sus objetivos.

A nuestro juicio la realización de cursos de formación para el personal de guarderías y residencias temporeras debería ser una realidad en todas las provincias andaluzas en que existan estos servicios específicos de atención al temporero, y su realización debería venir precedida de una adecuada programación de los mismos, con fijación de objetivos claros y asumibles, y para los que sería necesaria la adscripción de medios personales y materiales suficientes para garantizar la consecución de los objetivos pretendidos.

Estos cursos deberían posibilitar una coordinación entre las distintas guarderías y residencias temporeras existentes en Andalucía, sin que ello suponga renunciar a las peculiaridades propias de cada zona que se justifican por las características específicas de cada campaña. Se trataría de conseguir una cierta equiparación entre los servicios que se prestan en cada provincia, a la vez que posibilitar la realización de campañas de ámbito regional mediante la formación de personal especializado en las distintas guarderías y residencias existentes.

Para ello sería necesaria una mayor coordinación entre las distintas Administraciones con competencias en esta materia, debiendo ser, a nuestro juicio, la Consejería de Educación y Ciencia quien asuma la dirección de estos cursos, fijando objetivos generales y estableciendo unos contenidos mínimos de impartición generalizada en todas las provincias, sin perjuicio de que se deje un amplio margen a cada provincia o zona para incluir contenidos formativos que atiendan a sus especificidades propias.

Los calendarios de impartición de estos cursos formativos deberían fijarse en función de las distintas campañas y tener una duración suficiente para garantizar una correcta asimilación de los contenidos formativos por parte del personal. Asímismo, creemos que la participación y superación de estos cursos debería ser requisito indispensable para que comiencen a prestar servicios los educadores-cuidadores y personal de servicios auxiliares que resulten seleccionados para las guarderías o residencias temporeras. Esto permitiría garantizar un mínimo de formación y conocimientos en el personal que presta estos servicios.

3.- Conclusiones:

Como primera conclusión, podemos señalar que en materia de personal las guarderías y residencias temporeras adolecen de la inexistencia de criterios claros que determinen tanto la ratio personal/alumnos que ha de existir en cada

centro, como la cualificación que ha de tener ese personal. Asímismo, se observa una carencia de procedimientos reglados para la selección del personal.

Esta Institución considera que sería necesario que se fijasen unas ratios obligatorias personal/alumnos que sirviesen para todas las guarderías y residencias temporeras de nuestra Comunidad Autónoma. A cuyo efecto, podrían servir de modelo las establecidas en la normativa de guarderías temporeras aprobada por la Diputación Provincial de Jaén o las establecidas por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Asímismo, considera esta Institución que deberían determinarse claramente las cualificaciones profesionales que resultan exigibles para acceder a las distintas categorías profesionales del personal al servicio de las guarderías y residencias temporeras, estableciéndose también la obligación de respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procedimientos de selección. Los procesos selectivos realizados por los Ayuntamientos deberían ser supervisados por las Administraciones encargadas de los programas temporeros a nivel provincial con el fin de garantizar que los mismos se realizan respetando las condiciones legalmente establecidas.

Igualmente entendemos imprescindible una adecuada formación y perfeccionamiento del personal que presta servicios en estas guarderías y residencias. A estos efectos, sería conveniente que se estableciesen planes formativos para este personal que incluyesen cursos de formación inicial para el personal sin experiencia y cursos de perfeccionamiento periódicos para el personal que habitualmente presta servicios en estos centros. Estos cursos deberían contar con una programación general realizada por la Consejería de Educación y Ciencia, con la colaboración en su caso de la Consejería de Asuntos Sociales, y estar dirigidos tanto a los cuidadores-educadores como al personal auxiliar, atendiendo a las particularidades de cada categoría. Asímismo, resultaría conveniente realizar cursos específicos de formación para responsables de guarderías, que incluyesen nociones de administración de centros y gestión de personal.

La consecución de todos estos objetivos es evidente que precisaría de la promulgación de una normativa de ámbito autonómico que regulase específicamente todas las cuestiones relativas al personal que presta servicios en guarderías y residencias temporeras. Creemos imprescindible que por la Consejería de Educación y Ciencia se apruebe una normativa que regule de forma clara y pormenorizada todos y cada uno de los aspectos que configuran la realidad del personal de los centros especializados en la atención a los hijos e inmigrantes temporeros. En la actualidad el número de personas que prestan servicios en guarderías y residencias dedicadas total o parcialmente a atender el fenómeno de la emigración temporera ha alcanzado tal importancia que se hace imprescindible un instrumento de ordenación que regule las condiciones de trabajo de este personal.

4.2.4.2. Medios materiales.

Cuando hablamos de los medios materiales con que cuentan las residencias y guarderías temporeras lo hacemos con una perspectiva amplia del concepto, en el que pretendemos englobar tanto a las condiciones de infraestructura con que han de contar los inmuebles en que se ubiquen los centros, como a los equipamientos de que han de disponer para el desempeño de sus funciones.

1.- Infraestructuras:

Siguiendo el contenido del **PROYECTO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TEMPORADA** aprobado para el año 1989 por el Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, podemos señalar una serie de requisitos arquitectónicos que debería reunir una guardería con el fin de combinar en el seno de la misma el ambiente familiar, escolar y social.

"- Localización:

Preferentemente en una zona tranquila, alejada del tráfico intenso, pero no suburbial, en el sentido de que la zona tenga los equipamiento urbanísticos básicos cubiertos. Ligada al núcleo urbano para favorecer la inserción del equipamiento en el medio social. Alejada de núcleos o zonas productoras de ruidos o elementos contaminantes. Edificio preferentemente de planta baja, con jardín o espacios verdes próximos y seguros para favorecer el acercamiento del niño a la naturaleza.

- Orientación:

Conviene elegir las salas de mayor uso, donde los niños pasan la mayor parte del tiempo (aulas, salas de juego, patios, etc...), orientadas al sur o sureste, para permitir el disfrute de la iluminación natural y sol durante la mañana.

- Instalaciones:

** Pedagógicas:*

Aulas

Salas de juegos

Sala de psicomotricidad

Biblioteca, ludoteca

** Sanitarias e higiénicas.*

Sala de enfermería

Lavabos (o contratar el lavado fuera)

Sala nido

** Sociales y recreativas:*

Comedor

Sala de usos múltiples

Sala de reuniones

Jardín

** Instalaciones auxiliares:*

Gabinete psicopedagógico

Cocina (se puede contratar fuera)

Ropero

Despachos

- Superficies:

Para que las acciones educativas sean eficaces y los espacios cubran las necesidades de movimiento e independencia del grupo de niños es necesario disponer del espacio suficiente. La superficie mínima por alumno debe ser de 1.50 metros cuadrados en el aula o sala de juegos. Los patios de esparcimiento dispondrán de dos metros cuadrados por niño; la sala de usos múltiples de 60 metros cuadrados."

Estos espacios que señala el proyecto técnico publicado por la Diputación de Jaén, deben adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en el que se determinan los requisitos mínimos de los centros docentes, fijándose para los centros de educación infantil los siguientes:

Aulas con una superficie mínima de 30 metros y con dos metros cuadrados por alumno como mínimo y un patio de juegos con una superficie nunca inferior a 75 metros cuadrados.

- Exteriores:

Toda guardería debe disponer de una zona de expansión al aire libre destinada al juego y la actividad motriz. Estas zonas exteriores deberán tener:

** Zona ajardinada, con plantas para facilitar el contacto con la naturaleza. Se podrá sustituir por un parque urbano próximo que ofrezca condiciones de traslado absolutamente seguras.*

** Porche o patio cubierto, para los días de lluvia.*

** Foso de arena, que permita al niño la actividad y manipulación con este elemento.*

** Zona de juegos, sería deseable que dispusiera de juegos y aparatos que faciliten la actividad psicomotora, construidos siguiendo lógicamente las normas de seguridad y altura adecuadas a la edad (trepadores, columpios, toboganes, túneles, etc.).*

Éstos son los que podríamos denominar "criterios óptimos" para la construcción de una guardería temporera, o al menos así los han determinado los expertos contratados por la Diputación Provincial de Jaén. Sin embargo la realidad de las guarderías temporeras andaluzas dista bastante de asemejarse a este marco utópico reflejado por la norma citada. Al menos esto es así por lo que se refiere a las guarderías que hemos tenido ocasión de visitar en el curso de los trabajos de preparación de este Informe, las cuales rara vez reunían todos o la mayoría de los requisitos establecidos anteriormente, sin que ello suponga necesariamente que el estado general de estas infraestructuras deba ser calificado de deficiente. Antes al contrario, el estado de conservación de las infraestructuras de atención a los temporeros puede ser calificada, como regla general, de bueno.

En algunas de las guarderías que hemos tenido ocasión de visitar hemos podido comprobar que se encontraban ubicadas en edificios de cierta antigüedad que habían sido adaptados para este uso docente con mayor o menor acierto. Tal era el caso de algunas guarderías de la provincia de Jaén situadas en pequeñas aldeas o pedanías y ubicadas en locales habitualmente utilizados por Asociaciones de Vecinos o para otros fines sociales, que no resultaban en modo alguno los lugares idóneos para albergar este tipo de servicios.

La antigüedad de algunos inmuebles y la ausencia de un adecuado mantenimiento de los mismos, motiva también que algunas guarderías tengan problemas importantes de conservación que se traducen en humedades, aparición de grietas y unas precarias condiciones de salubridad.

También la falta de espacio es un problema importante en muchas guarderías, y obliga a buscar soluciones para atender adecuadamente a los niños internados. Tal es el caso de la guardería de Marmolejo (Jaén) que se ha visto obligada a utilizar las aulas de un colegio cercano ante la falta de espacio de sus instalaciones.

Pese a estas deficiencias, como ya indicábamos anteriormente, el estado de conservación de las guarderías temporeras debe ser calificado con carácter general de bueno, o al menos así parece desprenderse del análisis de las respuestas dadas por los Ayuntamientos a la pregunta sobre el particular incluida en los cuestionarios que les fueron remitidos con ocasión de la elaboración del presente informe. Veámoslo en el siguiente cuadro explicativo:

- A nivel de Comunidad Autónoma:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	% SOBRE EL TOTAL
Excelente	8,5%
Bueno	64,6%
Regular	20,0%
Malo	2,8%
Deficiente	0,2%
No contesta	2,3%

- Desglosaremos estos datos por provincias, poniendo en un lado la calificación que merece el estado de conservación de guarderías y residencias y en el otro lado el número de centros que reciben cada calificación.

* Jaén:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Nº DE CENTROS
Excelente	5
Bueno	46
Regular	20
Malo	2
Deficiente	2
TOTAL	75

Las guarderías que manifiestan encontrarse en malas condiciones son las de Begíjar y la de Noguerones (dependiente de Alcaudete), las guarderías de

Santiesteban del Puerto y Carboneras se encuentran ubicadas al parecer en un edificio inadecuado para la función que tienen que cumplir. Por su parte, la guardería de Orcera denuncia la inexistencia de espacios libres donde los niños puedan jugar. Por último, el estado de conservación de la guardería de Santo Tomé es calificado por el Ayuntamiento de muy deficiente.

En la **Memoria de Guarderías Temporeras** elaborada por los Servicios Comunitarios del Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén con ocasión de la campaña de la aceituna 1993-94, se realiza un *"resumen evaluativo"* del estado de conservación de las infraestructuras de las distintas guarderías y residencias temporeras ubicadas en esta provincia, del que pueden extraerse los siguientes resultados:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Nº DE CENTROS
Muy buen estado	18
Bueno estado	43
Estado regular	24
Mal estado	7
Muy mal estado	1

Es importante reseñar que 46 guarderías de esta Provincia cuentan con más de diez años de antigüedad, 23 cuentan entre cinco y diez años, y 12 son relativamente recientes ya que hace menos de cinco años que fueron construidas. Lógicamente son las más antiguas las que más problemas presentan en cuanto a su estado de conservación, debiéndose destacar la guardería de Villardompardo cuyo estado de conservación es calificado por la propia Diputación de muy deficiente.

De la comparación de los datos aportados por la Diputación Provincial y los obtenidos en los cuestionarios remitidos por esta Institución a los diferentes Ayuntamientos, se deducen una serie de contradicciones que nos muestran la diferente percepción que Ayuntamientos y responsables de la Diputación tienen en relación con el estado de conservación de las guarderías y residencias temporeras. Así, por ejemplo, la guardería de Santo Tomé cuyo estado de conservación es calificado por el Ayuntamiento como muy malo, sólo merece para la Diputación Provincial la consideración de regular. El caso inverso lo encontramos en la guardería de Villardompardo cuyo estado de conservación

considera el Ayuntamiento que es bueno, mientras que los servicios de la Diputación lo califican de muy deficiente.

Sin que las discrepancias sean tan notorias como las antes referenciadas, existen otras contradicciones entre los resultados de nuestros cuestionarios y los obtenidos por los servicios de la Diputación Provincial, entre los que podíamos citar los siguientes:

- Mancha Real, Escañuela y Villanueva del Arzobispo, según sus Ayuntamientos la guardería o residencia temporera se encuentra en buen estado, mientras que los servicios de la Diputación lo califican de malo.

- Bobadilla y Castellar cuyos Ayuntamientos califican como regular al estado de sus guarderías o residencias mientras la Diputación considera que se encuentran en muy buen estado de conservación.

- Especialmente llamativo resultan los casos de Jimena, Pegalajar, Higuera de Calatrava, Frailes y Siles que devuelven el cuestionario manifestando que no cuentan en su término municipal con servicio de guardería o residencia temporera, siendo así que estas localidades figuran en los listados de la Diputación Provincial como beneficiarios de estos servicios, e incluso se califica en los mismos su estado de conservación.

En todo caso, estas contradicciones deben ser acogidas con reservas dado que los cuestionarios fueron respondidos en 1995 en su mayoría y la memoria elaborada por la Diputación corresponde al año 1994, por lo que la situación puede haber cambiado en algunos municipios. Así en el caso de Villardompardo, el Ayuntamiento menciona en su respuesta la reciente construcción de la guardería, lo que quizás pueda explicar la contradicción que antes exponíamos en la valoración del estado de conservación del centro.

Continuamos con la evaluación por provincias de la encuesta realizada entre los Ayuntamientos andaluces sobre el estado de conservación de guarderías y residencias temporeras:

* Córdoba:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Nº DE CENTROS
Excelente	1
Bueno	11

Regular	8
Malo	1
Deficiente	0
TOTAL	21

Cabe destacar el estado de conservación de la guardería de Cañete de las Torres descrito por el Ayuntamiento como excelente. Por el contrario, los Ayuntamientos de Palenciana y Fuente Tojar consideran que el edificio en que se ubican estos servicios no es el adecuado.

* Cádiz:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Nº DE CENTROS
Excelente	0
Bueno	8
Regular	1
Malo	0
Deficiente	0
TOTAL	9

Tanto Puerto Serrano como Villamartín destacan las buenas condiciones en que se encuentran sus guarderías, aunque en el caso de Villamartín se critica su lejanía del centro de la población.

* Huelva:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Nº DE CENTROS
Excelente	1
Bueno	3
Regular	1
Malo	0
Deficiente	0
TOTAL	5

La guardería de Palos es calificada de excelente, no contestando a esta cuestión el Ayuntamiento de Cartaya por no tener centro propio y adecuado. En general la crítica más frecuente es la que se refiere a la falta de espacio.

* Granada:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Nº DE CENTROS
Excelente	0
Bueno	7
Regular	3
Malo	0
Deficiente	0
TOTAL	10

Especialmente bien considerada se encuentra la guardería de Albuñol, de la cual se destacan sus buenas condiciones y la reciente construcción del inmueble.

* Almería:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Nº DE CENTROS
Excelente	0
Bueno	4
Regular	1
Malo	0
Deficiente	0
TOTAL	5

* Sevilla:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Nº DE CENTROS
Excelente	4
Bueno	10
Regular	2
Malo	0
Deficiente	1

TOTAL	17

Cabe citar la mala conservación de la guardería de El Rubio, ubicada en una antigua casa de maestros, y la necesidad de cambiar de inmueble la guardería de Montellano, cuyo edificio actual no reúne las condiciones oportunas.

* Málaga:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	Nº DE CENTROS
Excelente	1
Bueno	1
Regular	0
Malo	0
Deficiente	0
TOTAL	2

Una cuestión a la que prestamos especial atención en nuestras visitas a las guarderías y residencias temporeras fue la relativa a la existencia o no de barreras arquitectónicas en las mismas. Esta Institución está particularmente sensibilizada con el tema de la accesibilidad de los discapacitados a los edificios y lugares públicos como lo demuestra la elaboración en el pasado año 1995 de un Informe Especial sobre este particular que fue elevado al Parlamento Andaluz para su examen y consideración. Por ello, nos parecía ineludible aprovechar la elaboración del presente Informe para comprobar el cumplimiento por los servicios de atención a los temporeros de las obligaciones impuestas por el **Decreto 72/1992**, de 5 de mayo, por el que se aprueban las **normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.**

A estos efectos, incluimos en el cuestionario de preguntas remitido a los distintos Ayuntamientos la siguiente cuestión:

4.10.- ¿Se encuentran las guarderías temporeras adaptadas para atender a niños con minusvalías?

Las respuestas recibidas no son especialmente alentadoras, ya que un 65,9% de las guarderías andaluzas reconocen no encontrarse adaptadas, frente a un 25,3% que se considera plenamente accesible a los discapacitados. Un 8,8% de los Ayuntamientos no contesta a esta pregunta, lo que nos induce más bien a pensar que sus guarderías engrosan el número de las no adaptadas. Si a ello le unimos el hecho de que en el curso de nuestras visitas de inspección hemos podido comprobar que bastantes de las guarderías y residencias que eran calificadas por sus responsables como plenamente adaptadas en realidad incumplían un número elevado de las prescripciones contenidas en el Decreto 72/1992, habremos de concluir que el panorama de la supresión de barreras arquitectónicas en el ámbito de las guarderías y residencias temporeras se presenta bastante desolador.

Este resultado muestra la importante falta de concienciación que existe acerca de los problemas de los discapacitados físicos. En bastantes ocasiones hemos encontrado guarderías con barreras arquitectónicas que imposibilitaban el acceso a las mismas de los discapacitados, incluso en centros de reciente construcción. Resulta triste comprobar que la normativa sobre accesibilidad no acaba de calar en las conciencias de los responsables de servicios tan básicos como son los relacionados con la educación y la atención a la infancia y la juventud.

Es importante hacer notar que la falta de adaptación no implica que las guarderías no admitan niños discapacitados, antes al contrario son bastantes los centros que cuentan con niños con minusvalías pese a tener barreras arquitectónicas, lo que evidentemente supone un elemento añadido de dificultad para el proceso de integración de estos menores en la sociedad. Un proceso de integración que ya se ve suficientemente dificultado por la unión de dos hechos desfavorecedores como son su condición de discapacitado y los problemas de desarraigo que genera la migración temporera en los niños que la padecen.

Una muestra de lo que decimos tuvimos ocasión de encontrarla en el municipio de Marmolejo (Jaén), donde la guardería temporera se ubicaba en un edificio de tres plantas con múltiples barreras arquitectónicas, pese a lo cual escolarizaba a dos niños discapacitados.

Si desglosamos por provincias los datos obtenidos en relación con esta pregunta sobre la adaptación de las guarderías y residencias temporeras a las necesidades de los discapacitados, los resultados serían los siguientes:

* Jaén:

ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS	% SOBRE EL TOTAL

Adaptados	22,1%
No adaptados	77,9%

* Córdoba:

ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS	% SOBRE EL TOTAL
Adaptados	12,0%
No adaptados	57,0%
No contesta	31,0%

* Cádiz:

ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS	% SOBRE EL TOTAL
Adaptados	25,0%
No adaptados	75,0%

* Huelva:

ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS	% SOBRE EL TOTAL

Adaptados	33,5%
No adaptados	66,5%

* Granada:

ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS	% SOBRE EL TOTAL
Adaptados	20,0%
No adaptados	80,0%

* Almería:

ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS	% SOBRE EL TOTAL
Adaptados	40,0%
No adaptados	60,0%

* Sevilla:

ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS	% SOBRE EL TOTAL
Adaptados	26,0%
No adaptados	45,0%

No contesta	29,0%

* Málaga:

Los responsables de la guardería de Alameda manifiestan que ésta se encuentra totalmente adaptada.

En muchas ocasiones el principal problema estriba en la ubicación de las guarderías en edificios de varias plantas que no cuentan con ascensor, lo que impide el normal desenvolvimiento de los alumnos discapacitados que se ven precisados de solicitar la ayuda de los cuidadores para sus desplazamientos o bien se ven obligados a limitar sus movimientos a una única planta.

Resulta especialmente llamativo el caso de la residencia temporera ubicada en la localidad gaditana de Villamartín, por cuanto la misma -según nos manifiesta la Concejal de Servicios Sociales que responde al cuestionario- no se encuentra adaptada a las necesidades de los discapacitados pese a encontrarse ubicada dentro de las instalaciones del Colegio Comarcal de Educación Especial "Pueblos Blancos", gestionado por la Consejería de Educación y Ciencia. Este dato nos fue posteriormente negado por el responsable del programa de absentismo temporero de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz con ocasión de una visita que efectuamos a su sede que se encuentra ubicada precisamente en Villmartín. Este responsable manifestaba que la residencia se encontraba plenamente adaptada. La falta de tiempo nos impidió comprobar quién llevaba la razón.

En todo caso, y por si el dato del Ayuntamiento fuera cierto, debemos decir que, a nuestro juicio, el hecho de que una guardería o residencia temporera no se encuentre adaptada nos parece de por sí lamentable, pero que un Centro de Educación Especial, cuya finalidad es precisamente escolarizar a niños con discapacidades y fomentar su integración en la sociedad, cuente con barreras arquitectónicas, nos parece sencillamente inaceptable.

Resulta imperativo que se exija con el máximo rigor el estricto cumplimiento del **Decreto 72/1992**, de 5 de mayo, en la construcción de nuevas guarderías o residencias temporeras, las cuales han de estar obligatoriamente adaptadas y no contar con barreras arquitectónicas. Por lo que se refiere a las guarderías y residencias temporeras ya existentes, es necesario que se elabore por las autoridades educativas una plan de actuaciones para la supresión de estas barreras, dando cumplimiento así a lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del citado **Decreto 72/1992.**

2.- Equipamientos:

Las guarderías y residencias temporeras deben contar con unos equipamientos adecuados para la misión que han de cumplir. Este equipamiento puede encuadrarse en tres grandes categorías de bienes:

- Mobiliario

- Material didáctico

- Material de oficinas, cocina y limpieza

Normalmente, en las provincias en que no existe un órgano de gestión centralizada de los programas de absentismo temporero, este equipamiento es facilitado por los Ayuntamientos que cuentan para ello con fondos propios y con ayudas y subvenciones de otras Administraciones, como puedan ser la Consejería de Asuntos Sociales o la Diputación Provincial.

En Jaén los gastos de equipamiento son financiados por la Diputación Provincial con cargo a los fondos del programa de absentismo temporero, que como ya indicamos se nutre de aportaciones de la propia Diputación Provincial y de las Consejerías de Asuntos Sociales y Educación y Ciencia. La financiación se realiza en forma de subvenciones a los Ayuntamientos que las solicitan. Estas subvenciones durante la campaña 93-94 ascendieron a 23.725.376 pts., pese a lo cual se sigue denunciando por los Ayuntamientos la existencia de un déficit de equipamiento, que resultaba especialmente notorio en lo relativo al material didáctico-educativo.

En Cádiz el equipamiento es sufragado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra con cargo a los fondos del programa de absentismo temporero, que para el ejercicio 1996 ascienden a 5.733.200 pts. Los responsables del programa nos denunciaron la frecuencia con que se ven obligados a reponer el mobiliario y los equipos facilitados a las guarderías y residencias temporeras como consecuencia de la falta de cuidado en su manejo por parte de los usuarios de estos centros. Asímismo, nos indicaron que en bastantes ocasiones algunos muebles; sillas, mesas, etc, o equipos como televisores, lavadoras, lavavajillas, etc, desaparecían de las guarderías y residencias al apropiárselos los Ayuntamientos para cubrir necesidades propias, aprovechando para éllo el que las guarderías o residencias se encontraban cerradas por estar fuera de temporada, y luego olvidaban devolverlos o los devolvían muy deteriorados. La repetición de estas situaciones había provocado que los responsables del programa se planteasen la necesidad de realizar un cuidadoso inventario de los bienes de las guarderías y residencias temporeras a su cargo, y hacer responsables de su integridad a los Directores de las mismas mientras estuviesen abiertas, y a los Ayuntamientos durante el tiempo que permaneciesen cerradas. La solución nos parece acertada, lo que no entendemos es porqué no se ha realizado ese inventario hasta la fecha, cuando el mismo es obligatorio y además constituye un instrumento utilísimo para conocer las necesidades reales de los centros.

Del análisis de las respuestas dadas a nuestros cuestionarios con carácter general, cabe deducir que existe cierto descontento entre los responsables de las guarderías y residencias temporeras por las insuficiencias y carencias existentes en materia de equipamientos, centradas fundamentalmente en el material didáctico-educativo, cuya escasa dotación es objeto de denuncia por casi todas las provincias.

Asímismo, existen algunos problemas puntuales para la recepción de los fondos necesarios para la adquisición de los útiles de consumo más inmediato, generalmente debidos a problemas de liquidez en las Tesorerías de los Ayuntamientos y organismos gestionadores de los programas temporeros, que dificultan en gran medida el cotidiano desenvolvimiento de estos centros, ya que se ven obligados a confiar en la buena voluntad de los comerciantes locales ante la imposibilidad de abonarles sus suministros puntualmente por los retrasos habidos en la recepción de los fondos.

Cabe reseñar como una queja de cierta entidad, la protesta recogida en algunas guarderías, particularmente de la provincia de Jaén, por las deficientes condiciones de calefacción de los centros. Debiéndose señalar que existen varias guarderías que están precisadas de una renovación urgente de sus instalaciones eléctricas, ya que las malas condiciones de la misma les impiden un correcto uso de los calefactores y demás elementos eléctricos de calefacción.

Otra cuestión en la que nos parece importante detenernos es la relativa a las condiciones de seguridad e higiene de estos centros. Es preciso que en las guarderías y residencias temporeras se eviten cuantos elementos puedan suponer un riesgo para la integridad de los pequeños. Un buen modelo a seguir sería el diseñado por la Diputación de Jaén, que establece las siguientes condiciones de seguridad e higiene:

"- En todos los espacios donde tengan acceso los niños los pestillos y pasadores estarán a 1.50 mt de altura.

- Se deberá contar con aparatos de extinción de incendios.

- Calefacción de radiadores protegida con rejillas o utilización de calor negro.

- Ventanas con pestillos de seguridad.

- Accesorios eléctricos (enchufes y llaves) a una altura que no alcancen los niños.

- Escaleras protegidas con barandillas y pasamanos.

- Aparatos y mobiliario carentes de aristas o filos cortantes para evitar accidentes.

- Suelos y paredes carentes de humedad y que faciliten su limpieza en profundidad.

- Habitaciones ventiladas e iluminadas: ventanas en proporción a 1:8 respecto del total de la superficie del local y orientación sur-sureste.

- Para habitación con uso preferente de luz artificial se empleará preferentemente fluorescente y de color blanco.

- La temperatura oscilará alrededor de los 20º C. durante el día.

- Los patios de recreo y jardines deberán permitir la visibilidad del total del espacio para su correcta vigilancia.

- Las puertas de lavabos y servicios carecerán de pestillos interiores.

- Los elementos acristalados preferiblemente de metacrilato o a una altura de 1.20 mt. y protegidos con rejillas.

- Finalmente, las instalaciones de cocina extremadamente higiénicas, debiendo disponerse de útiles que no sean de cristal para las comidas de los niños y guardar especial cuidado en la conservación y preparación de alimentos. Evitar los preparados caseros como mahonesas y fomentar el uso de los envasados y en la venta pública controlando:

- Nivel de calidad

- Composición

- Caducidad

- Controles sanitarios, si los describiera"

3.- Conclusiones:

En materia de infraestructuras de centros dedicados a la atención de hijos de trabajadores temporeros, consideramos que sería necesario que se fijasen reglamentariamente las prescripciones técnicas que han de seguirse al construir uno de estos centros. Resultaría oportuno que se aprobase una normativa de tipo técnico que estipulase todos los requisitos y características que han de tener las guarderías y residencias temporeras. Igualmente estimamos conveniente que se estableciese la obligación de someter todos los proyectos de construcción de nuevas guarderías a la supervisión de órganos técnicos vinculados a las Administraciones Públicas. Esta supervisión podría ser llevada a cabo por los servicios técnicos de las Diputaciones Provinciales o, en su caso, por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Asímismo, resultaría oportuno que se ofreciese ayuda técnica para la redacción y ejecución de los proyectos de construcción de guarderías y residencias temporeras en los casos de Ayuntamientos pequeños o con escasa capacidad económica, técnica o de gestión.

Las normas que regulasen las condiciones técnicas de las guarderías y residencias temporeras deberían incluir las prescripciones necesarias para garantizar la total adaptación de estos servicios a las necesidades de los discapacitados, en la forma establecida en el **Decreto 72/1992**, de 5 de mayo y su normativa de desarrollo.

En relación con el equipamiento de las guarderías y residencias temporeras, consideramos conveniente que se establezcan unos módulos de materiales por cada categoría en función del número de niños atendidos, en base a los cuales se fijen las ayudas y subvenciones que se otorgan a los distintos centros, ya sea directamente o a través de los Ayuntamientos. Debiéndose poner especial énfasis en las dotaciones de medios que garanticen una correcta seguridad e higiene en los centros.

También seria conveniente que se inspeccionasen periódicamente las guarderías y residencias temporeras a fin de verificar que cuentan con las instalaciones y equipamientos necesarios para desempeñar correctamente sus funciones y que estos se encuentran en un perfecto estado de conservación.

4.3.- SERVICIO DE COMEDOR.

Los comedores escolares son un servicio educativo complementario que prestan numerosos centros docentes andaluces en beneficio de su comunidad educativa. Posiblemente sea éste uno de los servicios educativos más valorados y, por ende, más demandados por los miembros de la comunidad educativa. La razón del éxito de este servicio hay que buscarla por un lado en el hecho de que los padres de alumnos encuentran en él la solución al problema que les origina la no coincidencia de sus horarios laborales con los horarios lectivos de los colegios, y por otro lado, en que constituye una verdadera panacea para muchas familias con graves problemas económicos que encuentran en estos comedores la solución para que sus hijos reciban la alimentación sana y adecuada que ellos no pueden ofrecerles.

En el mundo de la emigración los servicios de comedor para los niños temporeros tienen tanto o más éxito que en el ámbito educativo normal, constituyéndose a nuestro juicio en uno de los pilares fundamentales del sistema configurado por las Administraciones públicas para hacer frente a la problemática social y educativa derivada del fenómeno temporero.

Para abordar el estudio de este servicio de comedor conviene señalar las diferencias que presenta según el mismo se preste en municipios receptores o emisores de temporeros:

- Municipios emisores de temporeros:

En los municipios de origen de los temporeros lo habitual es que los niños que permanecen en la localidad sean acogidos durante la ausencia de sus padres por las residencias o guarderías temporeras abiertas al efecto, que suelen contar con servicio de comedor debidamente acondicionado para atender a sus usuarios. Los niños más pequeños, que aún no tienen edad para ser escolarizados, permanecen todo el día en estas residencias al cuidado de su personal y realizan en las mismas todas la comidas. Por su parte, los niños en

edad escolar desayunan en la residencia y luego se trasladan a los distintos centros en que cursan estudios, realizando el almuerzo en los propios colegios cuando éstos cuentan con servicio de comedor escolar, o bien retornando a la residencia para almorzar. La merienda y la cena se ofrece normalmente en la propia residencia.

En algunos municipios se permite que los niños hijos de trabajadores agrícolas que no se encuentran ingresados en la residencia temporera al estar acogidos en casa de algún familiar, puedan utilizar los servicios de comedor que ofrece el centro. Tal es el caso por ejemplo de Alcalá del Valle (Cádiz), municipio en el cual existe una residencia temporera que atiende a una media de unos 160 niños entre 0 y 16 años. Esta residencia, cuenta con un servicio de comedor que es utilizado tanto por los niños internados como por varios niños que acuden al comedor sólo para almorzar o -en algún caso- para almorzar y cenar, pernoctando luego en el domicilio de un familiar. En estos casos los familiares que acogen a los niños temporeros no disfrutan de las ayudas por acogimiento familiar ya que se considera que no soportan gastos de manutención.

La utilización de los comedores escolares por los hijos de trabajadores temporeros no suele ocasionar ningún problema especial a los centros docentes que cuentan con este servicio complementario, por cuanto estos niños suelen ser ya usuarios de este servicio incluso en las épocas en que sus padres se encuentran en la población, y también porque en los casos en que sean usuarios del servicio sólo durante las campañas agrícolas, su alta para el comedor se ve compensada con la baja de otros muchos niños usuarios que acompañan a su padres en la migración.

El uso del servicio de comedor por los niños temporeros posibilita un fácil control de los mismos, lo que a su vez permite reducir al mínimo los supuestos de absentismo escolar, ya que los alumnos que faltan a clase se exponen a perder su sustento diario, algo que pocos están dispuestos a padecer. Así, el servicio de comedor se configura como un medio utilísimo en la lucha contra el absentismo escolar temporero.

Podríamos calificar al comedor como el primer peldaño del programa de absentismo temporero, por cuanto suele ser el primer servicio que se ofrece en aquellos municipios en que se detecta la existencia de un problema de absentismo escolar derivado de las migraciones agrícolas. Una vez comprobada la existencia de un número significativo de niños temporeros en un término municipal porque han decidido permanecer con algún familiar mientras sus padres se desplazan a las campañas agrícolas, las autoridades educativas comienzan ofertando a los mismos el servicio de comedor escolar como medio de fomentar la escolarización de los pequeños y desincentivar su absentismo. Posteriormente, si la incidencia del problema así lo demanda, se irán ofertando los restantes servicios de temporeros como son las nuevas rutas de transporte escolar o las guarderías o residencias temporeras.

- Municipios receptores de temporeros:

Cuando el temporero se desplaza durante las campañas agrícolas a otras localidades junto con sus hijos no sólo se enfrenta al problema de buscar un alojamiento para su familia sino también al problema de procurar una alimentación para sus hijos mientras el trabaja. En efecto, la mayoría de los trabajadores temporeros suelen efectuar su almuerzo en el lugar de trabajo para evitar desplazamientos costosos por lo que difícilmente puede atender personalmente a la alimentación de sus hijos. Por esta razón, acuden a los servicios de atención a los temporeros en demanda de una solución a su problema.

La solución suele ser similar a la ofrecida en el caso de los municipios emisores de temporeros; es decir, los niños que no están en edad escolar utilizan los servicios de comedor instalados en las guarderías y residencias temporeras para todas sus comidas, y los niños en edad escolar utilizan los comedores escolares para el almuerzo, y el comedor de las guarderías y residencias temporeras para el resto de las comidas. Cuando su colegio no ofrece el servicio de comedor o éste no dispone de plazas libres, el almuerzo se efectúa también en la guardería.

En estos municipios receptores de temporeros se originan en ocasiones problemas y conflictos cuando los alumnos temporeros utilizan el servicio de comedor escolar. El problema surge en primer lugar por el mero incremento en el número de niños que utilizan este servicio, que provoca los consiguientes problemas de personal y de suministros, dándose casos en que estos servicios quedan excesivamente masificados cuando llegan los niños temporeros, lo que provoca el malestar de los padres de alumnos residentes en la localidad, habituales usuarios del comedor, que culpan a los niños temporeros del deterioro en la calidad del servicio.

Otro problema que viene a complicar la convivencia entre niños residentes y niños temporeros es el derivado de la especial conflictividad que en ocasiones presentan los niños temporeros en sus comportamientos sociales. La dura vida de la emigración temporera, con sus secuelas de desarraigo e inseguridad personal, pueden provocan en los niños temporeros comportamientos de rechazo o rebeldía hacia todo tipo de autoridad, que se traducen a veces en comportamientos asociales e incluso violentos, que dificultan grandemente su integración en la sociedad y repercuten en sus relaciones con el resto de los niños de su edad. Los niños temporeros suelen ser -aunque no siempre es así- más conflictivos que los niños residentes, a los cuales dominan e intimidan gracias a su mayor experiencia vital y conocimientos mundanos.

Esta conflictividad tiene su reflejo importante en el funcionamiento normal del servicio de comedor que se ve ocasionalmente alterado por las actitudes de indisciplina que algunos niños temporeros muestran hacia los encargados de la vigilancia y control del servicio. Esto da lugar a un cierto deterioro de los niveles de convivencia que se venían manteniendo entre niños residentes -usuarios habituales del comedor- y los encargados del servicio, al imitar éstos los comportamientos a veces antisociales de los niños temporeros. Lógicamente esta situación provoca el malestar de los encargados de los comedores escolares que han de hacer frente a una mayor conflictividad durante las

comidas, y de los padres de los alumnos residentes que observan un deterioro en las pautas de conducta de sus hijos como consecuencia de su imitación de los comportamientos y actitudes de los niños temporeros.

Una muestra de la realidad de esta problemática pudimos conocerla con ocasión de nuestra visita a la guardería temporera de Moguer (Huelva). En este municipio, que recibe durante la temporada de la fresa entre 5.000 y 6.000 trabajadores temporeros, existen tres Colegios Públicos dentro del casco urbano aunque ninguno de ellos cuenta con comedor escolar, lo que obliga a que todos los alumnos tanto temporeros como residentes utilicen los servicios de comedor que con carácter provisional se instalan en la guardería temporera. En el curso de nuestra visita a la localidad tuvimos ocasión de charlar con las responsables de la guardería, y particularmente con las encargadas del servicio de comedor, las cuales nos comentaron los graves problemas que encontraban para mantener unas normas mínimas de comportamiento y un nivel aceptable de disciplina en el uso del comedor por los niños temporeros. Nos relataron episodios de fuerte tensión en el comedor como consecuencia de la agresividad de algunos niños temporeros de cierta edad que se enfrentaban abiertamente a los encargados del servicio sin que éstos pudieran hacer nada para modificar su actitud.

Pero, a nuestro juicio, el problema más importante en los municipios receptores de temporeros se origina por la aparente discriminación que se produce entre los niños de la localidad y los niños temporeros a la hora de costear el servicio de comedor escolar. En efecto, los colegios que escolarizan a hijos de temporeros reciben una subvención de la Consejería de Educación y Ciencia, en forma de becas, para hacer frente a los gastos de comedor que estos originan. Esta subvención se corresponde con el 50% del coste de la manutención de los niños temporeros y es recibida directamente por el centro. El otro 50% es aportado por los propios temporeros. Lógicamente la existencia de esta subvención implica que los niños temporeros paguen menos por el servicio de comedor que los niños de la localidad lo que provoca el enfado y el rechazo de muchos padres que se sienten discriminados en el disfrute de unos servicios a los que se consideran con más derecho si cabe que los niños temporeros.

Este problema debería ser analizado con seriedad por las autoridades encargadas de los servicios de atención a los temporeros, y se le debería buscar una solución, ya que en ocasiones está dando lugar a sentimientos de rechazo e incluso xenofobia hacia los temporeros por parte de los residentes en las localidades de acogida. Quizás una solución sería dividir el importe de la subvención entre todos los usuarios del servicio sin atender a su condición de temporero o de niño de la localidad. De esta forma la llegada del niño temporero sería percibida como un beneficio por el usuario residente en la localidad y no únicamente como una molestia o como un grave perjuicio. A estos efectos, no conviene olvidar que muchos de los niños de la localidad que utilizan el servicio de comedor son de hecho hijos de temporeros, ya que sus padres trabajan en la campaña agrícola, aunque no reciban tal consideración oficialmente por pernoctar en sus lugares de residencia habitual. Esta circunstancia incrementa el sentimiento de agravio comparativo del residente

hacia el niño considerado oficialmente temporero y por tanto becado para el comedor.

Esta problemática existe en los municipios de Palos, Moguer o Cartaya (Huelva), donde existe un número importante de vecinos de la localidad que trabajan en la recogida de la fresa en las fincas de la zona y que por esta circunstancia se ven obligados a utilizar los servicios del comedor escolar para solucionar el problema de la alimentación de sus hijos durante la jornada laboral. Estos trabajadores no tienen la consideración de trabajadores temporeros puesto que por las noches regresan a sus casas a dormir, razón por la cual sus hijos no están becados para el servicio de comedor y han de pagar el coste total de dicho servicio. Estos trabajadores se sienten -creemos que con cierta razón- discriminados frente a los demás trabajadores temporeros, que por el mero hecho de ser de otra localidad pagan menos por usar el mismo servicio que ellos.

Por otro lado, los costes de los servicios de comedor no son homogéneos en todos los centros, sino que difieren sustancialmente de unos centros a otros, incluso dentro de la misma localidad. Esto es debido fundamentalmente a las distintas formas de gestión de este servicio. Algunos centros cuentan con un servicio de comedor escolar gestionado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia, que se encarga de contratar al personal y de aportar los fondos para hacer frente a los costes de suministros y otros. Mientras que otros centros optan por contratar el servicio con una empresa privada que es la que se encarga de dispensar el servicio de comedor a cambio de una determinada cantidad anual, que se suele fijar en función del número de niños usuarios. Los comedores escolares gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia suelen ser más baratos para los usuarios que los gestionados por empresas privadas, lo que determina que los padres paguen más o menos según el centro en que se encuentren matriculados sus hijos, algo que no es bien aceptado o comprendido por parte de muchos padres.

Como ejemplo de estas diferencias en el coste del servicio de comedor podemos analizar el caso de Cartaya (Huelva) donde existen 4 Colegios Públicos que dispensan el servicio de comedor escolar, dos de ellos cuentan con comedor escolar estable durante todo el año y los otros dos solo disponen de este servicio durante la temporada de la fresa. De estos comedores, dos son gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia y los otros dos son contratados con una empresa privada merced a una subvención recibida al efecto de la misma Consejería de Educación y Ciencia. Veamos a continuación cual es el coste para los usuarios de cada uno de los comedores escolares:

- C.P. "Juan Ramón Jiménez": Gestión pública. 250 pts por niño y día para residentes en la localidad y 125 pts para niños temporeros.

- C.P. "Concepción Arenal": Gestión pública. 250 pts por niño y día para residentes en la localidad y 100 pts. para niños temporeros.

- C.P. "Maestro Díaz Hachero": Gestión privada. 340 pts por niño y día para residentes en la localidad y 140 para niños temporeros.

- C.P. "Maestro Sebastián Fernández": Gestión privada. 350 pts. por niño y día para residentes en la localidad y 150 pts para niños temporeros.

Como puede observarse el coste del servicio es bastante más bajo en los comedores gestionados por la propia Consejería de Educación y Ciencia que en los gestionados por empresas privadas. Esto origina protestas por parte de los padres de alumnos matriculados en los colegios que no cuentan con comedor de gestión pública, que se sienten discriminados injustificadamente.

Resulta llamativa la diferencia de coste del servicio de comedor para los niños temporeros que se da entre el C.P. "Concepción Arenal", y el C.P. "Maestro Díaz Hachero", ya que al ser ambos gestionados públicamente y recibir la misma beca de la Consejería por los niños temporeros que atienden sería lógico pensar que ambos deberían tener el mismo coste para los niños temporeros, sin embargo no ocurre así, y desconocemos el motivo de esta diferencia.

En Moguer el comedor instalado en la guardería temporera cobra 100 pts a cada niño, sin atender a su condición de temporero o residente. Los responsables de la guardería nos informaron que hasta el año 1995 no cobraban nada a los niños temporeros, pero que decidieron cobrarles 100 pts. a partir de ese año para tratar de concienciarlos un poco sobre el coste del servicio y conseguir que valorasen éste en mayor medida y fuesen por tanto más respetuosos con el material del comedor. Sin embargo, según nos comentaron, el resultado había sido el contrario del pretendido, ya que al abonar los temporeros aunque fuese la pequeña cantidad de 100 pts los niños se sintieron con más derecho si cabe a maltratar un material que -según aducían- ya lo habían pagado sus padres.

Uno de los problemas relacionados con el servicio de comedor para niños temporeros es el originado en aquellos casos en que la guardería o residencia temporera no cuenta con comedor escolar. En algunos casos el problema se solventa concertando el servicio con algún restaurante próximo o empresa de "catering" que se encarga de llevar la comida a la guardería. Tal es el caso, por ejemplo, de la guardería de Palos (Huelva), regentada por religiosas franciscanas y que acoge a niños menores de 4 años, que al no contar con comedor propio encarga la comida a un restaurante de la localidad. En otros casos, los niños de las guarderías sin comedor se ven obligados a desplazarse a un colegio que cuente con este servicio, lo que origina el consiguiente problema del transporte de estos niños desde la guardería hasta el centro, y desde éste hacia la guardería, con ocasión de cada comida.

Otro caso que nos parece interesante relatar es el del municipio de Marmolejo en Jaén donde -según nos manifestaban los responsables de Servicios Sociales del Ayuntamiento- al no existir comedores escolares permanentes se instala uno con carácter provisional en el C.P. "San Julián". A este comedor acuden a comer los niños temporeros mayores de 6 años, mientras que los niños temporeros de 4 y 5 años de edad, que se encuentran escolarizados, vuelven a la guardería temporera -en la que existe un comedor- para almorzar junto con los niños más pequeños acogidos en ella. El elemento de interés

reside en el hecho de que ambos comedores abren sus puertas los sábados, lo que permite que los trabajadores temporeros puedan acudir a los campos ese día sin tener que preocuparse por el problema de la alimentación de sus hijos. Esto no es en absoluto frecuente tratándose de comedores instalados en centros escolares, ya que este tipo de comedores suelen estar abiertos únicamente durante los días lectivos.

Conclusiones:

Como conclusión al análisis del servicio de comedor para niños temporeros que acabamos de realizar, cabe destacar que este servicio se nos revela como un elemento indispensable para asegurar el éxito de todo el programa diseñado por la Administración para conseguir el objetivo último de impedir el absentismo escolar de estos niños.

Hemos podido comprobar que el grado de absentismo escolar de los niños temporeros disminuye drásticamente en aquellos casos en que se ofrece a los mismos un servicio de comedor ubicado en la guardería temporera donde están acogidos o en los mismos centros donde se les imparte habitualmente clases. El motivo es que se introduce un incentivo especial para que los niños asistan a los colegios o permanezcan en sus guarderías, evitándose así los casos de abandono del centro escolar que luego tanto inciden en el fracaso escolar.

En todo caso, consideramos que el servicio de comedor para niños temporeros debería ser objeto de un estudio en profundidad para solucionar algunos problemas que su prestación lleva aparejados. Así, se deberían reforzar los medios de los comedores escolares ubicados en centros docentes de municipios receptores de temporeros, a fin de evitar que con ocasión de la llegada masiva de los niños temporeros se produzcan situaciones de masificación o insuficiencia de medios y personal para atender correctamente a los niños usuarios del servicio.

Creemos, igualmente, que sería conveniente que se estudiasen fórmulas que permitiesen hacer participes a los niños que sean usuarios habituales del servicio de comedor de las becas que actualmente disfrutan en exclusividad los niños temporeros. Con ello, se evitarían situaciones de agravio comparativo que a la larga puedan incidir en una alteración del clima de convivencia entre ambas comunidades. A la vez se favorecería la buena recepción de estos niños en la localidad de destino por parte de los residentes en la misma, y por tanto se facilitaría su integración social.

También debería estudiarse seriamente la necesidad de reforzar el número y la preparación de los medios personales de aquellos servicios de comedor que atienden a un volumen importante de niños temporeros, a fin de que pudieran hacer frente en mejores condiciones a los problemas derivados de la especial conflictividad de estos niños.

Por último, consideramos que podría resultar oportuno que se fijaran algunos criterios claros y uniformes sobre las cuestiones de financiación del servicio y

coste para los distintos tipos de usuarios, que evitasen situaciones tan dispares entre unos comedores y otros como las que hemos tenido ocasión de comentar anteriormente.

Antes de terminar este apartado dedicado al servicio de comedor, creemos que podría resultar interesante dejar constancia aquí de las conclusiones a que llegaron lo expertos reunidos con ocasión del **"Encuentro Interprovincial sobre absentismo escolar por recogida de cosechas"** que, organizado por la Consejería de Educación y Ciencia, tuvo lugar en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) los días 28 y 29 de mayo de 1991. Nos centraremos exclusivamente en las conclusiones relativas al servicio de comedor:

"***1. Masificación****. Para evitar los problemas de masificación, contratación de comedores fuera de los Centros, cocinas insuficientes, etc., se estima oportuno la creación de nuevos comedores en aquellos lugares en que falten, con ampliación de cocinas y adecuación del personal a las necesidades reales de las mismas. Se estima como experiencia muy positiva la implantación de self-services.*

2. Desplazamientos*. Es preciso evitar a toda costa el desplazamiento de los alumnos, lo que se puede conseguir cumpliendo el punto 2.1., anterior. Como última solución, con monitores de desplazamiento, asumiendo el Ayuntamiento la responsabilidad que le compete.*

3. Gestión de recursos*. Se ve como conveniente la intervención directa de la Delegación de Educación en la gestión recursos destinados a comedores escolares."*

4.4.- SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

El transporte escolar concebido como un servicio específico para los niños temporeros sólo plantea verdaderos problemas en los municipios receptores de temporeros, ya que en los municipios emisores los problemas de transporte escolar para este colectivo se reducen prácticamente a la necesidad de reforzar las rutas que atienden a los alumnos acogidos en las guarderías y residencias temporeras cuando éstas se encuentran alejadas de los centros docentes. El número de usuarios de estos servicios de transporte escolar se incrementa considerablemente durante las distintas campañas agrícolas al solicitar este servicio muchos alumnos que usualmente no lo precisan por encontrarse sus domicilios habituales cerca de los centros docentes. Paralelamente, este servicio se ve "beneficiado" por la reducción de usuarios que le supone la partida de muchos niños junto con sus padres a los lugares de emigración.

En los municipios receptores de temporeros el problema se origina cuando los niños no están acogidos en residencias temporeras, sino que pernoctan con

sus padres en los lugares de trabajo, siendo especialmente grave cuando los niños en edad escolar se encuentran dispersos por fincas y zonas alejadas de los principales núcleos de población y, por ende, de los centros en que han de escolarizarse.

En este sentido, vamos a centrar nuestro análisis en los municipios receptores de temporeros y en los casos más problemáticos que se producen en los mismos, que son los de los niños que no están acogidos en residencias temporeras sino que se alojan junto con sus padres.

Aun dentro de los municipios receptores de temporeros se hace difícil generalizar al realizar un análisis de la problemática del transporte escolar porque las situaciones difieren enormemente entre unas provincias y otras, e incluso entre los municipios de una misma provincia. Así, la provincia de Jaén se caracteriza por la enorme dispersión de los trabajadores temporeros y sus familias, que no sólo se distribuyen por la casi totalidad de los municipios jiennenses, sino que además se reparten por fincas situadas generalmente lejos de los centros de población. Por el contrario, la provincia de Huelva presenta una mayor concentración del fenómeno del trabajo temporero en una serie de localidades próximas a la costa, donde, además, la incidencia es mucho mayor que en las poblaciones de la provincia de Jaén al ser mayor el número de temporeros que se concentran en las mismas. Esto determina que el problema del transporte presente características muy diferenciadas en Huelva y Jaén.

Veamos separadamente la situación de cada una de estas provincias:

1.- Huelva:

Incluso dentro de la misma provincia de Huelva las situaciones varían enormemente de un municipio a otro. En el municipio de Lepe, por ejemplo, la mayoría de los temporeros reside en el propio núcleo urbano al encontrarse la mayoría de las fincas cerca del mismo y ser pequeñas explotaciones que no cuentan con ningún tipo de viviendas o alojamientos en los que pudieran pernoctar los trabajadores. Por este motivo en esta localidad no suelen plantarse problemas especiales de transporte escolar, con excepción del caso de los alumnos que residen en la urbanización de La Antilla, donde el único centro escolar que existe sólo atiende a los niños menores de 5 años por lo que es necesario trasladar a los mayores hasta los colegios de Lepe, para lo cual se hace preciso reforzar la línea de transporte que cubre habitualmente esa ruta.

Por el contrario, en las localidades de Cartaya, Moguer o Palos la existencia de explotaciones agrícolas de cierta importancia situadas en zonas alejadas del núcleo urbano y que cuentan con viviendas o alojamientos, determina que un número muy importante de temporeros residan junto con sus familias lejos del casco urbano, instalados en zonas muchas veces aisladas y con importantes carencias en materia de comunicaciones. Todo lo cual dificulta enormemente el transporte de los niños en edad escolar hasta sus centros docentes.

Hay que señalar que para solucionar el problema del transporte escolar lo normal es que, por razones de economía y eficacia, se acuda prioritariamente a las líneas de transporte ya contratadas y que se ocupan normalmente de los alumnos de la zona. Para ello se refuerzan los efectivos disponibles aumentando el número de vehículos que cubren una ruta para poder responder al incremento de la demanda provocado por la afluencia a veces masiva de niños temporeros. Sin embargo, en ocasiones es necesario modificar las rutas de transporte para poder recoger a los niños temporeros o incluso es necesario crear nuevas rutas de transporte cuando la concentración de niños en una determinada zona -alejada de las rutas normales- así lo hace necesario.

En toda la provincia de Huelva existen 11 líneas de transporte que atienden específicamente a los niños temporeros, según los datos que constan en el informe sobre la campaña temporera 94-95 facilitados por el Servicio de Atención Educativa de la zona: 2 en Palos, 2 en Moguer, 1 en Lucena del Puerto, 1 en Bonares, 1 en Mazagón, 1 en Almonte, 1 en Rociana del Condado, 1 en Lepe y 1 en Cartaya.

Debemos destacar la problemática existente en la localidad de Moguer, que pone de manifiesto la gran importancia que el tema del transporte escolar tiene para la solución del problema del absentismo temporero. En Moguer existen 2 líneas de transporte escolar dedicadas a atender a los niños temporeros durante la campaña de la fresa, pese a lo cual se conoce la existencia de una bolsa de absentismo escolar compuesta por unos 20 niños aproximadamente, que está localizada en una zona comprendida entre esta localidad y Lucena del Puerto, denominada Arroyo Gil. Su existencia se debe a la imposibilidad de acceder a la zona con el transporte escolar normal por lo agreste del terreno, sin que por otro lado se haya conseguido encontrar otro tipo de transporte más adaptado a las características de la zona.

En esta localidad, por otro lado, se escolarizan un número importante de alumnos temporeros que en realidad no son residentes en Moguer sino que residen en municipios cercanos como Lucena del Puerto o Bonares, pero que aprovechan las rutas del transporte escolar que se dirige a los colegios de Moguer porque son las que pasan más cerca de las fincas en que se encuentran alojados junto con sus familias.

Un problema muy importante se origina como consecuencia de las normas reguladoras del transporte escolar que, con carácter general, limitan el uso de este servicio a los niños mayores de seis años. Sólo en casos excepcionales, y siempre que cuenten con un monitor escolar que atienda a los niños, se permite la prestación del servicio a los menores de esa edad. Lógicamente entre los niños temporeros existe un importante colectivo de niños de 4 y 5 años, que precisan del transporte para escolarizarse en los centros de las localidades en que se encuentran. Esta necesidad no siempre se puede cubrir porque no siempre se conceden los permisos para este tipo de transporte.

2.- Jaén:

En la provincia de Jaén el problema del transporte de los niños temporeros hasta sus centros docentes se presenta a priori como mucho más complicado que en la provincia de Huelva, como consecuencia de la enorme dispersión de los alumnos por pedanías y fincas muy alejadas de los núcleos principales de población donde se ubican los centros escolares. Sin embargo, en esta provincia el problema del transporte escolar de los niños temporeros se encuentra -al menos aparentemente- solucionado, y ello gracias a una interesante iniciativa sindical.

En efecto, el Convenio Colectivo Provincial del Campo, cuyo texto para la campaña agrícola 1994-95 tuvimos ocasión de consultar con motivo de una visita girada a la sede del Sindicato del Campo de CC.OO. en la capital jiennense, estipula en su artículo 26 lo siguiente:

"En los trabajos de recolección y aquellos otros relacionados con la misma que en su conjunto tengan una duración superior a 30 días, cuando los trabajadores pernocten con su familia fuera del pueblo, la empresa tendrá que proporcionar medios de locomoción para que los hijos de aquellos puedan asistir a la escuela".

Según nos manifestaba el responsable sindical con el que tuvimos ocasión de dialogar, este compromiso de facilitar transporte a los niños temporeros se cumplía generalmente por parte de los empresarios aceituneros que tenían alojados en sus fincas a familias temporeras. Lo normal es que se trasladara a los niños hasta el punto más cercano por el que discurriese una ruta de transporte escolar ya establecida y que pudiese acercarlos hasta sus colegios.

La idea puesta en práctica en la provincia de Jaén nos parece muy acertada, ya que supone una forma práctica y eficiente de solucionar el problema del transporte escolar, sin que el coste del servicio recaiga exclusivamente sobre los hombros de la Administración Educativa o de los Ayuntamientos. Asímismo, nos parece interesante por cuanto al hacer recaer el costo del servicio sobre los empresarios puede hacer que éstos ejerzan sobre los temporeros una mayor presión para que dejen a sus hijos en sus municipios de origen, lo que evidentemente redundará en beneficio del proceso educativo de éstos.

Pese a la valoración positiva que nos merece el sistema utilizado en Jaén, nos quedan importantes dudas acerca del grado real de cumplimiento de esta obligación por parte de los empresarios, y nos tememos que en bastantes casos este compromiso se incumpla, especialmente en aquellos supuestos en que la presencia del hijo del temporero en la finca del patrón es consentida por éste porque el menor colabora a la recogida de la aceituna, bien trabajando sin tener la edad para ello o bien cuidando a sus hermanos menores para que sus padres puedan trabajar sin preocupaciones. En estos supuestos -principal germen del absentismo temporero- resulta difícil detectar el problema porque ambas partes, patrón y temporero, se confabulan para ocultarlo a las autoridades.

En los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos se incluía una pregunta concreta que inquiría acerca de la existencia de transportes para el traslado de

los niños temporeros a las guarderías o a los centros escolares. En la provincia de Jaén únicamente un 12,7% de los Ayuntamientos manifestaban contar con un transporte escolar para atender a los niños temporeros, un 52,2% reconocía no contar con transporte, un 28,6% afirmaba que este servicio no era necesario en su municipio, y un 3,5% no contestaba a la cuestión.

Entre las respuestas recibidas existen algunas curiosas como la del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar que afirma no disponer de transporte para los niños temporeros porque *"los padres no se conciencian para que los hijos acudan al colegio, dando muchas excusas"*. Por su parte algunos Ayuntamientos como Villacarrillo o Torreperogil nos comunicaban que todos los años "invitan" a los empresarios aceituneros a cumplir con el Convenio del Campo y facilitar transporte a los niños alojados en sus fincas.

Con independencia de los casos en que los patronos llevan a los niños hasta los colegios, lo normal es -como decíamos antes- que se limiten a acercarlos a las rutas habituales de transporte escolar. Esta afluencia de nuevos niños a unas rutas ya instaladas provoca que las autoridades educativas se vean obligadas a reforzar de forma importante sus efectivos para poder atender al incremento de la demanda. Tal es el caso por ejemplo de la localidad de Andújar, que cuenta con una ruta de transporte escolar usualmente utilizada por los niños de diversas pedanías próximas para desplazarse hasta el Colegio Público "Isidoro Vilaplana" sito en el casco urbano. Esta línea se ve necesitada de un importante refuerzo durante la campaña de la aceituna ya que se incorporan a la misma un numeroso grupo de niños temporeros que habitualmente se alojan junto con sus familias en una finca denominada "La Hinestrosa".

En los transportes de Jaén, al igual que en los de Huelva, se da el problema de los niños menores de 6 años que se encuentran escolarizados y no pueden utilizar este servicio sin una autorización especial y siempre contando con un monitor que los vigile, algo que en muchas ocasiones no es posible conseguir por la limitación de los medios destinados a este servicio educativo.

Para terminar este apartado dedicado al transporte escolar temporero volvemos a hacer referencia a las conclusiones a que llegaron los expertos reunidos con ocasión del **"Encuentro Interprovincial sobre absentismo escolar por recogida de cosechas"** que, organizado por la Consejería de Educación y Ciencia, tuvo lugar en San Juan de Aznalfarache los días 28 y 29 de mayo de 1991. Nos centraremos exclusivamente en las conclusiones relativas al servicio de transporte:

"***1. Dificultades***. *La dispersión de las familias en las fincas, puntos aislados en la ruta de transporte, dificultades de acceso, etc., hacen que sea materialmente imposible la atención en el cien por cien de los casos de todos los alumnos afectados. Se insiste en la labor de concienciación que ha de realizarse en origen, para conseguir que los padres dejen a sus hijos en su localidad; mayor eficacia en la coordinación interprovincial a través de estudios de la problemática en destino y, soluciones puntuales a través de los SAEs allí donde sea posible.*

2. Legislación. *Es preciso exigir el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transporte escolar..*

3. Nuevas estrategias. *Sería oportuno que en el próximo curso se pusieran en marcha, en determinadas fincas, con una concentración de alumnos suficientes, nuevas estrategias (como por ejemplo, "Aulas de carácter temporal"), que facilitaran el acceso de los alumnos evitando los desplazamientos."*

Ídem, "Preescolar en casa" para los menores.

4. Paradas de autobuses. *Se precisa de la instalación de marquesinas en las paradas de los autobuses escolares, teniendo en cuenta la masiva afluencia de niños temporeros.*

5. Ubicación de alumnos desplazados. *Es necesaria la gestión por parte de los SAEs ante los organismos competentes, (Diputación, Servicio Cartográfico del Ejército, etc.), a fin de que los centros dispongan de mapas de sus zonas y puedan saber de qué ranchos, fincas, caseríos... proceden sus alumnos.*

4.5.- ACOGIMIENTO FAMILIAR.

Cuando en epígrafes anteriores analizábamos las residencias temporeras en los municipios emisores de trabajadores agrícolas, las contemplábamos como una solución válida para el problema de la atención a los niños que permanecían en su localidad de residencia mientras sus padres se desplazaban. Sin embargo, y pese a lo que pudiera parecer, ésta no es la solución idónea para el problema que presentan estos niños. No hay que olvidar que el alejamiento de los padres y el internamiento del niño en residencias supone siempre para el menor una ruptura con su mundo familiar y con su universo afectivo que le va a resultar difícil de aceptar y de asimilar. Por ello, y siendo la permanencia del menor en el municipio de residencia la mejor opción para los pequeños, creemos que el internamiento del pequeño en una residencia temporera solo debe contemplarse como última solución, aplicándola sólo en defecto de aquella otra posibilidad que, a juicio de psicólogos y pedagogos, es la más idónea para el pequeño: el acogimiento familiar, es decir, la permanencia del niño en el hogar de unos familiares mientras tanto dure la ausencia de sus progenitores.

Esta solución, que resulta idónea para limitar los problemas afectivos y sociales que la separación familiar origina a los niños temporeros, resulta imposible de aplicar en aquellos casos en que no existen familiares del temporero que puedan hacerse cargo del mismo, o cuando éstos no disponen de recursos económicos para atender a las necesidades materiales de los niños que se ponen a su cargo, o bien cuando los familiares se niegan a acogerlos sin recibir a cambio algún tipo de compensación económica. Es entonces cuando la

Administración, y en concreto los servicios de atención a los niños temporeros, se ve forzada a intervenir.

En efecto, en estos casos el sistema del acogimiento familiar pasa de ser una forma normal y lógica de solucionar un problema dentro del propio ámbito familiar para convertirse en un servicio más de los varios que la Administración ofrece a los temporeros para solucionar el problema de la atención de sus hijos. En concreto, el servicio de acogimiento familiar consiste en una ayuda económica que la Administración entrega a la familia que acoge al menor durante la ausencia de sus padres para ayudarle sufragar los gastos de manutención del niño.

Estas ayudas pueden presentarse de diversas formas. Lo normal es que la Administración trate de primar siempre la utilización de los servicios de atención a niños temporeros ya disponibles en el municipio, y sólo como último recurso facilite directamente dinero a los familiares que acogen al niño. Por eso, lo más habitual es que estas ayudas se concreten en becas de comedor, que permiten al niño temporero acceder a los comedores escolares ubicados en el pueblo o a los comedores de las guarderías o residencias temporeras.

Aunque lo más frecuente son las ayudas económicas dirigidas a solucionar el problema de la manutención del pequeño, se dan casos en que las ayudas por acogimiento familiar tiene como finalidad solucionar otros problemas derivados de la convivencia del niño en el hogar de sus familiares. Tal es el caso, por ejemplo, de las ayudas para "ludotecas" o monitores, cuya finalidad es la de ofrecer al niño un tiempo de ocio fuera del domicilio de acogida para evitar problemas convivenciales dentro del mismo. Estas ayudas existen en alguno municipios sevillanos.

Las ayudas económicas directas a familiares sólo se ponen en práctica en aquellos casos en que no es posible satisfacer los problemas de alimentación del pequeño con otros servicios de atención a los temporeros como son los comedores. Es decir, sólo existen estas ayudas en aquellos casos en que la familia de acogida manifiesta que no puede hacerse cargo de la manutención del niño y en el municipio no existe un comedor -ya sea en los colegios o en las guarderías o residencias temporeras- que pueda hacerse cargo de la alimentación del pequeño.

Por tanto, podríamos conceptuar las ayudas económicas directas, dentro del ámbito del servicio específico de acogimiento familiar, como una medida de aplicación residual, que sólo se utiliza cuando los restantes servicios de atención a los temporeros no existen o son insuficientes para solucionar el problema de la manutención del niño.

En los cuestionarios remitidos a los municipios emisores de temporeros se incluyó una pregunta específica sobre el sistema de acogimiento familiar, interrogando a los Ayuntamientos sobre la implantación de este sistema en su municipio y sobre la valoración que les merecía el mismo en los casos en que estuviera implantado. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- Granada:

ACOGIMIENTO FAMILIAR	% SOBRE EL TOTAL
Utilizan el sistema	14,2
No utilizan el sistema	80,9
No contestan	4,9

Cabe resaltar la positiva valoración del sistema por parte de los Ayuntamientos que lo utilizan. El Ayuntamiento de Guadahortuna se lamenta de la poco efectividad que tuvo su iniciativa para implantar el sistema en su municipio.

- Jaén:

ACOGIMIENTO FAMILIAR	% SOBRE EL TOTAL
Utilizan el sistema	11,6
No utilizan el sistema	76,8
No contestan	11,6

La valoración es positiva, siendo necesario resaltar que en muchos municipios de esta provincia existe el acogimiento familiar sin contraprestación. En aquellos casos en que se subvenciona a los familiares parece existir coincidencia entre los responsables locales sobre la necesidad de hacer un seguimiento exhaustivo del sistema para evitar abusos y picarescas.

- Córdoba:

ACOGIMIENTO FAMILIAR	% SOBRE EL TOTAL
Utilizan el sistema	17,4

No utilizan el sistema	65,2
No contestan	17,4

Este sistema es poco utilizado en Córdoba, e incluso desconocido en bastantes poblaciones. Los Ayuntamientos que lo tiene implantado suelen quejarse de la falta de subvención para financiarlo.

- Sevilla:

ACOGIMIENTO FAMILIAR	% SOBRE EL TOTAL
Utilizan el sistema	30,8
No utilizan el sistema	69,2

Sevilla es la provincia andaluza en que mayor implantación hay de este sistema, aunque tampoco su utilización está demasiado extendida. En algunos casos los Ayuntamientos nos han manifestado su desconfianza hacia el sistema, ya que al parecer "distorsionaba la convivencia familiar". En el municipio de Montellano se utilizaba este sistema para atender a dos niños temporeros cuya permanencia en la residencia era imposible por su especial conflictividad.

En las localidades de Lebrija y Lora del Río éste es el único servicio existente para los niños temporeros. Siendo de destacar el caso de Lebrija donde la ayuda económica consiste en unos llamados "vales de comida", que permiten a las familias adquirir productos alimenticios en unos determinados establecimientos comerciales por una cantidad fija mensual, posteriormente la Administración reembolsa a los comerciantes del importe de los vales. El sistema es ciertamente ingenioso y posibilita una solución al problema de la manutención del niño sin recurrir a las ayudas directas a familiares que frecuentemente dan lugar a prácticas fraudulentas y abusos.

- Almería:

ACOGIMIENTO FAMILIAR	% SOBRE EL TOTAL

Utilizan el sistema	28,5
No utilizan el sistema	71,5

La valoración del sistema en aquellos municipios que lo tienen implantado es bastante positiva.

Las ayudas que se entregan directamente a las familias varían de unos municipios a otros, y dependen normalmente de los medios de que disponga a tal fin la Administración encargada de gestionar los programas de atención a los niños temporeros en cada zona. Así, en la provincia de Cádiz la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz entrega a los familiares de niños temporeros unas 400 pts. por niño y día para atender a los gastos de alimentación. Éste es el caso por ejemplo de Torre Alháquime, localidad donde no existe un comedor en el que puedan almorzar los pequeños.

En algunos municipios de la provincia de Jaén que son emisores de temporeros y no cuentan con guardería temporera por no alcanzarse el número mínimo de 15 niños exigido por la normativa, se entregan 13.000 pts mensuales a las familias que se hacen cargo de los niños para atender a los gastos de alimentación de los pequeños. En todo caso en Jaén esta modalidad es opcional y la aplican pocos Ayuntamientos, siendo frecuente que los familiares acojan a los niños sin contraprestación alguna.

El caso de Écija (Sevilla) merece ser comentado con mayor detenimiento. Se trata de una población con un alto índice de emigración temporera, que sin embargo no cuenta con servicios específicos para atender a los niños temporeros, y ello pese a las reiteradas peticiones que las Consejerías de Educación y Ciencia y de Asuntos Sociales han dirigido a las autoridades municipales para que se acogieran a las ayudas y participaran en los programas de construcción de guarderías y residencias temporeras. El problema de la atención a los niños que no se desplazan con sus padres durante las campañas agrícolas se soluciona exclusivamente mediante el programa de acogimiento familiar. En base a este programa se entrega una determinada cantidad a cada familia que manifieste haber acogido a un niño temporero durante la ausencia de sus padres. Esta cantidad no es fija, sino que fluctúa en función del importe de la subvención otorgada al Ayuntamiento por la Consejería de Educación y Ciencia como fondo para la lucha contra el absentismo temporero. El importe total de la ayuda recibida se reparte por el Ayuntamiento proporcionalmente entre todos los peticionarios.

La cantidad subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia ha ido disminuyendo paulatinamente desde los 4.000.000 pts. aportados por Educación en 1990, hasta las escasas 500.000 pts del curso 95-96. Estas 500.000 pts debían repartirse entre las 80 ó 90 solicitudes presentadas en el Ayuntamiento, con lo que la cantidad recibida por cada familia resultó francamente ridícula.

El motivo de la reducción en las cantidades asignadas por la Consejería de Educación y Ciencia al Ayuntamiento de Écija estamos convencidos de que no es otro que el profundo recelo con el que la Administración Educativa contempla la falta de interés del Ayuntamiento Astigitano por afrontar con decisión, y con proyectos concretos, el problema de la atención a los niños temporeros. Es evidente que Educación pretende presionar al Ayuntamiento para que de una vez por todas se decida a abordar la construcción de una residencia temporera. Un servicio que entendemos imprescindible dadas las dimensiones del problema temporero en esa localidad, y que el Ayuntamiento de Ecija debería estar prestando a sus vecinos desde hace muchísimo tiempo.

Las carencias de la atención a los niños temporeros en el municipio de Écija nos fueron denunciadas reiteradamente durante la elaboración del presente Informe por parte de diversos responsables de los programas temporeros. Unas denuncias que no sólo las recibimos de los responsables educativos de la provincia de Sevilla, sino que también nos fueron presentadas por los responsables de los programas temporeros en las localidades onubenses que se constituyen en destino habitual de los trabajadores astigitanos. Estos profesionales onubenses achacaban a la falta de medios existente en la localidad de origen el excesivo número de niños astigitanos que se desplazaban junto con sus padres a la campaña de la fresa. Incluso en la entrevista mantenida con los responsables del problema temporero en la Consejería de Asuntos Sociales se nos puso como ejemplo de mala atención a los niños temporeros al municipio de Écija.

El acogimiento familiar como fórmula para atender al niño temporero es valorado muy positivamente por las administraciones encargadas de los programas de absentismo temporero cuando se realiza por las familias sin contrapartida alguna o cuando la contrapartida consiste únicamente en la utilización por el niño temporero de los servicios de comedor existentes en su colegio o en la residencia o guardería temporera de su localidad. Sin embargo, cuando el acogimiento familiar se concreta en una ayuda económica que se entrega directamente a las familias que acogen al niño temporero la valoración del sistema se invierte por completo.

Las Administraciones que gestionan estos programas consideran que las ayudas por acogimiento familiar que se ofrecen directamente a las familias son campo abonado para la picaresca y las prácticas fraudulentas. En gráfica expresión de un responsable de estos programas "*basta anunciar en un Municipio que se darán ayudas a las familias que acojan a niños temporeros para que surjan familias temporeras hasta de debajo de las piedras*". Este temor a que el programa sea utilizado por personas que no lo necesitan es la causa de que se implante únicamente en aquellos casos en que se considere absolutamente imprescindibles por no existir en la localidad ningún otro servicio de atención a los niños temporeros que pueda satisfacer el problema de la alimentación del pequeño. También es la causa de que los responsables de los programas temporeros sean especialmente cuidadosos a la hora de verificar y seleccionar las solicitudes de ayuda que se les presentan.

Lo normal es que sean los Ayuntamientos los que se encarguen de recoger las solicitudes de ayuda por acogimiento familiar, que posteriormente remiten a los responsables de los Servicios de Atención Educativa (SAE) de la zona, que son los encargados de comprobar dichas solicitudes y decidir quiénes tienen derecho a las ayudas. Estas solicitudes se comprueban por los responsables de los SAEs personalmente, ya sea mediante visitas a los domicilios de los solicitantes o, en ocasiones, mediante contactos con las asistentes sociales de los Ayuntamientos cuyos informes consideren fiables, algo que -según nos manifestaban los responsables de los SAEs- no siempre ocurre.

Este sistema es el que rige en aquellas provincias en que existe un órgano que se encarga de centralizar los servicios de atención a los temporeros, como es el caso de Jaén con la Diputación Provincial o de Cádiz con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra. Estos órganos, que son los encargados de repartir las ayudas, son los que atribuyen a los responsables de los SAEs la función de comprobación de las solicitudes presentadas por los interesados y tramitadas por los Ayuntamientos, y les conceden la decisión última sobre la aceptación o no de las peticiones.

Sin embargo, en otras provincias como Sevilla donde no existe un órgano que centralice y gestione los programas de atención a los niños temporeros, son los Ayuntamientos los encargados de repartir las ayudas por acogimiento familiar que les subvenciona la Administración Educativa. Este protagonismo exclusivo de los Ayuntamientos comporta que sean más comunes las prácticas fraudulentas al disminuir los controles sobre las solicitudes presentadas.

El caso de Écija es una vez más paradigmático de estas situaciones. En esta localidad las ayudas por acogimiento familiar -como ya indicamos anteriormente- se reparten proporcionalmente por el Ayuntamiento entre todas las solicitudes presentadas sea cual sea su número. El problema surge porque previamente a su concesión ni los responsables del Ayuntamiento ni los miembros del SAE de zona realizan actuaciones de comprobación o control de dichas solicitudes, limitándose únicamente a verificar que los niños acogidos figuren en los listados facilitados por el SAE. Esta falta de control provoca que todas las familias que acogen a niños temporeros soliciten estas ayudas con independencia de que las necesiten o no, y que además se den numerosos casos de picarescas y fraudes. Por otro lado, no se comprende cómo, existiendo comedores escolares en la localidad no se invierten estas ayudas en becas de comedor que garantizarían un mayor control de los niños y disminuirían las posibilidades de fraude.

Resulta notoria la desconfianza de los responsables de los programas temporeros hacia los Ayuntamientos, a los cuales consideran excesivamente proclives a conceder ayudas a sus vecinos sin hacer demasiadas comprobaciones sobre la realidad de sus necesidades. Estas acusaciones no siempre son ciertas, aunque desgraciadamente en bastantes ocasiones responden a una situación real, reconocida incluso por los propios gestores municipales que la disculpan aduciendo lo impopular que resulta negar estas ayudas a sus vecinos y lo fácil que es concederlas cuando quien carga con el coste del servicio es otra Administración.

Quizás por ello, en casi todas las poblaciones en que se conceden estas ayudas la Administración concedente reconoce que lo hace de forma provisional hasta tanto encuentre la forma de satisfacer las necesidades de los niños mediante los servicios de comedor, solución que consideran la más idónea para el problema de la manutención de los niños temporeros.

El temor de los responsables de los programas temporeros a que las ayudas económicas por acogimiento familiar se constituyan en fuente de picarescas y fraudes es la causa principal por la que las mismas no se ofertan en muchos municipios emisores de temporeros que, al no contar con servicios de atención a los niños temporeros, deberían disponer de este servicio al menos con carácter opcional. Según nos explicaban algunos responsables de programas hay municipios que no tienen problemas con las migraciones temporeras porque sus vecinos temporeros se han acostumbrado a dejar a sus niños con familiares o amigos, a los que en algunos casos compensan económicamente y otras veces no. Sin embargo, -nos indican los responsables- bastaría que se anunciase la existencia de unas ayudas económicas por acogimiento familiar para que inmediatamente todos solicitasen estas ayudas. En otras palabras, para algunos responsables, la propuesta de una solución es la que haría surgir el problema. Por esta razón se oponen a ofrecer estas ayudas en municipios que, aun contando con una problemática temporera, ésta es pequeña o se encuentra solucionada a través del acogimiento familiar voluntario sin contraprestación.

Esta decisión, a nuestro juicio, puede resultar muy injusta, ya que se discrimina a unos temporeros respecto de otros en función de su lugar de residencia, y en base únicamente a los temores de los responsables de los programas hacia unos presuntos fraudes que, en principio, no tiene porqué producirse si las ayudas se conceden con criterios restrictivos y tras las oportunas comprobaciones. No consideramos justo que -por ejemplo- los vecinos de Alcalá del Valle tengan derecho a estas ayudas y los vecinos de Jerez, igualmente temporeros, no puedan acceder a las mismas. En nuestra opinión caben dos soluciones: o las ayudas directas a los familiares se suprimen y se dejan únicamente las becas de comedor y ayudas similares, o se ofrece esta posibilidad por igual a todos los municipios.

Conclusión:

El acogimiento familiar concebido como una forma de atender al niño temporero mientras sus padres están lejos del hogar sin que pierda el contacto con el mundo familiar y afectivo que le es más próximo, nos parece la mejor solución al problema del absentismo temporero, siempre y cuando se realice sin intervención alguna de la Administración. Sin embargo, cuando el acogimiento familiar no puede conseguirse sin una ayuda económica por parte de la Administración a la familia que acoge al niño, y por tanto pasa a convertirse en un servicio de atención a los niños temporeros, resulta imprescindible que se someta el sistema a unas reglas muy estrictas y a unos controles muy rigurosos, para que los resultados que ofrezca puedan ser positivos.

Creemos que, siempre que sea posible, las ayudas por acogimiento familiar deben convertirse en becas de comedor que permitan a los niños acudir a los comedores escolares o a los comedores instalados en las guarderías o residencias temporeras. Estas ayudas deben entregarse directamente a los centros escolares o a los responsables de guarderías y residencias.

Las ayudas directas a familiares por acogimiento de niños temporeros deben concederse únicamente después de que se hayan comprobado fehacientemente los datos incluidos en las solicitudes presentadas en los Ayuntamientos. Esta tarea deberían realizarla las Comisiones Locales de Absentismo con la colaboración de los miembros de los SAEs de zona (actualmente Equipos de Orientación Educativa). Además, estas ayudas directas deberían tener un carácter provisional, hasta tanto se habiliten comedores para los niños temporeros.

4.6.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

En los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos emisores de temporeros decidimos incluir una pregunta relativa a los posibles servicios complementarios que pudieran ofrecerse a los niños temporeros distintos de los servicios específicos que ya hemos tenido ocasión de comentar. En el texto de la cuestión se ponía como ejemplo el servicio de autobuses que algunos municipios ponían a disposición de los niños temporeros para efectuar visitas a los padres en las localidades en que se encontraban trabajando.

La mayoría de los Ayuntamientos han dejado en blanco esta pregunta o han respondido que no prestan servicio complementario alguno. Y de los pocos que han contestado positivamente a esta cuestión, todos han citado al servicio de transporte a través de autobuses como único servicio complementario.

Los Ayuntamientos que prestan este servicio de transporte se encuentran radicados fundamentalmente en las provincias de Cádiz y Sevilla, existiendo algunos en las provincias de Granada y Córdoba, y suelen coincidir con localidades con una elevada población temporera, que presentan además la característica de que sus temporeros se desplazan habitualmente a localidades muy concretas.

Esta concentración de temporeros de una misma población en uno o varios municipios de destino se da con bastante frecuencia, y su razón de ser se encuentra en el hecho de que los temporeros nuevos que se inician en la profesión suelen hacerlo acompañando a familiares o amigos a las localidades de destino de éstos, con el fin de que les faciliten el contacto con los empresarios de la zona. Además resulta frecuente que los empresarios agrícolas cuando necesitan incrementar su mano de obra acudan a los temporeros ya conocidos de anteriores campañas para que les faciliten otros

trabajadores, y éstos suelen proponer a sus amigos y parientes del pueblo, que de esta forma se van concentrando en la misma zona de destino.

Estas concentraciones de temporeros procedentes de un mismo municipio dan lugar en ocasiones a situaciones curiosas. Así se da el caso de localidades en las que más de la mitad de la población se desplaza periódicamente a otro municipio -generalmente de distinta provincia- para permanecer en el mismo durante varios meses antes de volver al hogar, esto provoca alteraciones evidentes en la vida de ambos municipios, cuyos servicios municipales se ven obligados a adaptarse a las peculiares necesidades de esta población flotante.

Cuando estos movimientos migratorios son masivos y se repiten durante varios años, se llegan a establecer vínculos muy especiales entre las localidades de origen y destino, siendo frecuentes los matrimonios mixtos y el trasvase de población desde una localidad hacia la otra al empadronarse y fijar su residencia en las poblaciones de destino muchos de los temporeros que trabajan habitualmente en las mismas. En todo caso, resulta curioso constatar que, pese a que muchos temporeros pasan más tiempo al año en la localidad de destino que en la de origen, la mayoría de ellos se resiste a cambiar su lugar de residencia a efectos legales. Esto provoca el disgusto de algunos Alcaldes de localidades de destino, que consideran muy perjudicial para sus municipios esta negativa, ya que al no aumentar la cifra de residentes en su municipio no aumentan tampoco las ayudas que perciben del Estado y la Comunidad Autónoma. Resulta así, que estos municipios se ven obligados a prestar servicios durante una buena parte del año una población de hecho muy superior a la oficialmente empadronada, sin que su esfuerzo se vea compensado con un incremento en sus ingresos. Esta fidelidad al municipio que les vio nacer es sin embargo muy bien recibida por los Alcaldes de las localidades de origen ya que les permite recibir importantes ayudas sin que como contrapartida tengan que prestar servicios a muchos de sus ciudadanos.

De la incidencia que el desplazamiento de temporeros tiene para las poblaciones de origen nos da idea el hecho de que con ocasión de las pasadas elecciones municipales algunos candidatos a Alcalde de localidades de la Sierra de Cádiz se desplazaron a municipios onubenses para realizar su campaña electoral, ya que buena parte de su electorado se encontraba fuera de su lugar de residencia habitual al coincidir las elecciones con la campaña de recogida de la fresa.

De hecho, durante esta campaña electoral se planteó el problema de como articular el voto por correo de estos temporeros, ya que la mayoría de ellos no disponían de la documentación para votar ni habían recibido ningún tipo de publicidad electoral al encontrarse alojados fuera de sus domicilios habituales. Además, tenían graves dificultades para ejercer su derecho al voto porque el horario previsto de apertura de las oficinas de correos coincidía con su jornada laboral y eran pocos los que estaban dispuestos a perder un jornal por ejercer sus derechos políticos.

Para solucionar este problema, y tras la presión de algún Alcalde gaditano especialmente interesado en estos votos, se acordó establecer unos turnos

especiales en las oficinas de correos de ciertas localidades onubenses que permitiesen a los temporeros acudir a las mismas fuera de su jornada laboral. El transporte de los temporeros a las oficinas de correos fue en ocasiones organizado por los propios candidatos.

Otra muestra de las especiales relaciones que se crean entre municipios de origen y destino de los temporeros, lo encontramos en las celebraciones que se realizan en algunos municipios onubenses con ocasión de celebrarse las fiestas patronales de algunas localidades gaditanas cuyos habitantes se encuentran desplazados en el municipio en calidad de temporeros durante la campaña de la fresa.

El servicio de autobús que diversos Ayuntamientos de Sevilla y Cádiz ponen a disposición de los niños temporeros para que puedan visitar a sus padres en sus localidades de destino nos parece una iniciativa muy acertada, por cuanto incide de manera directa en una de las causas más esgrimidas por los padres para llevarse a sus hijos consigo en cada campaña agrícola: la negativa a una separación familiar. Estos autobuses, aunque no eviten el desarraigo y el problema de afectividad que origina la separación de las familias, permite al menos paliar en algo estas situaciones y contribuye a fomentar la permanencia de los niños temporeros en sus lugares de residencia.

Entre los municipios que prestan este servicio podemos citar a los de Utrera, Montellano y La Lantejuela en la provincia de Sevilla. Puerto Serrano, Bornos y Alcalá del Valle en Cádiz. Y Bédmar y Garcíez en Jaén.

Creemos que estos servicios y otros similares deberían potenciarse en los municipios que ya cuentan con ellos, y extenderse a otros municipios que actualmente no los prestan, por la excelente incidencia que tiene en la solución del problema del fracaso escolar temporero. Todo aquello que facilita que los padres temporeros dejen a los niños en sus localidades de residencia debe ser potenciado porque redunda directamente en beneficio de los niños temporeros.

V.- CENTROS DOCENTES Y TEMPOREROS.

La razón de ser primordial de todos los programas de atención a los niños temporeros no es otra que la de conseguir acabar con el gran problema que para los menores se deriva del fenómeno de las migraciones agrícolas de temporada: el fracaso escolar.

Todos los estudios realizados demuestran la gran incidencia que el fracaso escolar tiene dentro del colectivo de niños afectado por las migraciones agrícolas de temporada. Una incidencia que los expertos en educación no dudan en achacar al gran índice de absentismo escolar que se registra dentro de este colectivo como consecuencia de los continuos desplazamientos a que se ven sometidos. Por ello, las políticas orientadas a corregir el fracaso escolar en los niños temporeros se dirigen fundamentalmente a la lucha contra el absentismo escolar temporero. De ahí precisamente que la denominación usual

de estos programas sea el de programas de lucha contra el absentismo temporero.

En el presente capítulo vamos a tratar de enfocar nuestro análisis de la problemática temporera desde el ámbito estrictamente educativo. Para ello vamos a analizar las consecuencias que el fenómeno de las migraciones temporeras tiene en los centros docentes de las poblaciones de origen de los temporeros y en los centros docentes de las poblaciones de destino. La finalidad última es la de determinar cuales son las causas del fracaso escolar de los niños temporeros y, en la medida de lo posible, cuales podrían ser sus soluciones.

Es evidente que no son idénticos los problemas que se originan en un centro docente en el que un porcentaje importante de su población escolar se ausenta durante buena parte del curso académico, que los que se originan en un centro docente que ve aumentada repentinamente su población escolar -ya iniciado el curso- como consecuencia de la llegada de un importante número de alumnos provenientes de otras poblaciones.

Esta diferente problemática es la que nos lleva a dividir nuestro análisis en dos apartados diferentes, dedicado el primero de ellos a glosar los problemas de los centros docentes de origen de los niños temporeros y el segundo a los problemas de los centros docentes de destino.

Una vez que hayamos delimitado el problema desde su doble perspectiva de origen y destino, nos aplicaremos a la búsqueda de las causas y soluciones al mismo, para lo cual habremos de detenernos en el análisis sectorializado de las disponibilidades de medios materiales y personales con que cuentan estos centros, así como de sus carencias y necesidades.

Para finalizar el estudio, dedicaremos un apartado al análisis de aquellas cuestiones que por afectar a los centros de origen y de destino, ponen de manifiesto la necesidad de un cierto grado de coordinación entre los responsables educativos de ambos.

5.1 CENTROS DOCENTES DE ORIGEN.

En los municipios de origen de los temporeros la problemática educativa derivada de las migraciones de temporada va a estar determinada en gran medida por cual sea el número de niños que deciden abandonar la localidad para desplazarse junto con sus padres y cual el número de los niños que deciden quedarse en la población pese a la marcha de sus familias.

Sí un número importante de niños decide abandonar los centros escolares en que habitualmente se encuentran escolarizados para seguir a sus padres, parece lógico pensar que en un principio se producirá un cierto alivio de las

necesidades educativas en esos centros y, como consecuencia, una mejora en la calidad de la docencia que venía siendo impartida en los mismos. En efecto, resulta natural considerar que la marcha de un número elevado de niños redundará en beneficio del proceso educativo de los niños que permanecen en el centro, ya que al producirse una disminución en las ratios se posibilitaría una atención más personalizada a los alumnos restantes por parte de su profesor, que evidentemente redundaría en un aumento del rendimiento escolar de los mismos.

Sin embargo, esta conclusión respondería a un análisis simplista y parcial del problema temporero en los municipios de origen, ya que olvidaría un aspecto fundamental de la problemática temporera cual es que los niños que se desplazan fuera de su localidad son también parte integrante de la comunidad educativa de ese centro docente y, por tanto, el éxito o el fracaso escolar de estos niños supone también, inevitablemente, el éxito o el fracaso escolar del propio centro docente.

Además, este análisis superficial supondría también ignorar que los niños desplazados acaban retornando a sus localidades de origen, -normalmente antes del final del curso escolar-, y va a ser necesario volver a escolarizarlos en el mismo centro docente. Lo que implica que todos los problemas que se derivan del atraso escolar que padecen estos niños, temporeros -fruto, entre otras cosas, del absentismo practicado durante sus desplazamientos-, va a recaer finalmente sobre el propio centro docente.

Cabe pues imaginar la dificultad que debe suponer para el equipo educativo de un centro docente la tarea de planificar un curso escolar en un centro de estas características, cuando se es consciente de que, del total de niños matriculados en el mismo, un número importante lo abandonará antes de que termine el curso. Y sabiendo además que los que lo abandonarán serán precisamente aquellos niños de entre los matriculados que cuentan con mayores problemas de atraso escolar. Para colmo, ese mismo equipo educativo es conocedor de que los niños que se van a marchar del colegio acabarán en su mayoría volviendo al mismo antes de que finalice el curso escolar, y que lo harán llevando consigo un complicado bagaje de desplazamientos, períodos sin escolarizar, breves estancias en distintos centros docentes, fracaso escolar, inadaptación, etc.

¿Cómo obtener un rendimiento escolar aceptable en un centro cuando el nivel medio de conocimientos de sus alumnos oscila de unos meses a otros en función de la permanencia o no en el mismo de los niños temporeros? ¿Cómo calibrar los resultados de un curso cuando entre los niños evaluados hay muchos que no han permanecido escolarizados en el centro ni siquiera una cuarta parte del curso escolar? ¿Qué nivel de docencia se debe impartir a un grupo de alumnos cuando el profesor es consciente de que dentro del mismo coexisten distintos niveles de conocimientos? ¿Cómo se debe evaluar el rendimiento académico de los alumnos cuando buena parte de éllos no ha estado escolarizado durante parte del curso o lo ha estado en distintos centros docentes y además por períodos no continuados? ¿Qué material curricular

debe complementar la enseñanza impartida cuando se sabe que muchos de los alumnos han utilizado diferentes textos escolares a lo largo del curso?

Todas estas preguntas y más deben hacerse todos los años los profesores de los centros docentes de origen de los niños temporeros, y ciertamente resulta difícil encontrar respuestas adecuadas para las mismas.

Es tal el cúmulo de problemas que se le presenta al profesorado de un centro ubicado en una localidad emisora de temporeros que no es raro que algunos de ellos hayan optado por una solución que puede parecer tan injusta en principio como lógica y hasta cierto punto comprensible después de analizarla: dedicar su atención al niño residente y desatender al niño temporero.

Es ésta una solución injusta desde todo punto de vista, porque supone abocar al niño temporero a un horizonte de fracaso escolar sin remisión, convertir el colegio en un mero centro de acogida del niño temporero mientras sus padres descansan en la localidad de residencia, y pervertir el objeto último de todo proceso educativo que no es otro que ofrecer al alumno los conocimientos necesarios para que sea artífice de su propio futuro, para que tenga libertad y capacidad de decisión acerca de su desarrollo personal y profesional.

Y sin embargo es también una solución lógica y hasta cierto punto comprensible, porque ¿qué otra cosa puede hacer un profesor cuando es consciente de que si dedica su atención a todos los niños de la clase, incluidos los temporeros, únicamente conseguirá que todos ellos fracasen en su proceso educativo? ¿Qué puede hacer un profesor cuando sabe que si baja el nivel de la docencia que imparte para integrar a los niños que vuelven de las campañas agrícolas, está abocando a los niños residentes a una disminución de su nivel escolar que posiblemente les impedirá acceder a los niveles superiores de enseñanza o les obligará a cursarlos con pocas posibilidades de éxito? ¿Que debe primar: el derecho de todos los niños a la educación o el derecho a una educación de calidad? ¿Qué es más importante: que todos los niños reciban una educación mínima aunque sea insuficiente o que algunos niños reciban una enseñanza de calidad que les permita labrarse un futuro digno aunque los demás sean abandonados a su suerte? ¿Debe sacrificarse el futuro de unos niños para dar una oportunidad a otros niños?

La respuesta a estos dilemas evidentemente no es fácil, y según los datos que hemos podido obtener en el curso de las conversaciones mantenidas con los profesores y directores de centros docentes de las localidades de origen de los niños temporeros, varía de unos casos a otros y de unos docentes a otros. En ocasiones se opta por primar los derechos de los niños temporeros en detrimento de los niños residentes y en otras ocasiones son los niños temporeros los sacrificados. Aunque en muchos casos se trata de una decisión adoptada individualmente por un profesor, en la mayoría de las ocasiones es la totalidad del claustro la que toma la decisión. Resulta difícil determinar pautas generalizadas de comportamiento o hablar de prácticas comunes, cada localidad y cada centro afrontan el problema de un modo distinto y peculiar, y por tanto existen tantas respuestas a estas preguntas como centros docentes existen.

Algunos docentes -pocos- nos reconocían abiertamente haber optado decididamente por los niños residentes, negándose a disminuir el nivel de la docencia impartida para integrar a los niños temporeros que retornaban. Esta opción implicaba que los niños temporeros se veían obligados a realizar un sobreesfuezo para poder seguir el ritmo de sus compañeros -y aún así sólo los casos excepcionales lograban alcanzar el nivel exigido- o debían renunciar a sus posibilidades de superar el curso junto con su promoción. Se optaba de este modo por primar la calidad en la educación antes que por garantizar el derecho de todos los niños a ser educados.

Otros docentes, por el contrario, afirmaban hacer un esfuerzo para integrar a los niños temporeros en sus clases aunque ellos supusiese reducir el nivel de la docencia impartida y, como consecuencia, perjudicar a los alumnos residentes. En estos casos, el derecho de todos a la educación se ponía por encima del derecho a una educación de calidad.

Todos los docentes, en definitiva, reconocían lo injusto de tener que elegir cualquiera de estas opciones y la necesidad de buscar soluciones que permitiesen compaginar el derecho a la educación de los niños temporeros y el derecho a una enseñanza de calidad de los niños residentes. Unas soluciones que, a nuestro juicio, existen y son posibles, pero que requieren de unos medios personales y materiales de los que raramente disponen los centros docentes de los municipios de origen de los niños temporeros.

Precisamente para una mejor comprensión de esta problemática, y después de estudiar la situación en los centros de destino, vamos a analizar los medios materiales y los medios personales de que disponen los centros docentes que escolarizan a niños temporeros, a fin de comprobar cuales son las carencias y necesidades de que adolecen y que les impiden compaginar esos dos derechos a la educación y a la calidad de enseñanza que antes citábamos.

5.2 CENTROS DOCENTES DE DESTINO.

Prácticamente todo lo que hemos dicho de los centros de origen de los niños temporeros es perfectamente predicable de los centros ubicados en las localidades de destino de los mismos porque las problemáticas no difieren sustancialmente, si acaso se agudizan en el caso de los centros de destino. En efecto, también en estos centros se produce una coincidencia de dos grupos de alumnos claramente diferenciados; por un lado, los niños residentes en el municipio que habitualmente se matriculan en el centro, y, por otro, los niños temporeros que sólo durante las campañas agrícolas se escolarizan en el mismo.

Si en los centros de origen el regreso de los niños temporeros originaba importantes trastornos en la actividad docente -pese a tratarse de niños de la propia localidad que ya antes estuvieron escolarizados en el mismo centro-,

cabe imaginar cuál no será el trastorno que en los centros de destino va a producir la repentina llegada de un importante contingente de niños temporeros, que no sólo no pertenecen a la localidad sino que además tienen procedencias muy diversas.

Podríamos decir que los mismos problemas organizativos se encuentra el centro de destino que el de origen sólo que cambiando las épocas. Así, en el centro de origen suele ser al principio y al final del curso cuando el problema tiene mayor relieve, mientras que en los centros de destino el problema surge fundamentalmente durante los meses en que se desarrolla la campaña agrícola, que suelen coincidir con los meses centrales del año.

Durante esos meses el centro se encuentra con la llegada -a veces masiva, a veces escalonada- de un número importante de niños temporeros a los que hay que escolarizar en los distintos niveles educativos, en función de su edad y conocimientos. Este proceso continuado de escolarización de niños es afrontado normalmente a través de las Comisiones Municipales de Escolarización, que reúnen a los Directores de los distintos centros docentes de la localidad, y que son las encargadas de determinar el centro en que ha de escolarizarse el alumno temporero en función de las plazas existentes.

Un primer problema al que se enfrentan los encargados de escolarizar al niño es el de determinar con certeza su nivel educativo. En principio todos los niños deberían llevar consigo los informes de los tutores de sus centros de origen que normalmente se les entregan al partir de su localidad de residencia. Sin embargo, son muchos los niños que se presentan sin estos informes, bien porque no los pidieron antes de marcharse o bien porque los han perdido durante el desplazamiento. Esta falta de informes hace necesario que antes de decidir el nivel educativo en que ha de quedar adscrito el niño sea necesario realizar algún tipo de prueba al alumno para conocer el nivel real de sus conocimientos y poder escolarizarlo en el lugar adecuado.

A estos informes y a la problemática que suscitan tanto en origen como en destino dedicaremos un análisis más detallado al final de este apartado.

Una vez determinado el nivel educativo del pequeño es cuando se determina el centro concreto en que va a escolarizarse. Esta decisión no está exenta de tensiones entre los representantes de los distintos centros, ya que todos tratan de preservar sus ratios escolares en el nivel más bajo posible con el fin de ofrecer en sus centros una educación de la mayor calidad posible.

Lo normal es que los centros que habitualmente escolarizan temporeros tengan en cuenta esta realidad a la hora de fijar sus ratios de inicio de curso, que suelen ser más bajas de lo habitual para dar cabida a estos niños cuando comienza la campaña agrícola. Sin embargo, ocurre con demasiada frecuencia que estas ratios no son lo suficientemente bajas para poder integrar sin problemas a los alumnos temporeros que solicitan su escolarización en los distintos centros, produciéndose en bastantes ocasiones situaciones de masificación que impiden una enseñanza de calidad.

A este hecho cabe añadir que la mayoría de los docentes con los que hemos tenido ocasión de entrevistarnos en nuestras visitas a los centros de destino, nos resaltaban la necesidad de que las clases que escolarizasen niños temporeros mantuvieran unas ratios bajas no solo al principio del curso, sino especialmente durante el tiempo de permanencia de los niños temporeros en el centro. Con ello se podría prestar a estos pequeños la atención personalizada que requiere su situación escolar, y que habitualmente está marcada por el atraso y la falta de conocimientos. El principio que defendían estos docentes era muy sencillo: el atraso escolar del niño temporero hace que el mismo deba conceptuarse como un niño necesitado de una atención educativa especial y, en consecuencia, lo lógico sería que las clases que los escolarizaran tuviesen ratios reducidas similares a las que se conceden a las aulas que escolarizan niños de educación especial.

Estas ratios reducidas permitirían que los docentes pudiesen atender a las peculiaridades del niño temporero sin por ello desatender a los niños residentes escolarizados en el mismo aula. Sin embargo, la realidad es que en la mayoría de los centros que tuvimos ocasión de visitar, principalmente en la provincia de Huelva, las ratios una vez escolarizados los niños temporeros superaban con creces las permitidas en la normativa educativa o, en el mejor de los casos, se situaban en el límite de lo permitido por la Ley. Creemos que permitiendo estas ratios elevadas se pierde una excelente oportunidad de superar los problemas derivados del atraso educativo del niño temporero, a la vez -y no es ésto menos importante- que se contribuye a trasladar este problema al niño residente.

En casi todos los centros de destino que visitamos, tanto en Jaén como en Huelva, nos encontramos con la misma problemática -agravada si cabe- que ya hemos descrito anteriormente en el caso de los centros de origen: con las condiciones actuales de escolarización los niños temporeros no superan la situación de atraso escolar y además determinan que los niños residentes se vean perjudicados en su proceso normal de aprendizaje. En definitiva, la atención educativa que actualmente se presta al niño temporero tiene como resultado -siempre con excepciones- el fracaso escolar tanto del propio niño temporero como del niño residente.

Es cierto que no se puede generalizar y que algunos niños temporeros tiene un buen nivel escolar y se integran sin problemas en los centros de destino, especialmente en aquellos casos en que el niño se escolariza en el centro de destino durante la mayor parte del curso y además lo hace en un centro que ya conoce por haberse matriculado en anteriores campañas. Sin embargo, estos son excepciones a la regla, y la realidad es que una mayoría de los niños temporeros padece en mayor o menor grado un atraso escolar que les impide una normal integración dentro de su nivel educativo.

Un atraso, el del niño temporero, que siempre es problemático porque incide de forma directa en el nivel académico de la clase en que se escolariza, que se ve muy disminuido, y que puede tener consecuencias dramáticas cuando en una misma clase el número de niños temporeros a escolarizar es muy elevado. Este caso, que se da con frecuencia en muchos municipios onubenses durante

la temporada de recogida de la fresa, obliga a plantearse el siguiente dilema: ¿donde es más conveniente ubicar a los niños temporeros cuando son muy numerosos, en unidades especiales creadas para ellos dentro de los centros docentes o repartidos por las unidades ya existentes junto con los niños residentes?.

Parece evidente que si lo que se pretende es integrar al niño temporero la respuesta obvia es que el mismo debe escolarizarse junto con los niños residentes sin que se creen unidades especiales para ellos. Sin embargo, esta lógica, basada en la solidaridad con el niño temporero, choca con los intereses que defienden los padres de los niños residentes, los cuales no se muestran dispuestos a que sus hijos vean perjudicado su proceso educativo por la coeducación con unos niños que normalmente presentan un nivel de formación muy inferior al de sus hijos, y que además frecuentemente plantean problemas de convivencia por su falta de disciplina.

Esta oposición de los padres de los niños residentes a la integración escolar de los niños temporeros, se ve a veces avalada por la opinión de algunos docentes que consideran un error la integración de ambos colectivos de alumnos, por entender que no solo provoca un deterioro evidente en el proceso educativo del alumno residente, sino que además impide prestar una enseñanza personalizada al alumno temporero que tenga en cuenta sus circunstancias particulares y le ayude a superar el atraso escolar que normalmente arrastra consigo.

Surgen así dos posturas enfrentadas; las de quienes consideran que el niño temporero debe ser escolarizado junto con el residente a fin de evitar situaciones de discriminación y facilitar su integración en la sociedad de destino. Y la postura de quienes entienden que únicamente una escolarización separada de estos dos grupos de alumnos ofrece alguna posibilidad de que ambos colectivos no se vean abocados irremisiblemente al fracaso escolar.

Como ya señalábamos antes, el dilema únicamente se suscita en aquellos municipios y centros en que la llegada de niños temporeros alcanza unas proporciones lo suficientemente grandes como para distorsionar la normalidad educativa. En los municipios en que, por el contrario, la afluencia de niños es pequeña prácticamente resulta inviable que se pueda pensar en unidades integradas exclusivamente por niños temporeros -como es el caso normalmente en los municipios de Jaén durante la campaña de recogida de la aceituna-. El problema en estos casos se solventa mediante el reparto de los niños temporeros entre los distintos centros docentes, y entre las distintas unidades de dichos centros, procurando siempre -eso sí- que las ratios no sean demasiado elevadas.

Pero en los municipios con gran afluencia de niños temporeros, en los que teóricamente resultaría factible crear en algunos niveles educativos unidades sólo de niños temporeros, el dilema se presenta inexorablemente todos los cursos: integración ¿sí o no?.

Según hemos podido comprobar en el curso de nuestras visitas a distintos centros escolares de municipios receptores de un número importante de temporeros, en los que hemos mantenido entrevistas con los Directores de los mismos, la mayoría de los docentes optan por la integración de los niños temporeros junto con los niños residentes. Y lo hacen por dos motivos: para evitar acusaciones de discriminación y porque no cuentan con posibilidades materiales ni medios personales para crear nuevas unidades distintas de las ya existentes.

Sin embargo, bastantes de ellos nos manifestaban su consideración acerca de la necesidad de ser realistas y afrontar el hecho de que no se puede atender de forma conjunta dos realidades educativas tan diferentes como son la del niño temporero y la del niño residente, salvo que se haga con la conciencia de que se aboca a ambos grupos de niños al fracaso escolar seguro. Estos profesionales de la docencia apostaban claramente por una enseñanza separada para cada colectivo de niños, que atendiese a sus necesidades particulares, sin que considerasen que tal opción debiera entenderse como discriminatoria. Antes al contrario, estos docentes entendían que la escolarización separada de ambos colectivos permitiría hacer cierto el principio básico de la enseñanza de calidad: la atención personalizada al alumno en función de sus necesidades.

Concretando sus posturas, estos docentes postulaban las siguientes soluciones:

- Si el número de niños temporeros es pequeño se deben escolarizar junto con los niños residentes en unidades que habrán de contar con unas ratios especialmente bajas y/o con la asistencia de profesorado de apoyo especialmente dedicado a los niños temporeros.

- Si el número de niños temporeros es lo suficientemente elevado en algún nivel educativo como para constituir unidades independientes, deberían escolarizarse separadamente de los niños residentes, en aulas con ratios bajas y/o que contasen con profesorado de apoyo dedicado especialmente a atender los problemas de atraso escolar de estos niños.

Únicamente de esta manera -a juicio de los docentes consultados- sería posible evitar que el niño temporero acabase fracasando en su proceso educativo y que arrastrase consigo en su fracaso al niño residente.

Para que el problema que estamos denunciando sea comprendido en sus justos términos, incluimos como anexo al presente informe los datos de escolarización de una serie de municipios de la provincia de Huelva que, por las cifras que presentan, nos permite comprender la verdadera magnitud de la situación. Con independencia de ello, y a titulo meramente ejemplificativo, vamos a analizar en este epígrafe el caso del municipio de Palos de la Frontera:

Existen en este municipio dos Colegios Públicos: el C.P. "Hermanos Pinzón" y el C.P. "San Jorge".

En el C.P. "Hermanos Pinzón", durante el curso 94-95, de una matrícula inicial de 472 niños, se llegó hasta la cifra de 784 niños escolarizados tras la llegada de 312 niños temporeros. En el C.P. "San Jorge", de una matrícula inicial de 478 niños se pasó a un total de 758 niños tras sumarse 280 niños temporeros.

Aunque las ratios de estos centros al inicio del curso eran especialmente bajas en previsión de la llegada de los niños temporeros, la realidad es que la afluencia de estos niños durante el curso 94-95 fue de tal magnitud que las previsiones se vieron desbordadas y las ratios en muchos casos se dispararon a cifras difícilmente aceptables. Incluso se hizo necesario habilitar dos unidades más en cada uno de los centros escolares de la localidad.

Veamoslo en cifras:

Cuadrante de matrícula del C.P. HERMANOS PINZÓN

Fecha:19.04.95

Modalidad Educación Infantil

Nivel 3 AÑOS 4 AÑOS 5 AÑOS

Grupo A B C D A B C D A B C D

Matrícula inicial 0 0 0 0 21 26 0 0 22 23 0 0

Temporer. Viejos 0 0 0 0 2 1 0 0 0 1 0 0

Temporer. Nuevos 0 0 0 0 8 3 0 0 8 6 0 0

--- --- ---

TOTAL 0 0 0 0 31 30 0 0 30 30 0 0

Modalidad Educación Primaria

Nivel PRIMERO SEGUNDO TERCERO

Grupo A B C D A B C D A B C D

Matrícula inicial 19 15 0 0 22 25 0 0 12 20 11 0

Temporer. Viejos 3 2 0 0 1 2 0 0 5 1 3 0

Temporer. Nuevos 3 9 27 0 2 0 24 0 10 6 13 0

---------- ---------- ----------

TOTAL 25 26 27 0 25 27 24 0 27 27 27 0

Modalidad Educación Primaria

Nivel CUARTO QUINTO SEXTO

Grupo A B C D A B C D A B C D

Matrícula inicial 16 17 17 0 17 17 16 0 17 22 21 0

Temporer. Viejos 1 3 1 0 4 2 4 0 3 1 1 0

Temporer. Nuevos 9 10 12 0 13 14 10 0 9 12 12 0

---------- ---------- ----------

TOTAL 26 30 30 0 34 33 30 0 29 35 34 0

Modalidad Educación Secundaria

Nivel PRIMERO SEGUNDO

Grupo A B C D A B C D

Matrícula inicial 17 16 13 0 25 25 0 0

Temporer. Viejos 1 1 4 0 4 2 0 0

Temporer. Nuevos 11 9 12 0 4 3 0 0

---------- ----------

TOTAL 29 26 29 0 33 30 0 0

Total matrícula inicial 472 Total Temporeros Viejos 53

Total alumnos matriculados 784 Total Temporeros Nuevos 259

Cuadrante de matrícula del C.P. SAN JORGE

Fecha 19.04.95

Modalidad Educación Infantil

Nivel 3 AÑOS 4 AÑOS 5 AÑOS

Grupo A B C D A B C D A B C D

Matrícula inicial 0 0 0 0 23 24 0 0 20 18 0 0

Temporer. Viejos 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

Temporer. Nuevos 0 0 0 0 5 3 19 0 5 9 12 0

--- --- ---

TOTAL 0 0 0 0 28 27 19 0 25 27 12 0

Modalidad Educación Primaria

Nivel PRIMERO SEGUNDO TERCERO

Grupo A B C D A B C D A B C D

--

Matrícula inicial 19 19 19 0 15 16 14 0 16 15 17 0

Temporer. Viejos 0 0 0 0 1 1 0 0 0 1 0 0

Temporer. Nuevos 8 8 8 0 11 10 12 0 13 12 10 0

---------- ---------- ----------

TOTAL 27 27 27 0 27 27 26 0 26 28 27 0

Modalidad Educación Primaria

Nivel CUARTO QUINTO SEXTO

Grupo A B C D A B C D A B C D

Matrícula inicial 20 21 0 0 26 25 0 0 19 17 20 0

Temporer. Viejos 2 2 0 0 6 4 0 0 4 4 3 0

Temporer. Nuevos 10 10 0 0 3 6 0 0 10 12 10 0

---------- ---------- ----------

TOTAL 32 33 0 0 35 35 0 0 33 33 33 0

Modalidad Educación Secundaria

Nivel PRIMERO SEGUNDO

Grupo A B C D A B C D

Matrícula inicial 20 20 0 0 26 29 0 0

Temporer. Viejos 3 4 0 0 3 2 0 0

Temporer. Nuevos 7 6 0 0 3 0 18 0

---------- ----------

TOTAL 30 30 0 0 32 31 18 0

Total matrícula inicial 478 Total Temporeros Viejos 40

Total alumnos Matriculados 758 Total Temporeros Nuevos 240

** La denominación temporeros viejos se usa para referirse a aquellos niños que ya estuvieron escolarizados en años anteriores. Siendo los temporeros nuevos los escolarizados en el centro por primera vez.*

Como puede observarse, de los datos facilitados por el SAE de la zona se desprende que el número de unidades de primaria que sobrepasan la ratio de 25 permitida por la normativa educativa es muy abundante en ambos centros, pese a la creación de dos unidades nuevas en los mismos. Para colmo, según nos informaban los Directores de los centros, la Administración Educativa no consideró oportuno dotar a estos centros con profesores de apoyo específicos durante la campaña de recogida de la fresa, lo que agravó considerablemente las condiciones de escolarización de estos alumnos.

Es cierto que en algunos de los centros onubenses que escolarizan a niños temporeros existen profesores de apoyo (o de sobredotación), pero también es cierto que en la mayoría de los casos los mismos están demasiado ocupados cubriendo las reducciones horarias del personal directivo o realizando sustituciones de los compañeros que se encuentran de baja por enfermedad como para poder ocuparse adecuadamente de los niños temporeros. Lo que estos centros precisan son profesores de apoyo durante las campañas agrícolas, que estén dedicados específicamente a los niños temporeros. Los llamados profesores de apoyo "temporeros".

Creemos que las cifras que hemos facilitado anteriormente son suficientemente expresivas por sí solas para comprender el problema que en una localidad como Palos de la Frontera puede originarse con ocasión de cada campaña agrícola. Nadie puede extrañarse, a la vista de estos datos, de que el nivel de fracaso escolar en ésta y otras poblaciones con problemática similar sea más elevado de lo normal, afectando tanto a los niños temporeros como a los niños residentes. Tampoco cabe sorpresa alguna ante el hecho -que nos fue relatado por la Sra. Alcaldesa de Palos- de que un número importante de niños de la localidad, pertenecientes en su mayoría a las familias más pudientes, se desplazasen diariamente en autobuses a centros educativos de la capital onubense, al considerar sus padres que escolarizarlos en los centros de la localidad equivalía a condenarlos al fracaso escolar.

Creemos que el ejemplo de Palos de la Frontera, con ser ciertamente extremo, permite poner claramente de manifiesto el nivel que la problemática temporera

puede alcanzar en algunos municipios en que la afluencia de temporeros es masiva. Asímismo, nos facilita las claves para entender los casos de xenofobia y rechazo hacia los temporeros que empiezan a detectarse en algunos municipios. Resulta indispensable buscar una solución al problema educativo derivado del fenómeno temporero en los municipios de destino antes de que este problema, que actualmente es básicamente educativo, se convierta en un problema social.

Posiblemente, si este problema educativo no se ha agravado todavía hasta límites insostenibles en algunos municipios se debe -a nuestro juicio- a la profesionalidad y dedicación del colectivo docente encargado de afrontarlo. En efecto, no podemos por menos que destacar aquí la magnífica labor que realizan la mayoría de los docentes que tuvimos ocasión de conocer en las visitas a los centros de los municipios de destino. Unos profesionales que suplen con su esfuerzo, su dedicación, y a veces con su imaginación, la carencia de medios materiales y personales con que sus centros docentes afrontan el problema temporero. Estamos convencidos de que si algunos niños -temporeros y residentes- llegan a culminar con éxito sus estudios, pese a las difíciles condiciones en que se encuentran escolarizados, será únicamente gracias a la profesionalidad y la entrega de quienes supieron ejercer como auténticos maestros suyos en unas condiciones muchas veces penosas y fueron capaces de anteponer su responsabilidad como docentes a cualquier otra consideración de bienestar personal o material.

5.3. MEDIOS MATERIALES.

En general, las infraestructuras e instalaciones docentes en los municipios de origen que hemos tenido ocasión de visitar se encuentran correctamente dimensionadas, ya que se calculan en base a los porcentajes de población escolar determinados por el padrón municipal de habitantes, por lo que no suelen existir mayores problemas en estos centros que los que puedan darse en otros centros no afectados por la problemática temporera.

Sin embargo, en ocasiones hemos encontrado centros que tenían graves carencias de espacios y plazas escolares, motivados fundamentalmente por la consideración de las autoridades educativas acerca de que estos centros no tenían necesidad real de estas infraestructuras e instalaciones por la incidencia que en los mismos tenía la emigración temporera. Es decir, dado que muchos de los niños que teóricamente debían escolarizarse en esos centros acabarían abandonándolos para escolarizarse en los centros de los municipios de destino, se consideraba que debía ofertarse un número de plazas acorde con esta realidad. Estas consideraciones determinaban con frecuencia que los centros docentes se viesen incapaces de hacer frente en condiciones dignas a la afluencia de niños que normalmente se producía al terminar las campañas agrícolas.

Esto nos lleva a la necesidad de determinar cuáles deben ser las dimensiones idóneas de las infraestructuras e instalaciones educativas de los centros docentes de los municipios de origen de los niños temporeros. Es decir, se trata de cuantificar las necesidades reales de plazas e instalaciones escolares en unos centros donde la población escolar fluctúa grandemente a lo largo del curso escolar.

El problema se origina inicialmente porque el padrón municipal, que habitualmente sirve para determinar el porcentaje de población en edad escolar precisado de atención educativa, es en estos casos un elemento poco fiable. En efecto, un número importante de temporeros que están empadronados en el municipio de origen residen realmente la mayor parte del año en las localidades donde realizan las tareas agrícolas, y es en los centros docentes de estas localidades donde tienen escolarizados a sus hijos. Lógicamente, estos temporeros no necesitan plaza escolar para sus hijos en el municipio de origen, por lo que no sería necesario incluirlos en las previsiones de plazas que se hacen al inicio de cada curso. El problema, sin embargo, es que las autoridades de la localidad de origen desconocen este dato, y no pueden saberlo porque los temporeros ni se lo comunican ni se dan de baja en el padrón municipal, ya sea por motivos sentimentales, por comodidad o por razones de tipo fiscal.

Ello no obstante, el padrón municipal es, pese a todo, el único indicador que permite adoptar decisiones mínimamente fiables en materia de infraestructuras educativas, ya que si decidiéramos utilizar las listas de alumnos matriculados que efectivamente acudieron a clases en el curso pasado para depurar las listas del padrón municipal, restando del mismo a los alumnos temporeros escolarizados fuera del municipio, estaríamos arriesgándonos en exceso, ya que el porcentaje real de niños temporeros y la duración de sus ausencias fluctúa mucho en función de la calidad de las cosechas y de la duración de las campañas agrícolas. Así, hay años en que los temporeros se desplazan al inicio del curso escolar y ya no vuelven al municipio hasta el final del curso, y años en que una mala cosecha determina un descenso en el número de alumnos desplazados o en el tiempo de ausencia.

Por ello, se hace necesario que los centros docentes en origen estén dimensionados para acoger a toda la población en edad escolar del municipio sin atender a su condición o no de temporera. Lógicamente esto determinará un cierto sobredimensionamiento de las instalaciones escolares, al menos durante unos meses de cada curso -los que coincidan con el período álgido de las campañas agrícolas-, que posibilitará una mejor calidad en la docencia que se imparta en estos centros. Algo que, a nuestro juicio, resulta fundamental para asegurar que se pueda atender educativamente de forma digna a todos los niños del municipio, temporeros y residentes.

En nuestra opinión, unas aulas dimensionadas únicamente para atender a los niños residentes dan lugar necesariamente a problemas de masificación en los inicios y finales de curso. Una masificación, que no sólo incide en una disminución de la calidad de la enseñanza impartida, sino que además repercute negativamente en el proceso educativo del niño temporero al

producirse precisamente en aquellos períodos lectivos que resultan claves para el mismo por coincidir con su fase de mayor estabilidad escolar. No hay que olvidar que estos meses son los de mayor tranquilidad para el niño temporero, posibilitada por el hecho de encontrarse nuevamente en su pueblo, con su familia y escolarizado en su colegio habitual. Precisamente por ello, es en estos períodos de inicio y fin de curso cuando un correcto aprovechamiento escolar por parte del niño temporero le puede permitir afrontar con ciertas garantías los períodos de desescolarización que conlleva toda campaña agrícola.

Por lo que se refiere al niño residente, el sobredimensionamiento de instalaciones le permitiría disfrutar durante buena parte del curso de unos niveles de calidad en la enseñanza que, a buen seguro, le permitirían compensar ampliamente las dificultades que en su proceso formativo se ven obligados a soportar durante los períodos de inicio y fin de curso. El sobredimensionamiento permitiría que los recursos del centro pudieran volcarse en estos períodos más conflictivos en atender las especiales necesidades de los niños temporeros, sin por ello condenar al niño residente al fracaso escolar seguro.

Estas premisas, que son válidas para los centros de origen, lo son también para los centros de destino. En efecto, en los centros de destino la problemática derivada de la presencia en sus aulas de niños temporeros -con su habitual secuela de un descenso en el nivel escolar de los niños residentes- es, si cabe, más grave aún que la que se origina en el centro de origen, por las especiales características que reviste la problemática temporera en estos centros.

En un centro de destino el primer problema que plantea la posible llegada de niños temporeros es la imposibilidad de conocer con precisión el número de plazas escolares necesarias para cada curso. Mientras en los centros de origen basta con consultar el padrón de habitantes para conocer el número de plazas que han de ofertarse cada curso, en los centros de destino el padrón municipal no podrá nunca decirnos cuántos niños temporeros van a desplazarse cada año a esa localidad, por lo que todos los cálculos que se hagan sobre las necesidades educativas para un determinado curso serán siempre aproximativos y estarán sujetos a todo tipo de variaciones.

Hay que tener en cuenta que el número de temporeros que se desplazan junto con sus padres varía sustancialmente de unos años para otros, dependiendo, entre otras cosas, del éxito de las campañas de concienciación que se puedan hacer para que los niños se queden en sus lugares de residencia, y dependiendo, sobre todo, de la calidad de la campaña agrícola. Una campaña agrícola que se presente pobre en resultados por cualquier causa, como por ejemplo la sequía, puede provocar una afluencia de niños temporeros a los centros de destino muy inferior a la de años precedentes. Por el contrario, una gran cosecha puede dar lugar a una llegada masiva de niños temporeros que supere y desborde todas las previsiones.

Se hace por tanto muy difícil realizar previsiones de escolarización en los centros de destino que sean realmente fiables. Lo más acertado, a nuestro

entender, sería utilizar como bases para el cálculo de necesidades el resultado de sumar al número de niños en edad escolar que figuran en el Padrón de Habitantes, el número de los llamados "temporeros viejos", es decir, aquellos temporeros que ya estuvieron escolarizados en años anteriores en la localidad, y a este resultado añadirle un porcentaje más de plazas para posibles incrementos motivados por la llegada de "temporeros nuevos". Un porcentaje, éste último, que al menos en el caso de los centros de Huelva debería ser bastante generoso porque la experiencia nos demuestra que se está produciendo un continuado aumento en los últimos años en el número de temporeros que arriban a estas localidades, destrozando repetidamente las cicateras previsiones oficiales.

Únicamente desde la base de una acertada previsión de plazas escolares, cuya premisa sea la consecución de una oferta escolar que apueste por el sobredimensionamiento de los centros docentes como medio para atender a la problemática específica de los niños temporeros, será posible encontrar soluciones válidas al problema del fracaso escolar derivado de las migraciones agrícolas de temporada.

Por todo ello, creemos en esta Institución que el sobredimensionamiento en las infraestructuras e instalaciones docentes debe predicarse tanto de los centros de origen como de los centros docentes de destino de los niños temporeros. Consideramos que una oferta educativa generosamente dimensionada es un elemento imprescindible para poder compensar las carencias educativas que la problemática temporera va a comportar ineludiblemente en los centros docentes que acogen a este tipo de niños durante buena parte del curso escolar. Unas carencias educativas cuya causa hay que buscarla necesariamente en la forzada coexistencia en los mismos centros de dos tipos de niños con problemáticas educativas tan distintas como son los niños temporeros y los niños residentes.

5.4. MEDIOS PERSONALES.

5.4.1. Profesorado de apoyo.

Por lo que se refiere a los medios personales, la principal reivindicación en los centros que escolarizan a niños temporeros, sea en origen o en destino, es la de contar con profesorado de apoyo específicamente dedicado a éstos.

Todos los expertos en educación que hemos tenido ocasión de consultar durante la elaboración del presente Informe coinciden en considerar que el profesor de apoyo puede convertirse en un instrumento fundamental para solucionar el problema escolar derivado del fenómeno temporero, por cuanto permitiría prestar al niño temporero esa atención educativa personalizada que resulta indispensable para que pueda superar el atraso escolar que los

continuos desplazamientos, con sus secuelas de desescolarizaciones, llevan consigo de forma ineludible.

En los centros de origen la reclamación de un profesorado de apoyo específico para temporeros suele circunscribirse a los períodos de permanencia del niño temporero en el centro, que suelen coincidir con el inicio y el fin del curso escolar. Por el contrario, en los centros de destino la necesidad de contar con este tipo de profesionales se convierte en auténtico clamor durante los meses que duran las campañas agrícolas, época en la cual la afluencia de niños temporeros desequilibra el normal funcionamiento del centro, perjudicando de forma notable al niño residente.

Actualmente, la figura del profesor de apoyo "temporero", es decir, el profesor de apoyo dedicado exclusivamente a atender la problemática temporera, existe como tal tanto en las zonas de origen de los temporeros como en las de destino. Así, estos profesionales podemos encontrarlos en un mismo curso en centros de Cádiz o Sevilla al igual que los encontramos en centros de Huelva o Jaén, aunque su presencia es más común en los centros de destino que en los de origen.

Cuando utilizamos el término profesor de apoyo "temporero" pretendemos excluir del concepto al llamado profesorado de "sobredotación", por cuanto el mismo, aunque ocasionalmente pueda prestar funciones de apoyo al alumnado temporero, generalmente se encuentra ocupado cubriendo las bajas del profesorado o haciendo la cobertura a los miembros del equipos directivo durante el tiempo de su reducción horaria, lo que le impide atender de forma directa y continuada a la problemática originada por la repentina afluencia de niños temporeros.

Hemos podido comprobar que el número de profesores de apoyo temporero existentes en las distintas provincias es muy escaso y totalmente insuficiente para satisfacer las necesidades reales de los centros docentes afectados por la problemática temporera. Asímismo, resulta frecuente que estos profesores no permanezcan en los centros durante todo el tiempo que sería necesario, sino únicamente durante las épocas más álgidas de las distintas campañas agrícolas, lo que impide que se pueda prestar a los niños una atención personalizada por el tiempo suficiente para obtener frutos de la misma.

A nuestro juicio, sería conveniente que las autoridades educativas asumiesen la necesidad de dotar de cierta estabilidad a la figura del profesor de apoyo "temporero", determinando la presencia del mismo en todos aquellos centros en que la incidencia del fenómeno temporero fuese significativa y permitiendo que permaneciesen en estos centros durante todo el tiempo que resultase necesario para atender a los niños temporeros escolarizados en los mismos.

5.4.2. Equipos de Orientación Educativa.

Junto a los profesores de apoyo "temporeros", la atención al problema del fracaso escolar derivado de las migraciones agrícolas de temporada requiere la participación decidida de los profesionales educativos que integran los actuales Equipos de Orientación Educativa (EOE). Estos profesionales han venido desempeñando un papel esencial dentro de los programas de absentismo temporero, a través de los antiguos SAEs (Servicios de Apoyo Educativo), al convertirse de hecho en los principales protagonistas de dichos programas.

Las distintas provincias andaluzas se encuentran divididas territorialmente por la Consejería de Educación y Ciencia en zonas educativas, que son el ámbito territorial en el cual van a ejercer sus funciones los diferentes Equipos de Orientación Educativa. Estos Equipos están integrados por psicólogos, pedagogos, médicos, logopedas, maestros y trabajadores sociales, y se encargan prioritariamente de desarrollar acciones dirigidas a los alumnos, el profesorado y las familias, en las siguientes Áreas de la actividad educativa:

- **Área de Apoyo a la Función Tutorial del Profesorado**, que incluye todo lo relacionado con la orientación y guía del aprendizaje de los alumnos y alumnas. La ayuda para superar las dificultades y el desarrollo de las habilidades de mejora del estudio a través de la acción tutorial.

- **Área de Orientación Vocacional y Profesional**, que comprende todas las actuaciones cuya finalidad última es la de favorecer la madurez vocacional de los alumnos y alumnas en su toma de decisiones en relación con la transición a otras etapas educativas y al mundo del trabajo.

- **Área de Atención a las Necesidades Educativas Especiales**, dedicada a las actividades dirigidas al sector de la población escolar con algún tipo de discapacidad sensorial, motórica, psíquica o alteraciones graves del desarrollo, así como a los alumnos y alumnas con desarrollo superior de sus capacidades intelectuales.

- **Área de Compensación Educativa**, centrada en las actuaciones dirigidas al sector de la población escolar que por razones sociales, económicas o geográficas encuentra dificultades para una progresión normal en su proceso de aprendizaje.

De todas estas Áreas nos interesa en el presente Informe la relativa a la Compensación Educativa, puesto que dentro de la misma se enmarcan las actuaciones del programa de absentismo temporero. Estos programas estaban anteriormente al cargo de los Servicios de Apoyo Educativo (SAE), que junto con los EPOEs y EATAIs, han pasado actualmente a integrarse dentro de los Equipos de Orientación Educativa, los cuales han asumido la totalidad de sus funciones.

La labor desarrollada hasta ahora por los distintos miembros de los SAEs -y actualmente por los miembros de los EOEs- en relación con los programas de absentismo temporero ha sido esencial, por cuanto son los encargados de detectar la existencia de esta problemática dentro de su zona de actuación,

para una vez detectada poner en marcha las medidas destinadas a paliarla, y controlar y supervisar la aplicación de estas medidas.

Los miembros de los EOEs de los municipios de origen de los temporeros deben hacer frente a una doble tarea en relación con la atención educativa a los niños temporeros: en primer lugar deben proveer los medios para que los niños temporeros que no acompañen a sus padres en sus migraciones agrícolas queden debidamente escolarizados y atendidos en sus propios municipios. Y en segundo lugar deben procurar que los alumnos que se desplacen junto con sus padres sean escolarizados en centros docentes de su lugar de destino.

Respecto a los alumnos que permanecen en sus municipios de residencia, la escolarización propiamente dicha no presenta problema alguno puesto que permanecen escolarizados en los centros en que se matricularon al principio del curso escolar. El problema surge cuando el niño precisa de alguno de los servicios específicos pensados para los niños temporeros: residencias o guarderías temporeras, comedores, transportes o acogimiento familiar. En estos casos el papel del responsable del EOE consiste en cooperar con las restantes Administraciones en la puesta en marcha de estos servicios mediante la evaluación de las necesidades a cubrir y la determinación del servicio específico que debe atenderlas.

Son normalmente los responsables de los EOEs los que recopilan la información acerca del número de niños que van a precisar de atención por el programa de absentismo temporero, para lo cual se sirven de la información que le suministran los distintos centros docentes ubicados en su zona. Una vez obtenida esta información se pone en conocimiento de los organismos de gestión de los programas, a fin de que éstos puedan planificar las actuaciones a realizar dentro de las distintas campañas agrícolas y establezcan las condiciones necesarias para la puesta en marcha de los servicios específicos que se estimen necesarios.

Lógicamente resulta imposible que se pueda tener a priori una información exacta acerca del número de niños que van a precisar atención por parte del programa de absentismo temporero, ya que ni siquiera los propios temporeros conocen con seguridad si se van a desplazar durante las campañas agrícolas ni la duración que va a tener su desplazamiento, ya que esto depende fundamentalmente de las condiciones de cada campaña. Unas condiciones que pueden variar enormemente en función de diversos factores tales como la climatología. Tampoco resulta fácil conocer cuántos de los temporeros que van a desplazarse fuera del municipio van a llevarse consigo a sus hijos, ya que en muchos casos ésta es una decisión que se toma en el último momento en función por ejemplo de las condiciones en que se encuentre la finca o el local en que van a alojarse en destino.

Sin embargo, los responsables de los EOEs deben efectuar sus previsiones con la necesaria antelación para que los programas de absentismo temporero puedan ponerse en funcionamiento en el momento preciso en que las necesidades surjan. Y para realizar estas previsiones suelen acudir a los datos

obtenidos de campañas anteriores, especialmente aquéllos que recogen el número de niños atendidos por los servicios específicos del programa en años precedentes, y que presumiblemente van a demandar este mismo servicio en el año en curso. Estos datos se ponderan por los responsables de los EOEs, incrementándose o reduciéndose, en función del único criterio que tienen a su disposición para ello: su experiencia de anteriores campañas. En efecto, los conocimientos adquiridos a lo largo de años gestionando los programas de absentismo temporero permiten a los responsables de los antiguos SAEs facilitar a los órganos encargados de los servicios específicos de atención a los temporeros datos muy ajustados a la realidad, que les permiten efectuar una planificación razonable de necesidades y medios.

Por lo que se refiere a los niños que se desplazan junto con sus padres a las campañas agrícolas, los responsables de los EOEs de origen tienen a su cargo un papel fundamental: informar a las autoridades educativas de las zonas de destino acerca del número de niños que se prevé van a desplazar a las mismas, a fin de que puedan adoptar las medidas tendentes a facilitar su escolarización y, en su caso, su atención por los servicios específicos de los lugares de acogida.

Esta labor se enfrenta al mismo problema que analizábamos anteriormente de la imposibilidad de conocer con certeza el número de niños que van a desplazarse. Un problema que se ve incrementado por dos circunstancias: la primera de ellas es que, a diferencia de lo que ocurre en los casos en que el niño va a permanecer en el municipio de origen, cuando lo normal es que los padres adviertan de este hecho con la suficiente antelación a los responsables de los programas de atención educativa para que les reserven plaza en los servicios específicos (guarderías, residencias, comedores, transportes), en los casos en que los niños van a desplazarse junto con sus padres, éstos no suelen poner el hecho en conocimiento de los responsables del programa en origen, sino que los mismos se enteran del desplazamiento sólo cuando el padre solicita la emisión del informe tutorial o, en los casos peores, cuando el niño deja de asistir a clase. Esto dificulta enormemente la determinación del número de niños que van a desplazarse y la posterior trasmisión de estos datos a los EOEs de destino.

La segunda dificultad a que se enfrentan los responsables de los EOEs de origen se debe a que, aun conociendo el número de niños que van a desplazarse, sólo en unos pocos casos se conoce también el lugar exacto al que van a dirigirse. Esto impide que se puedan remitir datos precisos a los lugares de destino para que realicen sus previsiones de necesidades de escolarización y de servicios específicos. Pese a todo, muchos de los datos que los padres no facilitan a los responsables de los EOEs son incluidos por éstos en sus informes gracias a los conocimientos que su dedicación de años a estos programas les proporcionan. Es frecuente, y lo hemos comprobado durante la elaboración de este informe, que la profesionalidad de algunos responsables de los antiguos SAEs -actualmente integrados en los EOEs- les lleve a conocer los nombres y las circunstancias de un número muy elevado de los niños de su zona que se desplazan habitualmente junto con sus padres a las campañas agrícolas. Este conocimiento les permite saber a qué municipios

se dirigen normalmente y así completar los datos para sus informes con independencia de la colaboración recibida de los padres. Así, por ejemplo, pudimos comprobar como responsables de SAEs de la zona de la Sierra de Cádiz eran capaces de decirnos con gran precisión, y después de dar un simple vistazo a los listados de niños calificados de temporeros, a qué municipios de Jaén o Huelva solían desplazarse los mismos. E incluso, en ocasiones, podían decir cuáles eran las fincas en que solían alojarse y hasta el nombre del colegio en que habían estado escolarizados en anteriores campañas.

Por ello, y pese a todas las dificultades para obtenerlos, los datos facilitados por los responsables de los EOEs de las zonas emisoras de temporeros se revelan como un elemento esencial para la planificación de la atención educativa a los niños temporeros en las zonas de recepción de los mismos. Estos datos suelen remitirse a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de las provincias de origen, las cuales a su vez los remiten a las Delegaciones Provinciales de las provincias de destino. Una vez compilados los datos de todas las provincias emisoras de temporeros, la Delegación Provincial afectada se encarga de alertar a los responsables de los EOEs de zona para que adopten las medidas necesarias para que los niños puedan ser escolarizados en el plazo más breve posible una vez que lleguen a los municipios de destino.

Esta labor preventiva de los responsables de los EOEs de origen y destino de los temporeros se revela así como una de las claves del éxito o el fracaso de los programas de absentismo temporero. En efecto, una acertada coordinación entre estos profesionales no sólo posibilita una adecuada planificación de los medios necesarios para atender a las necesidades previstas, sino que además permite conocer aquellos casos en que los niños permanecen sin escolarizar en sus lugares de destino y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para que esta circunstancia se corrija.

Desde el principio de este Informe venimos haciendo hincapié en que el problema fundamental que el fenómeno temporero plantea en el ámbito educativo no es otro que el de la incidencia que tiene en los índices de fracaso escolar de estos niños y, con carácter general, de los centros docentes en que se escolarizan. Siguiendo con esta premisa, debemos decir que el absentismo escolar de los niños temporeros, con ser un problema grave, no es, a nuestro juicio, sino una más de las causas que van a incidir en el problema básico del fracaso escolar temporero, por lo que la lucha contra el mismo no debería ser el único objetivo de los programas de atención educativa a los niños temporeros, aunque sí el más prioritario.

Esta consideración no implica evidentemente que deba relegarse a un segundo plano la lucha contra el absentismo escolar temporero que actualmente se viene desarrollando, sino que, por el contrario, esta lucha debe mantenerse destinando a la misma una parte sustancial de los medios y esfuerzos que actualmente aglutinan los programas de atención educativa a los niños temporeros. Lo que esta Institución defiende es que el objetivo básico y fundamental de los programas temporeros debe ser acabar con el fracaso

escolar derivado del fenómeno de las migraciones agrícolas de temporada, y para ello es necesario que se amplíe el ámbito de actuación de estos programas para que vayan más allá de la mera lucha contra el absentismo de los niños temporeros para pasar a contemplar también los problemas educativos de los niños residentes.

En todo caso, la disminución del índice de absentismo escolar entre los niños temporeros sigue siendo un objetivo irrenunciable par la Comunidad Educativa andaluza. Y en nuestra opinión, para que este índice pueda ser corregido en los municipios de destino es requisito imprescindible que los responsables de los EOEs de las localidades de destino dispongan de información precisa acerca de los niños temporeros que se encuentran en su zona de actuación. Una información que les puede venir por dos vías: a través de las labores de inspección que se realicen en los campos de trabajo para verificar la existencia de niños no escolarizados, o a través de los datos que les faciliten los EOEs de los municipios de origen de los niños.

Por la experiencia adquirida en las visitas efectuadas a los municipios de Jaén o Huelva habituales receptores de temporeros, hemos podido comprobar que la lucha contra el absentismo escolar temporero en estos municipios se realiza únicamente en función de los datos obtenidos por los propios EOEs de destino a través de las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar -allí donde existen- o a través de la Policía Local, la Guardia Civil o gracias a las visitas que sus responsables realizan a las fincas y lugares de trabajo de los temporeros. No parece que exista la suficiente coordinación con los EOEs de origen, como para que los datos facilitados por éstos puedan permitir la detección de casos de absentismo escolar y la adopción de las medidas precisas para su erradicación.

Somos conscientes de la gran dificultad que entraña esta coordinación por las dificultades que presenta la obtención de información precisa acerca del destino de los niños temporeros. Sin embargo, estamos convencidos de que podría hacerse bastante más en materia de lucha contra el absentismo escolar temporero si se mejorara esa coordinación y se aumentara el flujo de información entre los EOEs de los municipios de origen y los de destino de los niños temporeros.

Así, creemos que podría resultar útil que en aquellos casos en que el EOE de origen conozca con cierta precisión el lugar (municipio y a ser posible finca) a que se desplaza algún niño temporero del que se sepa que no suele escolarizarse durante las campañas agrícolas, pusiera estos datos en conocimiento del EOE de destino en el mismo momento en que el niño abandonara su centro docente de origen. De hacerse así, el EOE de destino podría comprobar la efectiva matriculación del niño en algún centro de su zona, y, caso de no estar escolarizado, podría poner en marcha las medidas oportunas tendentes a su inmediata escolarización. Unas medidas que básicamente podrían concretarse en una denuncia ante la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, que a su vez se encargaría de trasladarla a la Policía Local o Guardia Civil a los efectos oportunos.

Para que este sistema pudiese funcionar sería necesario que los responsables de los EOEs de origen se informaran, a través de las Comisiones Municipales de Absentismo de su zona acerca de los casos más notorios de absentismo escolar existentes en el municipio, tratando siempre de obtener información precisa acerca del lugar de permanencia habitual de los niños en sus lugares de destino. Una información que deberían facilitar a los responsables de los EOEs de destino en el mismo momento en que se constatase la ausencia del niño de su centro de origen y se presumiese su no escolarización en la localidad de destino.

Es cierto que este tipo de actuaciones exige un enorme esfuerzo y una gran dedicación por parte de los profesionales de los EOEs, que muchas veces no están en condiciones de afrontar por carencias de medios o de tiempo. Sin embargo, estamos convencidos de que la aplicación de este sistema permitiría solucionar muchos de los casos de absentismo escolar temporero que actualmente permanecen sin solución, pese a ser sobradamente conocidos por los responsables de los EOEs de origen.

No queremos acabar este apartado dedicado a los Equipos de Orientación Educativa sin dejar fiel constancia de la alta valoración que nos merece la labor que los miembros de estos Equipos realizan dentro del programa de absentismo temporero. Durante la elaboración de este Informe hemos tenido ocasión de conocer de cerca la ardua tarea que durante años han venido realizando los miembros de los distintos SAEs de zona, siempre supliendo a base de esfuerzo e imaginación las carencias de medios personales y materiales con que han de afrontar los ingentes problemas que el fenómeno temporero origina en sus zonas de actuación. Hemos sido testigos de su profesionalidad y de su entrega, y estamos convencidos de que sin su participación decidida y generosa los programas de absentismo temporero estarían posiblemente abocados al más absoluto de los fracasos. Es necesario que esta labor se reconozca públicamente, y resulta imperativo que se dote a estos profesionales de los medios personales y materiales que precisan para realizar en condiciones adecuadas la función que la sociedad y el ordenamiento educativo les han encomendado.

5.4.3. Comisiones Municipales de Absentismo Escolar.

El establecimiento de unos órganos que a nivel municipal se encarguen de coordinar las actuaciones encaminadas a luchar contra el fenómeno del absentismo escolar no constituye ninguna novedad en nuestro panorama educativo, ya que su presencia es una constante en numerosos municipios andaluces desde hace largo tiempo. Sin embargo, cuando tratamos el fenómeno del absentismo temporero estos órganos adquieren una nueva dimensión y su existencia en un municipio pasa a convertirse en condición esencial para el éxito o el fracaso de los programas de lucha contra este tipo de absentismo.

Por ello, consideramos muy negativo el hecho de que en muchos municipios andaluces en los que el fenómeno temporero tiene especial incidencia estos órganos no estén debidamente creados, o que sólo gocen de una existencia formal puesto que nunca son convocados y/o sus decisiones no se toman en consideración por quienes tienen la responsabilidad de aplicar los programas.

Creemos que estos órganos son indispensables para una correcta ejecución de los programas de absentismo temporero, y por ello saludamos como una iniciativa muy acertada la decisión de la Consejería de Educación y Ciencia de incluir los mismos en la regulación contenida en la Orden de 7 de marzo de 1996 por la que se unifica el régimen de concesión de ayudas para actividades de educación compensatoria destinadas especialmente, entre otras cuestiones, a la atención educativa de los niños temporeros.

En esta norma se atribuye a las Comisiones Municipales de Absentismo unas misiones específicas que podemos concretar en las siguientes:

1.- El seguimiento continuado de las actuaciones que se desarrollan bajo la cobertura de la subvención concedida.

2.- Aprobación de la Memoria de las actuaciones según lo previsto en el artículo Decimoquinto de la Orden.

3.- Elaboración de las propuestas de actuaciones que se consideren necesarias para la siguiente campaña, encaminadas a la elaboración del próximo proyecto, dando conocimiento de éllas a la propia Entidad Local.

A nuestro juicio, esta regulación de las funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, con ser importante, no es lo suficientemente ambiciosa como para abarcar la totalidad de las misiones que las mismas deberían asumir en el marco de los programas de absentismo temporero.

En efecto, en el esquema administrativo que esta Institución propone para la gestión de los programas de atención educativa a los niños temporeros, las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar están llamadas a desempeñar un papel fundamental en los mismos, que en ningún caso debería limitarse al mero seguimiento de las decisiones municipales dictadas en aplicación de dichos programas. Estas Comisiones deberían convertirse, a nuestro entender, en los principales actores a nivel municipal de los programas de atención educativa a los niños temporeros, para lo cual deberían asumir, cuando menos, las siguientes funciones:

- Recopilar todos los datos necesarios para determinar el alcance real de las necesidades que deben ser atendidas con cargo al programa.

Para ello, estas Comisiones cuentan en su seno con los profesionales que, cada uno de ellos dentro de su ámbito de actuación, son los mejores conocedores de la realidad social y educativa del municipio, resultando idóneos para evaluar las necesidades reales de la localidad e impedir de ese modo que

estos programas se vean sujetos a abusos y picarescas como las que en demasiadas ocasiones se producen.

- Planificar las actuaciones necesarias para atender las contingencias previstas, determinando los servicios específicos para temporeros que habrán de ponerse en marcha, la fecha previsible de su puesta en funcionamiento y los medios con que han de contar.

Esta labor de planificación deberá realizarse con arreglo a criterios estrictamente técnicos y ajustándose siempre a las directrices emanadas de las Administraciones financiadoras en cuanto a ratios mínimas para la implantación de servicios específicos, categorías profesionales del personal a cargo de los mismos y módulos máximos de ayudas para gastos de personal, equipamiento e instalaciones.

- Redactar los proyectos de actuación que van a servir de base para la presentación de las solicitudes de ayudas económicas a las Administraciones financiadoras.

Estos proyectos deberían ajustarse a los modelos establecidos en el Anexo II de la Orden de 7 de marzo de 1996.

- Realizar un seguimiento de las actuaciones municipales en aplicación de los programas subvencionados.

Este seguimiento incluiría la obligación de velar porque las actuaciones municipales se adecúen al proyecto subvencionado y respeten las directrices establecidas en la normativa general que debería regular las características y funcionamiento de los servicios específicos para temporeros.

- Elaboración de la Memoria de actuaciones, según lo previsto en el artículo Decimoquinto de la Orden de 7 de marzo de 1996.

Esta Memoria debería ir necesariamente acompañada de la documentación justificativa de todos los gastos efectivamente realizados con cargo a las subvenciones recibidas, determinando la existencia de déficits o superávits en la ejecución del programa, para su posterior compensación en ulteriores campañas.

Para que las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar puedan desempeñar correctamente sus funciones, consideramos indispensable que las mismas cuenten con una regulación precisa de sus ámbitos competenciales y de los procedimientos que han de presidir su actuación. Esta regulación deberá garantizar que las Comisiones no sólo tengan una existencia real en todos los municipios afectados por la problemática temporera, sino que además puedan realizar con un mínimo de autonomía su labor.

Es imprescindible que se imponga a los Ayuntamientos la obligación de crear estas Comisiones en los casos en que aún no existan, y que se considere la intervención de las mismas en la gestión de los programas como un requisito

indispensable para la participación de las Entidades Locales en las convocatorias de ayudas para la atención educativa a los niños temporeros. Deberían asímismo establecerse unas reglas de ponderación de votos para la adopción de acuerdos en el seno de las Comisiones, que evitasen el sometimiento de los miembros representantes de las Administraciones financiadoras al exclusivo arbitrio de los representantes municipales, -mayoritarios en las mismas- como actualmente viene ocurriendo en la mayoría de los casos.

A estos efectos, debemos señalar que la composición establecida en la Orden de 7 de marzo de 1996 para estas Comisiones Municipales debería ser alterada para dar cabida en las mismas a un representante de la Consejería de Asuntos Sociales, por cuanto es ésta una de las Administraciones que asumen un mayor porcentaje de financiación de los servicios específicos para temporeros, circunstancia que, a nuestro juicio, le hace acreedora al derecho de participar en los órganos encargados de la gestión de los programas subvencionados. Nos parece muy positiva la inclusión en estas Comisiones de un Trabajador o Trabajadora Social dependiente de la propia Entidad Local, pero creemos que ello no es óbice para que la Consejería de Asuntos Sociales esté directamente representada siempre que lo considere oportuno.

Por el contrario, la representación en estos órganos de las Diputaciones Provinciales, en su calidad de Administración financiadora del programa de atención educativa a temporeros, -circunstancia que se produce en al menos cuatro de las provincias andaluzas- creemos que se encuentra suficientemente garantizada con la composición de las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar prevista en la Orden de 7 de marzo de 1996, por cuanto las Diputaciones Provinciales tienen asumida la prestación de los servicios sociales en los municipios de menos de 20.000 habitantes, por lo que habrá que entender que el trabajador social a que se refiere la Orden será en estos municipios el representante de la Diputación Provincial, mientras que en el caso de municipios mayores de 20.000 habitantes la representación de la Diputación Provincial no sería necesaria ya que hemos podido constatar que no participa en la financiación de los programas que afectan a estos municipios.

5.5. COORDINACIÓN ENTRE CENTROS DOCENTES DE ORIGEN Y DESTINO.

Los problemas educativos derivados del fenómeno de la emigración temporera se ven en ocasiones agravados como consecuencia de una deficiente coordinación entre los servicios educativos de los municipios de origen y destino de los niños temporeros. No debemos olvidar que el niño temporero que se desplaza junto con sus padres y se escolariza en la localidad de destino de éstos debe ser considerado como alumno de dos centros docentes distintos: el de su localidad de origen y el de su localidad de destino. Razón por la cual una adecuada coordinación entre los responsables de su proceso educativo en

ambos centros docentes puede convertirse en instrumento esencial para un adecuado tratamiento de la problemática de fracaso escolar que padecen estos niños.

Esta coordinación exige, por un lado, la creación de cauces formales de comunicación entre los responsables educativos de origen y destino que les obliguen, y a la vez les faciliten, el traslado de la información sobre el desarrollo del proceso educativo del niño que resulta imprescindible para una adecuada atención educativa al mismo. Al análisis de estos cauces formales de comunicación dedicaremos el primer epígrafe de este apartado.

Pero, por otro lado, no podemos obviar el hecho de que, junto a los cauces formales de comunicación establecidos por el ordenamiento educativo, sería muy conveniente que existiese una comunicación fluida entre los docentes que se encargan directamente de la atención educativa del niño en los respectivos centros docentes.

En el curso de nuestras visitas a centros docentes de origen y destino de los niños temporeros, hemos podido comprobar cómo incide en el proceso educativo de estos niños -especialmente en el caso de niños con graves problemas de retraso escolar- el grado de conocimiento que el docente tenga acerca de las circunstancias en que se ha desarrollado la escolarización del alumno a lo largo del curso. En efecto, la profesionalidad de algunos docentes les lleva a tratar de obtener la máxima información posible sobre la situación educativa del niño que tienen a su cargo, como medio idóneo para una correcta atención educativa al mismo, y para ello, y por propia iniciativa, se ponen en contacto con el docente que ha impartido docencia al alumno durante el curso escolar en el municipio de origen o destino -según los casos-. De este modo obtienen una información que resulta imprescindible para conocer con exactitud los problemas y necesidades reales del alumno, y que ninguna comunicación oficial puede ofrecerle.

Esta comunicación entre docentes, que ninguna norma establece como obligatoria, se constituye en uno de los elementos más útiles para que la labor de proacción que normalmente precisan estos niños se realice de la forma más acorde a las necesidades educativas reales del alumno. A través de este contacto informal entre profesionales de la educación se puede conocer cuales son las líneas maestras que ha seguido el proceso educativo del alumno en el centro docente del que proviene, posibilitando así que esas líneas maestras se mantengan inalterables en el nuevo centro, lo que disminuye las negativas consecuencias que un cambio de colegio y de profesorado provocan en cualquier niño.

Desgraciadamente, del mismo modo que hemos encontrado docentes verdaderamente sensibilizados con el problema educativo de estos niños, que consideran un deber profesional el informarse sobre el proceso educativo del mismo, hemos podido también conocer a otros docentes que no mostraban el más mínimo interés por el alumno que les había tocado en suerte, y que se limitaban a incluirlo en su clase sin preocuparse por ofrecerle una atención educativa acorde a sus necesidades.

La necesidad de esta comunicación recíproca entre docentes, que siempre se revela muy útil, se convierte en indispensable cuando los cauces formales de comunicación que establece el ordenamiento educativo fallan y el niño se presenta en el centro sin ningún aporte de tipo documental que permita conocer el grado de desarrollo de su proceso educativo. Esto no es algo que pase en contadas ocasiones, sino que desgraciadamente ocurre con harta frecuencia y dificulta enormemente la atención educativa al niño temporero, como tendremos ocasión de comentar en el siguiente epígrafe.

En otro orden de cosas, conviene señalar que el cambio de centro docente provocado por las migraciones de los niños temporeros no sólo comporta para el mismo la necesidad de adaptarse a un nuevo centro, a unos nuevos compañeros y a unos nuevos profesores, sino que con frecuencia también les obliga a cambiar el material curricular con que venían desarrollando su proceso educativo. En efecto, resulta normal que el alumno temporero se encuentre al escolarizarse en un nuevo centro docente con el problema añadido de que en el mismo no se utilizan los mismos libros de texto que tenía en su centro de origen, lo que le ocasiona dificultades tanto de tipo educativo, ya que se dificulta su adaptación al centro, como de tipo económico, ya que se ve precisado de adquirir estos nuevos libros con el consiguiente coste económico. Sobre esta problemática trataremos en el segundo de los epígrafes que componen el presente apartado.

5.5.1. Informes tutoriales.

Con el objetivo de que el alumno que se desplazaba por motivos agrícolas pudiese mantener adecuadamente su proceso educativo, la Consejería de Educación y Ciencia estableció la obligación de que los centros docentes que escolarizasen a este tipo de alumnos realizaran un informe en el que se recogiesen los principales datos acerca de la situación académica del niño, a fin de que pudiesen ser conocidos por los profesionales del centro docente al que se desplazaba el alumno y se posibilitase la adopción de las decisiones más convenientes para una correcta escolarización del mismo.

Estos informes o certificados de la situación académica del alumno desplazado recibían el nombre de "cartillas verdes de desplazamientos", por el color del documento en que se realizaban, aunque su denominación oficial era la de "informe de progreso individualizado para alumnos que se desplazan por emigración temporal", y en ellos se incluían datos como los siguientes:

- datos personales del alumno: nombre y apellidos suyos y de sus padres, domicilio familiar, número de hermanos en edad escolar.

- datos escolares: denominación y ubicación del centro de origen, Equipo de Orientación Educativa que atiende al centro de origen y observaciones.

Junto a estos datos generales, se incluía una ficha de *Evaluación Educativa* para cada nivel y ciclo de la Educación Infantil y Primaria, en la que en forma

de cuestionario se perfilaban las características básicas de la situación académica del alumno, y otros datos de interés para el expediente académico como puedan ser las fechas de alta y baja en el centro, si utiliza los servicios de comedor y transporte escolar, y los textos escolares utilizados. Estos datos deberían ser rellenados por los centros de origen y destino respectivamente.

Estos informes tenían un carácter meramente orientativo en relación con los objetivos educativos de la etapa o ciclo, y estaban traducidos en capacidades básicas del currículo, por lo que se advertía en los mismos que no deberían ser considerados como única materia de aprendizaje. su intencionalidad era fundamentalmente la de aportar al centro que escolarizaba al alumno desplazado la información necesaria para mejorar su proceso educativo.

El procedimiento normal era que estos informes se entregasen a los padres de los alumnos en el momento en que estos comunicaban al centro su intención de desplazarse junto con sus hijos por alguna campaña agrícola, quedando obligados los padres a entregar los mismos a los responsables del centro docente en que se escolarizase su hijo en la localidad de destino. Una vez terminada la campaña agrícola el procedimiento se repetía a la inversa. En ningún caso se entregaba a los padres el expediente académico oficial del alumno que permanecía en su centro de residencia habitual, debiendo los responsables de este centro completar el mismo con los datos del informe una vez éste obrase nuevamente en su poder.

Cuando este procedimiento se cumplía correctamente, el informe demostraba su utilidad al facilitar enormemente el proceso de escolarización del alumno en los distintos centros docentes y el seguimiento de su proceso educativo. Sin embargo, no siempre este procedimiento se respetaba, sino que con bastante frecuencia los padres abandonaban su municipio de origen llevándose consigo a sus hijos sin que previamente se hubiera comunicado nada al centro docente, o haciéndolo con tan breve plazo, que en la práctica se hacía imposible la entrega a los mismos del referido informe. En otros casos, el informe se elaboraba y se entregaba a los padres por el centro docente, pero éstos lo perdían o lo olvidaban, lo que en todo caso les imposibilitaba el entregarlo al centro de destino.

En estos casos, el centro que recepcionaba al niño temporero se enfrentaba a un serio problema de cara a su correcta escolarización, ya que no tenía más datos acerca de su proceso educativo que los que el propio alumno pudiera facilitarle, que en la mayoría de los casos eran muy pocos y de escasa credibilidad. Ante esta situación, algunos docentes -con gran profesionalidad- optaban por ponerse en contacto con el centro docente de origen para reclamarle la información necesaria o para solicitarle la remisión de una copia del informe. En otros casos, se optaba por realizar una somera evaluación educativa al alumno para determinar su nivel de conocimientos y escolarizarlo en función del mismo. Y en algunos casos -mas de los que quisiéramos- se limitaban a incluir al alumno en una de las clases del nivel educativo que le correspondía según su edad, sin preocuparse de obtener mayor información sobre la situación académica del niño.

Una incorrecta escolarización del alumno por falta de una información precisa acerca de su nivel educativo, hemos podido comprobar que es la causa en muchas ocasiones de que se produzcan problemas de integración del niño en su clase. También es la causa de que su proceso educativo se vea gravemente perjudicado en caso de necesitar unas atenciones educativas especiales, ya que por la falta de datos acerca de su situación educativa, la labor de proacción que debe ofrecérsele no se le facilita, o se le ofrece solo cuando las necesidades se detectan, perdiéndose con ello un tiempo precioso que incide negativamente en su proceso educativo.

Estos problemas han sido bastante frecuentes en estos últimos años si tomamos en consideración las numerosas denuncias que nos planteaban los docentes consultados -especialmente en los centros de Jaén y Huelva- acerca de las dificultades que padecían como consecuencia del elevado número de niños que solicitaban su escolarización sin traer el correspondiente informe de su centro de origen.

Otro problema que nos planteaban los docentes era el derivado de la incorrecta elaboración de estos informes por parte de algunos centros, que no rellenaban todos los datos exigibles o lo hacían de forma incorrecta. También recibimos quejas por el contenido de los propios documentos que, a juicio de algunos docentes, no era el más adecuado para posibilitar una información suficiente sobre la situación académica del alumno. En particular se criticaba el formato de cuestionario que presentaban las fichas de evaluación educativa que limitaba en gran medida las posibilidades informativas del documento al impedir a los docentes que los elaboraban explicar con detalle las circunstancias del alumno cuando ello fuera necesario.

Como conclusión podemos decir que el sentir mayoritario de los docentes consultados era que deberían modificarse tanto el propio documento como el procedimiento de remisión del mismo. Proponiéndose la elaboración de un nuevo documento, más abierto, en el que se concediese mayor margen para que los docentes pudiesen incluir sus valoraciones y observaciones acerca de la situación académica del alumno, y en el que se primasen los datos académicos sobre los puramente formales. También se proponía que estos informes se remitiesen directamente a los centros docentes donde se previese la escolarización del alumno, o caso de desconocerse éste, que se remitiesen al Equipo de Orientación Educativa de la zona de destino, o bien a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Estas peticiones, que nos parecieron lógicas y razonables, y que teníamos intención de incluir en el presente Informe, pueden considerarse actualmente satisfechas ya que la Administración Educativa ha efectuado recientemente un importante cambio en el formato de estos informes y en el procedimiento para hacerlos llegar a los centros docentes de origen.

En efecto, la antigua "cartilla verde" ha sido sustituida por los llamados "informes individuales de alumnos desplazados", en los que, con un formato mucho más abierto, se recogen los principales datos académicos del alumno, posibilitando un amplio espacio para que el docente que lo elabore pueda

incluir cuantas observaciones y valoraciones acerca de la situación educativa del alumno considere oportunas.

Por otro lado, se ha modificado el procedimiento de remisión de estos informes, que ya no van a ser entregados por principio a los padres de los niños, sino que van a remitirse directamente a los centros docentes de destino de éstos, o en su defecto a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la que dependa el centro de destino o la zona de desplazamiento de los padres. Únicamente en casos excepcionales, en que exista constancia de la responsabilidad de los padres hacia el proceso educativo de sus hijos y de la correcta escolarización de éstos en años pasados, se permitirá que los informes se entreguen directamente a los mismos.

Así al menos parece desprenderse de una circular informativa de la Consejería de Educación y Ciencia a la que hemos tenido acceso, y en la que se articula el siguiente procedimiento para la elaboración y remisión de los Informes para Alumnos Desplazados por Emigración Temporal:

> *"1º.- Cada alumno/a será titular única y exclusivamente de un solo Informe a lo largo de su proceso educacional.*
>
> *2º.- Este Informe será la única documentación académica que acompañe al alumno o alumna cuando se desplace. En este sentido solo se desplazará la carpeta con la hoja del ciclo correspondiente al que cursa el alumno/a.*
>
> *3º.- La generalización de dicho informe, que sustituirá a las "cartillas verdes de desplazamientos" y a los informes individualizados, se iniciará en el curso 96/97 antes del comienzo de la campaña de verdeo y plantá de fresa (septiembre-octubre).*
>
> *4º.- El Informe será enviado por el Centro de origen al Centro Receptor o, en su defecto, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia (Coordinación para el Absentismo escolar temporero) de la que dependa el centro de destino o la zona de desplazamiento de los padres.*
>
> *Dicho Informe se podrá entregar a los Padres sólo y exclusivamente en aquellos casos en los que éstos garanticen el traslado y entrega del Informe a los centros receptores o de origen (trabajadores que se desplazan en todas las campañas a un mismo lugar y con responsabilidad demostrada en la escolarización de sus hijos en los centros receptores).*
>
> *5º.- Si en un mismo curso escolar el alumno o alumna se desplaza varias veces a Centros distintos, cada uno de estos cumplimentará el apartado referente a Centro*

Receptor de la última página de la ficha correspondiente a su nivel de estudios.

6º.- Cuando el alumno o alumna se desplaza varias veces, dentro del mismo curso escolar, entre su Centro de origen y un único centro Receptor, ambos centros sólo cumplimentarán una sola vez la hoja de Certificaciones, reflejando en ella la primera fecha de salida (Centro de Origen) y las primeras fechas de alta y baja (Centro Receptor).

7º.- En todos los casos, cualquier tipo de explicación o comunicación que sea de interés y que deba ser conocido por los profesionales implicados, serán reflejadas a modo de oficio y adjuntada o adosada a la hoja de Certificaciones.

8º.- El Centro de origen, tras las campañas agrícolas, trasladará la información académica de este expediente al Libro de Escolaridad del alumnos/a."

Conviene reseñar que desde hace cierto tiempo se viene posibilitando la remisión de estos informes a través de los Equipos de Orientación Educativa de las distintas zonas donde se ubican los centros de origen y destino del niño temporero, lo cual constituye un evidente avance en el procedimiento. Además, y para posibilitar la mayor celeridad en la recepción de los informes por el centro interesado, se está utilizando la vía del fax, una posibilidad que nos parece ciertamente oportuna.

Para terminar este apartado, sólo nos queda hacer referencia a una posible carencia de estos informes que, a nuestro juicio, debería ser corregida. Nos referimos al olvido de los niveles educativos que constituyen la Educación Secundaria Obligatoria, los cuales hasta la fecha no encontraban su sitio en estos informes, que se limitaban a recoger información sobre la situación académica de los alumnos de Educación Infantil o Educación Primaria. Creemos que la implantación de los distintos niveles de la Educación Secundaria Obligatoria, que actualmente se está llevando a cabo con carácter generalizado, impone la necesidad de que se posibilite la inclusión en los Informes para alumnos desplazados de los datos que revelan la situación académica de los niños escolarizados en estos niveles educativos.

5.5.2. Libros de texto.

Como señalábamos al inicio de este apartado, otro de los problemas que inciden de forma negativa en el proceso educativo del niño temporero es el derivado de la diferencia en los libros de texto utilizados por los centros docentes de origen y destino.

Ciertamente, sólo una afortunada coincidencia puede permitir que el niño temporero se escolarice en un centro docente que utilice los mismos libros de texto que su centro de origen, ya que la libertad de elección de estos libros por parte de los Claustros de Profesores y la gran diversidad de textos existentes en el mercado minimizan las posibilidades de que ello ocurra. Esto lógicamente va a comportar una dificultad añadida en el proceso de integración del alumno en la clase, ya que, aunque teóricamente el libro de texto es solo un instrumento complementario de la docencia impartida en el aula, la realidad es que con frecuencia se convierte en elemento indispensable para un normal aprovechamiento educativo por parte del alumno. Por otro lado, aunque cabría suponer que los textos escolares destinados a un mismo nivel educativo deberían ser de contenido similar, la realidad nos muestra que existen grandes diferencias entre los mismos, no ya en cuanto al contenido curricular, sino sobre todo en cuanto al tratamiento pedagógico de las diferentes materias.

En el curso de nuestras entrevistas con profesionales de la docencia de los centros de origen y destino de los niños temporeros, planteamos la posibilidad de que se tratase de llegar a acuerdos entre los centros docentes acerca de los libros de texto a utilizar en los distintos niveles educativos. Esta posibilidad nos parecía que podría resultar oportuna al menos en aquellos casos en que se trataba de centros que escolarizaban mayoritariamente a alumnos procedentes de una misma localidad de origen. Sin embargo, esta posibilidad fue desechada por la mayoría de los docentes consultados que alegaban la dificultad material que supondría su puesta en práctica y sobre todo el cuestionamiento que la misma supondría de la libertad de enseñanza de los centros afectados.

Aunque somos conscientes de lo razonable de estas alegaciones, queremos dejar aquí apuntada esta posibilidad por si se estimara oportuna su consideración por parte de los destinatarios de este Informe.

Otro problema que se suscita en relación con las diferencias en los libros de texto utilizados por los niños temporeros en los centros en que se escolarizan es el derivado de la necesidad de facilitar a los mismos estos materiales de forma gratuita, para evitar que resulten especialmente gravadas sus economías familiares, ya de por sí bastante débiles.

La gratuidad de los libros de texto es una posibilidad que ya contempla nuestro ordenamiento educativo aunque limitado a las familias con economías más débiles. La Consejería de Educación y Ciencia hace ya tiempo que puso en práctica un programa por el que preveía financiar la adquisición de libros escolares a las familias andaluzas con menor poder adquisitivo, para ello se estableció un mecanismo de subvenciones a los centros docentes calificados como de Actuación Preferente, que permitía a éstos adquirir los libros de texto y posteriormente entregarlos sin contraprestación alguna a los alumnos matriculados en los mismos.

Sin embargo, este mecanismo planteaba un problema de justicia distributiva que chocaba con el espíritu mismo del programa que trataba de aplicar. En efecto, los destinatarios de estas ayudas no eran específicamente los alumnos

de familias desfavorecidas económicamente sino los alumnos escolarizados en centros que, por las circunstancias que concurrían en el mismo, se habían hecho acreedores a la calificación de Centros de Actuación Preferente. Con ello se olvidaba que en estos centros, aun cuando la mayoría de sus alumnos pudiesen ser encuadrados dentro del colectivo de alumnos desfavorecidos, también se escolarizaban alumnos que no padecían necesidades económicas especiales. Por el contrario, otros alumnos cuyas familias padecían graves penurias no podían acceder a estas ayudas por no encontrarse escolarizados en un centro de estas características.

Esta situación se puso de manifiesto para esta Institución durante el pasado año a través de las quejas presentadas por distintos padres que se veían perjudicados por el sistema y por Asociaciones que como Caritas trabajaban habitualmente con alumnos desfavorecidos que no percibían ayudas. Tras una investigación acerca del funcionamiento del programa de reparto gratuito de libros, hubimos de concluir reconociendo la justicia de las quejas recibidas y la inadecuación del mecanismo utilizado por la Administración para la distribución de estas ayudas. En consecuencia, solicitamos de la Administración Educativa la modificación del mecanismo de reparto, y su sustitución por otro que contemplase como criterio de distribución de las ayudas la situación económica de las familias y no el centro en que estuviesen escolarizados los niños. Esta Sugerencia fue aceptada por la Administración, que procedió a modificar el sistema de reparto para adecuarlo a la verdadera finalidad de la norma. El cambio de sistema se ha verificado ya durante el presente curso escolar, aunque no sin ciertas dificultades por la premura con que se pretendió implantarlo y la falta de información a los centros y a los posibles beneficiarios.

Este cambio del sistema de reparto de las ayudas para la adquisición de libros de texto, puede tener incidencia en el caso de los niños temporeros, por cuanto la mayoría de ellos se venían beneficiando del sistema anterior, al tener los centros en que se escolarizaban la calificación de Centros de Actuación Preferente, por lo que podrían verse perjudicados si no son incluidos entre los beneficiarios del nuevo sistema.

A este respecto, debemos decir que esta Institución entiende que el caso de los niños temporeros merece una especial consideración por parte de la Administración Educativa, que debe concretarse en el reconocimiento a los mismos de la condición de beneficiarios de estas ayudas y en la articulación de un procedimiento que les permita acceder a las mismas cuando se escolaricen en centros distintos al de origen. No debemos olvidar que por los traslados de centros estos niños se ven obligados a cambiar de libros al menos dos veces en cada curso, por lo que obligar a sus familias a repetidos desembolsos económicos podría repercutir negativamente en su buena disposición hacia el proceso educativo del niño.

Normalmente los centros que escolarizan a niños temporeros cuentan con unos fondos adicionales que les suministra la Consejería de Educación y Ciencia, y que se destinan a la adquisición de libros escolares para estos niños. Este sistema suele funcionar sin problemas por lo que hemos podido comprobar en el curso de nuestras visitas, aunque en ocasiones los fondos recibidos por los

centros son insuficientes para atender al elevado número de niños temporeros que se escolarizan en los mismos. En todo caso, estas insuficiencias de fondos son por lo general compensadas por la Administración en un plazo razonable. Otro problema que nos denunciaban los Directores de los centros de acogida de los niños temporeros es que, con cierta frecuencia, los alumnos se llevaban consigo los libros una vez terminado su período de escolarización en el centro, impidiendo que fueran utilizados por otros alumnos en años sucesivos. Creemos que este problema podría solucionarse con una cierta labor de concienciación entre los niños temporeros acerca de la necesidad de retornar los libros una vez que ya no los necesiten.

En nuestra opinión el sistema de provisión de fondos a los centros docentes para la adquisición de libros de texto destinados a los niños temporeros nos parece acertado, y creemos que debería mantenerse habida cuenta los resultados positivos que está teniendo.

5.6. CONCLUSIONES.

La principal conclusión que debemos extraer del análisis que hemos realizado acerca de las consecuencias que el fenómeno temporero tiene en los centros docentes de origen y destino de estos niños, es que el fracaso escolar es el principal caballo de batalla que deben afrontar los programas de atención educativa a los niños temporeros. Un fracaso escolar que no solo afecta a los propios niños temporeros, sino que incide también de forma significativa en el resto de niños que se escolarizan en los centros de acogida de los mismos.

Este problema no puede ser minimizado en el análisis de la realidad educativa de nuestra Comunidad Autónoma, sino que debe ser considerado como un problema de primera magnitud para Andalucía, habida cuenta el elevado número de niños a los que directa o indirectamente les afecta. De hecho podríamos decir, sin temor a exagerar, que de no ponerse remedio a esta situación, una parte importante de nuestra población escolar -particularmente la situada en las zonas más deprimidas de nuestra Comunidad Autónoma- está abocada al fracaso escolar más absoluto.

Resulta por tanto urgente que se afronte la búsqueda de soluciones a un problema como es el del fracaso escolar derivado del fenómeno temporero, porque puede estar poniendo en juego el futuro de muchos niños andaluces y, por tanto, el propio futuro de Andalucía.

Unas soluciones que, a nuestro juicio, pasan necesariamente por un dimensionamiento de los centros docentes que escolarizan a estos niños que posibilite la dotación a los mismos de unas infraestructuras y de unos medios personales y materiales suficientes para atender a una población escolar que, sin ningún genero de dudas, debe ser incluida entre los colectivos con necesidades educativas especiales. Resulta imperativo que la Administración

tome conciencia de que los centros docentes afectados por el fenómeno temporero deben tener a todos los efectos la consideración de centros que escolarizan a niños con necesidades educativas especiales. Esto implica que estos centros deben estar dotados de todos los medios personales y materiales que se estiman necesarios para atender correctamente a una población escolar de estas características. Asimismo, se debería permitir que estos centros contasen con ratios especialmente bajas durante todo el curso escolar y que dispongan de profesorado de apoyo específico para las labores de proacción que las condiciones educativas de sus alumnos demandan.

Por otro lado, es muy importante que se garantice el acceso de los niños temporeros a los servicios educativos complementarios tales como comedores y transportes escolares en condiciones económicas ventajosas, para facilitar una correcta escolarización de los mismos y mejorar la lucha contra el absentismo escolar que existe entre este colectivo.

Por su parte la Administración Educativa deberá establecer las condiciones precisas para que los diferentes órganos que integran el esquema administrativo de la educación compensatoria se pongan al servicio de un fin básico como es el de posibilitar una rápida escolarización de los alumnos que se desplazan de sus domicilios. Para ello, se debería regular y potenciar el control por parte de los responsables de los Equipos de Orientación Educativa del proceso de tránsito de los niños temporeros entre los centros de origen y los de destino, atribuyendo a los mismos la crucial misión de verificar que estos niños no queden sin escolarizar durante las campañas agrícolas.

Igualmente, se debe potenciar el papel de las Comisiones Municipales de Escolarización en los programas de atención educativa a los niños temporeros, velando por que las mismas sean una realidad en todos los municipios afectados por este problema y garantizando que su funcionamiento se sujete a unas normas de convocatoria y ponderación de los votos de sus miembros que posibilite la efectividad de su intervención y la participación en las decisiones de las mismas de todas las Administraciones implicadas en estos programas.

Por último, sería conveniente que se articulasen medios para facilitar la coordinación entre los responsables educativos de los centros y zonas de origen y destino de los niños temporeros, tanto a través de cauces formales como a través del establecimiento de cauces informales de comunicación entre los mismos, con el fin de posibilitar la necesaria continuidad en el proceso educativo de estos niños.

VI.- ANÁLISIS GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA.

Una vez finalizado el análisis sectorializado de la problemática de la atención educativa a los niños temporeros, en el que hemos tenido ocasión de conocer la situación de los servicios específicos para temporeros y las consecuencias que las migraciones de temporada tienen para los centros educativos, ha llegado el momento de realizar un estudio más amplio de esta problemática, en

el que trataremos de conjugar todas las circunstancias que concurren en la misma, con la pretensión de ofrecer una visión global de la situación en que se encuentran actualmente los programas de atención educativa a temporeros.

Para una mejor ordenación del análisis propuesto, vamos a dividir nuestro estudio en dos apartados diferentes; el primero de ellos estará dedicado a analizar la situación de los niños temporeros en sus municipios de origen, y el segundo al examen de la situación de los menores en los municipios de destino.

Trataremos en este capítulo de ofrecer una perspectiva amplia y completa de la problemática temporera, procurando conjugar en la misma todos los elementos que confluyen en la configuración del problema y que han sido objeto de análisis pormenorizado en los capítulos precedentes.

6.1.- MUNICIPIOS DE ORIGEN.

Los principales municipios dentro del territorio andaluz que pueden considerarse emisores de temporeros, o que al menos se califican como tales en las respuestas a los cuestionarios remitidos a los respectivos Ayuntamientos, son los siguientes:

- Provincia de Cádiz: principalmente los municipios que se integran en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz: Puerto Serrano, Espera, Algodonales, Alcalá del Valle, Bornos, Villamartín, Torre Alháquime, Olvera.

- Provincia de Sevilla: Écija, Montellano, La Campana, Morón, Utrera, La Puebla de Cazalla, Pruna, Lebrija, El Rubio, Lora del Río, Algámitas, Badolatosa, Carmona, Coripe, Fuentes de Andalucía, La Puebla de los Infantes, Los Corrales, Posadas, Casariche, Martín de la Jara, Navas de la Concepción, La Luisiana, El Saucejo, Marinaleda, La Lantejuela, etc.

- Provincia de Córdoba: Pedro Abad, Hornachuelos, Villafranca de Córdoba, Villanueva de Córdoba, Villa del Río, Cabra, Zuheros, Adamuz, Almodóvar del Río, Palma del Río, Cardeña, Posadas, Espejo, Priego de Córdoba, Aguilar, Palenciana. Los municipios de Bujalance, Baena, Fuente Tojar, Puente Genil, Cañete de las Torres e Iznájar se calificaban a la vez de emisores y receptores de temporeros.

- Provincia de Málaga: Cómpeta, Teba, Mollina, Ronda, Colmenar, Almachar, Riogordo, Alameda, Antequera, Cañete la Real, Humilladero. El municipio de Villanueva del Trabuco se califica a la vez de emisor y receptor de temporeros.

- Provincia de Granada: Cogollos Vega, Illora, Benalúa de Guadix, Alamedilla, Baza, Morelabor, Guadahortuna, Santa Fe, Campotejar, Caniles, Pedro Martínez, Montejicar, Montefrío, Albuñuelas. Los municipios de Iznalloz,

Deifontes, Zagra y Algarinejo se califican a la vez de emisores y receptores de temporeros.

- Provincia de Huelva: fundamentalmente municipios de la zona del Andévalo y la Sierra de Huelva: San Silvestre de Guzmán, Paymogo, Santa Bárbara de Casa.

- Provincia de Jaén: Valdepeñas de Jaén, Santiago Pontones, Quesada, Pozo Alcón, Jódar, Begíjar, Santo Tomé, Cazorla, Jamilena, Huesa, Cazalilla, Chilluevar, Castillo de Locubín, Cabra del Santo Cristo, Campillo de Arenas. Se califican simultáneamente de emisores y receptores de temporeros los siguientes municipios: Puerta de Segura, Peal de Becerro, Baños de la Encina, Arjonilla, Montizón, Albánchez de Úbeda, Villanueva de la Reina, Orcera, Lopera, Jabalquinto, Higuera de Arjona, Cárcheles, Bedmar, Garcíez, Arjona, Santisteban del Puerto, Guarromán, Castellar, Alcaudete, Cambil, Huelma, Fuerte del Rey, Villatorres, Santiago de Calatrava, Navas de San Juan, Iznatoraf.

- Provincia de Almería: Pechina, Vélez Blanco, Chirivel, Albox, Vélez Rubio, María.

El destino de estos temporeros es variado, dependiendo de la campaña agrícola que se trate, aunque predominan los desplazamientos a Jaén durante la campaña de la aceituna y a Huelva durante la campaña de la fresa. Aparte de estas campañas, también son significativos los desplazamientos al sur de Francia para la vendimia y a Navarra durante la campaña de recogida del espárrago.

Otros destinos de estos temporeros, aunque de menor importancia en cuanto al volumen de desplazamientos que originan, son las provincias de Murcia y Alicante, para las tareas de recolección de productos de la huerta, las zonas costeras en la época estival para el desempeño de tareas de hostelería o diversas provincias del occidente andaluz durante la recogida del algodón.

Para un mejor conocimiento de la problemática existente, incluimos a continuación un cuadro estadístico sobre las migraciones de temporada elaborado por la Consejería de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción e Inserción Social- e incluido en sus estadísticas correspondientes al año 1994:

NUMERO TOTAL DE TEMPOREROS POR CAMPAÑAS Y PROVINCIAS.

AÑO 1994

CAMPAÑAS	Aceituna	Fresa	Espárrago	Vendimia	Otras Campañas	TOTAL

ALMERÍA	155	-	-	165	578	898
CÁDIZ	2.503	4.611	5	77	4.462	11.658
CÓRDOBA	3.100	-	55	687	5.993	9.835
GRANADA	3.610	-	68	1.961	10.081	15.720
HUELVA	357	-	-	-	342	699
JAÉN	7.983	-	2.705	1.136	6.673	18.497
MÁLAGA	514	-	85	283	1.829	2.711
SEVILLA	8.497	5.175	815	914	9.829	25.230
TOTAL	26.719	9.786	3.733	5.223	39.787	85.248

Especialmente significativa como zona emisora de temporeros nos parece la provincia de Cádiz, no sólo por el gran número de trabajadores que se desplazan, sino también por la gran concentración de los mismos en una serie de municipios ubicados en la zona de la Sierra de Cádiz, para cuyos habitantes las migraciones temporeras constituyen una de las principales fuentes de ingresos, si no la única. Se trata generalmente de municipios muy pobres y prácticamente carentes de recursos económicos propios que permitan a sus habitantes ganarse el sustento sin necesidad de desplazarse fuera de sus lugares de residencia. Sus economías dependen básicamente de las aportaciones de sus emigrantes y de los distintos tipos de subsidios y ayudas que les ofrecen las Administraciones Públicas, siendo especialmente relevante el subsidio agrícola encuadrado dentro del P.E.R., que es percibido por un número considerable de vecinos de estas localidades. Sus Ayuntamientos tratan de dinamizar el mercado de trabajo local a través de la constitución de cooperativas agrícolas y otras fórmulas asociativas que ofrezcan posibilidades de empleo a sus habitantes y les disuadan de las migraciones de temporada, pero en general el resultado no es todo lo alentador que cabría esperar.

Normalmente el trabajo temporero es una tradición en estos municipios, que se remonta a generaciones anteriores y que se transmite de padres a hijos como si de un destino inexorable se tratara. Resulta curioso comprobar la distinta percepción que del trabajo temporero se tiene en estos municipios según se consulte a las autoridades locales o a los propios vecinos. Así, mientras los Ediles de estos pueblos, con el conocimiento que les depara el ejercicio de sus responsabilidades, contemplan a las migraciones temporeras como una lacra que debe ser erradicada cuanto antes porque impide un desarrollo del propio municipio y condena a sus habitantes al atraso y la marginación, algunos de los vecinos consultados, por el contrario, se enorgullecen de definirse como temporeros, e incluso otros que no lo son manifiestan su envidia por el destino

de sus convecinos temporeros a los que consideran afortunados por tener esta fuente extra de ingresos.

Entrando ya en el análisis concreto de la problemática que presenta en estos municipios de origen la atención educativa a los niños temporeros, debemos decir que la primera cuestión que se plantea es la derivada de la dicotomía entre niños que se desplazan junto con sus padres y niños que permanecen en sus municipios de residencia.

En el caso de los niños desplazados ya nos hemos extendido suficientemente en anteriores capítulos acerca de los problemas que estos desplazamientos ocasionan en el desarrollo de su proceso formativo, como consecuencia fundamentalmente del desarraigo social que padecen y del pernicioso efecto que en su proceso educativo tienen los continuos traslados y los reiterados períodos de desescolarización a que se ven sometidos. Creemos que ha quedado suficientemente claro en el presente Informe que esta Institución considera que la solución idónea para el problema educativo de los niños temporeros pasa por conseguir que los mismos permanezcan escolarizados en sus municipios de residencia y no se desplacen junto con sus padres.

Esta idea es ampliamente compartida por los expertos que hemos tenido ocasión de consultar durante los trabajos de elaboración del presente Informe, que en su inmensa mayoría coincidían en señalar que es imprescindible que se convenza a los padres temporeros de la necesidad de dejar a sus hijos en sus municipios de residencia mientras duren sus desplazamientos por motivos laborales. En este sentido se manifestaban los Directores y profesores de centros docentes en los municipios de origen y destino, todos los responsables de los SAEs, los Asistentes Sociales y los encargados de los programas de absentismo temporero de las distintas Administraciones implicadas en el mismo.

Pese a que esta coincidencia de pareceres nos resultaba ya suficientemente significativa, quisimos conocer de primera mano cuál era la opinión al respecto de los responsables de la Administración más directamente afectada por esta problemática: los Ayuntamientos de municipios emisores y receptores de temporeros. Para ello, incluimos en nuestros cuestionarios la siguiente pregunta:

- ¿Que considera que resultaría más conveniente para evitar o reducir el absentismo escolar en los hijos de trabajadores temporeros?.

_ Que permanezcan escolarizados en sus lugares de residencia.

_ Que acompañen a sus padres y se escolaricen en el lugar de destino de éstos.

Esta pregunta le fue formulada tanto a los municipios emisores de temporeros, como a los municipios receptores de este tipo de trabajadores. El resultado de nuestra consulta fue el siguiente:

- Total de municipios consultados..... 235

- Municipios que no contestan al cuestionario..... 45

- Municipios que contestan al cuestionario..... 190

- Municipios emisores que contestan..... 122

- Municipios receptores que contestan..... 76

Hay que hacer notar que la no coincidencia entre la cifra de municipios que contestan al cuestionarios (190), y la suma de municipios emisores y receptores que contestan (198), se debe a que algunos municipios son a la vez emisores y receptores de temporeros, por lo que han optado por responder a ambos cuestionarios.

- Mpios. emisores que optan por la permanencia.....114

- Mpios. emisores que optan por el desplazamiento..... 8

- Mpios. receptores que optan por la permanencia..... 62

- Mpios. receptores que optan por el desplazamiento... 14

- Total de mpios. que optan por la permanencia.....176

- Total de mpios. que optan por el desplazamiento..... 22

Como podrá observarse una inmensa mayoría de Ayuntamientos consultados consideran que la opción de que los niños permanezcan escolarizados en sus lugares de residencia es la más acertada, siendo muy escasos los que consideran preferible que los niños temporeros se desplacen junto con sus padres y se escolaricen en el lugar de destino de éstos.

Resulta también llamativo que la mayor proporción de respuestas favorables a la permanencia de los niños en sus localidades de origen, se da entre los municipios emisores de temporeros, quizás por que existe entre ellos una mayor conciencia acerca de las nefastas consecuencias que los desplazamientos tienen para los niños afectados por los mismos. En todo caso, también esta opción se impone de forma clara entre los municipios receptores de temporeros.

Si desglosamos estos datos por provincias, nos encontramos con que en Almería únicamente dos municipios han contestado a esta pregunta del cuestionario, siendo ambos emisores de temporeros, y habiendo optado cada uno por una opción distinta, siendo de destacar el caso de Almería capital, que se decanta por la solución del desplazamiento de los niños temporeros, aunque matiza que debería estudiarse separadamente cada supuesto y que, en todo caso, debería primarse el mantenimiento de la unidad familiar.

En la provincia de Cádiz, de los 9 municipios que responden al cuestionario, todos se definen como emisores de temporeros, y también son unánimes en su opción: los 9 consideran preferible que los niños permanezcan escolarizados en sus lugares de residencia habitual. Este dato nos parece muy significativo por ser Cádiz una provincia especialmente afectada por la problemática temporera, ya que pone de manifiesto que los municipios eminentemente emisores de temporeros no tiene dudas acerca de los efectos perniciosos que tienen los desplazamientos con motivo de las campañas agrícolas sobre los niños en edad escolar. Señalar que el Ayuntamiento de Puerto Serrano no se limita a indicar su preferencia por la opción de la permanencia, sino que además apunta la necesidad de que *"exista una inversión pública de fomento de empleo en aquellos lugares que afecta a más del 25% de la población temporera, para evitar que se desplacen los padres a trabajar fuera de sus pueblos."*

En la provincia de Córdoba contestan al cuestionario un total de 27 municipios, entre ellos varios que son a la vez emisores y receptores de temporeros, por lo que el número de respuestas a esta pregunta se eleva a 30. De ellas 20 corresponden a municipios emisores de temporeros que se pronuncian masivamente por la permanencia de los niños, mientras que 10 corresponden a municipios receptores, habiendo optado 8 de ellos por la permanencia y dos por el desplazamiento (Bujalance y Baena). Resultando llamativo que estos dos municipios, que son a la vez emisores y receptores de temporeros, hayan optado por la permanencia cuando contestan como emisores y por el desplazamiento cuando lo hacen como receptores. No podemos entender esta dualidad de respuestas, pareciera que estos municipios valoraran la permanencia únicamente cuando se trata de los niños propios, pero consideraran que el desplazamiento es la mejor solución para los niños de otras localidades. Posiblemente la razón de tan sorprendente respuesta haya que buscarla en el hecho de que estos municipios conocen muchos casos de niños procedentes de otras localidades que sólo se escolarizan cuando se desplazan fuera de sus municipios de origen, por lo que recomiendan esta opción como la mejor para asegurar el proceso educativo de los niños. Evidentemente no compartimos esta opción. A nuestro entender, la solución estaría en que los niños permaneciesen siempre en sus localidades de origen, aunque, eso sí, debidamente escolarizados.

Por lo que se refiere a la provincia de Granada, 21 municipios han respondido a la cuestión planteada, de los que 18 se han calificado como emisores y 3 como receptores de temporeros. De los municipios emisores 16 han optado por la permanencia y 2 por el desplazamiento. De los municipios receptores, 2 optan por la permanencia y 1 por el desplazamiento. Resaltar que los municipios de Algarinejos y Zagra, emisores y receptores de temporeros a la vez, se pronuncian por ambas opciones simultáneamente, por lo que nos hemos visto obligados a invalidar la respuesta e incluirlos entre los que no se pronuncian. El pueblo de Iznalloz, también emisor y receptor, apuesta por la dualidad de respuestas según sea el cuestionario contestado.

En la provincia de Huelva han sido 17 los Ayuntamientos consultados, de los cuales 9 han respondido a esta pregunta, 7 como receptores y 2 como

emisores de temporeros. Todos ellos prefieren la opción de la permanencia, salvo el Ayuntamiento de Almonte que apuesta por el desplazamiento. Resulta llamativo que sea precisamente el municipio con menor incidencia en cuanto al número de temporeros que recibe, el único que se pronuncia por el desplazamiento de los menores junto con sus padres, los demás municipios receptores, que soportan anualmente la llegada masiva de un gran número de niños temporeros, tienen muy claro que la opción correcta es la permanencia de estos niños en sus localidades de origen.

La provincia más significativa por el número de Ayuntamientos consultados es Jaén con 81 municipios, de ellos han respondido a la cuestión 80, entre los cuales figura un número elevado de municipios que se describen como emisores y receptores de temporeros a la vez, por lo que el número de respuestas suma un total de 92, correspondiendo 37 a municipios emisores de temporeros y 55 a municipios receptores. De los emisores, 34 apuestan por la permanencia y 3 por el desplazamiento. De los receptores 45 optan por la permanencia y 10 por el desplazamiento. Señalar que el Ayuntamiento de Martos, descrito como receptor, apuesta por ambas opciones a la vez, aclarando que dependerá de la situación en que se encuentren los niños en cada municipio. Los Ayuntamientos de Puente Génave e Iznatoraf, emisores y receptores a la vez, optan por la dualidad de respuestas según sea el cuestionario contestado.

En Málaga, de un total de 24 municipios encuestados, sólo 14 han devuelto contestados nuestros cuestionarios. De estos 14, 10 se definen como emisores, 1 como receptor, y otros 2 se califican de emisores y receptores a la vez. A esta pregunta en concreto solo 10 municipios han contestado, 9 como emisores y 1 como receptor. De ellos 9 han optado por la permanencia y sólo el municipio de Cómpeta -emisor- considera preferible el desplazamiento de los niños. El Ayuntamiento de Antequera, al responder a ambas opciones simultáneamente ha invalidado su respuesta.

Por último, la provincia de Sevilla ha contado con 30 municipios encuestados, habiéndose obtenido 25 respuestas a esta pregunta, en todos los casos los municipios se calificaban de emisores de temporeros, y todos, salvo Pruna, han optado por la permanencia. Señalar que La Puebla de Cazalla, que no ha respondido expresamente a la cuestión, aclara que la respuesta *"depende de la duración de la campaña, si es poco tiempo pensamos que no merece la pena enfrentar a los niños al problema de la adaptación a un nuevo centro y unos nuevos compañeros".*

Creemos que los datos que acabamos de ofrecer son suficientemente significativos de la coincidencia que existe entre una inmensa mayoría de responsables de los programas de atención educativa a temporeros acerca de la conveniencia de que los niños se escolaricen en sus localidades de residencia.

Ahora bien, esta opinión de los profesionales de la educación y de los responsables de las Administraciones Públicas implicadas en el problema no parece que cuente con la total aceptación por parte de los padres temporeros,

ya que la fría realidad de las estadísticas nos demuestra que muchos de ellos continúan optando por desplazarse junto con sus hijos a los lugares donde realizan las tareas agrícolas. Este hecho incuestionable, pone de manifiesto que el principal *talón de Aquiles* de los programas de atención educativa a niños temporeros reside precisamente en la falta de concienciación de los padres temporeros acerca de la necesidad de que sus hijos permanezcan en sus lugares de residencia mientras ellos se desplazan.

Resulta absolutamente imprescindible que los responsables de los programas temporeros sitúen a las campañas de concienciación de los trabajadores del campo en el primer lugar del esquema de actuaciones diseñado para afrontar esta problemática. Estamos totalmente convencidos de que una buena campaña de concienciación entre los temporeros puede tener un efecto mucho más positivo para el proceso educativo de los niños que cualquier otra medida que pueda adoptarse para potenciar o mejorar los servicios específicos incluidos en los programas. Resulta además evidente que el coste de este tipo de campañas no es ni siquiera comparable con el que se deriva de la puesta en marcha de los servicios específicos que han de atender al niño temporero que se desplaza junto con sus padres.

Somos perfectamente conscientes de que entre el colectivo de temporeros existe un porcentaje de población que, por sus carencias culturales o sociales, se muestran absolutamente reacios a este tipo de campañas de concienciación, que no consiguen hacer mella en su decisión de desplazarse junto con sus hijos. Ésta es una realidad que comprendemos y asumimos como inevitable ya que siempre existirá un número de niños temporeros que se desplacen junto con sus padres. Sin embargo, después de conocer las estadísticas que muestran lo elevado del número de temporeros que se hacen acompañar de sus hijos en sus migraciones, nadie nos convencerá de que entre ellos no existe un importante porcentaje de padres que se mostrarían receptivos ante una campaña de concienciación que estuviese bien planteada, que contase con medios personales y materiales suficientes y que además se mantuviese durante el tiempo necesario para estar seguros de que llega a todos sus destinatarios.

Estas campañas de concienciación existen ya en numerosos municipios andaluces emisores de temporeros, como hemos tenido ocasión de conocer en el curso de nuestras visitas a los mismos, sin embargo, hemos podido comprobar igualmente que estas campañas adolecen por lo general de una gran precariedad de medios personales y materiales, no responden a una planificación previa seria y rigurosa, y casi nunca tiene la necesaria continuidad para asegurar que los resultados obtenidos sean permanentes. En la mayoría de los casos, estas campañas responden a iniciativas individuales de los profesores de un centro docente que se ve especialmente afectado por la problemática del fracaso escolar temporero, o se enmarcan dentro de campañas generales de lucha contra el absentismo escolar, o provienen de iniciativas esporádicas de los Asistentes Sociales de los Ayuntamientos. En el mejor de los casos, y gracias a la coincidencia de varios de estos factores, la campaña alcanza un relativo éxito reduciéndose los porcentajes de alumnos desplazados, pero estos éxitos iniciales suelen durar poco ya que las

campañas son efímeras y su eficacia se extingue normalmente con el fin de las mismas.

Hemos conocido casos muy loables de profesores que, sensibilizados por las consecuencias del fenómeno temporero en sus centros docentes, se embarcaban en auténticas cruzadas individuales para concienciar a los padres de la necesidad de mantener a sus hijos escolarizados durante las campañas agrícolas. En este empeño, normalmente en solitario y a veces apoyados por los Asistentes Sociales del Ayuntamiento, llegaban a recorrer todos y cada uno de los domicilios de los niños afectados por las migraciones, hablando con sus padres y haciendo campaña por la permanencia de los pequeños de puerta en puerta y de casa en casa.

En bastantes centros docentes se achaca el fracaso de las campañas de concienciación a la negativa de los padres temporeros a acudir a las reuniones que se convocan para explicarles los medios puestos a su disposición para que puedan dejar a sus hijos en el pueblo mientras se desplazan. Esta falta de colaboración de los padres temporeros es una realidad innegable. Incluso hemos podido ver los *dípticos* informativos distribuidos por los colegios entre los niños invitando a sus padres a este tipo de reuniones, y hemos podido comprobar las decepcionantes cifras de asistentes a las mismas.

Todas estas actuaciones esporádicas y aisladas, por mucha buena voluntad que exista detrás de ellas, y mientras no estén amparadas por una buena planificación y una suficiente dotación de medios, no dejarán de ser un mero paliativo para un problema como es el del desplazamiento de los niños temporeros, que exige, para poder ser solucionado, de la intervención directa de todas las Administraciones Públicas implicadas, fundamentalmente, la Consejería de Educación y Ciencia, la Consejería de Asuntos Sociales y los Ayuntamientos de los municipios afectados.

No alcanzamos a entender porqué la coincidencia que existe entre todos los responsables públicos acerca de la conveniencia de que los padres permitan a sus hijos permanecer escolarizados en sus lugares de residencia, no se ha plasmado ya en una campaña sistemática de concienciación en todos los municipios afectados por el problema. Una campaña, que se mantenga vigente tanto tiempo como sea necesario hasta conseguir reducir el fenómeno de las migraciones de los niños temporeros a ese porcentaje residual de casos irreductibles que antes hemos mencionado, y respecto de los cuales únicamente cabría adoptar otras medidas de corte más represivo que prevé el ordenamiento jurídico para los casos de absentismo reiterado con consentimiento de los padres.

En nuestros cuestionarios dirigidos a los Ayuntamientos, y como una consecuencia lógica de la pregunta que anteriormente analizábamos, nos interesamos por conocer si en los distintos municipios emisores y receptores de temporeros se realizaban campañas de concienciación entre los temporeros para convencerles de la conveniencia de dejar a sus hijos en sus localidades de residencia. El texto concreto de la pregunta era el siguiente:

¿Se realizan por ese Ayuntamiento campañas de concienciación a los trabajadores temporeros sobre la conveniencia de mantener a sus hijos escolarizados en su lugar de residencia? ¿En qué consisten, y cuáles son sus resultados?

De todas las respuestas recibidas vamos a centrar nuestro análisis en las provenientes de Ayuntamientos que se califican como emisores de temporeros.

Del total de 105 municipios emisores de temporeros que fueron consultados sobre esta cuestión, 91 contestaron a la misma y 14 no se pronunciaron. De los que contestaron, 46 Ayuntamientos afirmaban realizar campañas de concienciación, mientras que 51 reconocían no realizarlas. Desglosando estos datos por provincias nos encontramos con los siguientes resultados:

Granada:

De 17 municipios emisores de temporeros que respondieron a la cuestión, 11 manifestaron realizar campañas de concienciación y 6 reconocieron no hacerlas. Casi todos los municipios que promueven campañas de concienciación valoran muy positivamente los resultados obtenidos, salvo el municipio de Deifontes, catalogado como emisor y receptor de temporeros, que considera escasos los resultados obtenidos. Destacar el municipio de Albuñuelas, cuyo Ayuntamiento publica un Decreto recordando la obligatoriedad que tienen los padres de mantener escolarizados a sus hijos durante el período de campaña agrícola.

Resulta interesante la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Illora, en contestación a otra pregunta del cuestionario pero que resulta perfectamente aplicable al caso que nos ocupa. Su tenor literal es el siguiente:

> "*Es un problema* (el absentismo escolar de los niños temporeros) *sin resolver, ya que por muchos seguimientos que se hagan, se les dan charlas, se les trata de concienciar del perjuicio que supone ese absentismo en la formación integral de esos niños, no contamos con apoyo institucional para tomar medidas coactivas o de otro tipo sobre los padres y conseguir que acudan al colegio. En la mayoría de los casos depende del interés que tengan los padres, y no todos -yo diría que una minoría- son conscientes de la importancia de la educación. Cuando se insiste mucho acaban por decirte que lo principal es que coman y lo demás en segundo lugar."*

Jaén:

De 35 municipios emisores que responden a la cuestión, 13 afirman realizar las campañas de concienciación, mientras 22 reconocen no hacerlas. La mayoría de Ayuntamientos que responden positivamente nos informan que las campañas consisten básicamente en reuniones con los padres, contactos puntuales con los mismos y actuaciones concretas con familias. Por regla

general, la valoración de estas campañas es positiva, aunque hay excepciones, como es el caso de la localidad de Jódar que reconoce que pese a los esfuerzos que hace el Ayuntamiento los padres continúan llevándose consigo a sus hijos en sus desplazamientos, especialmente durante la temporada del espárrago en Navarra.

Córdoba:

De 19 respuestas recibidas, 10 eran positivas y 9 negativas. Las actuaciones que se realizan son muy variadas, y entre ellas destacan las charlas con los padres, campañas desde los colegios y Bandos, unidas a actuaciones individuales por parte de los servicios sociales comunitarios. Aunque los resultados son calificados en general como positivos, las localidades de Posadas y Almodóvar del Río manifiestan su pesimismo por los escasos resultados obtenidos en las campañas dirigidas a la comunidad gitana asentada en sus municipios, y ello pese a que se han realizado a través de sus propios representantes.

Málaga:

De las 9 respuestas obtenidas, 7 eran negativas y sólo 2 municipios afirmaban realizar este tipo de campañas, en concreto los municipios de Mollina y Colmenar, que no aportaban mayores datos sobre el resultado de las mismas.

Huelva:

Sólo 3 municipios se califican de emisores de temporeros, y los tres reconocen no realizar campaña alguna de concienciación entre sus emigrantes.

Cádiz:

Todos los municipios consultados se definen como emisores de temporeros, aunque sólo 8 han respondido a esta concreta cuestión. De estas respuestas, 7 eran positivas y 1 (Alcalá del Valle) negativa. Esta respuesta negativa nos resulta un tanto sorprendente por cuanto en el curso de la visita girada a ese municipio con motivo de la elaboración del presente Informe se nos manifestó que se llevaban a cabo campañas de concienciación por parte de los colegios, aunque el resultado se calificaba de muy deficiente por la falta de interés mostrada por los padres.

En los municipios gaditanos que realizan campañas, éstas se llevan a cabo a través de trípticos informativos, campañas de radio, reuniones con los padres, etc. Los resultados se consideran en general como muy positivos, como lo demuestra el descenso en el número de alumnos que se desplazan cada año, aunque el Ayuntamiento de Puerto Serrano considera que los resultados están lejos de los deseados.

Conviene señalar que alguno de los responsables del programa de atención educativa a los niños temporeros nos manifestaba en el curso de una reunión, que en la provincia de Cádiz existe actualmente un grave problema motivado

por la saturación de las residencias existentes, que se ven incapaces de atender en condiciones dignas a todas las peticiones de acogimiento que se les presentan. Esta situación de saturación ha llegado -al parecer- a tales límites que en algunas poblaciones se han visto forzados a suspender las campañas de concienciación entre los temporeros ante la imposibilidad de atender a nuevos niños con los medios existentes. El principal problema reside en la falta de medios económicos -y en ocasiones de voluntad política- en los Ayuntamientos afectados para construir nuevas residencias o para ampliar las existentes de forma que puedan dar cabida a un mayor número de niños. En muchos casos, los problemas financieros de los Ayuntamientos no son sino el reflejo del descenso operado en los últimos años en los fondos disponibles de aquellas Administraciones Públicas que anteriormente subvencionaban este tipo de construcciones.

Las consecuencias de este parón en las campañas de concienciación pueden observarse contemplando las estadísticas que recogen el número de alumnos atendidos por los programas temporeros en los últimos años. Estas estadísticas reflejan como el constante incremento en el número de niños que permanecían atendidos en sus municipios de origen, que caracterizaba los primeros años de implantación del programa, se ha ralentizado, cuando no se ha detenido completamente, en los últimos años, lo que demuestra la enorme importancia que estas campañas de concienciación tienen para acabar con el problema de los desplazamientos de los niños temporeros.

Almería:

De los 6 municipios que se definen como emisores de temporeros, 3 realizan campañas de concienciación y 3 reconocen no llevarlas a cabo. Estas campañas se realizan fundamentalmente a nivel individual, a través de visitas a los padres. Aunque el resultado es calificado de positivo, no se nos ofrecen mayores datos al respecto.

Sevilla:

Todos los municipios se califican de emisores de temporeros. De los 26 que responden a la cuestión formulada, 18 lo hacen de forma positiva, mientras 8 reconocen no realizar campaña de concienciación alguna. Los resultados son positivos en general, destacando el caso de las localidades de Lebrija y Martín de la Jara cuyos Ayuntamientos afirman que como consecuencia de las campañas ha descendido apreciablemente el número de niños que se desplazan. El Ayuntamiento de Los Corrales tiene un programa de absentismo escolar que incluye actividades de concienciación e información a los temporeros. Destacar el caso de Morón en cuyo SAE se ha instalado un "teléfono de información". Ello no obstante, hay Ayuntamientos como Carmona y La Lantejuela que manifiestan no obtener buenos resultados con las campañas realizadas por la falta de concienciación de los padres.

A modo de conclusión debemos insistir en el papel fundamental que deben desempeñar las campañas de concienciación para evitar el desplazamiento de los niños temporeros dentro de los programas de atención educativa a esta

población. Si partimos de la premisa -a nuestro juicio indiscutible- de que la permanencia de los niños escolarizados en sus lugares de residencia es la única solución posible y viable para terminar con el problema del fracaso escolar temporero, parece lógico que los mayores esfuerzos de las Administraciones implicadas en el problema se orienten a hacer efectiva esa permanencia, y a estos efectos el instrumento primordial y el más adecuado para conseguirlo son las campañas de concienciación de los padres temporeros.

Es por ello, que nos cuesta entender el motivo por el que un número tan significativo de municipios emisores de temporeros no realizan campaña de concienciación alguna entre sus vecinos temporeros, mientras dedican un volumen considerable de medios y esfuerzos a la implantación de los servicios específicos de atención a los temporeros. Unos servicios que, en ocasiones, se ven infrautilizados precisamente porque no se ha logrado convencer a los padres de la necesidad de dejar a sus hijos escolarizados en su lugar de residencia. No alcanzamos a comprender cómo Ayuntamientos que se lamentan amargamente de los perniciosos efectos que los desplazamientos ocasionan al proceso educativo de sus vecinos más pequeños, no consideran sin embargo oportuno poner en marcha una mínima campaña de concienciación entre los padres.

Por otro lado, es importante insistir en la necesidad de que las campañas de concienciación se realicen con la oportuna planificación previa de medios necesarios y objetivos a conseguir, para lo cual consideramos conveniente que se haga un diseño único de campaña para todo el territorio andaluz. Función ésta que a nuestro juicio debería asumir la Consejería de Educación y Ciencia, ya que el objetivo perseguido es eminentemente educativo, y en cuya elaboración se debería contar con el asesoramiento de expertos en la materia. Una vez diseñados los aspectos básicos de las campañas a realizar, la concreción de los mismos debería corresponder a los órganos que a nivel provincial asuman la gestión de los programas temporeros, cuya misión sería fundamentalmente la de adaptar el diseño general a las peculiaridades de la zona en que ha de aplicarse. Por lo que se refiere a la ejecución práctica de las campañas, debería hacerse a nivel municipal y estar controlada por las Comisiones Municipales de Absentismo.

La financiación de estas campañas de concienciación debería incluirse dentro de los propios programas de atención educativa a los niños temporeros, considerándose como una actuación más a realizar dentro de los mismos, aunque con un carácter prioritario. En todo caso, debe partirse de la base del carácter permanente de estas campañas mientras tanto subsista el problema.

Estamos convencidos de que una buena campaña de concienciación puede producir mejores resultados en la lucha contra el fracaso escolar temporero que cualquier otra medida que se ponga en práctica. La prueba de su importancia la avalan los numerosos Ayuntamientos que al contestar al cuestionario destacan el descenso en el número de desplazamientos provocado por la realización de estas campañas.

Sin embargo, no debemos olvidar que si estas campañas tienen el éxito que deberían, se va a producir un incremento sustancial en el número de niños precisados de atención por los servicios específicos de temporeros en los municipios de origen de los mismos, por lo que resulta imprescindible que éstos se encuentren perfectamente preparados para asumir el reto que puede venirles encima.

Nos parece gravísismo que puedan darse casos como el antes señalado en Cádiz, en los que la falta de medios impida rentabilizar el éxito de las campañas de concienciación y obligue a su paralización. Si la solución al problema educativo derivado del fenómeno temporero se encuentra en la atención en origen de estos niños, es evidente que habrá de ser en origen donde en mayor medida esté garantizada la correcta atención a los niños que los precisen. Por ello, no puede permitirse en modo alguno que un problema de financiación eche por tierra todos los esfuerzos realizados para solucionar este problema. Nos parece inaceptable que una vez convencidos los padres de dejar a sus hijos en origen, éstos se vean obligados a llevárselos consigo porque no existan medios suficientes para atenderlos en sus localidades. La saturación de los servicios específicos de temporeros en Cádiz debe corregirse inmediatamente y no puede volver a repetirse.

En este sentido, una vez que hemos analizado esta cuestión, vamos a centrar nuestro estudio en la forma en que se encuentra articulada en los municipios emisores de temporeros la atención a los niños que deciden permanecer escolarizados en los mismos sin acompañar a sus padres en sus desplazamientos. Estos niños plantean problemas de dos tipos: asistencial y educativo, y a ambos deben hacer frente los servicios específicos para la atención a los niños temporeros.

Desde un punto de vista asistencial, el objetivo prioritario de los programas temporeros es conseguir que el niño permanezca perfectamente atendido y con sus necesidades básicas cubiertas. Para ello, se establece una escala en la prestación de servicios específicos que coloca en primer lugar al acogimiento familiar. Es decir, antes de estudiar cualquier otra solución se intenta conseguir que el niño permanezca acogido en el domicilio de algún familiar próximo que se ofrezca voluntariamente a suplir a la familia directa del niño mientras dure su ausencia. Este sistema permite reducir la sensación de desarraigo del niño de su entorno afectivo y posibilita una mejor integración del menor en su comunidad, limitando los efectos perniciosos de la separación familiar.

En el caso de que no existan familiares dispuestos a acoger incondicionalmente al niño en su domicilio, entran en funcionamiento los restantes servicios específicos de atención a los niños temporeros.

Si el niño no cuenta con acogimiento familiar de ningún tipo, se le ofrecen los servicios de las residencias temporeras, que predominan sobre las guarderías en los municipios emisores de temporeros ya que posibilitan una atención integral al niño durante las 24 horas del día. Estas residencias abundan en los municipios donde existe una fuerte incidencia de la problemática temporera,

como es el caso de la provincia de Cádiz, y más concretamente de los municipios de la Sierra.

Estas residencias suelen contar con personal suficiente para atender a los menores durante su permanencia en las mismas, y ofrecen normalmente un servicio de comedor y un servicio de guardería para los más pequeños. Su construcción depende directamente del Ayuntamiento afectado, aunque éste normalmente obtiene financiación para las obras de otras Administraciones Públicas de ámbito estatal o autonómico. Existen residencias construidas por asociaciones privadas, normalmente sin ánimo de lucro, que conciertan con los Ayuntamientos su utilización por los niños temporeros durante las campañas agrícolas.

Su mantenimiento y los costes de personal corren a cargo normalmente de las Administraciones financiadoras de los programas temporeros y, en una pequeña cuantía, de los propios temporeros, que satisfacen unas cuotas mensuales por tener a sus hijo atendidos en las mismas.

El principal problema que afrontan estas residencias en algunos municipios es el de la saturación de sus instalaciones por el aumento de la demanda que año tras año se viene produciendo, ya sea como consecuencia del éxito de las campañas de concienciación allí donde éstas se realizan, o por la difusión entre los propios temporeros de la existencia de estos servicios.

Los servicios que ofrecen las residencias temporeras se complementan con los restantes servicios que el sistema educativo pone a su disposición, como es el caso de las bibliotecas, salas de actos múltiples, instalaciones deportivas, etc.

Con independencia de los casos más extremos en que el niño temporero permanece acogido por familiares o ingresa en una residencia, existen una serie de situaciones intermedias que tratan de paliarse a través de los restantes servicios específicos para temporeros. Así, existen niños que pernoctan en domicilios de familiares, pero que acuden para su sustento a los servicios del programa temporero, utilizando para el almuerzo y, en ocasiones para la cena, el comedor de la residencia o algún comedor escolar que esté disponible.

Para el traslado de los niños temporeros a los centros docentes desde las residencias o desde los domicilios de sus familiares, se utilizan los servicios normales del transporte escolar o, cuando es necesario, servicios extraordinarios de transporte puestos en funcionamiento durante las campañas agrícolas.

Cuando los familiares del niño temporero se niegan a acogerlo sin contraprestación económica y en el municipio no existen servicios específicos que puedan atender a las necesidades del pequeño, o estos son insuficientes, se acude a las ayudas económicas directas a los familiares. La cuantía de estas ayudas varía según los casos en función de la atención que presten las familias. Así, puede subvencionarse exclusivamente el alojamiento del niño, corriendo de cuenta de los servicios de comedor del programa temporero la alimentación del mismo. O puede incluirse una cantidad en concepto de gastos

de manutención que se entrega a las familias de acogida cuando no existen servicios de comedor en la localidad.

En ocasiones, los programas temporeros se encargan de prestar al niño servicios complementarios de los básicos de alojamiento y manutención, como es el caso de la guarda y custodia del pequeño por monitores durante un período de la jornada que discurre entre el fin de la jornada escolar y el acogimiento en los hogares de los familiares. Este sistema permite aliviar en cierto modo la presión que el niño temporero produce en el hogar de acogida.

Una vez que tenemos una visión general del funcionamiento de los programas de atención a los niños temporeros en los municipios emisores de estos trabajadores, consideramos necesario detenernos en el análisis de un caso específico que nos permita visualizar, a través de datos y cifras concretas, la incidencia real del problema en una zona eminentemente emisora de temporeros. A estos efectos hemos seleccionado a la provincia de Cádiz por las especiales circunstancias que concurren en la misma:

- Elevado porcentaje de población que participa en las migraciones de temporada.

- Concentración del problema en unos pocos municipios.

Las poblaciones afectadas por esta problemática se encuadran dentro de la denominada Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, y son las siguientes:

- Alcalá del Valle

- Algodonales

- Bornos

- El Gastor

- Espera

- Olvera

- Puerto Serrano

- Setenil de las Bodegas

- Torre Alháquime

- Villamartín

El número total de temporeros que se desplazan con motivo de las distintas campañas agrícolas es difícil de precisar ya que varía enormemente de unas campañas a otras y de unos años a otros. Además algunos temporeros se

desplazan a varias campañas en un mismo año, mientras otros se desplazan únicamente a alguna de las campañas y no a otras.

Según los datos del Anuario Estadístico elaborado por la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1994, el número de temporeros gaditanos puede cifrarse en 11.658, que se desglosan por campañas agrícolas del siguiente modo:

CAMPAÑAS	**Cádiz**
Aceituna	2.503
Fresa	4.611
Espárrago	5
Vendimia	77
Otras Campañas	4.462
TOTAL	11.658

Las principales campañas que inciden en la zona pueden observarse en el siguiente cuadro:

CAMPAÑAS QUE INCIDEN EN LA ZONA

	ÉPOCA	DESTINOS
TOMATE	Primer trimestre	Murcia
PLANTACIÓN FRESAS	Septiembre a Noviembre	Huelva (Palos, Lepe Moguer, Cartaya,etc)
ACEITUNAS	Diciembre a Febrero	Córdoba Jaén
RECOGIDA FRESAS	Febrero a Junio	Huelva (Rociana, Lepe, Cartaya, etc.)
VENDIMIA	Ocasionalmente	Francia

MANZANA MELOCOTÓN HOSTELERÍA		Provincia de Sevilla Costa Mediterránea

Conocidas cuáles son las principales campañas agrícolas, vamos a ver a continuación cómo inciden en la población en edad escolar, para lo cual nos centraremos en los datos correspondientes al curso 94-95:

CUADRO RESUMEN DE INCIDENCIAS

CURSO: 94-95

	alumnos desplazados	alumnos que permanecen	total afectados
TOMATES-ALGODÓN Septiembre	77	44	121
ALGODÓN - NARANJAS - PLANTACIÓN FRESAS Octubre a Noviembre	326	230	556
ACEITUNAS Diciembre a Febrero	314	316	630
RECOGIDA DE FRESAS Marzo a Junio	762	827	1.589
TOTALES	1.479	1.417	2.896

Como puede observarse el número de niños afectados por la problemática temporera se elevó a la cifra de 2.896, de los cuales 1.417 permanecieron en su localidad y fueron atendidos por los servicios específicos de temporeros, mientras que 1.479 niños se desplazaron junto con sus padres. Es decir, más

del 50% de los niños afectados optaron por el desplazamiento, un dato que nos parece muy negativo por cuanto ha quedado claro que la permanencia en la localidad de residencia es requisito fundamental para una correcta atención educativa a los menores.

Consideramos que este dato revela claramente que queda todavía un amplio campo de actuación para las campañas de concienciación de los padres temporeros. Nos cuesta mucho admitir que este porcentaje superior al 50% de padres que se desplazan junto con sus hijos se corresponda realmente con el porcentaje de casos irreductibles imposibles de convencer acerca de la conveniencia de dejar a sus hijos escolarizados en sus lugares de residencia. A nuestro juicio este dato demuestra que los programas de lucha contra el fracaso escolar temporero no están rindiendo todavía al 100% y que resulta imperativo que se potencien las campañas de concienciación como piedra angular de todo el programa temporero.

Desglosando estos datos por localidades obtenemos los siguientes resultados:

PROGRAMA: REDUCCIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR TEMPORERO POR RECOGIDA DE COSECHAS.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

RESUMEN POR LOCALIDADES: CAMPAÑAS Y SITUACIÓN DEL ALUMNADO.

CURSO: 1994-95

LOCALIDAD	TOMATES		ALGODÓN PLANTA NARANJA		ACEITUNAS		RECOGIDA DE FRESAS	
	A	B	A	B	A	B	A	B
ALCALÁ DEL VALLE	51	44	62	68	94	127	123	140
ALGODONALES	-	-	-	-	15	-	24	50
ARCOS DE LA FRA.	-	-	2	-	-	-	11	73
BORNOS	-	-	101	55	68	17	146	149
EL GASTOR	-	-	-	-	-	17	-	-
ESPERA	9	-	23	-	-	-	33	70
OLVERA	7	-	-	-	21	51	41	28
PUERTO SERRANO	9	-	116	107	93	78	309	237

SETENIL	1	-	-	-	2	-	8	-
TORRE ALHAQUIME	-	-	1	-	21	26	8	-
VILLAMARTÍN	-	-	21	-	-	-	59	80
TOTALES	77	44	326	230	314	316	762	827

A - Alumnos que se desplazan con sus padres a los lugares de trabajo.

B - Alumnos que permanecen en su localidad atendidos por el Programa.

Una vez conocido el dato del número de niños que se desplazan con motivo de las distintas campañas agrícolas, vamos a conocer a continuación un dato que nos parece especialmente importante: cuántos de estos niños se escolarizan realmente en sus lugares de destino y cuántos pasan a engrosar las estadísticas del absentismo escolar. Vamos a centrar nuestro análisis en el año 1995 y en la campaña más significativa de todas: la recogida de la fresa en Huelva.

Resumen de datos de la campaña de RECOGIDA DE FRESAS EN HUELVA.

Primavera de 1995.

Alumnado de la Sierra de Cádiz

LOCALIDAD	AFECTADOS	A	B	ESCOLARIZAD.	NO ESCOLAR.
ALCALÁ DEL VALLE	260	140	120	112	8
ALGODONALES	74	50	24	9	15
ARCOS DE LA FRA.	84	73	11	11	-
BORNOS	294	149	145	118	27
ESPERA	99	70	29	16	13
OLVERA	60	28	32	26	6
PUERTO SERRANO	544	237	307	223	84
SETENIL	8	-	8	1	7

TORRE ALHAQUIME	7	-	7	5	2
VILLAMARTÍN	139	80	59	53	6
TOTALES	1.569	827	742	574	168

A - Alumnos que permanecen en su localidad atendidos por el Programa.

B - Alumnos que se desplazan con sus padres a los lugares de trabajo.

Como puede observarse, aproximadamente un 25% de los niños que se desplazaron a Huelva en la primavera de 1995 para la recogida de la fresa quedaron sin escolarizar. Se trata de 168 niños que posiblemente pasaron varios meses cuidando a sus hermanos más pequeños para que sus padres pudieran acudir al trabajo sin problemas, o que, en los casos peores, estuvieron trabajando en los campos pese a no tener la edad reglamentaria para ello o haciendo tareas domésticas en los cortijos y lugares de acogida.

El dato, que aparece recogido en el resumen anual del programa temporero elaborado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para el curso 94-95, nos parece sumamente preocupante, y contrasta fuertemente con el que nos ofrecían los responsables de los SAEs de la zona de Huelva que afirmaban que la incidencia del absentismo temporero era prácticamente inexistente en su zona, limitándolo a casos muy residuales. A nuestro juicio esta discrepancia en los datos pone de manifiesto el desconocimiento que existe en las zonas receptoras de temporeros acerca de la magnitud real del problema del absentismo escolar de este colectivo, y revela la ausencia de una adecuada coordinación e información entre los responsables de los programas en origen y destino. Una carencia que constituye a nuestro juicio una de las mayores fallas del actual sistema de atención educativa a los niños temporeros.

Es evidente que resultan más fiables los datos sobre absentismo temporero reflejados en sus documentos por los responsables educativos de los municipios de origen que los facilitados por los responsables de los municipios de destino, ya que los datos en origen se obtienen directamente de los centros escolares de la zona, mientras que los datos facilitados por los responsables de las zonas de destino de los temporeros se basan únicamente en estimaciones personales fruto de la información obtenida a través de las visitas que realizan a los lugares de trabajo y de las consultas realizadas a los propios temporeros. No hay que olvidar que el trabajador temporero es generalmente consciente de que la no escolarización de sus hijos es una decisión incorrecta, y que si además lleva consigo el trabajo de menores es incluso una actividad legalmente perseguible, por lo que cabe pensar que es práctica corriente la ocultación de los pequeños cuando se producen visitas de los responsables de

los programas temporeros o de los agentes de la Guardia Civil o la Policía Local.

Por ello, debemos insistir una vez más en la importancia de que se produzca un trasvase de información desde las zonas emisoras de temporeros a las zonas receptoras de los mismos. Si los responsables educativos de Cádiz conocen a ciencia cierta que existen 168 niños que se desplazan a Huelva habitualmente y no se escolarizan en destino, deberían tratar de indagar, a través de los directores de los centros y de los profesores de estos niños, o a través de los Asistentes Sociales de los Ayuntamientos, acerca de los lugares concretos a los que se desplazan. Una vez que dispongan de estos datos deberían facilitarlos a los responsables educativos en Huelva en el mismo momento en que se detecte la partida del niño a la recogida de la fresa. Con estos datos, los responsables educativos de Huelva podrían articular medidas concretas de inspección de la situación de estos niños y proceder a su inmediata escolarización.

Es cierto que no siempre es posible obtener datos precisos acerca del lugar de desplazamiento de estos niños, ya sea porque los padres se niegan a facilitarlos o porque el punto de destino cambia de unos años para otros. Sin embargo, bastaría que se conociese el dato de uno solo de estos pequeños no escolarizados, y que ese dato sirviese para conseguir su escolarización en la localidad de destino, para que ya mereciese la pena el esfuerzo realizado. Y no hay que olvidar que según nos manifestaron responsables de los Equipos de Orientación Educativa de la Sierra de Cádiz, están en condiciones de facilitar datos muy precisos acerca del lugar concreto al que se desplaza un porcentaje muy importante de estos niños no escolarizados. Esta labor sería, a nuestro juicio, el complemento ideal de las campañas de concienciación de los temporeros en sus localidades de origen.

Estos datos que hemos ofrecido sobre los resultados del programa temporero en Cádiz durante el curso 94-95, son de por sí suficientemente significativos y muestran claramente la ingente labor que aún queda por realizar en esta materia. Sin embargo, estos datos aislados no nos permiten por si solos calibrar el grado de éxito que los programas de atención educativa a niños temporeros están teniendo en esta provincia. Téngase en cuenta que las migraciones temporeras están sujetas a importantes fluctuaciones en función de diversos factores, entre los que destaca la calidad y cantidad de la cosecha. Así por ejemplo, el año agrícola 1994-95 se caracterizó por la fuerte sequía que padeció el campo andaluz, lo que se tradujo en unas cosechas bastante pobres que limitaron grandemente las necesidades de mano de obra temporera, y como consecuencia de éllo el flujo de trabajadores de temporada se redujo considerablemente respecto de otros años con mejores cosechas.

Por ello, para evaluar con un mínimo rigor el éxito o el fracaso de los programas temporeros sería necesario conocer cuál ha sido la evolución de los datos más significativos a lo largo de los años que van desde la implantación de los programas en el curso 87-88 hasta la actualidad. Veámoslo a través de los siguientes gráficos relativos a las dos campañas fundamentales, la de la aceituna y la de la recogida de la fresa:

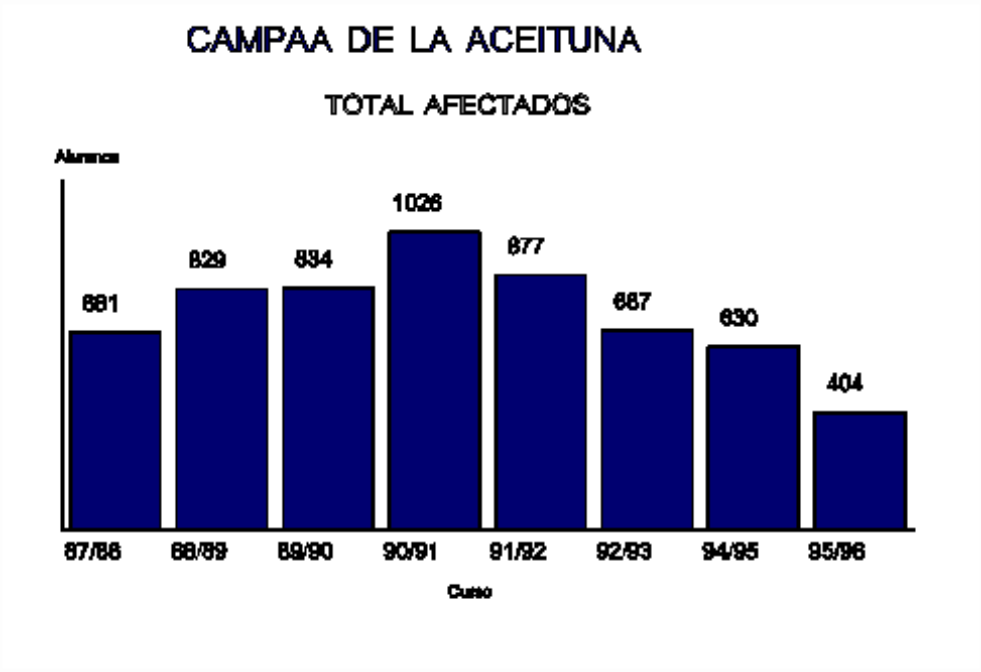
CAMPAA DE LA ACEITUNA
TOTAL AFECTADOS
Alumnos
881
829
834
1026
877
687
630
404
87/88
88/89
89/90
90/91
91/92
92/93
94/95
95/96
Curso

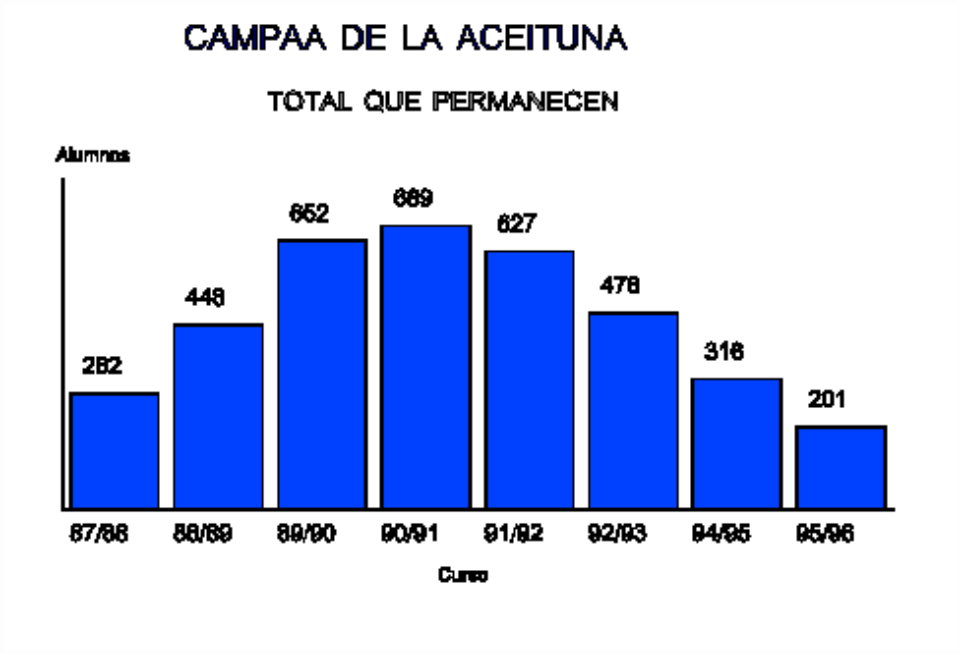
CAMPAA DE LA ACEITUNA
TOTAL QUE PERMANECEN
Alumnos
282
448
652
689
627
478
316
201
87/88
88/89
89/90
90/91
91/92
92/93
94/95
95/96
Curso

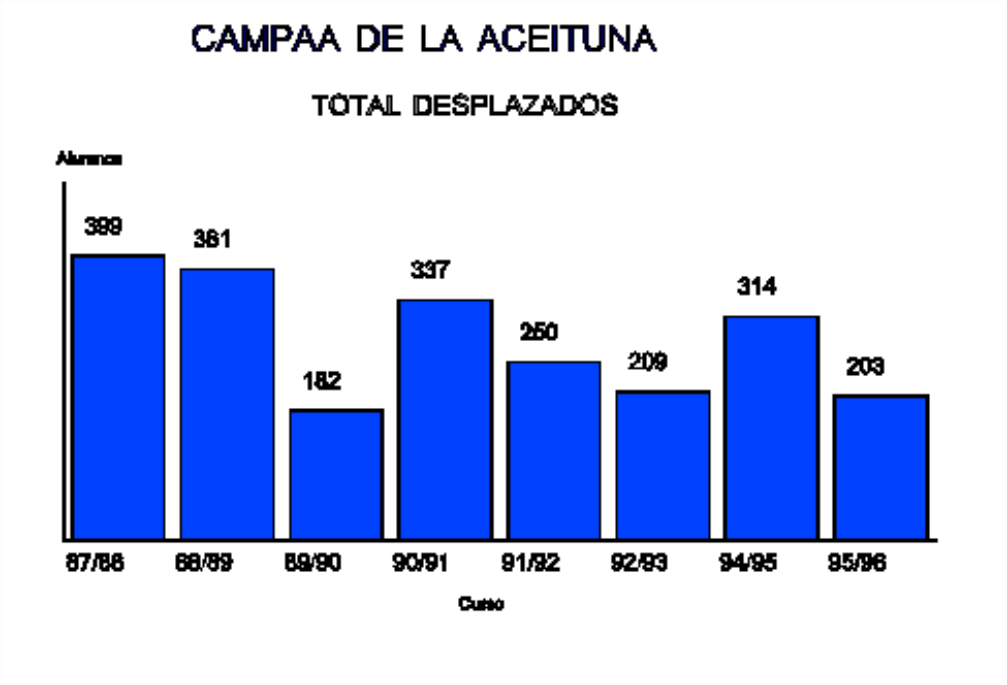

Cabe reseñar que en la campaña de la aceituna, pese al descenso en el número de afectados que se ha producido en los últimos años como consecuencia fundamentalmente de la sequía, el número de desplazamientos se mantiene estable, con un importante repunte en el curso 94-95.

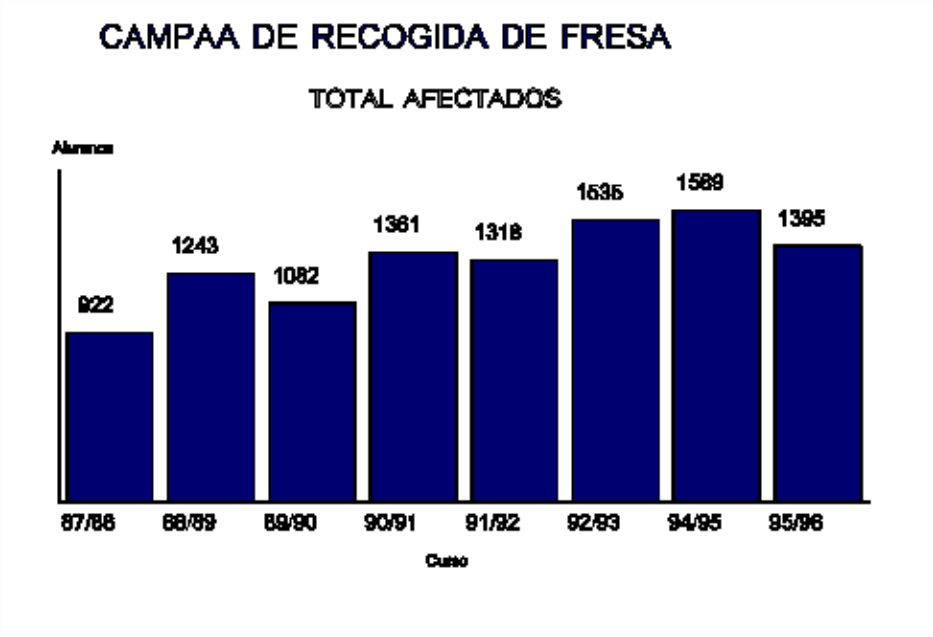

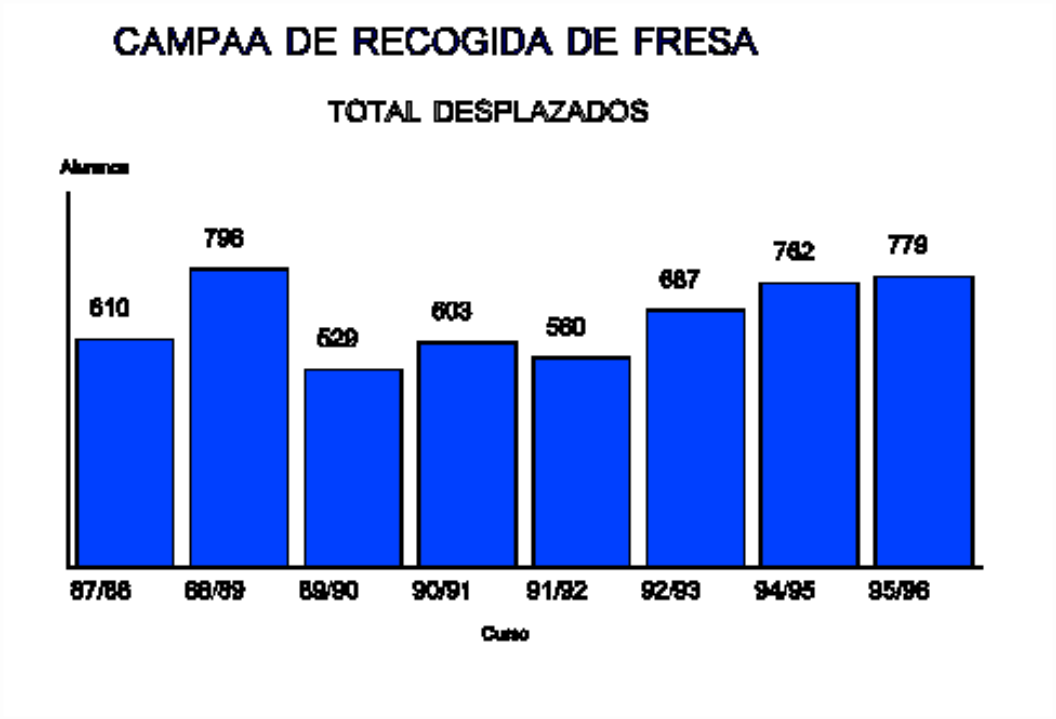
CAMPAA DE RECOGIDA DE FRESA
TOTAL DESPLAZADOS
Alumnos
610
796
529
603
560
687
762
779
87/88
88/89
89/90
90/91
91/92
92/93
94/95
95/96
Curso

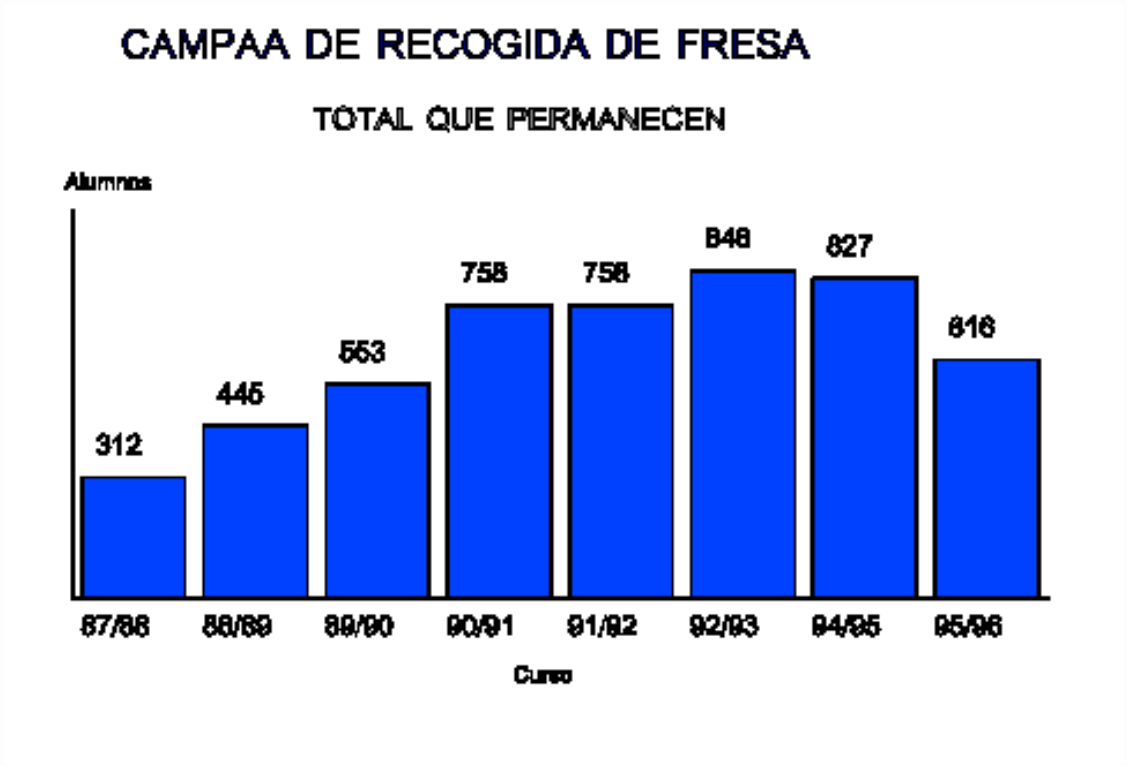
CAMPAA DE RECOGIDA DE FRESA
TOTAL QUE PERMANECEN
Alumnos
312
445
553
758
758
848
827
616
87/88
88/89
89/90
90/91
91/92
92/93
94/95
95/96
Curso

En cuanto a la campaña de recogida de la fresa, se observa que tras una primera reducción en el número de desplazamientos tras la puesta en marcha de los programas temporeros, el número de niños desplazados se consolida con una ligera tendencia al crecimiento que discurre paralela al incremento en el número de afectados.

Especialmente significativo nos parecen los datos relativos al número de niños atendidos por los programas temporeros desde la creación de los mismos hasta el curso 92-93, (únicos datos disponibles):

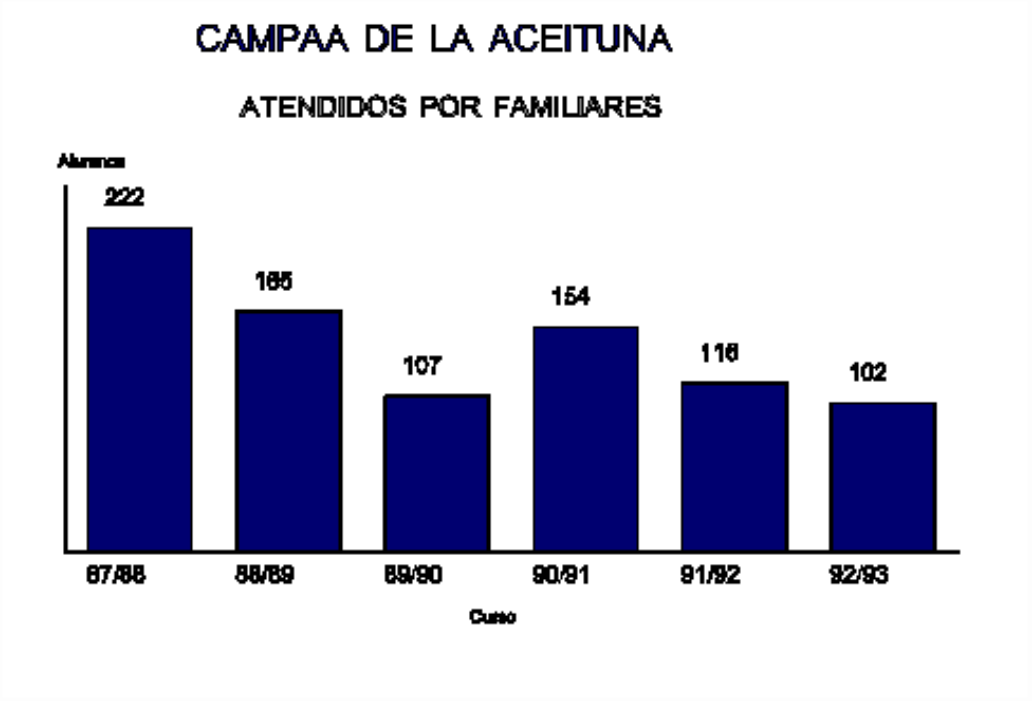

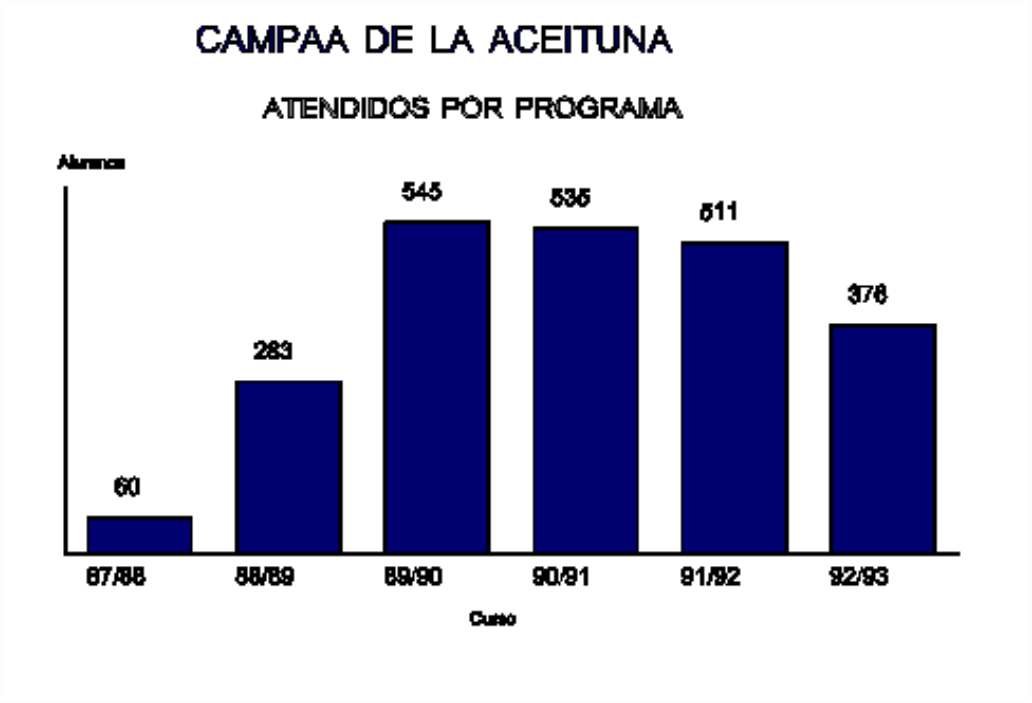
CAMPAA DE LA ACEITUNA
ATENDIDOS POR PROGRAMA
Alumnos
60
283
545
535
511
376
87/88
88/89
89/90
90/91
91/92
92/93
Curso

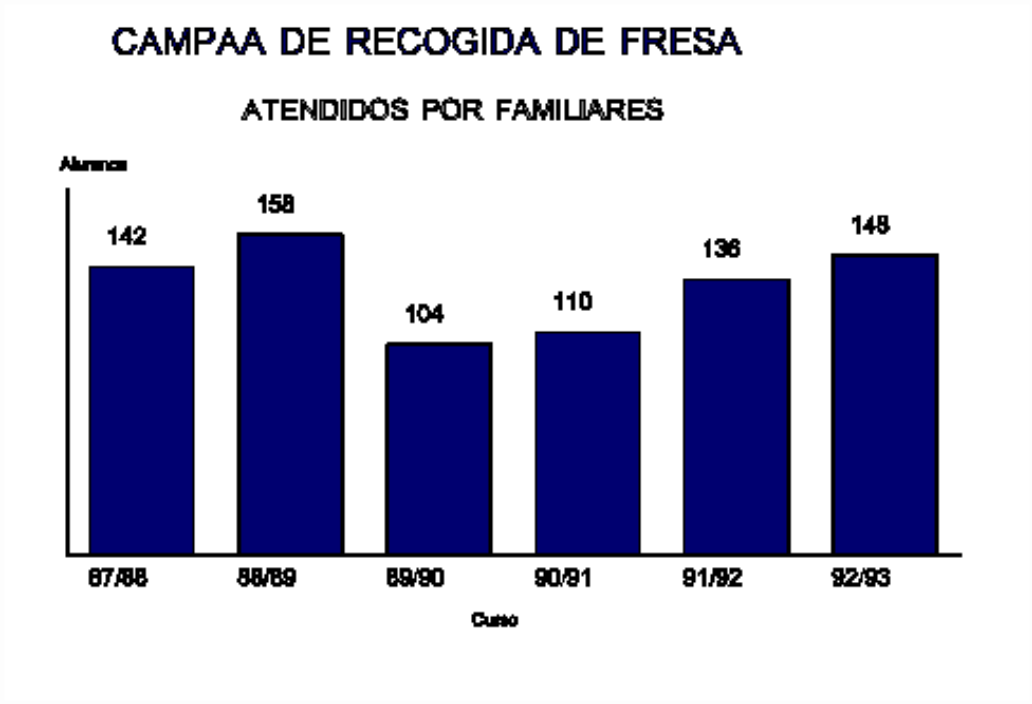
CAMPAA DE RECOGIDA DE FRESA
ATENDIDOS POR FAMILIARES
Alumnos
142
158
104
110
136
148
87/88
88/89
89/90
90/91
91/92
92/93
Curso

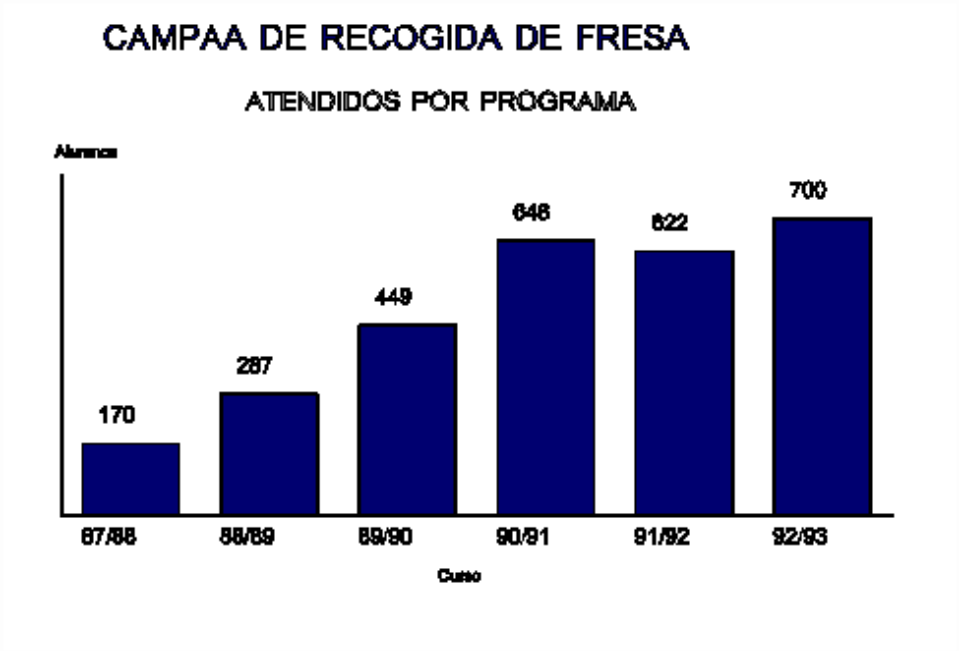

Se observa que el número de niños atendidos por el programa en la campaña de la aceituna, tras un fuerte crecimiento coincidiendo con su puesta en marcha, experimenta un descenso a partir del curso 89-90, que refleja en cierto modo el descenso en el número de alumnos desplazados. Por su parte, en la campaña de la recogida de la fresa el número de alumnos atendidos, tras un crecimiento sostenido hasta el curso 90-91, se estabiliza con un ligero aumento en el curso 92-93 que discurre en paralelo al incremento en el número de niños desplazados.

Del análisis de estos gráficos, se deduce que el potencial de crecimiento de los programas de atención a los niños temporeros ha sufrido un cierto estancamiento en los últimos años, que a nuestro juicio pone de manifiesto la necesidad de implementar estos programas con fórmulas nuevas capaces de devolverles el dinamismo de sus inicios, a la vez que revela los problemas de saturación de los servicios específicos que denunciaban los responsables de los programas temporeros en Cádiz.

En todo caso, el dato que nos parece más preocupante de todos es el que se refiere al número de niños desplazados que permanecen sin escolarizar en sus localidades de destino. En efecto, ya vimos en un cuadro anterior que durante el curso 94-95 un total de 168 niños desplazados a Huelva para la recogida de la fresa quedaron sin escolarizar. Pues bien, recientemente han llegado a nuestro poder los datos relativos al curso 95-96 y observamos con

preocupación que son aún peores que los del curso anterior. Estos datos son los siguientes:

Resumen de datos de la campaña de RECOGIDA DE FRESAS EN HUELVA.

Primavera de 1996.

Alumnado de la Sierra de Cádiz

LOCALIDAD	AFECTADOS	A	B	ESCOLARIZAD.	NO ESCOLAR.
ALCALÁ DEL VALLE	183	88	95	67	28
ALGODONALES	64	50	14	3	11
ARCOS DE LA FRA.	60	50	10	10	-
BORNOS	267	129	138	116	22
EL GASTOR	2	-	2	2	-
ESPERA	98	59	39	27	12
OLVERA	62	31	31	19	12
PUERTO SERRANO	525	151	374	210	164
SETENIL	2	-	2	-	2
TORRE ALHAQUIME	14	6	8	4	4
VILLAMARTÍN	118	52	66	49	17
TOTALES	1.395	616	779	507	272

A - Alumnos que permanecen en su localidad atendidos por el Programa.

B - Alumnos que se desplazan con sus padres a los lugares de trabajo.

Como puede observarse, no sólo se ha incrementado el número de niños desplazados (779) hasta superar al número de niños que permanecen en sus localidades de origen, sino que además el número de niños no escolarizados en destino se ha elevado hasta los 272, frente a los 168 del curso anterior. A nuestro juicio, estos datos sólo admiten una lectura: el programa temporero en Cádiz está paralizado o en franco retroceso.

Conviene destacar el caso de Puerto Serrano con 164 niños sin escolarizar de un total de 374 niños desplazados. Poco futuro puede tener un pueblo que presenta un índice de absentismo escolar tan elevado como el reflejado en estas estadísticas, sobre todo si a ello le unimos el hecho de que el absentismo temporero es sólo la punta del iceberg del problema fundamental derivado del fenómeno de las migraciones de temporada: el fracaso escolar.

Estos datos, ya de por sí preocupantes, se convierten en verdaderamente alarmantes si tenemos en cuenta que en los años 1995 y 1996 las cosechas de la aceituna y la fresa fueron especialmente deficitarias por circunstancias climatológicas, mientras que todos los expertos auguran una excepcional cosecha en el campo andaluz para el año 1997. Un augurio que al menos por lo que se refiere a la aceituna se está cumpliendo con creces ya que -apenas iniciada la campaña de recogida- se habla de que puede ser la segunda mejor cosecha del siglo. Mucho nos tememos que si -como todo parece indicarlo- el número de temporeros se dispara en el próximo año 1997, los servicios de atención a los niños temporeros en la provincia de Cádiz se vean literalmente desbordados por las solicitudes y se revelen incapaces de atender a la demanda, con lo que se obligaría a los padres a desplazarse junto con sus hijos, incrementándose sustancialmente el número de niños sin escolarizar.

Nos parece evidente, a la vista de los datos, que la provincia de Cádiz, o cuando menos una parte de la misma, está hipotecando sus posibilidades de desarrollo y el futuro de sus hijos al no poder garantizar un mínimo nivel formativo a una parte tan importante de sus nuevas generaciones.

La organización del programa temporero en esta zona de la provincia de Cádiz corre a cargo de la propia Mancomunidad de Municipios de la Sierra, y cuenta con los siguientes órganos:

1- Mesa Técnica:

* Composición:

- Un representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

- Un representante de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

- El Gerente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

* Funciones:

- Interpretar y vigilar la correcta aplicación del Reglamento (en fase de elaboración).

- Análisis y aprobación, si procede, del Proyecto Educativo de Centro.

- Elaboración de propuestas sobre objetivos, directrices, normas de funcionamiento y estrategias de actuación.

- Intervención en la selección del personal a través de la Mesa de Contratación, así como la elaboración del Reglamento de Selección.

- Estudio y elaboración de propuestas de Presupuestos.

- Seguimiento y evaluación del programa.

2- Comisiones Municipales de Absentismo:

* Composición:

- Alcalde del Municipio.

- Director de la U.T.S.

- Directores escolares de centros afectados.

- Director de la Residencia, si la hubiere.

- Un representante de los padres afectados por cada Consejo Escolar.

- Un representante de Educación Compensatoria.

* Funciones:

- Estudio de la problemática del absentismo escolar temporero.

- Propuestas de estrategias.

- Elaboración del Plan de Actuación y del Proyecto Educativo de Residencia, en su caso.

- Selección del alumnado de acuerdo a lo regulado en el Reglamento.

- Evaluación y baremación de solicitudes.

- Resolución de expedientes sancionadores por faltas muy graves del alumnado.

- Elaboración de memorias.

3- Consejo de Residencias:

* Composición:

- El Gerente de la Mancomunidad de Municipios.

- La totalidad de Directores de Residencias Temporeras acogidas al programa de Erradicación del Absentismo Escolar Temporero por Recogida de Cosechas.

* Funciones:

- Análisis y estudio de la problemática común en los Consejos de Centro.

- Análisis y estudio de las necesidades de perfeccionamiento y formación continuada de todo el personal.

- Elaboración de propuestas.

- Elevación de propuestas a la Mesa Técnica.

La verdad es que tras la visita girada a esta Mancomunidad y las entrevistas mantenidas con los responsables del programa temporero, la impresión que obtuvimos fue muy positiva. Pudimos detectar un grado muy elevado de concienciación acerca de la importancia del problema existente -posiblemente el mayor de todas las provincias andaluzas- y una gran claridad de ideas en cuanto a las necesidades del programa y los objetivos básicos del mismo. Especialmente estimulante nos resultó comprobar el gran compromiso de los responsables con el propio programa que debían desarrollar, y la gran dedicación con que se afrontaban los retos del mismo. Es cierto que la buena voluntad no lo es todo, que son también necesarios unos mínimos medios materiales, económicos y personales, pero no es menos cierto que sin una buena dosis de voluntad, y por muchos medios que existan, nada puede hacerse.

También debemos decir que detectamos un cierto grado de frustración entre los responsables gaditanos de los programas temporeros, ante las carencias financieras con que se ven obligados a gestionar un problema de la magnitud del que existe en esta zona de Andalucía. Unas carencias que les impiden adoptar un conjunto de medidas que consideran absolutamente necesarias e imprescindibles para impulsar unos programas que actualmente padecen un evidente estancamiento. En este sentido, queremos dejar constancia de la insuficiente colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de estos programas, que contrasta con la ofrecida por otras Diputaciones Provinciales andaluzas, como es el caso de la de Jaén. No sabemos si esta ausencia se debe a una falta de concienciación acerca de la importancia del problema existente, o si es fruto de la consideración de que, al ser un asunto que afecta sólo a un pequeño número de municipios, no es un problema que deba ser considerado como una cuestión de interés provincial que demande su intervención. Sea cual sea el motivo, nos parece deplorable esta falta de compromiso de la Diputación gaditana.

Uno de los elementos que al parecer mayores problemas origina en el funcionamiento de los órganos de gestión del programa temporero en Cádiz, es el del excesivo protagonismo que en el mismo tienen los Ayuntamientos implicados. En efecto, pese a que existe un órgano central de gestión que es la Mancomunidad, la ejecución efectiva de los programas recae directamente en los Ayuntamientos de los municipios afectados, que son los encargados, por ejemplo, de contratar al personal de las residencias o de adquirir el material necesario para el funcionamiento del centro. Esta participación de las Corporaciones Municipales en la resolución de un problema que les atañe directamente, no es en principio negativa, sino todo lo contrario, sin embargo, cuando los Ayuntamientos anteponen en su actuación intereses particulares o localistas sobre el interés general del programa, esa participación se torna problemática.

Sería importante que los órganos de gestión de los programas pudiesen actuar con una mayor autonomía y tener mayores competencias, en materias como la contratación del personal de las residencias temporeras o la implantación de nuevos servicios específicos, evitando así que estos temas puedan verse supeditados a los avatares de la política municipal. Sabemos que una mayoría de Ayuntamientos participan en la gestión de los programas temporeros de una forma correcta y acertada, sin embargo también conocemos que existen ocasiones en que las decisiones de aplicación y ejecución de los programas -como pueda ser la ubicación de una nueva residencia temporera- se ven afectadas por las presiones políticas de las Corporaciones Locales, que, con un lógico anhelo de favorecer los intereses de sus localidades, desvirtúan el necesario enfoque general del problema.

Ocurre así que, en ocasiones, se fuerza la adopción de decisiones con el fin de solventar problemas locales, cuando existen necesidades de mayor interés general que quedan sin satisfacer. En definitiva, lo que pretendemos es alejar a los programas temporeros de los vaivenes del legítimo juego político, sin que con ello se pretenda restar de los Ayuntamientos el protagonismo que necesariamente ha de corresponderles en la resolución de problemas que les atañen de forma tan directa.

Para terminar este recorrido por la situación de los programas temporeros en la provincia de Cádiz, creemos que puede resultar interesante dejar constancia de dos documentos elaborados por los responsables de la gestión de estos programas, que nos parecen sumamente reveladores de la situación actual en que se encuentra el mismo:

"*Dificultades para el desarrollo del programa*

La primera dificultad es económica. Los presupuestos están estabilizados desde el año 91. No se puede acometer una verdadera y profunda campaña de concienciación, si luego no va a poder obtener respuesta el aumento de demanda que pudiera surgir.

Otro tipo de dificultades con las que se tropieza son personales:

** Escaso interés en el profesorado, tanto en origen como en destino (con honrosas excepciones). La emigración de sus alumnos parece ser no "el problema", sino la solución a "su problema".*

**Escasa formación de las familias. En general coinciden con las de nivel social, cultural y económico más bajo; tienen poco interés por los temas educativos, en parte comprensible ya que su prioridad está en solucionar necesidades más primarias (sustento).*

** Falta de normativa que incida en el profesorado, en el personal de residencias y en los Ayuntamientos.*

Las dificultades materiales no son menos importantes:

** Falta de equipamiento y material didáctico en las Residencias; los presupuestos que les conceden no dan para cubrir esta necesidad.*

** Faltan recursos materiales en los SAEs que agilicen la recepción y envío de información."*

"<u>Propuestas para mejoras</u>

** El problema se origina por la escasez de trabajo en los pueblos de la Sierra de Cádiz, por lo que el desarrollo de programas de preemigración contribuirían a aliviarlo.*

** En el presente curso el presupuesto global del Programa ha sufrido un ligero aumento, pero éste será absorbido por el aumento de los costes -personal, comida,..-. Es necesario un aumento mayor que permita atender un mayor número de alumnos/as, dotación de equipamiento de algunas Residencias, mayor cualificación del personal con un sueldo adecuado a esa cualificación,...*

** Es necesario dotar a los centros de origen y de destino de este alumnado de profesores de apoyo que les ayuden a superar sus necesidades educativas.*

** Elaborar una base normativa (comenzada recientemente) que evite las desviaciones hacia otros intereses ajenos al Programa.*

** Es necesario abordar el aspecto pedagógico del problema. Se están cubriendo, primordialmente, necesidades de tipo asistencial; falta de recursos, interés y*

coordinación hacen "que se olvide" el aspecto fundamental de la educación, el "aprendizaje de los alumnos"."

Aunque hemos centrado nuestro análisis en la provincia de Cádiz, por las especiales circunstancias que concurren en la misma, estamos convencidos de que las conclusiones de nuestro estudio son perfectamente extensibles al resto de las provincias andaluzas donde existen municipios emisores de temporeros: Sevilla, Córdoba y Granada fundamentalmente, y bastantes municipios de la provincia de Jaén que comparten la condición de emisores y receptores de temporeros.

La principal diferencia entre el caso de Cádiz y el de las restantes zonas emisoras de temporeros, radica en la inexistencia en las mismas -con la excepción de Jaén- de un órgano que gestione centralizadamente el programa temporero. Circunstancia ésta que -como hemos dicho reiteradamente- nos parece un error que debería corregirse con la mayor brevedad posible, porque está incidiendo negativamente en la aplicación de los programas temporeros.

Así, por ejemplo, en la provincia de Córdoba participan en la financiación de los programas las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Educación y Ciencia y Asuntos Sociales, junto con la Diputación Provincial, pero no existe ningún órgano que asuma directamente la gestión de estos fondos, sino que los mismos se transfieren separadamente por cada una de las Administraciones citadas a los Ayuntamientos, en forma de subvenciones, en función de los proyectos que presentan las Entidades Locales. Recibidos estos fondos, los Ayuntamientos los aplican con total libertad a la resolución de los problemas que plantea el fenómeno temporero en su municipio, sin que exista ningún tipo de control que vele por la correcta utilización de los mismos.

Las Administraciones subvencionadoras se limitan a exigir a los Ayuntamientos justificación de la inclusión de los fondos remitidos en la contabilidad municipal, sin que en ningún momento exijan a los Ayuntamientos una memoria de resultados con especificación del destino concreto dado a estos fondos. Asímismo, hemos podido constatar que la concesión de las subvenciones se realiza de forma separada por cada Administración financiadora, sin que exista una planificación previa de las necesidades a nivel provincial que permita destinar los fondos existentes a la cobertura de las necesidades más apremiantes. En muchas ocasiones la obtención de fondos depende únicamente de la habilidad del Ayuntamiento de turno a la hora de plantear su solicitud, y de su capacidad de presión política ante las distintas instancias financiadoras.

Resulta imprescindible que se creen estos órganos provinciales de gestión de los programas temporeros, que deberían ser los encargados de aglutinar los fondos disponibles de todas las Administraciones implicadas en la provincia y de realizar su posterior concesión a los Ayuntamientos en función de un plan real de necesidades y objetivos a cubrir. El único motivo -a nuestro entender- por el que actualmente no se coordinan las Administraciones financiadoras en un órgano central de gestión, es el interés de éstas por rentabilizar políticamente el esfuerzo financiero que realizan. Esta rentabilización la

consiguen con más facilidad mediante la concesión directa de los fondos a los Ayuntamientos solicitantes, que mediante la inclusión de los mismos en una especie de caja común de todas las Administraciones financiadoras. Podemos comprender esta motivación, que nos parece legítima, pero no podemos aceptar que se prime el interés político por encima de la adecuada solución de los problemas planteados. Estamos convencidos de que existen fórmulas que permitirían a las Administraciones rentabilizar políticamente su esfuerzo financiero sin necesidad de que para ello se disminuyera la eficacia en la gestión de unos fondos que -no podemos olvidarlo- fueron puestos por los ciudadanos andaluces a disposición de las Administraciones, no para obtener méritos, sino para solucionar problemas.

Por lo que se refiere a la provincia de Granada, debemos decir que tampoco existe en la misma un órgano que centralice a nivel provincial la gestión del programa de atención a los niños temporeros, siendo las principales Administraciones financiadoras la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Asuntos Sociales, que actúan a través de subvenciones a los Ayuntamientos afectados por la problemática en cuestión. El funcionamiento del programa es similar al existente en la provincia de Córdoba, por lo que le son de aplicación todas las valoraciones realizadas respecto a la misma.

Según datos facilitados por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Granada, el número de alumnos atendidos por el programa ascendió en 1994 a un total de 1.160 niños, con el siguiente detalle por municipios y campañas:

PREVISIÓN ACTUACIONES ABSENTISMO TEMPORERO CURSO 1993/94

EJERCICIO 1994

MUNICIPIO	TIPO DE ACTUACIóN	ALUMNOS ATENDIDOS	CAMPAÑAS
ALMEDILLA	Comedor	76	Aceituna Fresa
ALBUÑUELAS	Residencia	85	Aceituna Zafra
ALGARINEJO-F.CESNA	Comedor	56	Aceituna
CASTILLEJAR	Comedor	10	Vendimia
COLOMERA	Comedor	39	Aceituna
CORTES DE BAZA	Comedor	33	Aceituna
DARRO	Residencia	40	Hortaliza/Vendim
DEIFONTES	Comedor	100	Aceituna

GORAFE	Comedor	20	Fresa
GUADAHORTUNA	Comedor	65	Aceituna/Vendim
HUELAGO	Comedor	31	Aceituna
ILLORA-TOCON-ALOMARTES	Comedor	120	Aceituna/Vendim
IZNALLOZ-D.VIEJAS-D.PEREZ	Comedor	170	Aceituna
JETE	Ayudas	5	Vendimia
LENTEJI	Ayudas	11	Vendimia
MONTEJICAR	Residencia	78	Aceituna/Vendim
MONTEFRIO-LOJILLA	Comedor y Resid.	36	Aceituna
MORELABOR	Comedor y Ayuda	38	Aceituna/Vendim
MOTRIL	Residencia	60	Vendimia
OTIVAR	Ayudas	6	Vendimia
PEDRO MARTINEZ	Residencia	44	Aceituna
ZAGRA	Comedor	5	Aceituna
ZUJAR-CARRAMAIZA	Comedor	32	Vendimia
	TOTAL	1.160	

Especialmente interesante nos parece el documento elaborado por la Delegación Provincial de Educación, con la denominación de *"ficha de prevención del absentismo"*, en la que se recogen los datos básicos de los alumnos que se desplazan fuera de la provincia (curso, apellidos, localidad y centro) y los datos que se hayan podido conocer acerca del lugar de destino del niño (caserío-finca, localidad, provincia y fecha de partida).

Aunque desconocemos cuál sea la utilidad que se da a estas fichas, hemos de suponer que son remitidas a las Delegaciones Provinciales de Educación de los lugares de destino, con el fin de que las mismas puedan poner en marcha los correspondientes servicios específicos para atender a los niños temporeros que a ellas se desplazan. Nos parece una iniciativa muy acertada y que está totalmente en la línea de lo que venimos solicitando para todas las provincias andaluzas como sistema óptimo de coordinación interadministrativa para la solución del problema temporero.

CONCLUSIONES:

A modo de conclusión, podemos decir que los municipios emisores de temporeros se revelan como el destinatario esencial del programa de atención educativa a los niños temporeros.

Partiendo de la premisa de que la solución al problema del fracaso escolar temporero pasa por que los niños permanezcan escolarizados en su localidad de origen, es evidente que los mayores esfuerzos del programa han de volcarse en los municipios emisores de temporeros, e ir dirigidos a la consecución de dos objetivos fundamentales:

1.- Concienciar a los padres acerca de la conveniencia de que los niños permanezcan en sus localidades de residencia.

Para ello es necesario que se realicen campañas de concienciación en todos los municipios emisores de temporeros que padecen esta problemática. Las campañas deben contar con una planificación previa de medios y objetivos, tener un diseño profesional y estar financiadas adecuadamente.

2.- Disponer de servicios específicos capaces de prestar la atención necesaria a los niños temporeros que permanezcan en su localidad.

Para ello es necesario que se cree un órgano central de gestión de los programas temporeros a nivel provincial, y además que se construyan las infraestructuras necesarias en los municipios que lo precisen, dotándose a los servicios existentes de los medios materiales y personales que se estimen necesarios para ofrecer una adecuada atención a los niños acogidos.

Con carácter complementario a estos objetivos básicos, y con el fin de atender debidamente a los niños que pese a todo se desplazan fuera de su localidad, se deberían establecer mecanismos de coordinación con los servicios de atención a los temporeros en las localidades de destino de los mismos, que faciliten el flujo de información entre ambas zonas y sirvan para verificar la correcta escolarización del niño en el lugar de desplazamiento.

6.2.- MUNICIPIOS DE DESTINO.

Las principales zonas receptoras de temporeros en la geografía andaluza las encontramos en las provincias de Jaén y Huelva, con ocasión de las campañas de la recogida de la aceituna y la fresa, respectivamente. Aparte de estas zonas principales, también son destino frecuente de los temporeros andaluces determinados municipios de Córdoba y Granada donde existen plantaciones de

olivos, y muchas zonas de la costa donde encuentran empleo en la hostelería durante las temporadas estivales.

Fuera de Andalucía podemos destacar a la provincia de Murcia y ciertos municipios de Alicante durante la temporada de recogida de los productos de la huerta, la provincia de Navarra durante la recogida del espárrago, y ya fuera de España, la zona del sur de Francia durante la vendimia.

Atendiendo a la calificación que se otorgan a sí mismos los municipios andaluces que han respondido a nuestros cuestionarios, podemos considerar como municipios receptores de temporeros a los siguientes:

- Provincia de Huelva: Almonte, Lepe, Moguer, Palos de la Frontera, Rociana del Condado, Lucena del Puerto y Cartaya.

- Provincia de Cádiz: ninguno.

- Provincia de Almería: Níjar.

- Provincia de Granada: Albuñol. Los municipios de Iznalloz, Deifontes, Zagra y Algarinejo se califican a la vez de emisores y receptores de temporeros.

- Provincia de Málaga: Cuevas de San Marcos y Canillas de Albaida. El municipio de Villanueva del Trabuco se define como emisor y receptor de temporeros.

- Provincia de Sevilla: ninguno.

- Provincia de Córdoba: Montoro, Rute, Encinas Reales, Lucena y Peñarroya-Pueblo Nuevo. Son emisores y receptores los municipios de Bujalance, Baena, Fuente Tojar, Puente Genil, Cañete de las Torres e Iznájar.

- Provincia de Jaén: Villacarrillo, Genave, Sorihuela del Guadalimar, Mengíbar, Carboneros, Andújar, Villardompardo, Villanueva del Arzobispo, Úbeda, Torres de Albánchez, Torres, Torreperogil, Torreblascopedro, Torredelcampo, Sabiote, Fuensanta, Espeluy, Benatae, Beas de Segura, Baeza, Alcalá la Real, Los Villares, Mancha Real, Martos, Rus, Lupión, Escañuela, Canena y Torredonjimeno.

Se califican simultáneamente de emisores y receptores de temporeros los siguientes municipios: La Puerta de Segura, Peal de Becerro, Baños de la Encina, Arjonilla, Montizón, Albánchez de Úbeda, Villanueva de la Reina, Orcera, Lopera, Jabalquinto, Higuera de Arjona, Carcheles, Bédmar y Garcíez, Arjona, Santisteban del Puerto, Guarromán, Castellar, Alcaudete, Cambil, Huelma, Ibros, Marmolejo, Fuerte del Rey, Villa Torres, Santiago de Calatrava, Navas de San Juan, Iznatoraf y Puente Genave.

Por lo que se refiere a la necesidad de realizar campañas de concienciación entre los temporeros acerca de la conveniencia de mantener a sus hijos escolarizados en los municipios de residencia, ya tuvimos ocasión de detallar

las respuestas recibidas a esta cuestión por parte de los Ayuntamientos de municipios emisores de temporeros en el anterior apartado de este capítulo. Aunque consideramos que la concienciación debe realizarse fundamentalmente en los municipios emisores, también consideramos interesante conocer si se realizaban estas campañas en los municipios receptores de temporeros, ya que son los que han de soportar la carga de atender a los niños que se desplazan junto con sus padres. Razón por la cual incluimos en nuestros cuestionarios dirigidos este tipo de municipios la siguiente pregunta:

"¿Se realizan por ese Ayuntamiento campañas de concienciación a los trabajadores temporeros sobre la conveniencia de mantener a sus hijos escolarizados en su lugar de residencia?".

Los resultados de nuestra consulta, desglosados por provincias, y excluyendo a Sevilla y Cádiz que no cuentan con ningún municipio receptor de temporeros, fueron los siguientes:

En la provincia de Córdoba contestaron a nuestra pregunta 8 municipios receptores, de los cuales 7 no realizaban campaña alguna, y 1 (Lucena) no contestaba expresamente a la cuestión, pero incluía el siguiente comentario: *"se les informa a nivel individual de los recursos que existen en la localidad sobre este tema".* A la vista de esta respuesta no sabemos donde incluir a este municipio, aunque nos inclinamos por entender que no realiza campaña de concienciación, al menos no lo hace en el sentido pretendido por la pregunta formulada.

En la provincia de Granada, 3 municipios (Deifontes, Zagra y Algarinejos) afirman realizar campañas, mientras que Iznalloz y Albuñol reconocen no hacerlo. Zagra y Algarinejos califican los resultados de satisfactorios y aceptables, respectivamente, mientras que Deifontes los califica de escasos.

En la provincia de Málaga únicamente el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco contesta a la pregunta -de forma negativa- de los 3 municipios que se califican de receptores de temporeros.

En la provincia de Huelva 4 municipios reconocen no hacer campañas, y sólo 1 afirma realizarlas: Lepe, aunque por la respuesta dada nos inclinamos a excluirlo de la categoría de municipios que hacen campaña. En efecto, el Ayuntamiento de Lepe manifiesta que las campañas se realizan *"a través de la oficina de apoyo a la campaña de la fresa y consisten en visitas a los pueblos de origen"*. Por su parte el Ayuntamiento de Moguer responde simultáneamente que si y que no a la cuestión planteada, y añade que *"si surge algún problema se canaliza a través de la oficina de apoyo a la campaña de la fresa"*, lo que nos lleva a incluirlo entre los municipios que no realizan campaña.

En la provincia de Almería, el único municipio que se califica de receptor de temporeros -Níjar- ha preferido no contestar a esta cuestión.

Por último en la provincia de Jaén se han obtenido 45 respuestas negativas y 10 positivas. Entre las respuestas positivas podemos destacar la del Ayuntamiento de Rus que afirma que *"se les comunica con personal del Ayuntamiento. Creemos que los resultados son buenos"*, o las de los Ayuntamientos de Arjona e Higuera de Arjona que dan la misma respuesta: *"se hicieron visitas a todos los cortijos anotando a todos los menores en edad escolar y se habló con los padres. Esto fue cuando existía más absentismo escolar y no se había empezado a controlar desde este Ayuntamiento".*

Mas significativas nos parecen las respuestas dadas por los Ayuntamientos de Villanueva de la Reina: *"consideran que sus hijos están mejor llevándolos con ellos a los municipios donde se desplazan a trabajar"*, y Baeza: *"la mayoría de los trabajadores temporeros vienen acompañados de sus hijos porque dicen no tener familiares con quienes permanecer durante la campaña, si bien se muestran interesados en que permanezcan escolarizados en el municipio receptor".*

En conclusión puede afirmarse que una gran mayoría de municipios receptores de temporeros no realizan campaña alguna, y de entre los pocos que afirman realizarlas observamos, por el contenido de su respuesta, que no han entendido bien la pregunta y piensan que se les está inquiriendo por la escolarización en el municipio receptor y no en el emisor.

En todo caso, esta mayoritaria respuesta negativa no debe ser calificada muy duramente, por cuanto parece evidente que la obligación de realizar este tipo de campañas debe recaer fundamentalmente sobre los municipios emisores de temporeros. Pese a todo, no deja de resultar chocante que municipios que se quejan amargamente de los inconvenientes y problemas que les supone la atención educativa de los niños temporeros que recalan en sus localidades, no realicen campañas para concienciar a los padres acerca de la oportunidad de dejar a los hijos escolarizados en sus lugares de origen.

Una vez analizada esta cuestión, vamos a centrarnos a continuación en el estudio de la organización de los programas de atención a los niños temporeros en los municipios de destino de los mismos. Para ello, vamos a dedicar nuestro análisis a las dos provincias andaluzas que representan el mayor volumen de recepción de migrantes temporeros: Jaén y Huelva.

Por lo que se refiere a la provincia de Jaén el número de temporeros que se desplazan a la misma con motivo de la campaña de recogida de la aceituna fluctúa enormemente de unos años para otros, en función de la abundancia o escasez de la cosecha. Según el Anuario Estadístico para 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales, el número de temporeros que movilizó la campaña de la aceituna en ese año fue de 26.719, sin que podamos precisar el número exacto que tuvo como destino la provincia de Jaén, ya que la campaña de la aceituna también reviste gran importancia en las provincias de Córdoba y Granada. Su distribución por provincias de origen -según el citado Anuario- es la que se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO TOTAL DE TEMPOREROS POR CAMPAÑAS Y PROVINCIAS.

AÑOS 1994

PROVINCIAS	CAMPAÑA Aceituna
Almería	155
Cádiz	2.503
Córdoba	3.100
Granada	3.610
Huelva	357
Jaén	7.983
Málaga	514
Sevilla	8.497
TOTAL	26.719

La Dirección General de Acción e Inserción Social cifraba en unos 23.000 el número de temporeros desplazados a Jaén durante la campaña de 1995, y calculaba en unos 30.000 los que se preveían para la campaña de 1996. Un dato a destacar es el elevado porcentaje de inmigrantes extranjeros que existe dentro de este colectivo, que fue cifrado en unos 3.000 en la campaña 1994-95, y cuya presencia tiende a aumentar de un año para otro. Pese a que el temporero nacional sigue siendo preferido por el empresario agrícola sobre el extranjero, la realidad es que cada vez es mayor el número de inmigrantes que acceden a puestos de trabajo que antes tenían reservados los temporeros nacionales, como consecuencia fundamentalmente de la disposición de los primeros a aceptar condiciones laborales (sueldo, alojamiento, etc.) muy inferiores a las exigidas por los segundos. De hecho, una de las mayores preocupaciones de los sindicatos agrarios -según nos comentaban responsables del Sindicato del Campo de CC.OO. de Jaén- es que se pueda producir un retroceso en los logros conseguidos en tantos años de lucha por dignificar las condiciones laborales de los temporeros. Un retroceso que podría producirse como consecuencia de que empresarios poco escrupulosos se aprovechan de la presencia de mano de obra inmigrante en situación irregular,

que se muestra dispuesta a aceptar cualquier condición con tal de conseguir un jornal, lo que debilita sustancialmente la fuerza negociadora de los Sindicatos en los convenios colectivos del campo.

Aunque no disponemos de datos fiables sobre el número de niños que se desplazan junto con sus padres a Jaén durante la recogida de la aceituna, si conocemos el dato del número de niños que fueron atendidos por los programas temporeros en esta provincia en las últimas campañas. Según los datos incluidos por el Patronato de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en su memoria de la campaña de 1993-94, el número de niños atendidos ascendió a un total de 5.287, de los que 482 eran foráneos, procedentes fundamentalmente de las provincias de Sevilla, Granada y Córdoba, y más esporádicamente de las provincias de Cádiz, Málaga, Almería, Badajoz, Cáceres, Alicante, Ciudad Real y Gerona.

En la siguiente campaña 1994-95 la cifra se elevó hasta unos 7.000 niños, para descender espectacularmente en la campaña 1995-96, donde se registraron sólo 3.054 niños, como consecuencia de la mala cosecha provocada por la escasez de lluvias en ese período. También la cifra de niños foráneos descendió espectacularmente entre estas dos cosechas: así de los 770 niños censados en la campaña 1994-95, se pasó a sólo 155 niños foráneos en la siguiente campaña. Las previsiones para la campaña que ahora se inicia predicen un volumen de niños superior a los 4.000, que deberán ser atendidos por los servicios específicos para temporeros instalados en la provincia.

El carácter de provincia receptora de temporeros que reviste Jaén determina que en la misma predominen las guarderías temporeras sobre las residencias, a diferencia de lo que ocurría en la provincia de Cádiz, eminentemente emisora de temporeros. Esto significa que la mayoría de los niños temporeros pernoctan junto con sus padres en los lugares de alojamiento de éstos: caseríos, albergues, etc. y permanecen acogidos por los servicios específicos únicamente durante la jornada laboral.

Se da la circunstancia de que dentro de la provincia de Jaén existe un número importante de personas que se dedican a su vez a los trabajos agrícolas de temporada, ya sea dentro de su propio municipio o desplazándose a municipios limítrofes, siendo frecuente que estos temporeros regresen al final de la jornada a sus hogares. Estos trabajadores utilizan los servicios de las guarderías temporeras para la atención de sus hijos menores que no están todavía en edad escolar y los servicios de comedor para los hijos ya escolarizados, pernoctando los menores junto con sus padres en el hogar familiar.

Un problema que pudimos detectar durante las visitas giradas a distintos municipios receptores de temporeros de la provincia de Jaén, es el de la utilización abusiva de los servicios de guardería temporera por parte de personas que no ostentan la condición de temporeros. Se trata normalmente de familias que, por trabajar ambos progenitores, consideran necesario hacer uso de un servicio de guardería. Este hecho desvirtúa las estadísticas sobre el número de niños temporeros atendidos por el programa, ya que estos niños que no tienen la condición de tales son contabilizados como temporeros al

estar acogidos en guarderías creadas dentro del programa, con la finalidad específica de atender a niños temporeros.

Esta "picaresca" se produce por la falta de control en las admisiones de niños en guarderías temporeras que practican algunos Ayuntamientos jiennenses, con la evidente intención de beneficiar a sus vecinos. Se produce así un desvío de los fondos destinados a financiar los servicios específicos de atención a los niños temporeros hacía fines distintos de los previstos por las Administraciones financiadoras, las cuales, aunque conocen la existencia de estas prácticas, se manifiestan incapaces de atajarlas por la falta de colaboración de las Corporaciones Locales implicadas.

En algunos municipios donde esta práctica anómala era frecuente, se nos justificaba la misma alegando que los vecinos no entendían que los niños foráneos pudieran hacer uso del servicio de guardería mientras a ellos se les impedía su disfrute, pese a financiarlas con sus impuestos. Esta última afirmación resulta manifiestamente incierta ya que los Ayuntamientos sólo financian una parte exigua de los costos de los programas temporeros, y permite poner en evidencia la rentabilización política que los Ayuntamientos realizan de estos programas entre sus vecinos. Se trata normalmente de municipios donde no existen guarderías sociales permanentes para atender las necesidades de la población trabajadora, y que contemplan el inicio de la campaña de recogida de la aceituna y la apertura de las guarderías temporeras como una oportunidad para solucionar su problema, al menos, durante los meses que dura la misma.

Esta práctica irregular debe imputarse claramente a la permisividad de los Ayuntamientos implicados, puesto que son ellos los que directamente controlan la ejecución del programa temporero y la admisión de niños en las guarderías, no pudiendo servir de excusa para la misma la carencia de guarderías sociales en el municipio, ya que esta carencia debería solventarse solicitando las oportunas subvenciones a la Consejería de Asuntos Sociales para la construcción de dichas guarderías, y no detrayendo fondos de otros programas que persiguen una finalidad distinta, como es el caso del programa temporero.

Sin embargo, junto a esta responsabilidad directa de los Ayuntamientos que permiten las prácticas irregulares, existe una responsabilidad *"in vigilando"* por parte de las Administraciones financiadoras, y muy particularmente por parte de la Diputación Provincial de Jaén que es el órgano encargado de gestionar el programa temporero en la provincia. Creemos que estas Administraciones, que conocen sobradamente la existencia de estas prácticas, deberían extremar su celo a la hora de comprobar que los criterios de admisión de niños en las guarderías temporeras -que exigen la acreditación de la condición de trabajador temporero del progenitor- se respetan escrupulosamente por parte de los Ayuntamientos.

Este tipo de actuaciones, no sólo desvirtúan la exactitud de las estadísticas oficiales sobre la aplicación del programa temporero, sino que introducen además una clara discriminación entre municipios respetuosos de la legalidad y municipios infractores, ya que los fondos del programa temporero se

distribuyen en función del número de niños atendidos en la anterior campaña según recen en las estadísticas oficiales. Esto determina que los municipios cumplidores sólo recibirán los fondos correspondiente a los niños temporeros atendidos, mientras que los municipios infractores se beneficiarán de fondos adicionales en función de la inclusión en su estadística particular de un número de niños atendidos sin ser temporeros.

El número de guarderías y residencias temporeras existentes en la provincia de Jaén fluctúa de unos años para otros, ya que depende de la calidad de la campaña y del número de niños temporeros que precisen de atención por estos servicios. Esta fluctuación se debe también al hecho de que muchas de estas guarderías se ubican en instalaciones provisionales, generalmente pertenecientes al Ayuntamiento, que únicamente se ponen en funcionamiento si la demanda así lo exige.

Así, en la campaña 1993-94 los niños temporeros fueron atendidos en 91 guarderías, 2 residencias y un municipio con acogimiento familiar (Chiclana de Segura con 60 niños acogidos por 40 familias). Por su parte en la campaña 1994-95 fueron 107 las guarderías que funcionaron, cifra que se redujo hasta las 90 guarderías durante la pobre campaña agrícola 1995-96.

El funcionamiento del programa temporero en la provincia de Jaén se caracteriza por la existencia de un órgano encargado de centralizar la gestión del mismo a nivel provincial: la Diputación Provincial. La razón de ser de la asunción de las máximas competencias en la gestión del programa temporero por parte de la Diputación podemos encontrarla en el gran número de municipios afectados por la problemática temporera, que convierten el programa en una cuestión de interés provincial al que no puede ser ajena esta instancia. También confluyen aquí razones de tipo histórico, ya que tradicionalmente ha sido la Diputación Provincial el organismo encargado de solventar los problemas municipales derivados del monocultivo de la aceituna.

La principal misión que asume la Diputación Provincial, a través de su Patronato de Bienestar Social, es la de recopilar los fondos puestos a disposición del programa temporero por parte de las Administraciones implicadas en el mismo, fundamentalmente la Consejería de Educación y Ciencia, La Consejería de Asuntos Sociales y la propia Diputación. Los Ayuntamientos de los municipios afectados también intervienen en la financiación del programa aunque con carácter residual, es decir, financian aquella parte de los gastos del programa afectantes a su municipio que no sean subvencionados por las restantes Administraciones. Este sistema de financiación municipal subsidiaria permite a los Ayuntamientos una gran libertad a la hora de determinar el nivel de prestación de servicios que quiere dar a los temporeros de su municipio, ya que pueden modificar al alza los sueldos de los trabajadores contratados y mejorar los equipamientos de los centros, supliendo con fondos propios los recibidos de las restantes Administraciones.

La tarea de la Diputación Provincial no termina en la mera recopilación de fondos del programa, sino que además -y en éllo radica el interés del sistema

jiennense- se encarga de distribuir esos fondos entre los Ayuntamientos interesados en función de un plan de acción por campañas, diseñado y supervisado por los propios servicios sociales de la Diputación, que contempla criterios específicos para el reparto de los fondos entre los Ayuntamientos solicitantes e incluye controles para verificar el destino concreto dado a todos los fondos transferidos. De la correcta justificación de estos gastos se hace depender la subvención de años posteriores.

El programa temporero en Jaén cuenta con una normativa clara, aprobada anualmente por la Diputación Provincial, en la que se recogen los distintos aspectos del programa, especificándose los medios disponibles, los objetivos a conseguir, y los criterios que van a seguirse para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos. La existencia de modelos normalizados para la solicitud de las ayudas y la experiencia de muchos años gestionando estos programas, permiten a la Diputación un alto grado de fiabilidad en la distribución de los fondos en función de las necesidades reales existentes. Por otro lado, la supervisión del destino dado a los fondos recibidos por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, a través de la exigencia de documentos justificativos de los gastos e inversiones realizadas, posibilita una elevado grado de control de la eficacia del sistema y elimina o limita fuertemente las posibilidades de fraude y despilfarro.

Por considerarlo de especial interés, incluimos como anexo documental al presente Informe una relación de los documentos incluidos en la normativa de guarderías temporeras elaborada por la Diputación Provincial de Jaén.

Si de algo adolece el programa temporero en la provincia de Jaén -a nuestro juicio- es de primar en exceso el aspecto asistencial del mismo en detrimento del aspecto educativo. En efecto, como consecuencia posiblemente de la relevancia que los servicios sociales de la Diputación tienen en el diseño y desarrollo del programa, es posible observar una gran preocupación por todos los aspectos relativos a las condiciones de acogimiento de los niños temporeros en los distintos servicios puestos a disposición de los mismos, olvidando, o relegando a un segundo plano, el aspecto fundamental del problema de los niños temporeros, cual es el del fracaso escolar asociado a este fenómeno. Creemos que resultaría necesario potenciar el papel de la Consejería de Educación en el diseño y gestión del programa, e incrementar la participación de los órganos educativos (Equipos de Orientación Educativa y Comisiones Municipales de Absentismo Escolar) en el desarrollo y ejecución del mismo a nivel municipal.

La necesidad de potenciar la vertiente educativa del programa temporero en la provincia de Jaén, encuentra su principal justificación en el elevado número de niños temporeros que permanecen sin escolarizar durante las campañas de recogida de la aceituna. Aunque no disponemos de datos fiables sobre el número de niños no escolarizados, si puede servirnos de orientación la cifra de 200 niños absentistas detectado por el Sindicato del Campo de CC.OO. de Jaén durante la campaña agrícola 1993-94. Esta cifra es el resultado de las visitas de inspección giradas por afiliados a este Sindicato a diferentes fincas y cortijos de la provincia, con el fin de verificar las condiciones laborales y

sociales en que se encuentran los temporeros durante la campaña. Aunque la cifra no está obviamente contrastada por las dificultades existentes para ello, no parece descabellada, habida cuenta el elevado número de niños desplazados a la zona junto con sus padres y los datos sobre niños sin escolarizar que nos facilitan los responsables de los programas temporeros de las provincias de origen de los mismos.

Posiblemente el principal problema que plantea el control del absentismo escolar temporero en la provincia de Jaén radique en la gran dispersión de los temporeros por los innumerables cortijos y fincas de los muchos municipios olivareros que jalonan la geografía jiennense. A ello se une el hecho de que la recogida de la aceituna se caracteriza por la rapidez con que la misma se efectúa en cada finca, que motiva que los temporeros se desplacen contínuamente durante la campaña a distintos lugares dentro de la provincia, en búsqueda de nuevos tajos en los que trabajar.

Si a todo ello unimos la falta de escrúpulos de algunos padres y empresarios que no dudan en hacer trabajar a los menores en las tareas de recolección o en funciones domésticas o de custodia de los hermanos menores, tenemos un panorama completo de la gravedad del problema del absentismo escolar en la provincia de Jaén.

Debemos dejar constancia de que la mayoría de los responsables educativos consultados en los municipios de origen de los temporeros, coincidían en señalar a la campaña de la aceituna como la que mayor grado de desescolarización origina entre los niños desplazados. Esta realidad sin embargo no debe llevarnos a cuestionar el diseño general del programa temporero de Jaén, que nos parece sumamente acertado, sino a ratificarnos en la convicción de que la solución al problema educativo de los niños temporeros radica principalmente en los municipios de origen, ya que resulta mucho más difícil su solución en los municipios receptores de temporeros.

Nos encontramos así con un programa temporero bien diseñado y con una organización modélica que sin embargo se muestra incapaz de atajar el problema educativo derivado del fenómeno temporero. A nuestro juicio, el esquema del programa es acertado y debe mantenerse, aunque potenciando en el mismo los aspectos educativos y, en particular, la participación de los órganos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Una vez analizado el funcionamiento del programa temporero en la provincia de Jaén, vamos a detenernos en el estudio del problema en la otra gran provincia andaluza receptora de temporeros: la provincia de Huelva.

De la importancia que el sector fresero onubense tiene dentro de la economía de esta provincia y de la economía andaluza en general, son buena muestra los siguientes datos obtenidos de una comparecencia parlamentaria dedicada a analizar el conflicto originado por la destrucción de exportaciones de fresas por agricultores franceses: supone el 95% de las exportaciones españolas de este producto, con 218 millones de kilos de producción neta, de los que se destinan a la exportación 120 millones de kilos. Los jornales anuales que generan estas

explotaciones suman 2.880.000 jornales y ocupan durante la campaña de siembra y recogida a unas 40.000 personas, provenientes de cinco provincias andaluzas, una extremeña y del norte de Africa. La facturación, en torno a los 47.000 millones de pesetas, supone la mitad de la producción agraria onubense. El sector fresero onubense está compuesto por 27 cooperativas, 11 sociedades anónimas de transformación, 47 sociedades anónimas y limitadas, 1.274 productores y 4.600 hectáreas de cultivo.

A diferencia de lo que ocurre en la provincia de Jaén donde existe una gran dispersión de los temporeros por toda la geografía provincial, distribuidos por muchos municipios y repartidos, dentro de éstos, por innumerables fincas y cortijos; en la provincia de Huelva se produce una gran concentración del fenómeno temporero en un escaso número de municipios, en cada uno de los cuales se reúne además un volumen de trabajadores muy elevado en comparación al existente en los municipios jiennenses.

Otra diferencia importante entre Huelva y Jaén es el de la antigüedad del problema. En efecto, mientras que el olivar es una producto con una tradición milenaria en la provincia de Jaén, y por tanto el problema temporero asociado a la recogida de la cosecha de aceituna se conoce desde tiempos inmemoriales, la fresa por el contrario es un cultivo de reciente implantación, por lo que Huelva no cuenta con una larga experiencia en la atención a los problemas derivados de la masiva afluencia de temporeros para las tareas agrícolas de la siembra y la recogida.

Estos dos hechos, que particularizan el problema temporero en la provincia de Huelva, tienen su fiel reflejo en la forma de organización, gestión y ejecución del programa de atención educativa a los niños temporeros existente en esta provincia. Un programa que, como veremos a continuación, difiere sustancialmente del implantado en la provincia de Jaén.

El principal rasgo distintivo consiste en la inexistencia en Huelva de un órgano que -como ocurría en Jaén- centralice a nivel provincial la organización y gestión del programa. En Huelva, al igual que ocurría en la mayoría de las provincias emisoras de temporeros -con la excepción de Cádiz-, la financiación y la gestión del programa temporero se distribuye entre diversas Administraciones, que actúan separadamente sin que exista una coordinación de medios económicos y personales entre las mismas.

Las principales Administraciones financiadoras son la Consejería de Educación y Ciencia, la Consejería de Asuntos Sociales y -como gran novedad- el Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Migraciones. Los Ayuntamientos por su parte colaboran en la financiación del programa de forma individualizada y según su criterio.

El Ministerio de Asuntos Sociales, a través de un convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales, se encarga de financiar la puesta en funcionamiento y el equipamiento de guarderías y residencias temporeras en aquellos municipios que, contando con un número suficiente de niños temporeros, así lo soliciten. Por su parte la Consejería de Educación y Ciencia

se ocupa de atender al problema estrictamente educativo que generan los niños temporeros, utilizando para ello los medios de que dispone sobre el terreno, básicamente los Equipos de Orientación Educativa y -cuando existen- las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar. Por último, los Ayuntamientos asumen la función de solicitar las ayudas necesarias al Ministerio de Asuntos Sociales en el caso de que consideren precisa la apertura de alguna guardería en su zona, y se encargan de gestionar dichas guarderías, contratando al personal y ocupándose de la dotación material de las mismas.

No hemos podido encontrar una coordinación a alto nivel entre las distintas Administraciones Públicas implicadas en la planificación y gestión del programa, sino únicamente una colaboración de hecho entre los responsables de la ejecución material del mismo. Así, pudimos observar que el buen funcionamiento del programa dependía, básicamente, de la buena voluntad de los responsables educativos del E.O.E., de los responsables de los Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, y de los responsables de Educación y Servicios Sociales de los Ayuntamientos implicados. En aquellos municipios en que existía buena sintonía entre estos profesionales, el programa funcionaba aceptablemente, y allí donde la colaboración de alguno de éllos no era la adecuada, el programa simplemente no funcionaba.

Aunque sabemos que se celebran entre los responsables de las Administraciones implicadas reuniones informativas antes de cada campaña, la realidad es que no parece que exista una planificación previa de los aspectos educativos de la campaña, ni una gestión conjunta y coordinada de los programas temporeros. Tampoco pudimos observar que se produjera una puesta en común de los recursos económicos y personales de cada Administración que permitiera rentabilizar al máximo la eficacia del programa. La impresión que pudimos sacar de nuestras visitas a la provincia de Huelva, es que el programa temporero adolece de falta de planificación y de dirección, y que si funciona aceptablemente en algunos municipios, es únicamente por la profesionalidad de quienes lo llevan a la práctica en cada localidad.

Aunque no disponemos de datos fehacientes sobre el número de niños desplazados a Huelva con motivo de la campaña de la fresa en los últimos años, si disponemos de algunas cifras que consideramos reveladoras de la importancia de este problema. Así, según el Anuario Estadístico de la Consejería de Asuntos Sociales el número de niños atendidos en guarderías dependientes de este organismo durante la campaña 1993-94 fue de 1.083 niños. Si tenemos en cuenta que en la provincia existe un importante número de guarderías de titularidad privada y de titularidad municipal que atienden a un elevado número de niños temporeros, habrá que concluir que el número real de niños desplazados en esa campaña fue bastante superior al citado en el Anuario.

Respecto a la campaña agrícola 1994-95, disponemos del listado de alumnos foráneos atendidos en los distintos centros docentes de los principales municipios receptores de temporeros -facilitado por el responsable de

compensatoria del E.O.E. de la zona-, que se eleva a un total de 1.712 alumnos, provenientes en su mayoría de las provincias de Cádiz y Sevilla.

No existen estadísticas fiables sobre el número de niños temporeros que permanecieron sin escolarizar durante las distintas campañas de siembra y recogida de la fresa, ya que estos datos no se recopilan en las provincias de destino. Ello no obstante, los responsables del E.O.E. de la zona consideraban que se trataba de un número pequeño y, en todo caso, muy poco significativo. Parece ser, que el mayor número de casos de absentismo detectados en la provincia corresponde a niños provenientes de familias de etnia gitana que llegan a la provincia onubense desde el sur de Portugal.

La incidencia del problema del absentismo escolar temporero varía sustancialmente de unos municipios a otros, así en municipios como Lepe o Cartaya donde las plantaciones de fresas se encuentran en zonas aledañas al casco urbano, y se ubican en fincas que no cuentan con edificaciones que puedan servir de alojamiento a los temporeros, la incidencia es mínima, ya que los trabajadores pernoctan con sus familias en casas del propio pueblo facilitando así el control y la escolarización de sus hijos. Por el contrario, en otros municipios como Moguer y Palos de la Frontera donde las plantaciones se encuentran ubicadas en fincas normalmente alejadas del casco urbano, y que además cuentan con alojamientos para los temporeros, el absentismo es muy superior por las dificultades que se plantean para controlar la situación de los menores en estas fincas y por los problemas que presenta el transporte escolar en estas zonas rurales.

En todo caso, aún no disponiendo de estadísticas fiables sobre absentismo en los municipios onubenses de destino de los temporeros, sí debemos pensar que la cifra de niños sin escolarizar en los mismos es bastante superior a la estimada por los responsables educativos de la zona, dado que conocemos los datos sobre absentismo escolar que tienen los responsables educativos de una de las principales provincias de origen como es la de Cádiz. Unos datos que ya fueron analizados en el apartado anterior -y a ellos nos remitimos- y que nos muestran un volumen de niños sin escolarizar durante la campaña de la fresa ciertamente preocupante.

De la provincia de Sevilla, que es la otra zona de Andalucía de la que provienen la mayoría de los temporeros de la fresa, no disponemos de datos contrastados sobre el número de niños sin escolarizar, ya que la organización del programa temporero es bastante más deficiente que la que existe en la provincia de Cádiz. Sin embargo, en el curso de nuestras visitas a algunos de los municipios sevillanos más afectados por esta problemática pudimos comprobar -gracias a la información facilitada por los Directores de los colegios- que el número de niños que regresaban a sus localidades tras la campaña de la fresa sin haber estado escolarizados durante la misma era bastante elevado.

Sirva como ejemplo el caso de Écija, localidad en la que se calcula que existen unos 2.000 temporeros que se desplazan habitualmente a la campaña de la fresa. Según la Trabajadora Social del Ayuntamiento, durante la campaña del

año 1993 se desplazaron junto con sus padres no menos de 84 niños, mientras que en la campaña de 1994 el número se había elevado hasta por lo menos 114 niños, de los que se tuviera constancia. Según los responsables del Ayuntamiento el número de niños temporeros que permanecieron sin escolarizar era prácticamente inexistente, sin embargo esta afirmación contrastaba frontalmente con las manifestaciones de los Directores de los colegios ubicados en la localidad, que afirmaban que la cifra de absentismo temporero era bastante elevada, señalando que aunque algunos niños hubieran estado escolarizados en Huelva, lo habían hecho por un período muy inferior al de la duración de su desplazamiento, por lo que volvían en unas condiciones educativas lamentables. Estos docentes criticaban que muchos niños regresaran antes de terminar el curso escolar, pero con la evaluación ya hecha en el centro de Huelva en que habían estado escolarizado, lo que les obligaba a pasarlos de curso pese a constatar que su nivel educativo era bajísimo. Consideraban estos docente que sus compañeros de Huelva no tenían reparos a la hora de calificar favorablemente a los niños temporeros, pese a saber que no estaban debidamente preparados, porque no consideraban el problema de estos niños como una cuestión que les afectase directamente ya que no residían en sus localidades. También criticaban los docentes astigitanos el que un número elevado de niños regresase con los informes, (la antigua cartilla verde), sin cumplimentar o deficientemente cumplimentada, lo que les impedían conocer cuál había sido su rendimiento y su evolución escolar en los centros de destino.

Para terminar, y en relación con el programa temporero en la provincia de Huelva, cabe decir que el mismo adolece, a nuestro juicio, de una falta de coordinación entre las Administraciones implicadas que provoca carencias en la gestión e importantes disfuncionalidades en la ejecución. En nuestra opinión, la gran relevancia que el fenómeno temporero tiene en esta provincia demanda la creación de un órgano que centralice a nivel provincial la gestión del programa temporero. Un órgano que, a nuestro juicio debería ser la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por ser el problema educativo el principal aspecto que debe atender este programa.

CONCLUSIONES:

Para concluir este apartado dedicado a glosar el funcionamiento de los programas temporeros en las provincias de destino, debemos significar las enormes diferencias que existen entre las dos grandes provincias receptoras de temporeros: Jaén y Huelva, tanto por las características peculiares que presentan las distintas campañas agrícolas que en los mismos se efectúan: aceituna y fresa, como por las distintas formas de abordar y solucionar el problema educativo derivado de las mismas. Así, contrasta la dispersión de los temporeros entre los numerosos municipios jiennenses que cuentan con plantaciones de olivos, con la concentración de los mismos en los pocos municipios de Huelva que cultivan la fresa. Y, sobre todo, contrasta la coordinación y centralización en la organización del programa temporero que

se observa en la provincia de Jaén, con la aparente descoordinación y deficiente organización del mismo en la provincia de Huelva.

Pese a todo, no podemos calificar la eficacia conseguida por el programa temporero de Jaén en la resolución del problema educativo derivado del fenómeno de las migraciones de temporada como superior a la conseguida en la provincia de Huelva, ya que los datos que obran en nuestro poder nos llevan a concluir que existe un mayor índice de absentismo escolar temporero durante la campaña de la aceituna, que durante la campaña de la fresa. Contradicción ésta, que quizás pueda explicarse por las dificultades que la dispersión de los temporeros impone al control de la escolarización en los municipios jiennenses, que, por el contrario, se ve facilitada en el caso de Huelva por la concentración de estos trabajadores en unos pocos municipios, y por su mayoritario alojamiento dentro de los cascos urbanos.

Pese a ello, en nuestra opinión, el sistema de organización y gestión del programa temporero desarrollado en la provincia de Jaén es el más adecuado de los dos que hemos analizado, sin perjuicio de que consideremos que debería potenciarse en el mismo su vertiente educativa.

VII.- APROXIMACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES TEMPOREROS

7.1.- INTRODUCCIÓN.

Al elaborar el presente Informe hemos pretendido conocer todos los elementos que inciden en la problemática educativa derivada de las migraciones agrícolas de temporada. Para ello hemos comenzado analizando los aspectos asistenciales y educativos que inciden en el problema. Así, hemos analizado los servicios específicos que se prestan a los temporeros, los medios educativos con que la Administración trata de paliar el problema del fracaso escolar temporero, y por último nos hemos detenido en estudiar la problemática educativa temporera con una perspectiva de globalidad, aunando los factores asistenciales y educativos en las distintas zonas emisoras y receptoras de temporeros.

Sin embargo nuestro estudio de la problemática temporera no puede estar completo si olvidamos el factor humano que, como en toda problemática de índole social, subyace en el mismo. Difícilmente entenderemos la complejidad de la realidad temporera si no nos detenemos en el análisis del ser humano que está en el trasfondo de esta realidad: el trabajador temporero.

A lo largo de este Informe hemos centrado nuestro estudio en la persona del niño temporero, y hemos llegado a la conclusión de que la causa principal de

su problema educativo reside en el hecho de que periódicamente abandone sus estudios y se desplace junto con su familia a las campañas agrícolas. Por tanto, hemos concluido que cualquier solución al problema educativo temporero pasa necesariamente por conseguir que los niños permanezcan escolarizados en sus lugares de residencia durante todo el curso escolar. Sin embargo la decisión del desplazamiento o la permanencia no es una decisión que corresponda tomar al propio niño temporero, sino que es una decisión que deben adoptar a sus padres, es decir los propios trabajadores temporeros. Por tanto cualquier análisis serio de la problemática temporera pasa necesariamente por un examen de las características sociales y económicas de los trabajadores temporeros y de los rasgos principales que definen su personalidad.

Con estas premisas nos planteamos la necesidad de abordar dentro del presente Informe la realización de estudio que nos permitiese esbozar un cierto perfil sociológico del trabajador temporero y de su familia, como un complemento indispensable al análisis general de la problemática educativa temporera que hasta ahora habíamos enfocado únicamente en sus vertientes asistenciales y educativas.

Dentro de este estudio nos planteamos la posibilidad de conocer más de cerca y directamente ciertas características generales que reúnen las familias temporeras, así como la opinión y valoración que les merece la situación escolar de sus hijos y los servicios que se le ofrecen tanto en los lugares de origen como en los lugares a los que se desplazan.

Para ello elaboramos un cuestionario formado por 20 preguntas, la mayoría de ellas preguntas abiertas, con las que pretendíamos obtener una mínima información sobre la realidad socio económica de los trabajadores temporeros. Estos cuestionarios nos han acompañado en los distintos desplazamientos realizados durante la elaboración del presente Informe y los hemos planteado directamente a una muestra de la población que nos ocupa, ciertamente menor de lo que hubiéramos deseado y de lo que demandaría un estudio serio de la cuestión, pero que creemos suficientemente significativa de la realidad analizada.

Las encuestas se han realizado en distintos lugares de la geografía andaluza donde existe un incidencia de la problemática temporera, si bien la mayoría de ellos se han efectuado en zonas de Jaén y Huelva eminentemente receptoras de temporeros, y en las poblaciones de la Serranía de Cádiz y de la provincia de Sevilla de donde habitualmente proceden éstos trabajadores. Nuestra pretensión era entrevistar a los padres en sus lugares de trabajo durante las campañas agrícolas y en sus localidades de residencia durante las épocas de descanso o paro.

Para contactar con los padres de los niños hemos utilizado todas las vías que estaban a nuestro alcance. Así los hemos entrevistado en las poblaciones receptoras aprovechando los desplazamientos que realizaban los mismos desde su lugar de trabajo hasta los centros escolares o guarderías temporeras para recoger a sus hijos al término de la jornada laboral. También hemos

aprovechado los períodos de descanso entre campañas para trasladarnos a sus localidades de origen y visitarles en sus propios domicilios.

Para mejorar la eficacia de nuestra labor hemos solicitado la colaboración de los profesionales de los departamentos municipales de servicios sociales, auténticos conocedores de la realidad social de sus municipios, que nos han prestado una valiosísima ayuda facilitándonos los nombres de las familias temporeras para que pudiésemos encuestarlas, e incluso acompañándonos en nuestras visitas de trabajo. Ante la imposibilidad de desplazarnos a todos los municipios que considerábamos interesantes para nuestro análisis por la insuficiencia de nuestros medios personales, optamos por confiar a los responsables de los servicios sociales de algunos municipios la tarea de realizar en nuestro nombre la labor de campo de nuestro estudio. Esta decisión, aunque disminuía nuestro control sobre el trabajo realizado, nos permitía ampliar considerablemente el alcance de la encuesta, mejorando sustancialmente la fiabilidad de los resultados.

Debemos decir que el resultado de esta colaboración ha sido excelente y nos ha facilitado enormemente nuestro trabajo, por lo que aprovechamos la ocasión para agradecer su ayuda a todas aquellas personas que nos la brindaron en los diversos municipios andaluces.

También hemos de decir que en los contactos mantenidos con las familias temporeras, y tras superar el inicial y lógico recelo por nuestra intromisión en su vida privada, hemos encontrado una buena acogida y han colaborado en todo momento accediendo a contestar amablemente nuestras preguntas.

Por último tenemos que decir que los datos obtenidos no son lo precisos que hubiéramos deseado, dada la dificultad para realizar los cuestionarios, tanto por la falta de medios con que contamos para este tipo de estudio, como por el contenido de las preguntas, teniendo en cuenta que se trata de preguntas abiertas donde los encuestados expresan su opinión o valoración de forma genérica.

A continuación vamos a hacer una breve exposición sobre las características sociales más generales del colectivo al que nos hemos dirigido y del cual, al mismo tiempo, hemos obtenido ciertas valoraciones y opiniones sobre los problemas que se le presentan durante las campañas agrícolas en relación a la educación de sus hijos.

7.2.- CARACTERÍSTICAS PERSONALES, PROFESIONALES Y ECONÓMICAS.

La realidad del colectivo temporero no es tan homogénea como podría parecer en un principio, ya que dada la situación de crisis de estos últimos años, este colectivo se va haciendo más heterogéneo y se abre a otras capas más diferenciadas de la sociedad. La mayor concentración de este tipo de trabajadores la encontramos en los pueblos de la Sierra de Cádiz, zona

eminentemente emisora de temporeros, y en donde se produce un gran trasvase de trabajadores durante las campañas agrícolas dentro de Andalucía, fundamentalmente a la zona de Huelva en la temporada de la fresa.

Estos ciudadanos llevan trasladándose una media de 6 años, si bien estos desplazamientos tienen una mayor o menor duración dependiendo de las diversas labores que realizan en el campo, comprendiendo desde la preparación del terreno a la limpieza y poda de árboles, la siembra y sobre todo la recolección que es donde se necesita el mayor aporte de mano de obra. Por esto la gran mayoría de temporeros pasa de dos a 5 meses al año fuera de su casa. El período de ausencia depende de que el trabajador acuda a una sola campaña o a varias en un mismo año. Resulta frecuente que los trabajadores temporeros compaginen su presencia en la recogida de la aceituna durante los primeros meses del año y en la recogida de la fresa durante la primavera.

La edad media de este grupo de ciudadanos estudiados es de 31 años, por lo que nos encontramos con familias bastante jóvenes, que en su mayoría cuentan con hijos menores en edad escolar, y que por lo tanto se ven directamente afectados por la problemática que nos ocupa.

En relación al nivel de instrucción de este colectivo, hay que decir que el ámbito cultural en el que se mueven estas familias es muy pobre, careciendo por regla general de la formación necesaria para poder optar a un empleo cualificado. Del análisis de las respuestas recibidas obtenemos que el 69,5% del colectivo encuestado no tiene ningún tipo de estudios, es decir, no han superado los estudios primarios, lo que indica un nivel de instrucción muy bajo, incluso se ha detectado un porcentaje significativo de analfabetos. Por otra parte, un 27,8% responde a un nivel de estudios primarios y tan solo el 2,7% ha realizado estudios de BUP o similares.

NIVEL DE ESTUDIOS	% SOBRE EL TOTAL
Ninguno	69,5
Primarios	27,8
BUP o similar	2,7

Esta escasez de conocimientos que presenta la mayoría de los trabajadores temporeros se encuentra en la base del rechazo de éstos al sistema educativo, y explica el porqué de la gran resistencia que muestran ante la idea de que sus hijos permanezcan escolarizados en su lugar de residencia. Una respuesta frecuente ha sido la de que "*si yo he podido salir adelante en la vida sin estudios, no veo qué falta puedan hacerle a mi hijo".*

La situación laboral en la que se encuentran habitualmente los temporeros es ciertamente precaria, ya que según los datos obtenidos el 77,8% de los

trabajadores ha contestado que a lo largo del año trabajan única y exclusivamente como jornaleros en estas campañas agrícolas, contando solo con este tipo de trabajo transitorio e inseguro como fuente de recursos para sus familias. Es decir, más de las 3/4 partes de estas familias presentan graves problemas de empleo, siendo el trabajo eventual del campo la única actividad laboral que realizan. La realidad económica de estas familias se caracteriza por una constante inestabilidad laboral y económica.

También tenemos que tener en cuenta que en los últimos años la situación de empleo de este colectivo se ha visto agravada de modo considerable debido a las alteraciones climáticas: sequías, temporales, inundaciones, etc. que han supuesto una gran reducción en la producción agrícola, que ha tenido su reflejo en una importante disminución de las necesidades de mano de obra. Esta difícil situación tuvo su cenit durante los años 1994 y 1995 a causa de la gran sequía que esos años asoló los campos andaluces, siendo precisamente esos años los que coinciden con el período de realización de la mayoría de los cuestionarios, por lo que es importante tomar en consideración los posibles efectos que haya podido tener la precariedad del trabajo temporero en esa época sobre el resultado del análisis.

Según los datos, sólo el 22,2% realiza durante el año otro tipo de trabajo eventual además del temporero. El trabajo fijo entre las familias con las que hemos contactado no existe.

Esta situación laboral nos permite estimar que los ingresos familiares están en función básicamente del número de jornales realizados en las distintas campañas agrícolas y del importe del subsidio de desempleo que percibe la mayoría de éllos, siempre que consigan las peonadas anuales que se exigen legalmente para percibirlo. Por lo tanto, es difícil establecer con exactitud el nivel de ingresos de estos trabajadores, ya que no son cantidades regulares y oscilan considerablemente de unas mensualidades a otras.

Según las respuestas obtenidas podemos constatar que existe realmente un nivel muy bajo de ingresos y que las familias sobreviven precariamente, como se puede comprobar en el cuadro siguiente.

INGRESOS (en pesetas)	% SOBRE EL TOTAL
Menos de 50.000	15,5
Entre 50.000 y 100.000	70,6
Entre 100.000 y 150.000	11,1
Entre 150.000 y 200.000	2,8

Más de 200.000	0,0

Como se observa en la tabla, el 86,1% de este colectivo cuenta con unos ingresos mensuales por debajo de las 100.000 pesetas como media. En aquellos casos en que la renta se ve aumentada ésto se debe a que ambos cónyuges cobran el subsidio agrario. Existe una proporción importante de estas familias que vive en el umbral de la pobreza o por debajo del mismo.

Conviene matizar que estos datos son el resultado de las respuestas dadas por los propios trabajadores a nuestros cuestionarios, por lo que precisarían de un cotejo con otras fuentes de información para contrastar su exactitud, ya que es notoria la renuencia de estos trabajadores a cifrar de forma elevada sus ingresos, cuando éstos existen. En todo caso nos parecen claramente ilustrativos de la precaria realidad económica en que se mueven estas familias.

Por otra parte no podemos olvidar que estas familias tienen que realizar cierto esfuerzo económico para poder optar a estos empleos temporales, ya que se enfrentan a gastos de desplazamientos, de alquileres de vivienda en la localidad de destino, de manutención, etc. por lo que los ingresos procedentes de sus jornales se ven considerablemente reducidos una vez descontados los gastos.

Esta descripción de la realidad de la familia temporera se amplía si además tenemos en cuenta que el número de miembros por unidad familiar alcanza una media de 5 personas. Es decir, nos encontramos con matrimonios jóvenes, -una media de 31 años-, la mayoría de éllos con una familia numerosa, constituida además por hijos menores de 16 años, es decir, en edades de escolarización obligatoria, lo que complica enormemente la situación de la economía familiar.

7.3- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPOREROS.

Analizamos a continuación una serie de cuestiones relacionadas con la incidencia que la emigración temporera tiene en los hijos de estos trabajadores. Abandonamos por tanto el estudio específico del trabajador temporero para centrarnos en el análisis de la valoración que la realidad temporera le merece a este trabajador. Lo que pretendemos conocer, en suma, es la consideración u opinión que le merecen a los padres temporeros las cuestiones relativas a la educación de sus hijos y cual es su opinión sobre los servicios que se le ofertan por parte de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere a la cuestión fundamental de si los niños temporeros se desplazan junto con sus padres durante las campañas agrícolas, un 41,5% de las familias objeto de nuestro estudio reconocen que se llevan a sus hijos con

ellos durante el tiempo que dura la campaña, frente al 58,5% que afirman que lo dejan en su localidad de origen.

LUGAR DE RESIDENCIA	% SOBRE EL TOTAL
Localidad de origen	58,5
Localidad de destino	41,5

Como se observa a la luz de estas cifras el número de niños desplazados, según reconocen sus propios padres, es realmente muy importante y bastante superior porcentualmente al número de desplazamientos que calculan los responsables de los programas temporeros. El dato es muy relevante por cuanto, como ya conocemos, el volumen de desplazamientos tiene una relación muy directa con el índice de fracaso escolar entre los niños temporeros.

El grupo de padres que deciden llevar a sus hijos consigo utilizan para justificar su decisión -que perciben intimamente como incorrecta- una serie de razonamientos o excusas de índole afectiva o de superprotección hacia los hijos, tales como que "*nos da lástima dejarlos*", "*los niños no quieren quedarse*", "*son todavía muy pequeños*", etc. En el fondo se percibe una resistencia a disgregar la familia y una excesiva valoración de los sentimientos afectivos entre padres e hijos que prevalecen sobre los razonamientos de conveniencias.

En ocasiones, se ha dejado entrever una cierta desconfianza hacia los cuidados y atenciones que pudieran tener los niños en los servicios específicos puestos a su disposición por las Administraciones Públicas como excusa para justificar la decisión de llevárselos consigo. Estos temores acerca de la calidad de los servicios asistenciales y educativos no pudieron concretarlos en denuncias específicas cuando tratamos de profundizar en el tema, por lo que suponemos que sólo en un pequeño porcentaje respondían a situaciones reales de mala atención a los pequeños en los servicios temporeros, siendo la mayoría de las veces una simple excusa para justificar el desplazamiento del pequeño o la repetición de algún rumor no confirmado personalmente.

Como nota importante destacamos, el poder de decisión que estos padres otorgan -aparentemente- a sus hijos sobre el asunto de los desplazamientos; ya que tanto para dejarlos como para llevarlos consigo la opinión de los niños es la que prevalece en muchas ocasiones. No obstante también nos hemos encontrado con muchos niños desplazados que preferían quedarse en las residencias habilitadas en su municipio o con algún familiar. Se trata

normalmente de niños para los que el traslado les supone una serie de desventajas no solo desde el punto de vista escolar, sino también personal, por el desarraigo de su entorno social y el cambio en sus condiciones de vida. En efecto, muchos niños perciben los desplazamientos de temporada como un período del año en que su nivel de vida desciende considerablemente, ya que por regla general sus condiciones de alojamiento y manutención son inferiores a los que disfrutan en su localidad de residencia, siendo habituales las situaciones de hacinamiento y malas condiciones de salubridad de la vivienda.

Cuando las familias se trasladan sin sus hijos, permitiéndoles permanecer en su lugar de residencia, los suelen dejar a cargo de familiares o bien en las residencias de temporeros.

Un 35% de las familias entrevistadas afirmaban dejar a sus hijos con otros familiares. El 53% lo dejaban internos en las residencias temporeras, y otro porcentaje inferior (12%) opta por una solución mixta, ya que sus hijos pernoctan en el hogar de un familiar pero utilizan los servicios de guarderías y residencias temporeras durante el día para cubrir sus necesidades de alimentación, guarda y custodia.

TIPO DE ACOGIMIENTO	% SOBRE EL TOTAL
Guardería	53,0
Familiares	35,0
Ambos	12,0

Estas familias que dejan a sus hijos en sus localidades de residencia aducen para ello razones fundamentalmente de tipo educativo. En algunos casos los motivos alegados son de índole práctica, es decir no se llevan a sus hijos consigo porque se encuentran con dificultades para cuidar de ellos y atenderlos adecuadamente, debido a la variabilidad de la jornada laboral, ya que los días de trabajo durante la temporada fluctúan llegando incluso a trabajar los padres los fines de semana, y debido también a las malas condiciones de las viviendas que les sirven de alojamiento o a la falta de espacio en las mismas para los niños.

La gran mayoría de los ciudadanos consultados conoce los servicios de guardería y residencia temporera. Concretamente afirman conocerlo un 93% de

los temporeros que hemos entrevistado, frente al 7% que manifiestan no tener información al respecto. Suponemos que esta falta de información acerca de los servicios específicos para temporeros se debe a que no existen en la zona donde viven o donde se alojan, o bien porque no se han visto en la necesidad de utilizar este servicio.

Por regla general la valoración que tienen los padres del servicio que prestan los centros es buena, destacando especialmente el buen trato que los niños reciben por parte de los educadores y personal que les atiende, ya que manifiestan que muestran un gran afecto hacia los niños. Un aspecto éste, que a lo largo de nuestras visitas a las guarderías y residencias temporeras hemos podido comprobar, ya que resulta manifiesto el buen clima afectivo existente en estos centros.

En cuanto a la alimentación que se facilita a estos niños, la mayoría de los padres encuestados consideran que es equilibrada y suficiente, tan sólo un 4,2% cree que es insuficiente o no es la adecuada.

La gran mayoría de padres se manifiestan plenamente satisfechos con el personal que atiende las guarderías sobre todo en relación al desempeño de sus labores como educador, si bien hemos observado como un sector significativo de padres, el 14%, piensa que la cantidad de personas que trabajan en los centros es insuficiente para atender al volumen de niños que precisan de sus servicios, y demandan ampliaciones en las plantillas.

Por otra parte, en relación a la infraestructura, instalaciones y equipamientos de las guarderías y residencias temporeras, los padres tienen una buena valoración al respecto, sólo un 10% de los padres interrogados ha mostrado su insatisfacción por el estado de conservación de los edificios, el tamaño del inmueble en relación a las necesidades y/o el deficiente equipamiento del mismo.

Por último, señalar que un elevado porcentaje de padres generalmente ha manifestado su conformidad con el precio que pagan por el cuidado, educación y alimentación de sus hijos, si bien un porcentaje pequeño, el 10%, no se muestra conforme con el hecho de tener que pagar, es decir, piensan que la guarda y custodia y la alimentación de sus hijos durante las campañas agrícolas deben ser totalmente gratuitas. Nos hemos encontrado por tanto con casos diversos, desde padres que decían estar muy contentos por lo aratos que les resultaban los servicios y lo expresaban gráficamente: "*menos no nos pueden pedir*", hasta un pequeño grupo que no estaba de acuerdo con pagar.

La utilización de las guarderías temporeras no solo por los niños foráneos -provenientes de localidades distintas de aquella en que se ubica el centro- sino también por los hijos de trabajadores agrícolas de la localidad, origina ciertas tensiones y controversias entre los mismos, que se centran en el coste de estos servicios. En efecto, de las conversaciones mantenidas con distintos padres temporeros residentes en localidades donde se ubican guarderías temporeras, se deduce la disconformidad de los mismos con el hecho de que los niños foráneos se encuentren becados y solo abonen una cantidad reducida

del coste del servicio, mientras ellos se ven obligados a abonar cantidades superiores al no estar becados sus hijos. No alcanzan a entender estos padres como éllos que residen en el municipio han de pagar más que los padres foráneos por el disfrute de un servicio que al fin y al cabo es prestado por su Ayuntamiento.

En líneas generales podría concluirse que los padres están contentos con la atención que reciben y valoran positivamente el conjunto de servicios que se les ofrecen durante las campañas agrícolas. Ello no obstante, existe un cierto número de quejas en relación con el funcionamiento de guarderías y residencias temporeras, que se centran fundamentalmente en la insuficiencia del personal asignado a las mismas, algo que a su juicio impide una óptima atención a los menores acogidos.

7.4.- ASPECTOS EDUCATIVOS.

Por lo que respecta al grado de escolarización de los niños temporeros -asunto que nos interesa especialmente- del análisis de las respuestas recibidas de los padres temporeros a las preguntas formuladas en nuestro cuestionario cabe deducir que una gran mayoría de niños (86%) permanecen escolarizados durante todo el curso con independencia de que se desplacen o no junto con sus padres durante las campañas. Por el contrario, en un 14% de casos los padres reconocen que sus hijos no se escolarizan durante las campañas agrícolas. En la práctica totalidad de casos analizados los niños sin escolarizar durante la campaña son niños que se desplazan junto con sus padres, lo que demuestra una vez más la importancia que reviste la permanencia de los niños en sus lugares de residencia para erradicar el fenómeno del absentismo escolar temporero.

ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS DURANTE LAS CAMPAÑAS AGRÍCOLAS

SITUACIÓN	% SOBRE EL TOTAL
escolarizados	86,0
sin escolarizar	14,0

Es importante destacar que en este 14% de niños que no se escolarizan durante las campañas, se incluye un pequeño porcentaje de niños que son absentistas habituales, es decir, que sus padres reconocen que no los escolarizan en ninguna época del año o lo hacen solo esporádicamente. El mayor volumen de casos de absentismo habitual lo encontramos en la localidad de Puerto Serrano (Cádiz), y se trataba de niños de etnia gitana, por lo que este problema podría estar relacionado con otra serie de condicionantes sociales y culturales que afectan a esta minoría étnica y que constituyen todo un desafío a la política de integración en la diversidad que preconizan las autoridades educativas.

Así, en la localidad de Puerto Serrano, existe una zona habitada en su mayor parte por personas de raza gitana que soportan graves problemas de paro, hacinamiento, infravivienda, droga y una elevada conflictividad social. La población infantil de esta zona es bastante más elevada que la media de la localidad, ya que es común que las parejas tengan varios hijos y además resulta frecuente que se casen a edades muy tempranas. Un ejemplo de esto, y de la incidencia que tiene en el proceso educativo, es el caso de una madre gitana que nos comentó que su hija de 14 años no asistía al colegio *"por haberse casado ya y tener otras responsabilidades"*. Los niños de algunas de las familias que visitamos faltaban a clase con frecuencia durante el curso escolar y cesaban totalmente su asistencia durante la época de campaña agrícola.

Cuando hemos interrogado a los padres de ese 14% que no escolariza a sus hijos durante las campañas agrícolas acerca de los motivos por los que no envían a sus hijos a los centros escolares disponibles en su lugar de destino, nos han ofrecido respuestas muy diversas, aunque la mayoría de éllas aducían como justificación la oposición del propio menor. Las argumentaciones esgrimidas podríamos resumirlas de la siguiente manera: los niños no quieren ir al nuevo colegio porque no son bien acogidos y porque les cuesta trabajo adaptarse tanto al nivel académico como al resto de compañeros.

Estos prolongados períodos de desescolarización comportan el que estos niños cuando regresan a sus colegios habituales presenten un retraso educativo que resulta difícil, por no decir imposible, de superar. Esto suele suceder temporada tras temporada, provocándose así una acumulación de retrasos educativos que originan una gran frustración en el niño y llegan, en bastantes ocasiones, a provocar el abandono del colegio antes de alcanzar la edad legal para ello.

Esta renuncia del menor a completar su proceso educativo se ve en ocasiones alentado por la actitud de sus progenitores que consideran que la obligación del niño es aportar fondos a la economía familiar desde el momento mismo en que alcancen la edad suficiente para poder conseguir un trabajo. La frase habitual en estos casos es: *"con su edad yo ya hacía tiempo que trabajaba y ayudaba a la familia".*

Conviene precisar que las respuestas recibidas en relación a la pregunta acerca de la escolarización de los hijos, -y por tanto el resultado obtenido de un 86% de niños escolarizados durante las campañas-, debe ser objeto de cierto

cuestionamiento. En efecto, la mayoría de padres encuestados eran conscientes en mayor o menor medida de la incorrección legal, o cuando menos moral, de la decisión de no escolarizar a sus hijos, razón por la cual podría existir un cierto margen de respuestas poco sinceras entre las recibidas en sentido positivo a la pregunta formulada. De hecho, cuando encaramase a algunos de los padres que respondían que su hijo se escolarizaba durante las campañas agrícolas a que nos hiciese precisiones sobre el centro docente en que se escolarizó el pequeño y sobre la valoración que le merecían los servicios de comedor y transporte escolar, nos encontrábamos con respuestas ambiguas o con negativas a responder, que nos hacen dudar de la veracidad de la escolarización del menor.

Otra cuestión que nos interesaba particularmente era conocer las dificultades que habían debido de afrontar los padres que se desplazaban junto con sus hijos para poder escolarizarlos en los centros docentes de las localidades de destino. La gran mayoría de los padres nos han contestado que no tuvieron dificultad alguna para escolarizar a sus hijos durante la campaña agrícola, y solo en algunos casos se hizo mención a las dificultades padecidas para acceder a los centros escolares por su lejanía del lugar de alojamiento, la falta de transporte u otras razones particulares. No obstante los datos son significativos:

DIFICULTADES PARA ESCOLARIZAR	% SOBRE EL TOTAL
Si	8,3
No	80,6
N/C	11,1

En la mayoría de casos de padres que nos han planteado la existencia de dificultades para escolarizar a sus hijos, se trataba de trabajadores temporeros desplazados a la zona fresera de la provincia de Huelva.

En relación con el traslado de los niños a los centros docentes desde los lugares de alojamiento, solo un 9,7% de padres nos manifestaron haber tenido problemas graves que les impidieron o dificultaron de forma notoria la escolarización del menor. En el resto de casos no hubo problemas o los que existieron los solucionaron "como pudieron".

Para el transporte escolar de los niños temporeros existen varias alternativas o modalidades. En algunos casos los llevan los padres hasta los centros utilizando su propio medio de transporte, otros van en transporte escolar y en otras ocasiones, las menos, el transporte se realiza a cargo de los dueños de las fincas para las que trabajan los padres. Este último supuesto es bastante

frecuente en la provincia de Jaén, donde -como ya hemos comentado en otros apartados del Informe- se contempla esta obligación de los patronos en el Convenio Colectivo del Campo.

En otras ocasiones la dificultad está en el acceso a la finca por las dificultades del terreno, en estos casos los niños son acercados hasta las rutas de transporte escolar más cercanas. Estas dificultades se plantean especialmente en la zona de Huelva y fundamentalmente en el término de Moguer.

Para terminar este apartado dedicado a glosar las respuestas que los trabajadores temporeros ofrecen en relación a los aspectos educativos derivados de las migraciones agrícolas de temporada, nos detendremos en el análisis de los problemas de integración escolar que sufren algunos niños temporeros que se escolarizan en las localidades de destino de sus padres.

La mayoría de los padres (87%) consideran que no han existido problemas graves de adaptación de su hijo al nuevo centro escolar. Únicamente un 13% de padres manifestaron su preocupación por los problemas de integración que tuvo su hijo en el centro docente de destino.

Hemos podido apreciar que algunos padres perciben cierto rechazo hacia sus hijos como grupo por parte de los niños residentes. Teniendo en cuenta que los niños temporeros suelen formar pequeños grupos más o menos cohesionados que acuden a los centros una vez iniciado el curso escolar, no resulta extraño que se encuentren con dificultades para establecer contacto con el resto de los niños residentes en la zona, por lo que suelen relacionarse fundamentalmente entre ellos.

Por otra parte, los niños que permanecen en sus lugares de residencia durante las campañas agrícolas, internados en guarderías o residencias temporeras, no suelen encontrar dificultades de importancia para adaptarse al centro y a sus compañeros, ya que, por regla general, el niño que presenta un fuerte rechazo al centro plantea claramente a sus padres su negativa a quedarse en la residencia. Negativa que suele ser aceptada, pasando el menor a integrarse en el colectivo de niños desplazados.

7.5.- PERFIL DEL TRABAJADOR TEMPORERO.

Después de establecer ciertas características generales sobre este colectivo objeto de nuestro estudio, y a modo de conclusión vamos a recopilar suscintamente los elementos esenciales que conforman el perfil aproximado de los trabajadores temporeros en función de los rasgos sociales que más les caracterizan.

Nos encontramos básicamente ante familias constituidas por un matrimonio joven, con una media de edad de 31 años, y que tienen varios hijos en edad

escolar que hacen que la unidad familiar media esté compuesta por un total de 5 miembros.

Su situación laboral habitual es la de desempleado, excepto en las épocas de campañas agrícolas en que trabajan como jornaleros. Es decir, viven fundamentalmente de los ingresos obtenidos del trabajo en el campo y de los posteriores ingresos procedentes del subsidio de desempleo. Por ello, la media de ingresos mensuales está alrededor de las 75.000 pesetas.

Nos encontramos por lo tanto con una familia que por regla general se encuentra con serias dificultades para poder subsistir económicamente y que para obtener sus magros ingresos se ve obligada a emigrar a otras localidades durante un período de tiempo al año que suele situarse en torno a los 3 meses.

El nivel de instrucción de los cónyuges, por último, es escaso, no habiendo obtenido por lo general el graduado escolar. Esta deficiente preparación se traduce en una escasa valoración acerca del proceso educativo en general y del de sus hijos en particular.

VIII.- LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS TEMPOREROS. UN PROBLEMA SOLUCIONABLE.

8.1 INTRODUCCIÓN.

En el presente Informe Especial hemos tratado de introducirnos brevemente en el conocimiento del complejo mundo de las migraciones agrícolas de temporada, uno de los fenómenos socio-laborales más característicos de Andalucía y que singulariza la realidad económica de gran número de municipios y de muchos ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma.

Desde un principio hemos tratado de dejar claro que nuestra intención al realizar este Informe no era en absoluto abordar la totalidad de la problemática temporera, -tarea ésta que por la variedad de facetas que concurren en la misma desbordaba la capacidad y los medios de esta Institución-, sino que el objetivo y el objeto de nuestro estudio ha sido en todo momento únicamente analizar el aspecto educativo del fenómeno temporero. Hemos pretendido, por tanto, introducirnos en las complejidades del fenómeno temporero con la única intención de conocer la incidencia que las migraciones agrícolas de temporada tienen en el proceso educativo de los menores que se ven afectados por los desplazamientos internos que como consecuencia de las mismas se producen.

Con este objetivo, hemos analizado por un lado el funcionamiento y las características de los servicios específicos que las distintas Administraciones Publicas ponen al servicio de los niños temporeros durante las campañas agrícolas, y por otro lado nos hemos detenido en el estudio de las consecuencias que las migraciones de temporada originan en los centros

docentes que escolarizan a los niños temporeros tanto en las localidades de origen como en las de destino.

Una vez delimitados los aspectos asistenciales y educativos de la problemática temporera, hemos tratado de ofrecer una visión lo más ajustada posible de la realidad existente en los distintos municipios andaluces afectados por el fenómeno temporero, diferenciando entre los municipios de origen y de destino de los trabajadores temporeros.

Por último hemos pretendido esbozar un cierto perfil sociológico del trabajador temporero, con el único fin de facilitar la comprensión de los condicionantes humanos que inciden en la problemática temporera.

Una vez realizada esta labor, creemos llegado el momento de plantear nuestras conclusiones sobre la cuestión analizada a lo largo de estas páginas. Para ello, habremos de comenzar respondiendo a una pregunta que está en el origen mismo de la elaboración de este Informe: ¿existe realmente un problema educativo en nuestra Comunidad Autónoma relacionado con el fenómeno temporero?.

Nuestra respuesta, una vez analizados todos los datos disponibles y tras confrontar los puntos de vista de todos los protagonistas del problema, es indudablemente afirmativa. Creemos firmemente que en Andalucía existe un problema educativo cuyo origen se encuentra en las migraciones agrícolas de temporada. Y creemos además que ese problema debe ser considerado como un problema grave, tanto por su intensidad, como por el número de niños afectados directa o indirectamente por el mismo.

Sin embargo, y pese a la rotundidad de estas afirmaciones, debemos reconocer que hubo algunos momentos al inicio de la investigación de la problemática temporera en que estuvimos a punto de convencernos de que no existía tal problema educativo y que, por lo tanto, no merecía la pena continuar investigando. Esta convicción surgió tras los primeros encuentros con responsables de las Consejerías de Educación y Ciencia y Asuntos Sociales que nos abrumaron con los datos de las distintas actuaciones que se estaban realizando desde estas Administraciones para afrontar la vertiente educativa de las migraciones de temporada, llevándonos al convencimiento de que en el caso de que existiera algún niño temporero cuyo proceso educativo se estuviera viendo afectado por las migraciones agrícolas ésto solo podía deberse a una falta de información de sus progenitores acerca de la existencia de unos servicios específicos puestos a su disposición por las distintas Administraciones Públicas. Se nos llevó incluso a la convicción de que, de existir este supuesto, debería tratarse de un caso totalmente aislado y que en absoluto era significativo de la existencia de una verdadera problemática educativa.

Ello no obstante, fue suficiente una breve visita a diversos municipios gaditanos afectados por el problema migratorio, en particular al municipio de Puerto Serrano, y un conocimiento sobre el terreno de la realidad educativa de los niños de estos municipios que se desplazan junto con sus padres a las distintas

campañas agrícolas, para convencernos de la existencia de un grave problema educativo, que estaba intimamente relacionado con las migraciones agrícolas de temporada. Esta convicción bastó para reafirmarnos en la necesidad de la elaboración del presente Informe.

Otra cuestión importante que nos planteaba el presente Informe era la de determinar en qué consistía exactamente el problema educativo temporero, esto es, se trataba de dilucidar a que aspectos del proceso educativo del niño temporero afectaba el fenómeno migratorio y en que medida se condicionaba el éxito de dicho proceso.

A este respecto, los datos disponibles al inicio de nuestra investigación nos llevaron a considerar que el problema educativo temporero debía centrarse únicamente en las consecuencias derivadas del amplio porcentaje de absentismo escolar que, según todos los informes, existía entre los niños temporeros. Sin embargo, conforme avanzaba nuestra investigación pudimos comprobar que el absentismo temporero era sólo la manifestación más radical de un problema mucho más amplio y profundo que, a modo de iceberg, permanecía sumergido dentro del conjunto de problemas educativos propios de los municipios ubicados en zonas económicamente desfavorecidas.

Este problema es el del fracaso escolar asociado al fenómeno temporero. Un fracaso escolar que, según hemos podido comprobar, afecta no sólo a los propios niños temporeros, sino también a los restantes niños que comparten estudios con éstos en los centros docentes de las localidades de origen y de destino.

Actualmente, y una vez concluida nuestra investigación, podemos afirmar que existe en Andalucía un importante problema educativo cuyo origen se encuentra en las migraciones agrícolas de temporada y cuya manifestación más clara es el elevado índice de fracaso escolar que origina entre la población escolar afectada. Un problema, que afecta a un número ciertamente importante de niños andaluces y que, a nuestro juicio, pone en cuestión no solo el futuro profesional de estos niños -condenados a seguir el camino de sus padres jornaleros al carecer de la formación suficiente para elegir otras profesiones- sino también el futuro de numerosos municipios andaluces que, teniendo el trabajo temporero como única fuente de riquezas, contemplan como sus posibilidades de mejorar y de encontrar nuevas alternativas de desarrollo se disipan ante la falta de preparación de sus nuevas generaciones.

8.2.- UN PROBLEMA SOLUCIONABLE.

Una vez respondida afirmativamente la pregunta acerca de la existencia o no de un problema educativo temporero en nuestra Comunidad Autónoma, la cuestión que se plantea ahora es la de determinar si este problema es un

problema que puede solucionarse, y en ese caso, cuáles son las soluciones al mismo.

Para responder a esta pregunta se hace necesario volver un poco la vista atrás y tratar de contemplar cuál era la situación educativa de los niños temporeros hace unos cuantos años y compararla con la situación actual de los mismos. Esta visión retrospectiva nos permite afirmar que se ha producido un evidente avance en la atención educativa a los niños temporeros. Un avance, que se concreta en la existencia actualmente de una serie de servicios puestos a disposición de los niños temporeros por las distintas Administraciones Públicas con el objetivo de impedir que las migraciones agrícolas de temporada les impidan la normal continuación de su proceso formativo. Unos servicios que hace 10 años no existían en Andalucía o funcionaban únicamente en algunos pocos municipios.

Podemos constatar, por tanto, que se ha producido una evidente mejora en la situación educativa de los niños temporeros en los últimos años, y podemos afirmar además que dicha mejora es consecuencia directa de la intervención de la Administración Pública.

Nos parece absolutamente necesario y de justicia reconocer el enorme esfuerzo que las distintas Administraciones andaluzas implicadas en el tema temporero han realizado a lo largo de estos últimos años para ofrecer soluciones viables y efectivas a un problema de la complejidad y el alcance del significado por el fracaso escolar temporero.

A estos efectos, constatamos que el año 1989 se nos revela como un año clave en el proceso de intervención administrativa en la problemática temporera, por cuanto es el momento en que la Consejería de Educación y Ciencia parece tomar definitivamente conciencia de la magnitud del problema educativo que se derivaba de las migraciones de temporada y de la necesidad de afrontar el mismo desde un punto de vista netamente educativo y no exclusivamente asistencial, como hasta la fecha venía ocurriendo. A partir de ese año los servicios de guarderías y residencias temporeras establecidos por la Consejería de Asuntos Sociales pasan a contemplarse dentro de los programas de lucha contra el absentismo escolar temporero elaborados por la Administración Educativa como parte integrante de los mismos.

Por otro lado, 1989 es el año en que se produce un cambio esencial en el enfoque de la problemática temporera por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, que pasa de considerar que la solución al problema se encuentra en lograr una plena atención educativa a los niños temporeros en los municipios de destino a los que se desplazan, a entender que la verdadera respuesta a esta problemática únicamente puede hallarse en la permanencia de los niños temporeros escolarizados en sus localidades de residencia.

Una mirada en el recuerdo a la evolución de la situación educativa de los niños temporeros desde los años finales de la pasada década hasta nuestros días, nos permite comprobar el gran cambio producido. En el transcurso de estos años se ha creado una amplia red de guarderías y residencias temporeras,

tanto en los municipios de origen como de destino de los niños temporeros, que permite que hoy en día se pueda atender con cierta suficiencia las necesidades asistenciales básicas de los menores durante las distintas campañas agrícolas. Asímismo, en estos años se ha potenciado la red de comedores escolares preparados para atender a la manutención de los niños temporeros y se han ampliado las rutas de transporte escolar para trasladar a los menores a los colegios desde los cortijos o las fincas en que residen durante las campañas. También en estos años se han disminuido las ratios en los centros que escolarizan a los niños temporeros y se ha creado la figura del profesor de apoyo temporero como docente de apoyo al equipo educativo de estos centros.

Hoy en día existen en todas las provincias andaluzas afectadas por la problemática temporera residencias y guarderías temporeras, programas de lucha contra el absentismo temporero, Equipos de Orientación Educativa, Comisiones Municipales de Absentismo Escolar, ayudas y subvenciones para favorecer el acogimiento familiar, etc. Es evidente que se ha realizado un esfuerzo muy importante para dar una solución definitiva al problema temporero, y es asimismo evidente que la Administración ha posibilitado el establecimiento de órganos y entes cuya misión específica es la de afrontar y resolver la problemática educativa temporera en los lugares donde ésta existe.

Y sin embargo el problema educativo temporero sigue existiendo en numerosos municipios de nuestra Comunidad Autónoma y su incidencia es muy grave para un elevado número de niños andaluces.

Si tuviéramos que calificar el problema educativo temporero en nuestra Comunidad Autónoma eligiendo de entre las tres opciones siguientes: problema resuelto, problema en vías de solución y problema sin resolver, la verdad es que no podríamos decidirnos por ninguna de ellas. Es evidente que el problema no puede considerarse como resuelto cuando basta contemplar las estadísticas del fracaso escolar en los colegios que escolarizan a niños temporeros para comprobar que son mucho peores que las de los centros normales. Tampoco podemos afirmar que se trata de un problema sin resolver porque ello sería lo mismo que negar la realidad de la existencia de unos servicios específicos organizados y financiados por la Administración para atender a los niños temporeros, que funcionan con eficacia y que posibilitan el acogimiento y la escolarización de un número muy elevado de niños en cada campaña agrícola. Nos quedaría por tanto sólo la opción de considerar la educación de los niños temporeros como un problema en vías de solución. Esta opción parece en principio la que mejor define la realidad de la cuestión, y sin embargo tampoco nos parece la más idónea para describir con precisión la situación efectiva del problema educativo temporero en Andalucía.

En nuestra opinión no podemos calificar al problema educativo temporero como un problema en vías de solución porque en realidad no es un problema cuyo final se vislumbre en un horizonte temporal más o menos cercano con la simple continuación en la aplicación de los programas diseñados por la Administración para luchar contra el absentismo temporero. A nuestro juicio, los programas temporeros se encuentran actualmente en una situación de parálisis por agotamiento. Basta contemplar las estadísticas que reflejan los resultados de

estos programas en los últimos años para comprobar que tras unos primeros años de implantación en los que sus resultados fueron espectaculares con un incremento constante en el número de niños atendidos y una reducción paulatina de los supuestos de absentismo temporero, pasamos en los últimos años a un proceso de claro estancamiento en los resultados con una estabilización en el número de niños atendidos por los programas, que no puede explicarse como una muestra del éxito final de los programas diseñados porque no se corresponde con la cifra real de destinatarios posibles de los servicios específicos, sino que por el contrario, lo que pone de manifiesto es que existe una bolsa de familias temporeras a los que los programas, tal y como están diseñados actualmente, son incapaces de llegar.

Una bolsa de familias temporeras que no creemos que se corresponda con ese porcentaje de "irreductibles" que siempre existe en toda sociedad, es decir, con ese grupo de personas impermeables a cualquier alternativa u opción que pueda plantarseles y que se aleje de sus propios intereses o de sus escasos conocimientos. Por el contrario, es tan elevado el número de niños afectados por la problemática educativa temporera, que nos obligan a pensar que en ese grupo de familias cuyos hijos engrosan las estadísticas oficiales sobre el fracaso escolar temporero, se incluyen también a muchos padres que podrían y deberían estar entre los beneficiarios de los programas temporeros y que sin embargo no lo están.

Es cierto que se ha avanzado mucho en la solución del problema educativo temporero, pero la verdad es que hoy en día nos encontramos con unos índices de fracaso escolar en los municipios afectados por las migraciones de temporada que debemos concluir que estamos ante un problema que debiendo estar solucionado aún no lo está. Y que no lo estará, a menos que se introduzcan ciertas modificaciones en la organización y la ejecución de los programas temporeros que permitan darles ese último impulso que necesitan para llegar a todos sus destinatarios potenciales y para que podamos decir definitivamente que el problema educativo temporero no es ya sino una parte más de la historia de andalucía.

El título de este Capítulo del Informe. "La educación de los niños temporeros. Un problema solucionable", no es sino una indicación clara de la convicción que esta Institución tiene de que el problema educativo temporero es un problema que tiene solución, y por tanto un problema que puede y que debe solucionarse. De hecho, la finalidad última que se persigue con la inclusión de este Capítulo no es otra que la de aprovechar la ocasión que nos brinda la elaboración de este Informe para tratar de ofrecer desde esta Institución una serie de propuestas, en forma de **Recomendaciones** y **Sugerencias**, que a nuestro juicio podrían contribuir a solucionar definitivamente el problema educativo derivado del fenómeno de las migraciones agrícolas de temporada.

Con esta pretensión vamos a abordar a continuación el análisis detallado de los distintos aspectos -normativos, organizativos, financieros, prestacionales y educativos- que configuran la realidad de los programas temporeros en las distintas provincias andaluzas, con el fin de poner de manifiesto, no solo las

deficiencias de que a nuestro juicio adolecen, sino también las posibles soluciones que en nuestra opinión podrían contribuir a mejorar su eficacia.

8.3.- RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.

8.3.1.- Aspectos normativos.

SUGERENCIAS:

Todas las actuaciones administrativas encaminadas a solucionar el problema educativo temporero deben contar con un adecuado soporte normativo. Esto obliga a crear un sistema normativo en el que se incluyan un conjunto de disposiciones que permitan regular todos y cada uno de los aspectos que configuran los actuales programas temporeros. Resulta evidente, a nuestro juicio, que esta tarea de articulación normativa debería corresponder básicamente a la Consejería de Educación y Ciencia ya que nos encontramos ante un problema que es eminentemente educativo.

En la cúspide de este sistema normativo debería encontrarse la denominada "Ley de Solidaridad en la Educación". cuya promulgación se anuncia desde hace ya tiempo como inminente por parte de los responsables educativos andaluces. En esta Ley debería incluirse un apartado especial dedicado a glosar las líneas maestras de los programas de atención educativa a los niños temporeros.

Estas líneas maestras deberían incluirse por la Consejería de Educación y Ciencia en el marco de las actividades de educación compensatoria, y desarrollarse a través de distintas normas en las que se recojan los siguientes aspectos:

- Órganos de gestión de los programas temporeros a nivel andaluz, a nivel provincial y a nivel local.

- Procedimientos y reglas de financiación de los programas temporeros.

- Normas de creación y funcionamiento de los servicios específicos de atención a los niños temporeros.

- Criterios educativos para la atención a los niños temporeros en los centros docentes.

En nuestra opinión este desarrollo reglamentario sería conveniente que se realizara en el menor número posible de normas, -en caso de que no se considerara oportuno hacerlo en una única norma específica del tema temporero-, ya que consideramos que es necesario ofrecer una regulación globalizadora de los programas temporeros que contemple todos los aspectos que inciden en los mismos, superando las regulaciones parciales que hasta la fecha se han aprobado sobre la materia. En particular, consideramos un error la dispersión de las normas reguladoras de los programas temporeros dentro de otras regulaciones más amplias dedicadas a ordenar cuestiones diferentes.

8.3.2.- Aspectos organizativos.

RECOMENDACIONES:

Debería estructurarse un esquema organizativo para la gestión, desarrollo y ejecución de los programas temporeros, con una jerarquización de forma piramidal, que permitiera racionalizar la gestión de dichos programas, a la vez que se dotaría de coherencia al sistema y se evitarían disfuncionalidades en la ejecución. Este esquema debería contar con un órgano central con competencias en toda la Comunidad Autónoma, y con órganos de gestión a nivel provincial y local.

En la cúspide del sistema debería encontrarse un órgano cuyas competencias se extiendan a todo el territorio de la Comunidad Autónoma y cuya principal función sea la de coordinar las actuaciones de los órganos encargados de la gestión y ejecución de los programas a nivel provincial y local. En nuestra opinión este órgano central del sistema debería incardinarse funcionalmente dentro de la Consejería de Educación y Ciencia, con dependencia directa de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, ya que debemos insistir en que el problema que se trata de atender es eminentemente educativo y tiene un claro componente de solidaridad que permitiría su inclusión dentro de los órganos de gestión de los programas de educación compensatoria.

A este órgano central correspondería la determinación de las líneas básicas de actuación que han de regir los programas temporeros, la fijación de los criterios de financiación y el establecimiento de las fórmulas de control de la ejecución de los mismos. Creemos que debería contemplarse en su composición la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales, dado el importante papel que esta Consejería desempeña en la financiación y ejecución de los programas. En el caso de que algún órgano de la Administración del Estado -como podría ser el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- participe en la financiación de los programas, se debería contar con su participación en el órgano de coordinación autonómico.

En cada una de las ocho provincias andaluzas debería existir un órgano encargado de gestionar los programas temporeros a nivel provincial. Con carácter general, creemos que este órgano debería estar incardinado funcionalmente dentro de las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, por los motivos antes expuestos. Ello no obstante, en la provincia de Jaén, donde existe una tradición histórica de gestión de los programas temporeros por parte de la Diputación Provincial, creemos que debería mantenerse este sistema, ya que sus resultados son básicamente satisfactorios.

Por su parte, tampoco vemos inconveniente a que en aquellas provincias en que -como en Cádiz- la problemática temporera se circunscriba a una zona o comarca determinada o tenga especial incidencia en unos determinados municipios, el órgano provincial descentralice la gestión del programa en una Mancomunidad u otra Entidad Local que permita acercar los programas a los ámbitos territoriales en que se ejecutan. En todo caso, creemos que en todas las provincias -incluida Cádiz- debería existir un órgano de gestión provincial que permita una coordinación de actuaciones en toda la provincia y evite que determinados municipios pudieran quedar fuera de los programas temporeros por el mero hecho de su no incorporación a las Entidades Locales infraprovinciales encargadas de gestionarlos.

En estos órganos provinciales deberían tener participación todas las Administraciones implicadas en la financiación, gestión y ejecución de los mismos en cada provincia:

- Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.

- Diputación Provincial (y Mancomunidades u otras Entidades Locales que gestionen descentralizadamente los programas en alguna provincia).

- Representantes de los municipios afectados.

Entre las funciones de estos órganos provinciales deberían incluirse las siguientes:

- Estudio de la problemática educativa temporera a nivel provincial.

- Elaboración de un Plan Provincial de atención educativa a los niños temporeros.

- Reunir los fondos destinados a la financiación de los programas temporeros a nivel provincial.

- Supervisar la distribución de los fondos entre los municipios afectados.

- Evaluación y baremación de las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios.

- Control del destino dado por los Ayuntamientos a los fondos transferidos a los municipios para la ejecución de los programas temporeros.

- Coordinar la red de residencias y guarderías temporeras existentes en la provincia.

- Aprobar el establecimiento de los distintos servicios específicos para temporeros en cada municipio para cada campaña y supervisar su funcionamiento.

A nivel local la ejecución de los programas temporeros debería asumirse por las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar, en las que deberían incluirse:

- Alcalde del municipio

- Director de la U.T.S.

- Directores Escolares de los centros afectados.

- Director de la Residencia o Guardería si la hubiere.

- Responsable del Equipo de Orientación Educativa de la zona.

- Representante de los padres afectados.

Sus funciones deberían ser las siguientes:

- Estudio de la problemática educativa temporera a nivel municipal.

- Elaboración de un Plan Municipal de atención educativa a los niños temporeros.

- Evaluar anualmente las necesidades para la ejecución de los programas temporeros en el municipio, elaborar los correspondientes proyectos de actuación y tramitar las solicitudes de las ayudas pertinentes al órgano provincial.

- Poner en marcha los servicios específicos aprobados y financiados por el órgano provincial.

- Contratar al personal encargado de prestar los servicios específicos.

- Justificar ante el órgano provincial los gastos realizados y las actuaciones efectuadas en ejecución de los programas temporeros.

- Velar por la correcta escolarización de todos los niños temporeros.

8.3.3.- Aspectos financieros.

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

A modo de resumen podríamos fijar el siguiente esquema para la financiación de los programas temporeros:

- Determinación, mediante convenio celebrado entre las administraciones implicadas, del porcentaje de financiación de los programas que debe asumir cada una de ellas.

- Compromiso de financiación del coste real del programa para cada año, con arreglo al siguiente esquema:

* Cálculo del coste a financiar para cada Ayuntamiento en función del resultado de la liquidación de los gastos de la campaña anterior.

* Ponderación del coste real una vez finalizada la ejecución del programa. En caso de existir déficit, el coste suplementario se incluiría en la financiación del año siguiente. Si existiera superávit, se restaría de la financiación del año siguiente.

- Determinación a través de una norma específica de las actuaciones susceptibles de ser financiadas con cargo a estos programas. Fijándose unos módulos máximos de ayudas en función de cada una de las actuaciones a financiar.

- Reparto de los fondos por una única Administración encargada de coordinar el programa a nivel provincial.

- Obligación de las Entidades Locales destinatarias de las ayudas de justificar documentalmente el destino dado a los fondos percibidos, con arreglo a unos modelos de justificación de gastos que deberían establecerse en la normativa específica.

- Los órganos locales de gestión de los programas temporeros podrán acordar que los trabajadores temporeros que utilicen los servicios específicos instalados en el municipio contribuyan al sostenimiento de los mismos mediante una aportación dineraria, que tendrá la consideración de precio público y cuya determinación se hará de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.3.4.- Aspectos prestacionales.

RECOMENDACIONES:

Las condiciones en que han de prestarse los distintos servicios específicos puestos a disposición de los niños temporeros deberían estar regulados por una normativa aprobada al efecto.

Dicha normativa debería contener una definición de los distintos servicios específicos, fijando un orden de prioridades en la prestación de los mismos. Los servicios a regular serían los siguientes:

- Guarderías y residencias temporeras.

- Servicio de comedor.

- Servicio de transporte.

- Acogimiento familiar.

Antes de entrar en el detalle de cada uno de estos servicios, conviene hacer una referencia a las campañas de concienciación, concebidas como parte indispensable de los programas temporeros.

Por los órganos provinciales de gestión de los programas temporeros deberían diseñarse campañas de concienciación dirigidas a los trabajadores temporeros con el fin de convencerlos de la necesidad de que sus hijos permanezcan escolarizados en sus localidades de residencia durante las campañas agrícolas. La realización de las campañas de concienciación correspondería a los órganos locales de gestión de los programas temporeros.

Estas campañas deberían realizarse anualmente en todos los municipios donde tenga incidencia el fenómeno temporero, ya sean emisores o receptores de temporeros, aunque con especial énfasis en los municipios emisores.

1.- Guarderías y residencias temporeras:

Debería establecerse una red de guarderías y residencias temporeras de ámbito autonómico, articulada a nivel provincial y cuyo control y dirección recaiga directamente sobre el órgano provincial encargado de gestionar los programas temporeros.

El establecimiento de una nueva guardería o residencia temporera debería acordarse por el órgano provincial, de oficio o a solicitud del Ayuntamiento interesado. El procedimiento debería ser similar al existente para el establecimiento de una Residencia Escolar, el Ayuntamiento aportaría los terrenos o el edificio en el cual se va a instalar el servicio y el órgano provincial se encargaría de su construcción y equipamiento.

En materia de infraestructuras de centros dedicados a la atención de hijos de trabajadores temporeros, consideramos que sería necesario que se fijasen reglamentariamente las prescripciones técnicas que han de seguirse al construir uno de estos centros. Resultaría oportuno que se aprobase una normativa de tipo técnico que estipulase todos los requisitos y características que han de tener las guarderías y residencias temporeras.

Sería conveniente que se estableciese la obligación de someter todos los proyectos de construcción de nuevas guarderías a la supervisión de órganos técnicos vinculados a las Administraciones Públicas. Esta supervisión podría ser llevada a cabo por los servicios técnicos de las Diputaciones Provinciales o, en su caso, por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultaría oportuno que se ofreciese ayuda técnica para la redacción y ejecución de los proyectos de construcción de guarderías y residencias temporeras en los casos de Ayuntamientos pequeños o con escasa capacidad económica, técnica o de gestión.

Las normas que regulasen las condiciones técnicas de las guarderías y residencias temporeras deberían incluir las prescripciones necesarias para garantizar la total adaptación de estos servicios a las necesidades de los discapacitados, en la forma establecida en el **Decreto 72/1992**, de 5 de mayo, y su normativa de desarrollo.

En relación con el equipamiento de las guarderías y residencias temporeras, consideramos conveniente que se establezcan unos módulos de materiales por cada categoría en función del número de niños atendidos, en base a los cuales se fijen las ayudas y subvenciones que se otorgan a los distintos centros, ya sea directamente o a través de los Ayuntamientos. Debiéndose poner especial énfasis en las dotaciones de medios que garanticen una correcta seguridad e higiene en los centros.

Sería conveniente que se inspeccionasen periódicamente las guarderías y residencias temporeras a fin de verificar que cuentan con las instalaciones y equipamientos necesarios para desempeñar correctamente sus funciones, y que éstos se encuentran en un perfecto estado de conservación.

El personal encargado de prestar servicios en las guarderías y residencias se debería incluir en las siguientes categorías profesionales:

- Responsables.

- Educadores-Cuidadores.

- Personal Auxiliar.

Sus condiciones laborales: (sueldo, jornada, sistema de selección, requisitos profesionales, etc.) se deberían fijar en una norma de ámbito autonómico. Los

órganos provinciales serían los encargados de velar por el cumplimiento de estas normas y los órganos locales los encargados de aplicarlas.

Sería necesario que se fijasen unas ratios obligatorias personal/alumnos que sirviesen para todas las guarderías y residencias temporeras de nuestra Comunidad Autónoma. A cuyo efecto, podrían servir de modelo las establecidas en la normativa de guarderías temporeras aprobada por la Diputación Provincial de Jaén o las establecidas por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Deberían determinarse claramente las cualificaciones profesionales que resultan exigibles para acceder a las distintas categorías profesionales del personal al servicio de las guarderías y residencias temporeras, estableciéndose también la obligación de respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procedimientos de selección. Los procesos selectivos realizados por los Ayuntamientos deberían ser supervisados por las Administraciones encargadas de los programas temporeros a nivel provincial con el fin de garantizar que los mismos se realizan respetando las condiciones legalmente establecidas.

Entendemos imprescindible una adecuada formación y perfeccionamiento del personal que presta servicios en estas guarderías y residencias. A estos efectos, sería conveniente que se estableciesen planes formativos para este personal que incluyesen cursos de formación inicial para el personal sin experiencia y cursos de perfeccionamiento periódicos para el personal que habitualmente presta servicios en estos centros. Estos cursos deberían contar con una programación general realizada por la Consejería de Educación y Ciencia, con la colaboración en su caso de la Consejería de Asuntos Sociales, y estar dirigidos tanto a los cuidadores-educadores como al personal auxiliar, atendiendo a las particularidades de cada categoría. Asímismo, resultaría conveniente realizar cursos específicos de formación para responsables de guarderías, que incluyesen nociones de administración de centros y gestión de personal.

El órgano provincial debería ser el encargado de preparar y ejecutar el plan de formación permanente y perfeccionamiento del personal de estos servicios específicos.

Cada guardería o residencia temporera debería contar con un Reglamento de Régimen Interno, elaborado por el órgano local de gestión del programa temporero y aprobado por el órgano provincial, que habrá de respetar las reglas esenciales de organización y funcionamiento que se establezcan en la normativa reguladora de estos servicios a nivel autonómico.

Las funciones de las guarderías y residencias temporeras se deberían fijar en la normativa que las regule, y las mismas no deberían limitarse a la mera acogida y asistencia a los menores, sino que habrían de incluir la realización de actividades complementarias que redunden en beneficio de los menores atendidos.

2.- Servicio de comedor.

En relación con el servicio de comedor que se presta a los niños temporeros, las medidas de mejora que recomendamos son las siguientes:

- Reforzar los medios de los comedores escolares instalados en los municipios receptores de un elevado número de niños temporeros, con el fin de evitar que se produzcan situaciones de masificación o insuficiencia de medios y personal para atender correctamente a los niños usuarios del servicio.

- Deberían estudiarse fórmulas que permitiesen hacer participes a los niños que sean usuarios habituales de los servicios de comedor escolar en los municipios receptores de temporeros, de las becas que actualmente disfrutan en exclusividad los niños temporeros para evitar situaciones de agravio comparativo y facilitar la aceptación del niño temporero en la localidad de destino y su integración en la misma.

3.- Servicio de transporte.

En relación con el servicio de transporte escolar que se presta a los niños temporeros, las medidas de mejora que recomendamos son las siguientes:

- Ampliación o modificación de las rutas de transporte en los municipios receptores de temporeros para dar servicio a todos los niños temporeros que lo precisen.

- En aquellos casos en que el transporte escolar ordinario sea inviable por las condiciones del terreno, se debería facilitar un transporte alternativo o ofrecer ayudas de transporte para que los alumnos afectados puedan encontrar soluciones propias.

- Podría estudiarse la extensión a otras provincias receptoras de temporeros de la cláusula contenida en el Convenio Colectivo del Campo de Jaén por la que se responsabiliza a los empresarios agrícolas del transporte de los niños temporeros hasta los centros docentes o hasta las rutas del transporte escolar ordinario.

- Debería estudiarse la posibilidad de instalar marquesinas provisionales en las zonas rurales donde se concentre un número significativo de niños temporeros que utilice habitualmente el transporte escolar mientras dure la campaña agrícola.

4.- Acogimiento familiar.

Entendido como el conjunto de ayudas económicas que se facilitan a los familiares de los niños temporeros a cambio de que su acogimiento durante las campañas agrícolas. Respecto a este servicio ofrecemos las siguientes recomendaciones:

- Este servicio únicamente se debería prestar cuando no existan servicios específicos en el municipio que permitan solucionar las necesidades del niño temporero.

- Deberían regularse las condiciones en que procede su prestación, la cuantía de las ayudas, su duración y los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

- El otorgamiento de estas ayudas en un municipio determinado debería ser autorizado por el órgano provincial de gestión de los programas temporeros, y su convocatoria y concesión debería realizarse por el órgano local.

8.3.5.- Aspectos educativos.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

Las principales Recomendaciones y Sugerencias que podemos realizar para mejorar los aspectos educativos de los programas temporeros son las siguientes:

- Considerar el fracaso escolar como el principal reto a solucionar en relación con el fenómeno temporero, entendiendo que el absentismo temporero es sólo una manifestación extrema de esta problemática educativa.

- Resultaría conveniente realizar un estudio a nivel provincial en toda la Comunidad Autónoma sobre la incidencia del fracaso escolar entre los niños temporeros. Dicho estudio debería completarse con un análisis de la situación escolar en los municipios más afectados por la problemática temporera y en los centros docentes que escolarizan niños temporeros.

- Debería existir un dimensionamiento de los centros docentes que escolarizan a niños temporeros que posibilite la dotación a los mismos de unas infraestructuras y de unos medios personales y materiales suficientes para atender a una población escolar que debe ser incluida entre los colectivos con necesidades educativas especiales.

- Los centros docentes afectados por el fenómeno temporero deben tener, a todos los efectos, la consideración de centros que escolarizan a niños con necesidades educativas especiales. Esto implica que estos centros deben estar dotados de todos los medios personales y materiales que se estiman necesarios para atender correctamente a una población escolar de estas características.

- Estos centros deberían contar con ratios especialmente bajas durante todo el curso escolar y disponer de profesorado de apoyo específico para las labores de proacción con los niños temporeros que lo precisen.

- Debería garantizarse el acceso de los niños temporeros a los servicios educativos complementarios tales como comedores y transportes escolares en condiciones económicas ventajosas, para facilitar una correcta escolarización de los mismos y mejorar la lucha contra el absentismo escolar que existe entre este colectivo.

- La Administración Educativa deberá establecer las condiciones precisas para que los diferentes órganos que integran el esquema administrativo de la educación compensatoria se pongan al servicio de un fin básico como es el de posibilitar una rápida escolarización de los alumnos que se desplazan de sus domicilios. Para ello, se debería regular y potenciar el control por parte de los responsables de los Equipos de Orientación Educativa del proceso de tránsito de los niños temporeros entre los centros de origen y los de destino, atribuyendo a los mismos la crucial misión de verificar que estos niños no queden sin escolarizar durante las campañas agrícolas.

- Se debería potenciar el papel de las Comisiones Municipales de Escolarización en los programas de atención educativa a los niños temporeros, velando porque las mismas sean una realidad en todos los municipios afectados por este problema y garantizando que su funcionamiento se sujete a unas normas de convocatoria y ponderación de los votos de sus miembros que posibilite la efectividad de su intervención y la participación en las decisiones de las mismas de todas las Administraciones implicadas en estos programas.

- Sería conveniente que se articulasen medios para facilitar la coordinación entre los responsables educativos de los centros y zonas de origen y destino de los niños temporeros, tanto a través de cauces formales como a través del establecimiento de cauces informales de comunicación entre los mismos, con el fin de posibilitar la necesaria continuidad en el proceso educativo de estos niños.

- Resulta necesario que los Informes Educativos para Alumnos Desplazados por Emigración Temporal no se limiten a la Educación Primaria sino que incluyan también a la Educación Secundaria Obligatoria.

8.4.- CONCLUSIÓN.

El fracaso escolar asociado al fenómeno de las migraciones agrícolas de temporada no es un problema nuevo cuya existencia se pretenda desvelar con este Informe, ni un supuesto de inactividad o ineficacia administrativa cuyo descubrimiento pretendamos denunciar con el mismo. Antes al contrario; nos encontramos ante una problemática conocida ya de antiguo y a la que la Administración trata de buscar remedio desde hace varios años con mayor o menor fortuna.

No pretendíamos, por tanto, con este Informe descubrir el problema del fracaso escolar temporero ni denunciar la pasividad de la Administración ante el mismo. Los objetivos que nos propusimos al iniciar este Informe eran los de poner de manifiesto la persistencia de este problema educativo en nuestra Comunidad Autónoma, advertir de las graves consecuencias del mismo para nuestro desarrollo futuro, analizar con detenimiento las medidas adoptadas por la Administración Educativa para solucionarlo y proponer las mejoras que consideráramos más oportunas para incrementar la eficacia de estas medidas y contribuir a la erradicación definitiva del problema en Andalucía.

Confiamos en haber sido capaces de alcanzar los objetivos propuestos y esperamos haber contribuido con nuestro trabajo a la búsqueda de soluciones para un problema educativo como es el del fracaso escolar temporero cuya existencia pone en cuestión la efectividad del derecho de un importante número de niños andaluces al desarrollo integral de su personalidad, a la vez que cuestiona sus posibilidades de convertirse en los artífices de su propio futuro.

Hemos tratado de huir en la elaboración del Informe de los planteamientos paternalistas hacia el problema temporero. Sabemos que el trabajo agrícola de temporada es un trabajo duro y difícil, y que obliga a grandes sacrificios y privaciones a aquéllos que lo practican. Pero entendemos igualmente que es una opción laboral tan digna como otra cualquiera, una forma de ganarse la vida honradamente que muchas familias andaluzas practican con legítimo orgullo desde hace generaciones. No pretendemos por tanto con este Informe impedir que los hijos de los trabajadores temporeros puedan algún día seguir la senda de sus padres en la emigración temporera si consideran que esta es la mejor opción profesional para ellos y sus familias. En absoluto, lo único que pretendemos con esta llamada de atención acerca del problema del fracaso escolar temporero en nuestra Comunidad Autónoma es proclamar nuestra convicción de que el niño temporero debe tener la posibilidad de elegir libremente si desea tener la misma profesión que sus padres o si desea intentar otra opción profesional. Y para que ese niño temporero pueda ejercitar ese derecho de elegir libremente su futuro, es indispensable que pueda desarrollar en condiciones dignas su proceso formativo y adquiera los conocimientos suficientes para poder optar profesionalmente el día de mañana. Y es esa posibilidad de elegir la que actualmente se le está negando a muchos niños temporeros en Andalucía.

Acabar con esta situación que creemos injusta ha sido el motivo por el que se ha realizado este Informe. No sabemos si lo habremos conseguido, pero nos daríamos por satisfecho con haber podido ayudar con su elaboración a que un solo niño temporero llegara a ser el protagonista de su propio futuro.